

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

107.a SESION EXTRAORDINARIA

Enero 30 y 31 de 1964

PRESIDE: EL Dr. LUIS ALBERTO BRAUSE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, CONTADOR RAUL IBARRA SAN MARTIN Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DOCTOR DONATO GRIECCO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—La Cámara de Representantes remite, aprobado proyecto de ley por el que se modifica la Ley N.o 12.839, relacionada con Chamsec. — (Carpeta 660).
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
—El señor senador Enrique Rodríguez solicita se declare grave y urgente su consideración.
—Se vota afirmativamente.

3—Proyecto de ley por el que se modifican los presupuestos vigentes de sueldos, gastos y recursos. — (Carpeta 652. — Repartido 32).
—Continúa la discusión particular.
—Debate.
(5) Continúa el debate.

4—Cuarto intermedio. — Lo solicita el señor senador Payssé Reyes.
Se resuelve de conformidad. El Senado pasa a cuarto intermedio.
—Vueltos a Sala.
(7) Lo solicita el señor senador Rodríguez Camusso.
—Debate.
—Se resuelve de conformidad. El Senado pasa a cuarto intermedio.
—Vueltos a Sala.

6—Cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30 minutos. — Lo solicita el señor senador Flores.
(9) El señor senador Flores reitera la moción.
—Se aprueba.

8—Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor senador Tróccoli destinando determinada cantidad a rentas generales del producido de conversión del oro amonedado del Banco de la República.
—A la Comisión de Hacienda. — (Carpeta 661).

10—Se levanta la sesión a la hora 4 y 40 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 30 de enero de 1964.

La Cámara de Senadores continuará en sesión extraordinaria y permanente, hoy a la hora 16, la consideración de la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.o — Primera discusión particular del proyecto de ley por el que se modifican los presupuestos vigentes de sueldos, gastos y recursos. — Carpeta 652. — Repartido 32.

(En sesión permanente).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2.o — Se autoriza la acuñación de monedas en cupro-níquel y bronce-níquel, destinándose su producido a la construcción de viviendas económicas. — Carpeta 490|963. — Repartido 927|963.

3.o — Se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el Ejercicio 1963. — Carpeta 639|963. — Repartido 1|964.

4.o — Se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder beneficios a empresas que industrialicen productos de exportación. — Carpeta 442|963. — Repartido 33|964.

5.o — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carpeta 484|963. — Repartido 943|963.

6.o — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investigadoras las facultades contenidas en la ley número 12.294, de 5 de junio de 1956. — Carpeta 302|963. — Repartido 492|963.

7.o — Se declaran aplicables a la Comisión Investigadora sobre costo del boleto y ganancias de la empresa C.U.T.C.S.A. las disposiciones de la ley número 12.294. — Carpeta 434|963. — Repartido N.o 616|963.

8.o — Se fijan normas referentes a desalojos y alquileres. — Carpeta 629|963. — Repartido 34|964.

Los Secretarios."

1

la hora 16.26 entran a Sala los señores senadores: Brunáñez Giménez, Batlle Berres, Bordaberry, Brause, Brunero, Carrere Sapriza, Collazo, Echegoyen, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Ramírez, Roballo, Rodríguez (Don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane, Tróccoli y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Batlle Pacheco, Segovia y Tejera.**

Sin aviso, el señor senador: **Fischer.**

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Habiendo número, continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica la Ley N.o 12.839, relacionada con la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad para el Personal de la Construcción. (Carp. 660).

—Oportunamente pasará a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Continúa la consideración del Proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Cuando se levantó anoche la sesión estábamos considerando el artículo 42.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Cuando se dio cuenta del asunto entrado, la Mesa le dio el trámite de: Oportunamente pasará a la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales. Yo ayer había hecho moción para que se declarara grave y urgente, pero el proyecto no había llegado. En consecuencia, reitero ahora esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción formulada.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Al solo efecto de que pase el asunto a Comisión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 16 en 17. — Afirmativa).

—Pasa el proyecto, en consecuencia, a la Comisión que se ha enunciado.

3

—En consideración el artículo 42 de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No sería más pertinente considerar los artículos en el orden correlativo en que anoche fueron quedando aplazados?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — El artículo 36 fue el primero que se aplazó.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me basta echar una mirada al Senado para darme cuenta de si volvemos sobre los artículos que fueron aplazados en el día de ayer, reproduciremos el mismo panorama que teníamos anoche cuando pasamos a cuarto intermedio, porque no veo a la bancada nacionalista muy completa. Creo que va a pasar exactamente lo mismo: que vamos a votar, no va a existir la mayoría constitucional y vamos a tener que aplazar nuevamente esos artículos.

Creo que lo más conveniente es continuar con los demás artículos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estamos en el capítulo de recursos y para los seis o siete primeros artículos que establecen recursos, anoche no hubo quórum. Yo digo, respondiendo con lógica al señor senador Renán Rodríguez, que no se gana nada con votar el artículo noveno o el décimo de los que establecen recursos, dejando los anteriores. Lo mejor es encarar, de inicio, todo el capítulo de recursos.

Me interesa, señor Presidente, que se replantee la votación en el punto en que anoche fracasó, porque hubo abundante quórum a favor de las disposiciones que contienen egresos, pero cuando llegó el momento de financiar esos egresos, que se habían votado con calor federal, no hubo votos suficientes.

SEÑOR COLLAZO. — No es verdad, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nosotros hemos votado con reservas idénticas a las que puedan tener los demás señores senadores, que también dieron sus votos. Hemos votado la financiación de los egresos sancionados, porque lo que nadie puede comprender, es que se voten egresos, pero no se quieran financiar. Estamos en disposición de votar todos los recursos necesarios para que la ley pueda ser cumplida. Hay quórum, hoy.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Déjeme terminar. Soy el senador que habla menos en esta Sala.

SEÑOR COLLAZO. — Es que se equivoca en lo que está diciendo, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero lo que digo es lógico. Déjeme expresarme. Al señor senador lo escucho días enteros con enorme placer, pero una vez que quiero decir cuatro palabras, no me deja terminar una frase.

Digo, señor Presidente, con irrebatible sentido común, que si anoche interrumpimos nuestro trabajo en el capítulo de impuestos, no veo por qué hemos de seguir trabajando en las disposiciones décima o décima primera que establecen impuestos, sin entrar a considerar las primeras que no se pudieron sancionar, porque no tenían votos.

Vamos a tomarle el pulso a la primera y, de ahí, seguir para adelante. Digo que anoche hemos votado con quórum satisfactorio y amplio todas las obligaciones. Ahora llega el momento de financiar las obligaciones que hemos votado. Que el sistema impositivo no nos complazca a cada uno plenamente, no se lo voy a discutir a los señores senadores, porque a mí no me complace. Pero después de haber votado obligaciones a cargo del Estado, mi deber es darle al Estado los recursos para que cumpla las obligaciones, porque si no estamos dispuestos a darle los recursos, no hubiéramos votado, entonces, las erogaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Da la casualidad que el señor senador no las votó.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor senador sabe que sólo dejé la salvedad en una disposición que no tiene mucho que ver con todo el resto de la ley, que es la referente a que la economía general del país deba mantener al monstruo de AMDET en Montevideo. Tengo convicción plena y profunda, en defensa de los intereses del país y de la población de Montevideo, en favor de la desmunicipalización de AMDET. En eso tengo una convicción terminante y eso es lo que dije anoche. No intervine en otros temas, a los que me quiso llevar el señor senador, porque mi preocupación es que AMDET no debe seguir en el dominio del Municipio.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Si anoche no se pudieron sancionar los artículos referentes a impuestos, debemos empezar por el primero, porque el que tiene resistencia a votar el primero o el segundo o el octavo, ¿por qué va a votar el noveno ahora? Hay toda una correlación. Es una financiación más o menos planificada. O tenemos votos para financiar las obligaciones que hemos puesto a cargo del Estado anoche, o no tenemos votos. Por eso entiendo que se debe de votar el artículo 36.

No hablo en nombre de mi sector.

Digo que voy a votar, callando mis reservas, los impuestos proyectados, porque ya anoche voté obligaciones a cargo del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No las votó, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es exacto. Yo le digo que anoche he votado los impuestos junto con los seis compañeros de la UBD que estaban presentes en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tiene importancia, señor senador la observación que le hago.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces no la haga, señor senador, porque la historia, para ponerla en su punto, es que estas disposiciones impositivas, obtuvieron sólo trece votos, cuando necesitaban 16. De los 13 votos, 7 fueron del Partido Nacional, el voto octavo fue del senador comunista y los cinco restantes fueron votos colora-

dos. No alcanzamos a los 16. Hoy en Sala hay más de 16 senadores. Si queremos aprobar esta ley llamada de Rendición de Cuentas —que para mí no es Rendición de Cuentas, sino un presupuesto acoplado o de trocha angosta— para ello hay quórum. Pero debemos comenzar con el primer artículo que establece impuestos, porque no ganamos nada con seguir con los otros, dejando esos para un debate posterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Han solicitado la palabra los señores senadores Renán Rodríguez, Collazo y Enrique Rodríguez.

Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Como he sido aludido por el señor senador Payssé Reyes, señor Presidente, expreso que sigo sin comprender qué podemos ganar con el procedimiento que propone el señor senador.

Digo que es absurdo que nos pongamos a dar vueltas a la noria, que es lo que vamos a hacer si volvemos, ahora, otra vez, sobre los artículos que aplazamos anoche. Tenemos a la vista este panorama en el Senado; miramos nada más que las bancas y nos damos cuenta de que, nuevamente, no tienen mayoría constitucional. ¿Por qué no esperamos un rato a ver si cambia el panorama, si vemos una mayor asistencia en las bancas del Partido Nacional y si existe la posibilidad de que estos impuestos salgan?

Por otra parte, las posiciones que tenemos en lo que respecta al Plan Impositivo, por parte de todos los sectores, son públicas y notorias. De manera que, señor Presidente, es ridículo pretender que ahora, en este momento, se puedan cambiar las cosas, porque el mismo argumento que hace el señor senador Payssé Reyes. Lo podemos hacer nosotros. Nosotros también, podemos decir: "¿Por qué ustedes no votan los impuestos de acuerdo a nuestra concepción de las cosas, a nuestras líneas que las hemos establecido a través de la discusión en la Cámara de Representantes? Por ejemplo, podemos decir: ¿Por qué no votan el impuesto a la tierra? ¿Por qué no votan el restablemiento de las patentes de giro? En fin, podríamos enumerar todos los tributos que propiciamos y que no fueron aceptados por el Partido Nacional.

A esta altura de las cosas, pretender que ahora, así, de un minuto a otro, todos cambiemos de posición y que, por la necesidad que todos comprendemos y compartimos de que se aumenten las remuneraciones de los funcionarios públicos, vayamos a votar cosas que resistimos íntimamente, es algo ridículo, es una exigencia absurda que no se nos puede hacer de ninguna manera.

De manera que si aquí existía lo que se dijo en la Comisión, cuando el señor Ministro de Hacienda habló de compromisos políticos que aseguraban la aprobación del Plan Impositivo de este proyecto de ley, que vengan quienes contrajeron ese compromiso político y voten, pero no que se nos pida a nosotros que abandonemos nuestra posición y votemos algo que contraría nuestra manera de pensar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que ha pasado la oportunidad de hablar.

Comparto integralmente lo que expresa el señor senador Renán Rodríguez que, además, es lo único sensato que hemos escuchado.

Lamento mucho haber querido interrumpir al señor senador Payssé Reyes. Era para hacerle una simple precisión. Me parece que el señor senador Payssé Reyes, todavía no ha descansado bien de anoche, ya que los gastos, los egresos, todavía no han sido votados en el Senado. No votamos un sólo peso de aumento a nadie, no votamos ningún beneficio social. Todos los gastos que hemos votado los hemos financiado. Por ejemplo, hemos financiado los déficit de AMDET; hemos establecido las disposiciones de compensación de deudas entre organismos públicos.

Muy por el contrario, hubo senadores del Partido Colorado que han votado tributos y han adelantado recursos por ejemplo en el caso del impuesto al patrimonio, del impuesto a la super renta, del impuesto a la persona física y a las sociedades financieras, sin haber votado todavía los gastos. Es exactamente al revés de lo que dice el señor senador Payssé Reyes.

En definitiva, el tema no es ése; el tema vertebral, orgánico, de fondo, lo ha desarrollado, con una claridad estupenda el señor senador Renán Rodríguez, al efectuar su planteamiento, por lo cual no corresponde agregar ni una palabra más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo único, además, que es evidente y que esta claramente planteado por mí, es que anoche votamos obligaciones, porque no creo que sea minucia, sin necesidad de financiación, la contribución al transporte de Montevideo, que hemos consagrado en el artículo 39, que tendrá que cumplirlo el Gobierno, si no quiere violar la ley.

No salgo de mi asombro cuando se nos dice que anoche no hemos votado obligaciones a cargo del Estado. Las hemos votado y, por eso, es nuestro deber, votar, los recursos correspondientes.

Lo que no veo lógico, con todo el respecto intelectual que le tengo al señor senador Renán Rodríguez, en quien saludo a uno de los valores más firmes de este Senado lo que no veo lógico —digo— es que, si nueve artículos que crean impuestos no han sido votados y ahí nos interrumpimos, se piense que por arte de magia, del décimo en adelante, van a estar los votos. Si están los votos del 10 para adelante, por lo tanto, están, también, para los que hemos dejado en suspenso. De no ser así, no hay votos para ninguno.

El asunto no tiene sustancia, no es cuestión de concepto ni de política. Digo que estamos en un capítulo de creación de impuestos, de los cuales hemos dejado suspendidos anoche algunos y creo que hay que empezar desde el primero para ver si hay ambiente o no.

De no existir ambiente para esos artículos, no veo cómo habrá ambiente para los que propone el señor senador Renán Rodríguez, como inicio del trabajo de esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: comparto lo que ha expuesto el señor senador Renán Rodríguez. Despojado de las aristas políticas profundas que este asunto tiene, lo que el señor senador plantea, esquemáticamente, es justo. Pero yo quiero incorporarle esas aristas políticas, profundas, salientes, que no podemos omitir hoy, 30 de enero, cuando mañana es el último día que hace posible que esta Rendición de Cuentas rija para los funcionarios del Estado desde el primero de enero, tal como se les prometió, reiteradamente, por todos los gobernantes.

La posición del señor senador Payssé Reyes, es difícil atacar, porque no sabemos bien a qué sector político representa, pues ayer lo vimos, congratulándonos por ello, colaborando con los senadores que nos quedamos, cuando todo el sector del eje, incluído el Presidente del Senado que nunca se retira del Cuerpo, también lo abandonó ostensiblemente.

Además, el líder del ruralismo dijo hoy por radio que la bancada del eje se retiró del Senado. No es que se fueran yendo de a uno, unos por alguna obligación y otros por otra, por una llamada telefónica o para arreglar un planillado; se fueron ostensiblemente. Se dijo por radio, para no permitir votar la Rendición de Cuentas.

Este es el panorama que tenemos. Entonces, el planteo del señor senador Payssé Reyes resulta un poco ingenuo, por no decir otro cosa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Del "eje", hoy hay más de una rueda, pues en Sala, hay cuatro senadores en siete y el senador Bruno se halla en la casa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Faltan varios rayos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Retomo lo que dijo el señor senador Renán Rodrguez, que es la síntesis del sentido común.

Cuando tratamos este asunto en la Comisión del Senado, a la que no se si asistió alguna vez el señor senador Payssé Reyes...

SEÑOR PAYSSE REYES. — No asistí porque estaba dispuesto a votar este proyecto, tal como lo aprobó la Cámara de Representantes, y por tanto imposibilitado de lograr modificaciones, por optimas que sean.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Da la casualidad que el señor Ministro de Hacienda dijo que iba a votar, no sólo el señor senador Payssé Reyes, a quien sabemos un hombre de buenas intenciones, sino que expresó que esta financiación estaba respaldada por los votos del Partido Nacional y de algunos otros sectores, que, en aras de una posición equis, habían aceptado votar estos recursos, y se ha dado el caso de que ayer, sectores de partidos de oposición han tenido que señalar que los hombres del partido de gobierno que se habían comprometido publicamente a votar estos recursos, se van de Sala ostensiblemente y dejan de votar estos recursos.

Eso es una cosa gravísima. Es un juego ¿de qué? Voy a empezar a utilizar adjetivos porque se lo merecen. Todo lo que dijera, se lo merecen los señores senadores que así juegan con la tranquilidad pública. Lo dice, obviamente su jefe: "Nos retiramos de Sala para poner en la situación de los funcionarios públicos, un tinte de desesperación general que lleve a cualquier cosa. Así se encara, por parte de los responsables de esos sectores políticos, este problema.

Y ¿cómo se puede pretender, como lo hizo un senador de la UBD en el día de ayer, que hay votos suficientes en sala para votarlo, entonces: "a votar"? ¿Por qué, enton-

ces, no se votan los recursos? Así se nos habla. Pero si estamos en un régimen de partidos políticos, si quieren que todos votemos, vamos a discutir y que acepten los recursos que nosotros proponemos. Vamos a hacer una lista con todas las propuestas, el señor senador Renán Rodríguez acaba de proponer dos o tres; yo propongo otras más o menos radicales. Acepte que se pongan todas ellas en una bolsa y luego se saquen de ellas los que tengan los votos. Pero el señor senador dice que tal cosa no!

¿Cuarenta millones al latifundio? Viene Nardone y les pega un grito y no! Y Nardone manda. ¿Y nosotros vamos a aceptar lo que diga Nardone a nombre del latifundio, para defender a los explotadores del sudor del país? No lo vamos a aceptar. Si quieren que votemos todos, propongamos todos, y no que proponga el gobierno y nosotros digamos amén. Y si no tienen votos para que les digan amén, entonces aguántense, señores senadores. Y a los que disparen, en lugar de aguantar, la opinión pública los va a juzgar; y el juego de que la Rendición de Cuentas está atada a la paridad está por demostrarse, porque frente a la solución que entrega nuestra economía a las fauces del latifundio y del capital extranjero, hay veinte salidas mejores, y si quieren discutir la paridad, vengan a discutirla con argumentos. Pero no está demostrado que la Rendición de Cuentas esté atada a la paridad. Es un chantaje político en el cual entran todos los sectores de gobierno, no solamente el sector del Eje, también el sector de la U.B.D., está entrando en él, por las expresiones que se hacen a nombre de ese sector.

En consecuencia, las cosas deben estar claras. Hay un sector del Partido Nacional que ha traicionado sus promesas, que no ha cumplido lo que le ha prometido al país y a su propio Partido, y aunque parece que no es correcto hacerles preguntas a los señores senadores, ¿para qué se reúnen?, ayer la hice y hoy la vuelvo a hacer. Ayer el sector del Partido Nacional se reunió íntegramente. ¿Para qué?, ¿para decir que los del Eje se retiraban y los de la U.B.D. se quedaban? Ese es un juego ingenuo en el cual la opinión pública ya no cae tan fácil, porque estamos en un país bastante experto en estas cosas. Si lo que se votó fué que todos apoyaban y los del Eje defeccionaron, pues que se diga; es bueno que lo sepa la opinión pública, que no se compliquen todos en esta verdadera aventura contra los funcionarios públicos, y contra el país.

Y así están planteadas las cosas. Hacer un simple recuento de votos, como quiere el señor senador Payssé Reyes me parece una cosa de niños, y acá estamos entre hombres políticos que sabemos que estamos en un volcán, y que tenemos que tratar de salir de él con decisiones prácticas, con el cumplimiento...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Qué es lo que el señor senador Rodríguez propone que sea más práctico de lo que yo proponía, que es votar?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que cumpla las promesas el sector a que usted pertenece, que las está traicionando.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces vamos a votar, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que desautorice públicamente al Ministro de Hacienda que dijo que tenía los votos de ustedes para estas soluciones que ustedes han votado en la Cámara de Diputados. ¿O no son un Partido? ¿O allá son un Eje y acá otro Eje? Y esto el país lo sabe y no se resuelve con votaciones numéricas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Con qué lo va a resolver si no es votando? Se trata de sancionar una ley; no de hacer discursos y discursos. Hay votos o no hay votos. Vamos a ver si están los votos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Vamos a ver.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es lo que estoy pidiendo desde hace una hora. Esto usted no lo arregla con discursos y monsergas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No estoy haciendo monsergas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Usted está rezongando a todo el sector desde hace media hora.

¿Qué es lo que quiere? ¿Provocar un debate político para que no haya Rendición de Cuentas? Porque si usted sigue mortificando al sector, tenga la seguridad de que el sector le va a contestar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Usted cree que va a contestar? Que optimista el señor senador! No contesta nada. No puede contestar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Cómo nó!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Bueno, que conteste. Será muy bueno que los funcionarios públicos que escuchan este debate sepan lo que piensa el sector del Eje de todo esto y que digan acá lo que dice su jefe por radio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No sé lo que dijo el "jefe", como Ud. dice, pero yo sé el sentido de responsabilidad con que actúa nuestro sector.

Ahora que estamos sin la bruma del agotamiento de la madrugada de ayer, le voy a decir en cuatro palabras, al señor senador, cuál es la posición responsable de este sector.

Ayer de tarde se reunió toda la representación del lema Partido Nacional, con el señor Ministro de Hacienda. Consecuencia de esa reunión fue la declaración del señor Ministro. No la hizo en un tono altisonante, pero dijo palabras serias y responsables, que son las que reflejan la conducta de nuestro sector.

Debe saberlo la opinión pública y los funcionarios que con esta ley llamada de Rendición de Cuentas, mediante la cual se les hace justicia en su reclamo de mejores sueldos, porque el aumento del costo de la vida exige una mayor retribución, no podrá tener cumplimiento cabal si no se acompaña de otras medidas.

Nuestro sector, que colabora con el gobierno, porque estamos dentro del mismo lema, dio su aprobación sin reservas a cuatro leyes; ésta que está a consideración del Senado; a las dos leyes referentes a los Bancos Hipotecario y República y la ley de ajuste de Paridad. Las cuatro forman un todo, porque a nadie se le puede ocurrir poner a las espaldas del Estado ahora, 1.250 millones más de obligaciones, como anticipo del presupuesto que vendrá dentro de seis meses y que implicará otros 2.500 millones más.

SEÑOR TROCCOLI. — Cuatro semanas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — O cuatro semanas. Vamos a no discutir las cosas chicas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¡Sí, muy chicas!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Las cosas chicas son los días, señor senador.

Lo importante es lo otro, son los 2.500 millones más, que no se podrán votar a corazón ligero, en ánimo de justicia social y de simpatía al funcionariado. Un sentido mínimo de responsabilidad, nos impone la consideración amplia del panorama financiero y económico de la República.

Este país, antes de mayo pasado —fecha de la devaluación de hecho decretada por el Ministro de Hacienda— tenía un déficit de numerario en el orden de 2.500 millones de pesos. Con la Reforma, o con el hecho —como le llamo Reforma— con el hecho digo, del 9 de mayo de 1963 el déficit de numerario puede ser calculado en 4.500 millones. Por el actual proyecto de paridad, reavalúo o como quiera llamársele, —no gustan los reavalúos, en la Cámara, en abril del año pasado hablé con claridad y el señor senador Rodríguez me escuchó— se aumentaría en la emisión en 1.547 millones o sea que estaríamos aún, con lo que la técnica más primaria dice en materia financiera económica, con un déficit de 3.000 millones de pesos.

Sepan los señores empleados públicos, que son la atención más directa que está sobre este debate del Senado, —tan directa que están en huelga para alentar nuestra libertad de pensamiento y acción legislativa y representativa— que si no hay con que pagar, no se podrá cumplir con las obligaciones que hoy estamos creando. El fondo de justicia que ellas encierran, no podrán operar el milagro de su fácil cumplimiento.

Pero además, señor senador, estas nuevas cargas sobre el Estado sólo son admisibles en un "plan de desarrollo". Pero no hay "plan de desarrollo" sin una política de crédito. Pero, ¿cómo se va a cumplir una política de crédito, si las posibilidades del Banco de la República están agotadas y si las posibilidades del Ministerio de Hacienda son deficitarias, tremendamente deficitarias?

Es muy bonito hablar de la vivienda para el pobre que está sin techo, y de esto y de lo otro; pero hacer viviendas requiere una masa de dinero.

Hay un centro promotor de planes de edificación que es el Banco Hipotecario, pero los señores senadores, saben que está descapitalizado. Entonces, con un pensamiento responsable, nosotros, los que integramos el Eje, apoyando al sector del lema Partido Nacional que tiene la responsabilidad directa del gobierno, hemos dicho que acompañamos y que votamos las cuatro leyes: rendición de cuentas, capitalización del Banco Hipotecario, reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República y aumento de la emisión, para adecuarla en algo, a exigencias premiosas.

Ahora, lo que no estamos dispuestos a aceptar en silencio, aunque sea para descargar nuestra responsabilidad frente a la conciencia y a la atención del país, es la mutilación de este plan. Lo que no queremos, es ser cómplices de un engaño, de una estafa a una expectativa legítima del funcionariado del país, porque asegurarle o anunciarle 400 o 500 pesos de aumento, y mañana a las clases pasivas, 240 pesos, si no tenemos la seguridad y la convicción firme, de que se pueda cumplir, ello sería contrario a toda dignidad...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — No seré muy pesado; termino en dos minutos. Ruégole me permita terminar...

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Está en uso de una interrupción el señor senador Payssé Reyes, si reclama el señor senador...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Termino, señor Presidente. Yo lo que decía al señor senador Rodríguez, es que si sigue haciendo el juicio y pide absolución de posiciones a nuestro sector, va a contribuir a que esta tarde hagamos un trabajo fecundo, porque nuestro sector le tendrá que contestar. Yo ya lo he hecho en la forma más respetuosa, en lo personal, con la impersonalización política más absoluta, diciéndole por qué nuestro sector tiene algunos motivos que le preocupan hondamente y que le ponen prevenciones para sacar con urgencia esta ley, haciendo creer que con ella habremos arreglado el país. En esta ley no hay una sola línea constructiva y de desarrollo. Este aumento de cargas infecundas, —aunque sean justas— estamos dispuestos a sancionarlo para que el funcionariado que está al servicio del Estado, compense el aumento del costo de la vida. Pero exigimos hacerlo con seriedad.

Queremos una política de desarrollo, señor senador, que no será todo lo amplia que aspiramos, que podrá no darle satisfacción plena a las ideas del señor senador, pero pensamos que con 1.547 millones de pesos, habrá posibilidades de atender apremios inmediatos del Banco Hipotecario y del Banco de la República.

Ese es todo el problema; y como no somos dueños de voluntades ajenas, lo lógico es que ayer se hayan hecho gestiones ante el sector más numeroso de la minoría, que es la 15 y que hombres de nuestro sector hayan hablado con su líder, el señor senador Batlle Berres, para pedirle su opinión, su influencia, la de su sector, para ir a ese aumento de la emisión. La economía nacional desde mayo a hoy está sufriendo un proceso deflacionario, que puede ser muy bueno, pero que puede ser muy peligroso y hasta mortal, si se aplica con una drasticidad inusitada, como se ha hecho, y sin ninguna planificación. Por ello, sin caer en la espiral inflacionario o inflacionista y para poner un poco las aguas a nivel, cuando estamos en un déficit de medios de paso en el orden de los cuatro mil quinientos millones, el pedir $ 1.547.000.000, no es una locura, sino una medida de buen gobierno; prudente y patriótica.

Esto es, como se ve, sin literatura, sin agravios, sin palabras, sin politiquería, lo que justifica la preocupación que yo respeto, aunque no la compartí anoche, de mis compañeros cuando se retiraron de sala. Hoy, los integrantes del Ejc. hemos seguido estudiando, con honda preocupación, estos problemas. Y acá estamos en Sala 5 senadores. El señor Presidente, de acuerdo con su hábito llega a las 17 o 17 y 15; creo que ya llegó a la Casa y nuestro sector está, así completo y dispuesto a cumplir sus deberes, pero con seriedad y alto sentido de responsabilidad.

Como el movimiento se demuestra andando, yo digo: vamos a votar y veremos que sucede; vamos a ver quienes son los que votan los impuestos, sin los males esta ley sería solo un pedazo de papel.

Eso es todo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Respecto de este problema de los planes de desarrollo y de las miras que tiene el Gobierno para combatir la inflación y para hacer progresar el país, debo decir no es nuevo. En general, siempre los planes de gobierno combaten todo; pero resulta que después cuando se cumplen, todos aquellos males que se dijo combatir aparecen agravados.

Pero, señor Presidente, yo no quiero discutir esto. Yo vine a discutir acá Rendición de Cuentas, artículo tal de la Constitución que dice no hay que hacer una Rendición de Cuentas, y lo vine a discutir en determinadas condiciones, sabiendo que el cuadro político de la Cámara había dado esta Rendición de Cuentas, que en la Comisión del Senado, el cuadro político del Senado, según el Ministerio y según los responsables, daba la sanción de esta Rendición de Cuentas.

Dije que no iba a hablar casi nada. Hice un solo fundamento de voto y ahora me encuentro con que los que estaban comprometidos a votar, no votan.

Yo digo las cosas sin agravios, digo las cosas que pienso y califico las situaciones políticas, porque es la única manera de entendernos.

Aquí se preguntó ayer expresamente al señor Ministro ¿está condicionada la Rendición de Cuentas a la paridad? Si no sale la paridad, ¿no se puede discutir la Rendición de Cuentas? A pesar del discurso muy mesurado que hizo el señor Ministro dijo: "No, yo no he dicho eso; la Rendición puede y debe discutirse".

En eso estamos, llega el momento en que hay que votar y no hay votos.

Uno se subleva un poco cuando en una travesura política que no condice con la gravedad de la situación, ingenuamente, se nos pregunta: ¿"pero, señores, si hay 16, ¿por qué no votamos los 16 todos lo que trae la Rendición"? Así lo ha hecho el doctor Payssé.

Ya se sabía que un sector del Senado no puede aceptar las propuestas que la mayoría hace, porque a la vez el sector de la mayoría no aceptó otras propuestas que venían en la Rendición.

Se trata de que los que tienen que dar los votos vengan acá y se hagan responsables, porque lo que está en juego es el pan de los funcionarios con todas las implicancias que ello tiene.

Dicho esto, manifiesto que si es cierto que están en caminos algunos señores senadores que no están y van a dar sus votos a la Rendición de Cuentas, yo por supuesto acepto que se pase a votar para ver que es lo que pasa en el Senado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nos hemos puesto de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En consideración las proposiciones de los señores senadores Payssé Reyes y Renán Rodríguez.

La primera, es para que se empiece considerando los artículos que fueron aplazados anoche.

La segunda, es para que se continúe con el artículo que se estaba considerando cuando se pasó a cuarto intermedio, o sea, el artículo 42.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin perjuicio de que considere muy explícitos los planteamientos de algunas cabezas, con respecto a la proposición del señor senador Payssé Reyes, yo no tengo más remedio que insistir con cierto énfasis, en lo absurdo de ésta:

Paso por alto, —porque creo que no es la oportunidad de discutirla— la vinculación que el señor senador Payssé Reyes asigna al proyecto sobre paridad, con relación al cumplimiento de las obligaciones que esta Rendición de Cuentas trae. Si se parte del supuesto de que en este ejercicio en el que van a aplicarse los aumentos, la situación del Ministerio será la de afrontar un déficit de 1.500.00 millones de pesos, no veo que la incorporación accidental por este ejercicio de los 200 millones de pesos que supone la paridad como contribución a Rentas Generales, pueda resolver "in limine" la financiación ordenada y el cumplimiento normal de las obligaciones que el presupuesto le va a acarrear al señor Ministro.

Parecería, además, que el enfoque racional de este problema, el enfoque responsable era el de haber enfrentado el equilibrio presupuestal en su totalidad, y no venir al Parlamento a reclamar medidas provisorias, mientras los impuestos no hubieran ingresado al Tesoro Público, para poder cumplir, duodécimo a duodécimo, con las obligaciones que el presupuesto le impone al Poder Ejecutivo.

Desde luego que ésto no puede defenderse ni justificarse; y considero que es un planteamiento absurdo y, diría, superficial el que el gobierno hace del problema, al querer resolver simultáneamente, soluciones para los funcionarios públicos de aumentos, sin aceptar la responsabilidad innegable de tener que resolver por el camino impositivo lo que estas cargas suponen, y quererlas atender parcialmente o de modo condicionado al eventual aporte mínimo que, en este caso, puede ofrecer la paridad.

Pero yo sobre este tema no quiero insistir porque me parece —y coincido con el señor senador Enrique Rodríguez— que este no es el tema en discusión. El tema es otro, señor Presidente. El gobierno no tiene la mayoría parlamentaria para imponer su idea en materia impositiva; en consecuencia, debe buscar —y lo hizo con éxito en la Cámara de Representantes, en la instancia ya consumada de esta Rendición de Cuentas— los votos necesarios para que esto se sancione. Pretender en esta instancia que los que no compartimos —por esencia, por concepto, por principio, por ideología—, algunas de las disposiciones que se tratan, las votemos, carece de sentido. Si el gobierno quiere colaboración numérica en las etapas de sanción parlamentaria, que la busque procurando las soluciones ideológicas que respondan a esa mayoría parlamentaria. ¿Cómo es posible plantearle a la oposición que dé sus votos para sancionar las ideas totalmente antagónicas que el gobierno tiene? ¿Qué sentido tiene ésto?

Lo que se reclamaba en el planteamiento del señor senador Rodríguez era una actitud de elemental responsabilidad, dentro de los cuadros de opiniones en representación de los partidos en el Parlamento, que dan al grupo de gobierno 15 bancas. Partimos del supuesto —como se descontó a través del trámite en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda— de que se iban a reproducir las mayorías que se obtuvieron en la Cámara de Representantes y de que, por lo menos en esta instancia, esta

vieran los 15 representantes del Partido Nacional presentes, para votar estas disposiciones.

Carece de sentido político, en absoluto, de toda lógica, que con siete u ocho representantes, como habían hace unos instantes, se plantee al Senado que podríamos votar, a ver qué pasa. De lo que se trata, es, que el propio gobierno quiere sancionar la Rendición de Cuentas. Si quiere hacerlo, debe estar con toda su representación parlamentaria para acompañar a aquellos senadores que, tragando saliva y haciendo arcadas, —según se ha manifestado públicamente— están dispuestos a apoyar al gobierno en algunas disposiciones que no comparten y aún sacrificando lo que levantaron como bandera de colaboración y que tuvieron que arriar posteriormente.

En consecuencia, el planteamiento lógico, razonable, hasta legítimo, diría es que el Partido de Gobierno esté en el Parlamento a los efectos de defender sus ideas y sus soluciones y, en este caso concreto, los quince representantes que, con la colaboración que han obtenido en diputados de algún sector —que en la medida y con las condiciones que acabo de expresar, está dispuesto a acompañarlo en el Senado, como se ha adelantado en la Comisión, a lo largo de todo el estudio de este proyecto de ley— deban asegurar los votos.

En lo que a nosotros concierne y en uno de los aspectos particulares que señala el señor senador Payssé Reyes, en lo que supone a egresos que pueden estar vinculados a los perfiles políticos de nuestro sector, que podríamos argüir que es una responsabilidad de todos, porque en el caso del transporte, prácticamente, la necesidad de subsidiarlo está dependiendo o está vinculado al problema del encarecimiento de los costos y que no están relacionados con la administración Comunal cuando votamos el fondo del transporte, estamos en la línea, como dijimos en Comisión de votar los impuestos madres que se afectan para esa subvención, a pesar de que algunos de ellos nos contrarían con gran violencia.

En consecuencia, parecería que lo que corresponde es seguir en la línea que ha marcado, con todo acierto y con todo buen sentido el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si el señor senador Payssé no insiste, la Mesa considera que hay que continuar con el procedimiento que estaba siguiendo cuando se pasó a cuarto intermedio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No insisto, porque el cangrejo, en algún momento, va a tener que avanzar. Sobre los artículos cuyo debate aplazamos anoche, debemos volver ahora y sancionarlos o la ley saldrá aprobada con modificaciones y tendrá que volver a la Cámara de Representantes. Como yo aspiro a que del Senado la ley salga tal cual vino de diputados, el señor senador Renán Rodríguez o el señor senador Tróccoli indicarán cual es la oportunidad propicia para hacer lo que yo propongo que se haga ahora, es decir, que se sancionen los artículos uno a uno. O sea, señor Presidente subir la escalera escalón a escalón y no a saltos, porque se corre el peligro que después de tanto afan, no despeñemos.

SEÑOR TROCCOLI. — Alcanzará con que el señor senador nos indique que todos los representantes del Partido de Gobierno están en Sala dispuestos a defender sus proyectos y sus ideas. En ese momento, será la oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 42.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 23: Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Está mal tomada la votación; nosotros no lo hemos votado.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a rectificar la votación.

Yo he dado los números que me proporcionó la Secretaría.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 23: Afirmativa).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Payssé Reyes había formulado una moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — El señor senador la retiró, y por lo tanto la Mesa tuvo que continuar con el procedimiento usado cuando se pasó a cuarto intermedio.

SEÑOR UBILLOS. — Entonces, ellos nos van a decir cuando tenemos que votar?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — La Mesa se ha limitado a cumplir con lo que el señor senador propuso. No se puso a votación la moción porque la retiró y así lo manifestó en forma clara la Mesa.

En discusión el artículo 43.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 23: Afirmativa).

—En discusión el artículo 44.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 23: Afirmativa).

—En discusión el artículo 45.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 22: Afirmativa).

—En discusión el artículo 46.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 22: Afirmativa).

—En discusión el artículo 47.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 22: Afirmativa).

—En discusión el artículo 48.

SEÑOR HAEDO. — Y los senadores del Parido Colorado, ¿por qué no lo votan?

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador Haedo pregunta por qué no lo votamos. Pregúnteselo a los sectores del Gobierno que no votan; nosotros somos la oposición.

SEÑOR HAEDO. — Son tan partidarios de la Rendición de Cuentas!

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 48.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 23: Negativa).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Formulo moción para que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 23: Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito que se aplace la consideración de este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 24: Afirmativa).

—En discusión el artículo 49.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 50.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 24: Afirmativa).

—En discusión el artículo 51.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 52.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 24: Afirmativa).

—En discusión el artículo 53.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 24 :Afirmativa).

En discusión el artículo 54.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 24 Afirmativa).

—En discusión el artículo 55.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 24 Afirmativa).
—En discusión el artículo 56.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 23 Afirmativa).

—En discusión el artículo 57.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 23 Afirmativa).

—En discusión el artículo 58.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 23 Afirmativa).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Este artículo 58, ¿está bien votado?

SEÑOR FLORES. — Yo creo que hay un error, puesto que establece pago de licencias. Como se trata de un impuesto, precisaría 16 votos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En virtud de la observación que se ha formulado, se va a rectificar la votación del artículo 58.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 22 Afirmativa).

—En discusión el artículo 59.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 22 Afirmativa).

—En discusión el artículo 60.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 22 Afirmativa).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quedan dichas y repetidas, en este mamotreto auxiliar que tenemos aquí todas las objeciones, resistencias, etc., que ante esto tenemos, así como señalado el firme propósito de que esto sea revisto en procura de una fórmula sustitutiva que permita a la población quitarse de encima el yugo tremendo que se le pone con este impuesto.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quería hacer unas breves consideraciones sobre este impuesto que, me adelanto a señalarlo, no me gusta.

Acerca del mismo se produjo, en la Cámara de Diputados, una discusión muy prolongada en el curso de la cual algún legislador señaló, desde el punto de vista doctrinario, diversas y autorizadas opiniones tendientes a apoyar la tesis en contra de este impuesto.

Yo digo —tal como señalé al principio de estas palabras— que este impuesto no me gusta y admito, en consecuencia, que alguien a quien le guste menos que a mí lo vote negativamente; pero digo, también, que los argumentos doctrinarios en esto —como en todas las cosas— no tienen demasiada fuerza, porque así como en la discusión de la Cámara de Diputados se han citado diversos autores nacionales y extranjeros contrarios a este impuesto, que lo consideran inflaccionario, podrían citarse —y yo he hecho una rápida búsqueda en este sentido— otros cuyas opiniones, con permiso de la Mesa, voy a leer ya que se trata de autores tan autorizados como aquellos y que tienen opinión contraria.

Por ejemplo, aquí tengo un libro de George Leland Bach, titulado "Tratado de Economía", donde dice, con respecto a este tipo de impuesto, lo siguiente: "El efecto directo de los impuestos sobre el consumo y las ventas es altamente deflacionario. . . . . Si estamos primordialmente interesados en el crecimiento rápido, y necesitamos obtener una cantidad dada de ingresos, los impuestos sobre el consumo y las ventas parecen constituir la mejor alternativa, pues se apoyan directamente en el consumo, dejando sin gravamen la inversión. . . Un impuesto sobre las ventas generales, es un arma poderosa contra la inflación. Algunos escritores consideran que incluso la inflación sería más equitativa que un considerable impuesto general sobre las ventas". Y sigue por ese mismo estilo.

También, señor Presidente, otro autor economista, Earl R. Rolph, dice que este impuesto tiene un "efecto antiinflacionista de un sistema general de impuestos de usos y consumos". Agrega "...los impuestos sobre el consumo obran como influencias deflacionistas por las mismas razones que los impuestos sobre la renta: ambos actúan como influencias negativas en las demandas privadas de productos. Tenemos aquí una razón explícita del efecto deflacionista de los impuestos generales sobre los productos".

Igualmente, Philip E. Taylos, en su "Economía de la Hacienda Pública", menciona además de su propia opinión, la de los profesores Haig y Shoup y señala: "El profesor Shoup, enumera en favor del impuesto sobre las ventas las siguientes ventajas sobre el impuesto personal sobre la renta como instrumento para combatir la inflación durante un período de alza". Y señala, un poco al margen, que los referidos profesores "han hecho notar, después de una investigación cuidada, que la oposición más fuerte a la adopción del impuesto sobre las ventas por los Estados ha provenido de los vendedores al por menor". Algo que se repite bastante estentoreamente en nuestro país en estos días.

Lo mismo opina —omito la lectura para no cansar al Senado— Gabriel Franco, profesor de Finanzas, en la Universidad de Puerto Rico, en su tratado sobre Principios de la Hacienda Pública.

Con esto, señor Presidente, quiero decir que las opiniones doctrinarias de diversos autores muy autorizados, que se trajeron a la discusión de la Cámara de Diputados, tienen su contrapeso en estas otras opiniones que, a título de ejemplo —pues hay muchos más autores que coinciden con esto— he citado.

En definitiva, pues, nos quedamos sin saber si para la doctrina este impuesto es inflacionario o deflacionario.

Quería señalar estas cosas, para que no quedaran, los que tienen esta opinión sobre este impuesto, en una orfandad doctrinaria total y para demostrar, además, que el estudio sobre esta clase de temas nos lleva siempre a la misma conclusión que los estudios sobre casi todos los tema jurídicos: la de que hay dos bibliotecas, una para aquellos que opinan en contra y otra para los que lo hacen en favor.

Es lo que quería señalar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Es, nada más, que para dejar constancia que, en lo que tiene que ver con esta disposición, nos remitimos a las manifestaciones que, sobre este tributo, formulamos en la discusión

general, razón por la cual no voy a repetirlas ahora, ya que se refieren al mismo propósito.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para otra observación?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero señalar también, con respecto a este impuesto, que algunos sectores que lo votan en contra, lo hacen por razones de oportunidad, según lo han señalado expresamente, es decir, que no opinan sobre el impuesto, sino sobre la oportunidad de su implantación.

Otros sectores —por ejemplo el de la Lista 99— en la Cámara de Diputados señalaron expresamente según surge de la versión taquigráfica de lo actuado en Comisión, que estaban dispuestos a votarlo con una tasa inferior, lo que quiere decir que no era un impuesto malo sino que lo que estaba mal era la tasa excesiva.

Eran dos puntualizaciones que quería hacer.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: lo que acaba de decir el señor senador Ortiz es público y notorio, y precisamente, si habíamos llegado a admitir dentro de otro plan distinto a éste, la posibilidad de votar este impuesto con una tasa del 0.5 o|o, era porque estimábamos que el rendimiento con esa tasa ya cubría lo que acá se dice que se cubre con el 1 o.o, todavía, con exceso.

De manera, señor Presidente, que cuando en la discusión general nosotros dijimos que esta clase de tributos había que considerarlas en función del cuadro económico - financiero en que se iban a insertar, eso era lo fundamental, lo dijimos porque puede haber habido otras oportunidades en que pudo ser posible la aplicación de este tributo, pero, en estos momentos, éste, junto con la duplicación de la tasa del impuesto de timbres, nos parece que es de una tremenda incidencia sobre el consumo, y que de inmediato se traslada sobre los precios.

El señor Ministro en esa duplicación del impuesto de timbres, ha conseguido aquello que su viejo compañero del Instituto de la Hacienda Pública, llamaba la perfecta anestesia financiera. Creo que era un trabajo del señor Contador Azzini sobre el fenómeno Poujade en Francia. De aquel nadie habla, y aquel es igualito a éste. Es como una gota de agua igual a otra gota de agua. Entre éste y aquél hay un 14 por mil sobre todas las operaciones comerciales y es una percusión, además, en cascada, en cadena, es decir, que golpea en una cantidad de etapas. Del otro nadie habla; aquél sumado a éste, los dos, constituyen una enormidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No es sobre la enormidad que significa este impuesto, lo que compartimos plenamente, que voy a hablar, ni siquiera, señor Presidente, sobre el impuesto en sí. Voy a hablar sobre el clima que crea. Es otro tipo de perjuicios y otro tipo de inconvenientes esta clase de impuestos.

Voy a hablar sobre los precios abusivos, desorbitados, que ya se están cobrando por la inmensa mayoría de los artículos de primera necesidad, en la población, voy a hablar, señor Presidente, de la falta de contralor por parte de una oficina que se llama Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de su fracaso, de su participación culpable en la estafa al consumidor, de la inepcia unánime de sus miembros, de su calidad de cómplices, que tendremos que traer al Parlamento para justipreciar. Voy a hablar del abuso que se comete con los precios en una escala tal que pienso que el Parlamento, tendría que hacer una investigación para saber en este país a qué grado en esa materia se está llegando, no con los artículos de primera necesidad, solamente, sino con una cantidad de artículos qeu sin ser de primerísima necesidad, son de uso habitual de la población, que está prácticamente desarmada, pues los precios son galopantes. A comerciantes que se sienten profundamente afectados por este impuesto no se les ha ocurrido nada mejor que salir por el atajo de elevar desorbitadamente los precios para castigar a la población.

Yo fustigo al Gobierno, pero declaro que en el país estamos todos y que todos tenemos una cuota parte de responsabilidad y que quienes asumen esa clase de actitudes, no pueden invocar las razones de consideración a que se creen acreedoras.

Por lo tanto, dentro del comercio sano, progresista, sacrificado de nuestro país, entiendo que debe contribuirse a poner freno a estas exageraciones que estoy puntualizando.

La sola presencia de un proyecto de esta naturaleza ya ha provocado esa exageración a que me refiero.

Y realmente, señor Presidente, en el país existe una ley que creó un organismo, al que yo he aludido, y que está prácticamente sin cumplir con sus funciones y obligaciones. Pienso que ese organismo va a tener que ser modificado profundamente. Creo que actualmente una de las grandes vergüenzas que tenemos en el país es el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Quiero dejar esta constancia, señor Presidente, porque si se corrige esta ley como creo que debe corergirse...

SEÑOR COLLAZO. — Por la ley paralela.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...con la ley paralela, con la ley complementaria, sobre la cual hasta ahora no he visto en todos los sectores una disposición franca, decidida, como para dictarla tan pronto como sea sancionada ésta ley; pero que necesariamente tendrá que venir. Aquí no cabe, yo no me canso de decirlo, señor Presidente, porque no me gusta estar repitiendo, otra solución que la que estamos dando: apechugar con esto que es tremendo y tratar de corregirlo y si no provocar el caos.

Yo ya dije cuál era mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Brevemente, señor Prseidente, y sin intentar argumentar defensa alguna en materia impositiva; pero quiero destacar algunos aspectos ,ya que el señor senador López Toledo ha traído a consideración algunos temas relativos a este impuesto de las entradas brutas.

En primer lugar, todo este tipo de impuestos, cuando tiene su incidencia en el comercio y en las industrias, provoca, en primera instancia, no en el momento de su aplicación, un efecto psicológico. Se produce en el ánimo del comerciante e industrial el deseo y el acto de aumentar por las dudas, para cubrir el impuesto que habrá de pagar.

Evidentemente, es muy conocido por los señores senadores.

Muchas veces me ha causado un poco de sorpresa y de risa el ver comerciantes que venden artículos que no tienen nada que ver con el dólar, por ejemplo, que no se compra con dólares. En ellos, el dólar no inciden absolutamente nada para la valorización o desvalorización de esos productos, en algunos tipos de productos, aunque le parezca mentira al señor senador que me mira con esa cara de incredulidad.

Pero, en cualquier oscilación del dólar hacia arriba, empiezan a aumentar los precios desaforadamente y, como explicación al consumidor le dicen: el dólar está subiendo.

Evidentemente es un aspecto psicológico del problema impositivo.

Pero yo comparto en mucho la preocupación del señor senador López Toledo. Pero yo leí alguna vez la Ley de Subsistencias y he visto que es un instrumento que da al Estado armas tan poderosas como para convertirse en proveedor único de casi todos los renglones de primera necesidad del país.

Frente a este problema nos encontramos con que la ley autoriza a la Comisión de Subsistencias a la intervención por dos caminos: en el del contralor de los precios a los efectos de ajustarlos a sus reales valores, cuando el agio desmedido se ensaña con la población consumidora, y la otra arma que le otorga a la Comisión de Subsistencia es participar como elemento testigo y proveedor frente al consumidor para advertirle de cuáles son los precios que debe pagar.

A eso le falta, evidentemente, la acción punitiva del que incurre en el acto delictivo del agio con propósito de enriquecimiento y el otro con un acto de defensa, y me refiero al comercio menor, chico, que muchas veces aumenta los precios porque es el último eslabón de una cadena en la que las ganancias intermedias han ido acrecentando el costo y disminuyendo el margen de ganancias.

Evidentemente, creo que si en este país pudiera armarse al Consejo Nacional de Subsistencias con el capital necesario para aparecer como testigo a la población consumidora, y, a la vez, la sanción punitiva fuera de tal monto que fuera ejemplarizante, este acto contrario al interés económico de la población del país, podría restringirse en mucho, sin que eso disminuyera, por cierto, el efecto sicológico que este tipo de impuestos tiene en la población.

Quería referirme, también, a la importancia que se le asigno a este impuesto por su aplicación en las distintas etapas de comercialización. Creo que hay, en determinados productos de consumo popular, demasiados elementos de intermediación que pueden estar obrando en contra de la aplicación de este impuesto y de la población consumidora. Pero entiendo que en el momento actual la aplicación de este impuesto puede tener alguna contrapartida en hechos que voy a acotar de inmediato.

Frente a un acto de venta de una mercadería está el acto de la compra, anterior. El comerciante adquiere esa merca-

dería. Por lo general, la adquiere en partidas superiores a la de la comercialización inmediata. Adquiere para un período prolongado, es decir, que le exige a eso comerciante, esa adquisición, medios de pago, que están más allá de los ingresos diarios por esa comercialización. El comerciante, naturalmente, recurre, para cumplir sus compromisos a un conforme con la casa vendedora o al expediente del crédito bancario.

En el primer caso, un vicio bastante generalizado y excesivo, pues en los vales o conformes que se firman entre casas compradoras o vendedoras, han adquirido título de legalidad, intereses sumamente elevados. Pero, en este momento, se está dando un caso digno de destacar.

Muchos comercios o industrias de este país que han podido desahogarse con motivo de la consolidación de deudas, han estado recibiendo ofertas de distintos bancos para créditos, algunos de ellos de centenares de miles de pesos, con un interés relativamente bajo y no usual, hasta hace poco tiempo. Esto significa que un amplio sector del comercio y de la industria va a poder soportar este impuesto con absoluta tranquilidad, y sin quebrantos en su economía, porque la consecusión de créditos para financiar sus adquisiciones no va a estar reglado, ya, por altísimos intereses, sino que va a participar el crédito en un interés bastante menor.

Por eso, es necesario decir, en este tono, lo que puede ocurrir, para alertar a la población del país de que este impuesto lo podrán soportar tranquilamente y sin grandes sacrificios, con el abatimiento de las tasas de interés que, a través de la Carta Orgánica del Banco de la República, y de la consolidación de deuda, se está operando en plaza con el dinero que se está otorgando en créditos.

Quería hacer estas reflexiones, sugeridas un poco por las manifestaciones del señor senador López Toledo para tratar de ayudar, también, al clima sicológico que en el país habrá de desatarse en el consumidor, comercio e industria, a los efectos de no exagerar la nota con respecto al impuesto en sí.

El impuesto repetido en distintas etapas, evidentemente será menor cuando se abrevie la intermediación, será mayor en aquel tipo de productos tiene una amplísima gama de intermediarios, pero será posible de soportar por algún sector del comercio y de la industria que está disfrutando de este momento, de una situación crediticia, distinta a la de hace poco tiempo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el artículo 61.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR BORDABERRY. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Así se está haciendo, señor senador.

(Se vota: 10 en 20. — Negativa).

SEÑOR PINEDA. — Que se reconsidere la votación, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el se reconsidera la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 13 en 21. — Afirmativa).

SEÑOR PINEDA. — Formulo moción en el sentido que se aplace este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el aplazamiento del artículo 61.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 17 en 21. — Afirmativa).

—Queda aplazado el artículo 61.

En consideración el artículo 62.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite señor Presidente?

Creo señor Presidente, que hay que aplazar todos los artículos que tienen relación con el artículo 61.

(Apoyados).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Me parece razonable.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se aplaza todo el capítulo referente a impuestos a las entradas brutas, o sea del artículo 61 al 70, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 16 en 22. — Afirmativa).

—Quedan aplazados los artículos 61 al 70, inclusive.

En consideración el artículo 71.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 16 en 22. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 72.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 18 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 73.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 20 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 74.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 75.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 16 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 76.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 14 en 22. — Afirmativa).

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que esto es una aplicación indirecta del impuesto, porque se refiere a un tipo de préstamo a los cuales se le aplica el impuesto. Yo pediría que se rectificara la votación en el artículo 76.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Es una reglamentación, a juicio de la Mesa. Vamos a rectificar la votación, entonces, porque a juicio del señor senador, se necesitarían 16 votos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No alcanzo a comprender, señor senador, porque se requieren los votos aquí.

SEÑOR SEOANE. — Se me ocurre. Por eso preguntaba a quienes son más ilustrados que yo, porque dice: "los préstamos que a la vigencia de esta ley se hubieren constituído sin fecha de vencimiento, y todas las renovaciones de los otorgados con anterioridad a la misma, estarán gravados por el impuesto".

Quiere decir que se aplica a una determinada operación, y, por lo tanto, es la extensión del impuesto a una cosa.

Me refiero a la opinión de los que son más sabios que yo en la ley.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Yo no tengo inconveniente en que se rectifique la votación y que, para tranquilidad de los señores senadores que tienen alguna inquietud, veamos si podemos obtener 16 votos. Creo que no es necesario, porque esta es una disposición que en definitiva quiere establecer una retroactividad. Es como si nosotros votáramos una ley que dijera, en su artículo primero, que se gravará con un impuesto la venta de sillas, y el segundo, que quedarán comprendidas las ventas de sillas hechas desde hace 20 años a esta parte. Es una retroactividad. No sería una creación de impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — La Mesa opina lo mismo.

Se va a rectificar la votación del artículo 76.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 21 Afirmativa).

—En discusión el artículo 77.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 21 Afirmativa).

—En discusión el artículo 78.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 15 en 20).

—En discusión el artículo 79.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Collazo.
SEÑOR COLLAZO. — Yo digo, señor Presidente, aunque sea muy brevemente, que uno se resiste un poco a votar esto. Este es el capítulo de detracciones y recargos. Está constituído por 2 o 3 artículos por los cuales el legislador da destino al Fondo de Detracciones y Recargos.
Yo ya hablé de esto en la discusión general. Aquí hay un 20 o|o con destino al abaratamiento de los artículos de primera necesidad; un 20 o|o con destino a la protección y asistencia de las industrias básicas; un 25 o|o para la construcción y mejoras de obras públicas; y un 35 o|o para Rentas Generales.
Todo esto es un sueño del señor Ministro. Nosotros escuchamos ayer con una inmensa preocupación, como de los ingresos del año 63, que alcanzaron una recaudación aproximada a los 700 millones de pesos, solamente 100 millones van a cumplir con los fines que ha ordenado el legislador, y 600 millones fueron tomados por el señor Ministro para cumplir con sus necesidades y sus gastos.
Yo decía, señor Presidente, que hace 10 años un Ministro, en estas condiciones, viviría 2 segundos, porque yo recuerdo en la historia legislativa de este país, que un día cayó del Ministerio de Hacienda el señor Arroyo Torres, por el uso que hacía del artículo 29 que le otorga un crédito abierto al poder administrador correspondiente a un duodécimo del Presupuesto para aquellos gastos graves y urgentes. Como el Parlamento documentó que con cargo a ese artículo se habían hecho algunas imputaciones correspondientes a gastos que no eran graves ni urgentes, se creó una situación política de tal entidad que el Ministro debió renunciar y se fué, porque entendió que el Parlamento tenía razón.
Y ahora nosotros aquí, señor Presidente, a 700 millones de pesos los distribuímos, con candidez, con ingenuidad, con simpatía intelectual, y en el fondo de nuestra emotividad decimos que hay un 20 o|o para las industrias básicas, un 20 o|o para abaratar los artículos de primera necesidad, tanto por ciento para obras públicas, y todo es mentira, porque después viene el Ministro angustiado y emplea ese dinero vaya uno a saber en qué. Y lo peor, es que no le pasa nada.
Es la tercera vez que hago esta protesta, y, en una de esas, a la cuarta vez, conseguimos que el Ministro nos conteste. La verdad es que nos ha llamado mucho la atención que el Ministro no levantara ese cargo que se hizo, y por el contrario, con su silencio, lo afirmara. De 700 millones de pesos que recauda el Fondo de Detracciones y Recargos, solamente 100 millones se usan en los fines indicados por el legislador, y 600 millones para fines no indicados por el legislador. Parece que la cosa no anda bien y que, por el contrario, anda bastante mal.
Entonces yo pregunto, señor Presidente, ¿para qué votamos ésto si no va a tener sentido? Después va a llegar el Ministro de Hacienda, de nuevo, con sus urgencias de siempre, y al diablo con todo esto.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Había solicitado la palabra, en primer lugar, el señor senador Bordaberry.
SEÑOR BORDABERRY. — Como el señor Ministro ha sido aludido, le cedo el uso de la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si el señor senador Carrere Sapriza no tiene inconveniente, pues también había solicitado la palabra, la Mesa le concede la palabra al señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador Collazo plantea esto como si fuera un descubrimiento que él hubiera efectuado. En las Comisiones de Presupuesto de la Cámara de Diputados, y del Senado, se planteó la forma en que el Estado había podido, a pesar de los abultados déficit de disponibilidades monetarias, ir cumpliendo, desde luego, que con atraso, con sus obligaciones, aunque en algunos casos no con todo el atraso que podrían motivar los déficit presupuestales.
Se manifestó, —desde luego, que espontáneamente—, por el Ministro que habla, que los créditos del Estado en el Banco de la República, la colocación de Letras de Tesorería y la disponibilidad que daba el Fondo de Detracciones era la forma en que se había podido atender algunas necesidades más premiosas; es decir, que cuando el señor senador Collazo plantea, incluso, en un tono casi de a título personal, el hecho de que el Ministro haya aplicado disposiciones no se sabe para qué, la realidad es que esta cuenta de Detracciones y Recargos, por la ley de creación no tiene que ir a una cuenta especial, sino al Tesoro Nacional. Por las disposiciones legales vigentes, el Ministro de Hacienda es el ordenador del pago, y, en consecuencia, de todo lo que va al Tesoro Nacional el Ministro de Hacienda paga lo que considera más urgente y apremiante.
Desde luego que es muy lamentable que no se pueda estar totalmente al día en los planes del Fondo de Detracciones y Recargos, para las necesidades más premiosas y urgentes, se han considerado siempre con prioridad, no sólo por el actual Ministro, sino por todos los Ministros, como es el pago de los sueldos, el pago de la deuda pública y los gastos, sobre todo de hospitales, alimentación, etc. Es decir que nadie ha negado que haya un atraso en el cumplimiento de los planes de fomento agropecuario, o de obras públicas, es decir, que no se ha podido disponer de todas las cifras que la ley autoriza; pero, a pesar de ese atraso, se van cumpliendo las disposiciones y las autorizaciones legales.
En cuanto a que la utilización de los fondos que van al Tesoro Nacional puedan destinarse para financiar necesidades presupuestales, al no disponer la ley que se abre una cuenta especial y mantenerse el Tesoro Nacional, es perfectamente legal.
Repito, que es lamentable que no pueda cumplirse con todas las obligaciones en el mismo ritmo, y que el Ministro de Hacienda ordenador del pago, por ley, autorice aquellas obligaciones más premiosas del Estado, que son las que se han permitido.
SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme, señor Ministro, para una última precisión.

Naturalmente, yo, como lo he dicho al señor Ministro en el seno de la Comisión de Presupuesto, comprendo las angustias porque pasa el señor Ministro pero él tiene que comprender que nosotros también nos resistimos a todo este teatro que se está haciendo, porque esto, como el Plan de Obras Públicas, en el fondo, son, en última instancia, instrumentos de propaganda que sabe el señor Ministro, como los hombres del Partido Nacional, que no sirve de nada y que no lo pueden utilizar.
El señor Ministro expresa que los recursos correspondientes al Fondo de Detracciones y Recargos se incorpora a la cuenta del Tesoro Nacional y el Ministro, como ordenador de los pagos, dispone de ellas en función de las mayores urgencias. Pero con eso no dice nada el señor Ministro, porque el señor Ministro tendrá, a fuer de legalista —y fíjese que, de pronto, hay votos para que el señor Ministro lo comprenda— que utilizar esos recursos sólo, nada más y exclusivamente, en lo que le ordena el legislador, porque esto, que es la expresión de la soberanía del Parlamento, esto que significa la expresión de voluntad del Parlamento nacional, que dice que de estos recursos, el 20 o|o, se destina a tal fin; el 30 o|o a tal otro y el 10 o|o a lo de más allá, eso es un mandato del Parlamento que el Poder Administrador, por más que el señor Ministro sea el ordenador de los pagos, no tiene la menor autoridad para modificarlo.

Que los hechos financieros y económicos creen una situación de angustia importante, que nos obliga a reconocerlo y comprenderlo, no quiere decir que el Ministro se maneje con cierta facilidad para expresar: "Ustedes voten esto que después yo lo cumplo si quiero, porque soy el ordenador de los gastos; la cuenta del Tesoro Nacional la manejo yo". Me parece que el planteamiento no es así. Pero en lo político, señor Ministro, y con esto termino, lo único que quiero decir, en nombre de mi bancada, es mi protesta, porque si nosotros el año pasado votamos este Plan que significaba la inversión del Fondo de Detracciones y Recargos, si ese plan tenía 700 millones de pesos para abaratar la leche, el pan, para obras públicas, puentes, escuelas, para subsidiar semillas para poner precios y ayudar al pequeño y mediano productor agropecuario y después de todo eso el señor Ministro lo gastó no se en qué, en deudas y gastos del Estado, nosotros protestamos, porque nos parece que todo esto es, más que nada, un deseo, un programa de aspiraciones, pero que no tienen ninguna posibilidad práctica de ser realizado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

Perdóneme, señor Ministro, que la Mesa haya estado incorrecta, pero el señor senador había solicitado la palabra anteriormente.

SEÑOR BORDABERRY. — Es sobre otro punto; mantengo mi pedido para posteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en buena medida, el señor senador Collazo algo se me adelantó en el planteo respecto de este punto. Pero lo que queremos señalar, al margen de la violación flagrante de la ley, clarísima y, por otra parte, reconocida por el señor Ministro de Hacienda, cuyas manifestaciones, evidentemente, no nos conforman, es que, no sólo se está violando la ley de 1963, sino que se viene violando desde el año 1960, en el 61 y en el 62.

El informe del Tribunal de Cuentas es categórico en cuanto a señalar esto, precisamente. Por ejemplo, en el caso concreto del inciso b) destinado al fomento agropecuario, al que se debe asignar el 20 o|o, sólo se destinó el 10 o|o. Sobre una recaudación de $ 1.339 millones, solamente se destinó a ese fin $ 135 millones. A la campaña se le sacaron 910 millones de pesos y le devolvieron, por la vía del fomento agropecuario, solamente $ 135 millones, cuando debía habérsele entregado, exactamente, el doble, o sea $ 270 millones.

Cuando ahora nos vienen con el Plan de Desarrollo Agropecuario, nos encontramos, igualmente, analizando las cifras, con esta sorpresa, de que estos planes tan lindos, tan profundos y tan importantes si se hicieran y se cumplieran bien, se ven desvirtuados porque el señor Ministro de Hacienda no entrega los fondos correspondientes y está debiendo, por los dos planes anteriores, la friolera de $ 82 millones. Cinco millones del año 1961 y 77 millones que corresponden al año 1962.

Esto fue manifestado en la Cámara de Representantes, hace relativamente poco tiempo y no fue levantado ni desmentido. Incluso fue reconocido por legisladores del sector del Partido Nacional.

Además, debo señalar, señor Presidente, que las violaciones que desde 1960 se vienen haciendo en este orden, alcanzan, también, a otros rubros.

Por ejemplo, a Rentas Generales, que corresponde al inciso d), en los tres años, globalmente, se le entregaron 531 millones, que es exactamente el 40 o|o, cuando sólo correspondía el 35 o|o.

Evidentemente, cuando el legislador, expresamente, analizando los distintos aspectos del problema, hace el mandato ineludible que es la ley, y nos encontramos que hay muchas frases para explicar, pero ninguna para convencer, esto lo tenemos que señalar.

Nos vamos a referir más extensamente a este tema, cuando tratemos, en otro instante, el plan de inversiones agropecuarias, el plan de desarrollo, pero, en este momento, queremos señalar esto, para expresar que las violaciones del plan de 1963, que denunció el señor senador Tróccoli desde estas bancas y las que el señor senador Collazo ha denunciado hace un momento, no es más que la reiteración de lo que viene sucediendo desde 1960 con respecto al Fondo de Detracciones y Recargos.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Oigo el acento recriminatorio con que los señores senadores reprochan al Gobierno que no haya hecho las versiones correspondientes, que no haya cumplido, estrictamente con las disposiciones legales, en cuanto al reparto de estos fondos provenientes de Detracciones y Recargos.

Es natural; nosotros no negamos que el Estado está pasando por una situación de ciertas dificultades financieras y económicas, y cuando se ve en la obligación de pagar sueldos o de pagar gastos, cuya demora no puede dilatar más, es lógico que eche mano a los recursos que tiene a su alcance.

Nosotros somos los primeros en desear que esto se regularice y que se puedan cumplir estrictamente las disposiciones legales.

Nos parece que esta es una situación que todos lamentamos y el señor Ministro en primer término, pero que no es nueva en el país y tampoco autoriza mucho para que los señores senadores se hagan los sorprendidos, como quien descubre, por primera vez, un fenómeno nuevo en el país. Y echen en cara que no se cumpla con ciertas disposiciones legales.

Es notorio, por otra parte lo que ocurre cuando el Estado le retiene a los funcionarios y no le entrega a la Caja Civil. ¿Qué es lo que está haciendo? Quedándose con dinero que la ley dice expresamente que debe ser destinado a los aportes jubilatorios. Lo ha hecho incluso este gobierno, y no hablemos de los gobiernos anteriores. ¿O las deudas del Estado con la Caja Civil son una cosa nueva de la que tengamos que asombrarnos? En el Municipio pasa lo mismo. ¿Qué otra cosa hacía el Estado, los gobiernos anteriores del Partido del señor senador, cuando se quedaba con lo que le retenía a los funcionarios para el pago de los alquileres y no lo entregaba en el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, exponiendo a los inquilinos funcionarios públicos, a que les dieran desalojo por malos pagadores, cuando el Estado les había retenido de sus sueldos el importe de sus alquileres? ¿No ha ocurrido muchas veces? ¿No tuvo caracteres dramáticos? Y bueno, era porque el Ministro no se quedaba con ese dinero, lo usaba para pagar sueldos y otras necesidades ineludibles, que naturalmente no es lo normal, no es lo deseable, tal vez nosotros lo hayamos criticado, pero digo que son constataciones. Tampoco dan como para ponerse en un pedestal y decir: nosotros, en esta materia, fuimos impolutos y ustedes están cometiendo transgresiones tremendas, nunca conocidas en el país antes de ahora.

Señor Presidente: lo que he dicho tantas veces en este Senado, lo tengo que repetir; en estas cosas de la hacienda pública, especialmente, ninguno de los sectores autorizados para arrojar peñascos sobre el tejado ajeno, porque también tenemos el nuestro vulnerable, y por razones cronológicas, porque el Partido Colorado ha estado noventa años en el poder y el Partido Nacional recién hace 6 años, es mucho más vulnerable el tejado del Partido Colorado.

De manera que entonces vamos a tener un poco de comprensión, y cuando hablamos de estos temas, señalarlos, sí, con todo el derecho que nos da nuestra investidura de senadores, pero tener que soportar aquí una catilinaria como de quien está libre de toda culpa y pena y acusa y recrimina a otros pecadores, no es así, señor Presidente. La historia reciente y lejana del país, en todos los aspectos de la hacienda pública presupuestal, financiero y económico, nos da ejemplos para demostrar que el Partido Colorado ha hecho lo mismo en cuanto a irregularidades y pequeñas cosas de éstas, lo mismo que hace el Partido Nacional. Ni más ni menos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo había pedido la palabra para ocuparme de otro tema, originariamente. He postergado ya mucho mi intervención y ahora voy a hablar sobre este punto, precisamente, por lo que le pediría la postergación de su interrupción al señor senador Collazo, si es que no se considera aludido.

Había pedido la palabra, señor Presidente, para referirme a otro tema vinculado también al artículo que vamos a considerar. Pero el planteamiento que se ha hecho, me obliga a formular algunas precisiones al respecto.

En realidad se parte de una base equivocada, cuando se dice que el 20 o|o del Fondo de Detracciones y Recargos tiene que verterse para los programas de desarrollo agropecuario. Eso era inicialmente dentro del esquema de la Ley 12.630. Posteriormente, la Ley del 13 de noviembre de 1960, estableció previamente a la distribución de todos los rubros previstos por el artículo 7.o de la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria se haría una deducción del 4 o|o con destino a Rentas Generales. Eso lo estableció la ley. Esa misma ley estableció que todos los recargos que excedieran en 100 millones de pesos la recaudación, tendrían otro destino, como así lo confirmó la ley de Rendición de Cuentas de 1961, que estableció que el excedente de 100 millones de pesos en los recargos sería destinado a financiar el transporte.

De manera que fueron leyes y no el Poder Ejecutivo, las que determinaron que no fuera el 20 o|o de la Ley original 12.670. Posteriormente, la Ley del 13 de noviembre de 1960 que la primera precisión de que el 20 o|o no ha sido vertido es exactamente a medias, sin ánimo de calificar indebidamente las manifestaciones del señor senador Carrere Sapriza, y lo es porque leyes posteriores bajaron ese porcentaje del veinte por ciento.

Por otra parte, la afirmación en el sentido de que lo que debía haberse volcado a estos programas de desarrollo agropecuario debiera haber sido 270 millones de pesos, tampoco es exacto. La Ley de 15 de noviembre de 1960 destinó 80 millones de pesos, y la Ley de 10 de mayo de 1962, destinó 153 millones, quiere decir, en total, 235 millones y no 270. Es decir que ahí tenemos una diferencia de 35 millones de pesos con el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con el Tribunal de Cuentas, no conmigo.

SEÑOR BORDABERRY. — Y el Tribunal de Cuentas la tiene con el Registro de Leyes y Decretos, que es donde constan las leyes que destinaron estas cantidades.

Por otra parte, tampoco puedo pasar por alto la afirmación de que todo eso se le sacó al campo, porque lo que directamente fué extraído de la producción agropecuaria, fue el Fondo de Detracciones, y un porcentaje, porque el campo es también consumidor, del Fondo de Recargos. Pero no toda la totalidad del Fondo de Detracciones y Recargos se extrajo de la producción agropecuaria.

Y finalmente, respecto a este punto, cuando se afirma que se adeuda para este destino, 80 millones de pesos en una cifra aproximada, la afirmación es exacta hasta determinada fecha: 31 de mayo de 1962. De ahí para adelante, señor Presidente, se ha pagado 33 millones de pesos más. Quiere decir que son sólo alrededor de 47 millones de pesos lo que se adeuda, por lo menos hasta que yo tengo información, es decir, de un mes y pico a esta parte.

No puedo resistir el comprar, señor Presidente, estos 47 millones de pesos de ahora que podríamos decir que es lo que quedó sin pagar dentro de un amplísimo programa de desarrollo agropecuario, por 230 y pico millones de pesos, con lo que recibió el gobierno que asumió el poder el 1.o de marzo de 1959, ya que aquél gobierno que lo precedió había dejado una deuda de 15 millones por concepto de subsidios a las siembras de trigo y forrajeras; y por concepto de fletes, como así había dejado una deuda de 3 millones de pesos con las fábricas de fertilizantes. Es decir que, en números redondos, había dejado una deuda de 18 millones de pesos, que son los que tenemos que comprar con estos 47 millones de ahora.

Dieciocho millones de pesos que procedían de subsidios o beneficios otorgados en atención a costos que estaban relacionados con un dólar de 2.10. Evidentemente comparándolo con 47 millones de pesos relacionado con un dólar de 11 pesos, resulta una cifra infinitamente mayor que creo que, confirmando lo que dice el señor senador Ortiz, no autoriza a ningún sector a tirar la primera piedra en esta materia. Eso con respecto a este punto, señor Presidente.

Quería referirme además y ese había sido el motivo original de mi petición de la palabra a una modificación que se introduce al inciso b) del artículo 7.o de la ley de Reforma Cambia y Monetaria, en cuanto se establece que los programas de desarrollo agropecuario atenderán en especial el fomento y desarrollo del cooperativismo.

Quiero expresar, señor Presidente, que comparto totalmente esta orientación. Me parece que es la orientación saludable en materia de cooperativismo: el crédito y la ayuda del Estado.

Se me preguntará a qué viene esta consideración. Viene porque el Poder Ejecutivo, en el mensaje complementario, incluía un artículo por el cual se establecía que los impuestos que se crean por esta ley que estamos considerando, no estarían comprendidos por las exenciones previstas por la Ley 10.008, que creó las cooperativas agropecuarias.

Ese fué el artículo que incluía el mensaje complementario del Poder Ejecutivo, artículo que fué desglosado en la Cámara de Representantes; mejor dicho, que no fué aprobado por la Comisión, en función de una cerrada campaña de oposición por la prensa, por la radio, y aún directamente sobre los legisladores, sobre una base equivocada a sabiendas o no. Dicha campaña se basaba en que ese artículo eliminaba las exenciones que la Ley 10.008 establece para las cooperativas agropecuarias. Como yo he expresado, no las eliminaba, las mantenía en lo que estaban. Dicho de otra forma: por ejemplo, en la exportación de lana, hoy en día, una cooperativa, al exportar, tiene una ventaja de equis pesos, pongamos 13 o 14 pesos. El artículo lo que establecía es que esa ventaja se mantendría en trece o catorce pesos. No se aumentaba.

Al exonerar a las cooperativas de todos estos impuestos que ahora se crean, el exportador va a tener que pagar el impuesto a las entradas brutas, va a tener que pagar el impuesto de timbres, va a tener que pagar una serie de impuestos que las cooperativas no van a pagar y, por lo tanto, la ventaja de $ 13 o $ 14 va a aumentar. Entonces, la pregunta que correspondía hacer, el verdadero planteo del problema, a mi juicio, era si esa ventaja de pesos 13 o $ 14 en el caso específico de la lana, o de otras cifras en otros renglones de exportación, y aún en el consumo, si esa ventaja, digo, era suficiente o no como estímulo o fomento de las cooperativas agropecuarias. Si se consideraba que no era suficiente y que había que distanciar más aún las condiciones en la comercialización y la exportación de las cooperativas, con el exportador privado o con el comerciante privado, entonces sí, yo hubiera sido el primero en levantar la mano para desglosar ese artículo. Pero como no se hizo esa consideración, sino que lo que se afirmó fué que se quitaban totalmente todos los beneficios a las cooperativas agropecuarias, entonces, a mi juicio, el problema se planteó mal.

Y ésto tiene una gravedad especial para mí. Es notorio que, al amparo de estas exenciones han prosperado las cooperativas, porque dicho sea de paso, no sólo no se ha demostrado que no fuera suficiente esa ventaja, sino que la realidad nos ha mostrado que es más que suficiente ya que el cooperativismo agropecuario se ha desarrollado intensamente en toda la República. De tal manera que cabe concluir, precisamente lo contrario: que las exenciones eran suficientes para la finalidad buscada por el legislador de la Ley N.o 10.008.

De manera que, al desglosar este artículo, señor Presidente, que traía el Mensaje complementario, no solamente tiene, a mi juicio, esa gravedad relativa de que se haya hecho toda una campaña sobre la base de lo que no era exacto porque el proyecto original no traía la eliminación de las exenciones, sino que tiene una gravedad mayor: que se va construyendo todo un edificio en materia de cooperativismo que tiene un solo cimiento, que es el de no pagar impuestos. La exención impositiva que previó y pensó el legislador de la Ley 10.008 —lo digo con calor, porque fué mi padre— no es la finalidad de la cooperativa. En qué cabeza puede caber, señor Presidente! La cooperativa tiene como finalidad la eliminación de la intermediación, del ánimo de lucro, en fin, cualquier cosa pasó por la mente de aquellos tejedores de Rochdale, menos la de no pagar impuestos. El legislador, cuando incluyó las exenciones impositivas, lo hizo pensando que ése iba a ser el estímulo, el cebo, digamos, para que nuestro productor rural, especialmente el pequeño productor, advirtiera la posibilidad de una actividad común que le reportara beneficios; pero no los de no pagar impuestos, sino los beneficios, precisamente, del cooperativismo.

De manera que, insistiendo en este camino, señor Presidente, —hemos visto proliferar cooperativas exclusivamente para no pagar impuestos— se va construyendo un edificio que tiene un cimiento falso que el Estado, tarde o temprano, lo va a tener que sacar, porque le causa perjuicios del punto de vista de su recaudación y, además, del punto de vista de la colocación de sus productos en el exterior porque es corriente, señor Presidente —y yo podría traer la información respectiva si se me requiera— que hay quienes exportando bajo la forma de cooperativas, ofrecen en el exterior sus productos, sea trigo, sea lana, por un valor en dólares inferior al que puede ofrecer el exportador que no goza de esos beneficios. Y entonces, el que se está perjudicando es el Estado, que está dejando de percibir divisas. Es decir: el Estado establece una exención impositiva y, establecida ella, ya tiene un primer perjuicio que podemos dar por compensado con el estímulo al cooperativismo; pero tiene un segundo perjuicio, que es el de que al país ingresan menos divisas, menos dólares porque el exportador, por intermedio de la cooperativa, rebaja en su oferta al exterior, esa diferencia.

Insisto en que se está construyendo, incentivando, con el desglose de este artículo, una orientación equivocada en materia de cooperativas agropecuarias. Se está presentando a las cooperativas agropecuarias como creadas con la finalidad de no pagar impuestos. Esa no es su finalidad. En rigor lógico, el circuito debería cerrarse, precisamente, una vez que el cooperativismo se ha desarrollado, colocando a las cooperativas en situación similar a cualquier otro comerciante o exportador.

No soy sin embargo tan drástico en la materia. Hay un proyecto de ley en el cual tuve el honor de trabajar a invitación del anterior señor Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Carlos Puig, en el que se prevé todo este problema.

En esa oportunidad se habló de la posibilidad de modificar el régimen, aún con el acuerdo de los representantes de las cooperativas que asistieron a esas deliberaciones, manteniendo las exenciones impositivas en cierto nivel, pero no para beneficio exclusivo de esas cooperativas, sino para formar un fondo de crédito para estímulo y creación de nuevas cooperativas agropecuarias.

Ese es, a mi juicio, el camino que hay que seguir, por medio de una ley de fondo.

Yo quiero señalar estas cosas, señor Presidente, fundamentalmente, porque quiero que se sepa por qué razón discrepo con el desglose de ese artículo, hecho en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

En segundo lugar termino señalando que las cooperativas que hicieron la campaña en función de que el mensaje complementario del Poder Ejecutivo, por medio de ese artículo, les creaba un perjuicio, porque eliminaba los beneficios que tenían, se basaba en un hecho que era inexacto. El mensaje del Poder Ejecutivo mantenía las ventajas que actualmente gozan las cooperativas.

Con esto quiero señalar, señor Presidente, mi preocupación en la materia, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor Senador Carrere Sapriza, y después el señor senador Seoane.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en primer término, me complace señalar que tanto el señor senador Ortiz como el señor senador Bordaberry, han coincidido, uno en una medida y otro en otra, en que, efectivamente, ha habido una violación flagrante de la ley, en cuanto a la distribución que corresponde específicamente a cada uno de ellos. Uno con cierto énfasis, otro con menos, pero igualmente lo reconocieron.

El señor senador Bordaberry no cincide con las cifras que manifesté cuando señalé la violación; pero debo expresarle que estas cifras no son mías; están tomadas textualmente de un informe del Tribunal de Cuentas y en consecuencia, entre la palabra del señor senador Bordaberry y un informe del Tribunal de Cuentas, no puede dudar que me quedo con las cifras de éste.

Por consiguiente, creo en las cifras mías y pongo énfasis en señalar la contradicción que significa el hecho que habiéndosele sacado a la campaña en 1960, 1961 y 1962, $ 910:000.000.00 por concepto de detracciones, solamente se le entregaron $ 135:000.000.00, más o menos el 10 o|o. en lugar del 20 o|o, como correspondía, por ese concepto.

Pero ha habido otros errores, señor Presidente, particularmente en las manifestaciones del señor senador Bordaberry.

En lo que dice relación con las cooperativas a las que no se les ha entregado un solo centésimo de los diez millones del Plan Agropecuario vigente, el actual, —porque el que está a consideración en segundo o tercer término de la orden del día todavía no fue considero, fue aprobado sólo por la Cámara de Diputados,— existen cosas como éstas, enormes, como el caso de la Cooperativa Lagri, de Rivera, Cooperativa que tiene un gran interés, porque iba a comprar una planta lechera, había enviado un técnico a Estados Unidos, invitaron al Embajador para que observara, para que viera el orden de los planes que se manejaban y justamente en el orden de la producción lechera, que en medio del estancamiento de nuestra producción lechera, que en medio del estancamiento de nuestra producción agropecuaria —en este me voy a referir a las cifras del CIDE que tengo aquí a la vista,— es uno de los pocos sectores en los que realmente estamos en un fuerte avance.

En el sector agrícola, entre los años 55 y 61, hemos pasado del 6 o|o al 15 o|o, mientras que en la mayoría de los otros rubros estamos estancados y en otros, en un decidido retroceso, como muy bien lo saben todos.

Estos señores se movieron en función de $ 1:700.000.00 en el Plan de Desarrollo que estaba asignado a esos efectos. Pero, pese a sus buenos deseos y a sus planes, y a que invitaron al Embajador de Estados Unidos, hasta el momento, no han visto un sólo centésimo.

Otro tanto, señor Presidente, sucede con la cooperativa Calprocer a la que, seguramente, mi colega el señor senador Collazo se va a referir porque es un tema que ha abordado varias veces. A esta cooperativa, en virtud de un decreto del Poder Ejecutivo, le quitaron, virtualmente, de las manos la posibilidad de la instalación de una planta porcina que, indudablemente, iba a hacer un gran bien al país en una industria anexa en la que el Uruguay tiene buenas perspectivas. Sin embargo, lamentablemente, se les quitó esta posibilidad de las manos, repito, y esos pequeños productores no pueden manifestar de otra manera su inquietud productiva, que bajo el régimen cooperativo no han podido instalarla. No han recibido un solo centésimo las cooperativas. Todo lo que se diga aquí en el sentido de querer sostener que se le ha dado algo, es absolutamente inexacto.

Esto, por otra parte, fue expresado en la Cámara de Representantes y no pudo ser negado.

SEÑOR BORDABERRY. — No he dicho eso, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Me pareció entenderlo así.

Me complace si el señor senador está en la misma línea que yo.

A esta altura, ya que el señor senador manejó cifras de deudas que el gobierno colorado había mantenido respecto a la producción, quería señalar algunas de estas contradicciones que, evidentemente, deben anotarse.

También se debe, desde junio del año 62, con respecto a los ganados de dentición incompleta, una suma que se estima que no baja de $ 10:000.000.00 por parte del Frigorífico Nacional. Incluso, desde la época del Ministro Puig, del Gobierno anterior, se le deben los 400 milésimos a los productores, precio que se fijó en el decreto de agosto, cuando había una gran sequía invernal, para evitar una catástrofe de abarrotamiento en Tablada y para estimular, al mismo tiempo, a estos productores. Se dictó ese decreto que yo compartía en su esencia, pero hasta el momento no se ha cobrado.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Es para dejar constancia de que los fondos para pagar esos 400 milésimos del decreto a que hace referencia el señor senador, no procedían de las leyes que establecieron los planes de desarrollo agropecuario.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No he dicho eso; pero como el señor senador hizo referencia a otra cosa que no tenía nada que ver con esto, traigo a colación estos hechos para señalar, en el balance general, ya que estamos cargando las tintas sobre los gobiernos colorados, como se han manejado los gobiernos en que el sector del señor senador fue mayoría.

Además señor Presidente, a las fábricas de fertilizantes se les debe $ 20:000.000.00. Yo pregunto si los industriales de fertilizantes son benefactores de la humanidad o integran la Sociedad Cristóbal Colón, porque en las condiciones actuales de penuria general en todas las industrias del país, deberles esa cantidad fabulosa, es un elemento de distorsión muy importante que debemos poner de manifiesto.

Por último, no dejo de admirar la dosis de coraje que tiene el señor senador Ortiz. A la admiración que siento por el señor senador en lo intelectual, debo, en este caso, agregar la dosis de coraje que posee al señalar, —cuando a la Caja Civil se le deben $ 1.500:000.000.00,— la deuda de los gobiernos colorados que, cuando se entregó el poder, era de sólo $ 168:000.000.00. Además, se le debe a los jubilados, un mes entero en la Caja Civil y, en la Caja Rural, dos meses. La Caja de Industrias y Comercio se entregó con $ 79:000.000.00 depositados en los bancos y, en cambio, ahora está pasando por una situación dramática.

Debo confesar que a la consideración intelectual que siento por el señor senador Ortiz, tengo que sumarle ésta: el coraje de plantear estas cifras.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Es para hacer, señor Presidente, una breve y final precisión sobre este tema, desde un punto de vista exclusivamente político.

Cuando nosotros planteamos nuestra protesta, no tenemos ningún ánimo de hacer dramatismo. Reconocemos además, que ha habido gobiernos colorados que, en su gestión, han arrojado déficit. Tampoco nos alarma ni nos perturba el hecho de que el gobierno del Partido nacionalista haya tenido déficit. No es nuestro ánimo hacer dramatismo en este tema. Simplemente, procuramos precisarlo en la historia.

Nuestra función, como opositores, es precisar en la historia este hecho. Me hubiera gustado mucho más que me hubieran explicado en que se fueron $ 600:000.000.00 de esos $ 700:000.000.00. Tal vez hubiera sido más conveniente eso.

Por otra parte, cuando hacemos esta precisión y esta objeción, no la formulamos con un deseo malsano. Si hubiéramos tenido oportunidad de colaborar o de trabajar de conformidad con el plan de impuesto que hemos presentado varios sectores del Partido Colorado de común acuerdo, tal vez hubiéramos podido estudiar y considerar este tema que entendemos que no está bien estudiado ni bien resuelto.

Como eso no lo hemos podido hacer y como ese régimen es la repetición de otro que ha terminado en un estruendoso fracaso, políticamente, tenemos la obligación de decirlo, sin que esto sea querer colocarnos en un pedestal, fuera de toda polémica.

Era para esa simple precisión.

En lo que se refiere a algunas de las precisiones del señor senador Bordaberry, yo siempre tengo cifras en mi mano. Debo, por lo tanto, decir lo siguiente. Al Plan de Desarrollo Agropecuario, año 60, le dieron $ 80:000.00 y todavía le deben $ 100:000.000. La suma de los fondos que se le entregaron para los planes del 61-62 era de $ 158:000.000. ¿Saben cuánto se le debe habiendo pasado ya dos años? Le deben $ 80·000.000.

De manera, pues, que nosotros no dramatizamos. Digo solamente, que no es nada que ahora le destinemos pesos 130:000.000. Más vale que le pagáramos los pesos 100:000.000 que le debemos.

En este sentido, yo hago bien, como senador de la oposición, al decir que de poco sirve que le demos más millones todavía no le hemos pagado los $ 100:000.000 que le debemos.

Con la exclusiva finalidad de hacer esta puntualización política, es que pedí la palabra.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Muy brevemente y sin que mi voz, que es notoriamente del interior, traiga una disonancia regionalista.

Advierto, con halago, que en los incisos A) y B) se destinan sumas para la mejora de la producción en el interior del país. Sin embargo, quiero dejar señalados dos aspectos.

Uno, con respecto al inciso A), por el que se destina el diez por ciento para el abaratamiento de distintos artículos en los Concejos Departamentales del Interior. Es notorio que el censo general de población ha determinado que la mitad de ella está en Montevideo y la otra mitad en el interior del país. Esta aportación de una décima parte para el abaratamiento de artículos de primera necesidad, en proporción a la población de cada departamento, no guarda igual relación con respecto a la contribución que se hará para el abaratamiento de esos artículos en Montevideo. Comprendo las mayores urgencias, el congestionamiento que sufre Montevideo, por diversas circunstancias pero, como hombre le interior, quería dejar señalada esa disparidad o desigualdad de tratamiento entre los Departamentos del país.

Con respecto al inciso B), donde se destinan hasta pesos 20:000.000 para la financiación del meporamiento de caminos departamentales y vecinales, si bien alabo la distribución del inciso A), para la campaña en relación a su población, en este caso de mejoramiento de caminos vecinales, si se hiciera con carácter igualitario, sería injusto para los municipios que tienen una amplia red vial y municipal que atender. Hay, evidentemente, departamentos chicos atravesados por carreteras importantes y la red vial es de poca extensión. Mientras que hay otros que están atravesados, en muy poca medida, por rutas nacionales y tienen una vastísima red de caminos departamentales que atender.

Por eso, señor Presidente, se me ocurre que esta distribución de los $ 20:000.000 debiera ser, —ya que en el caso del inciso A) se hace en forma proporcional a la población— vinculada al persupuesto de cada uno de los Departamentos.

Esa era la constancia que quería dejar.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — No quiero dilatar más este punto, pero no puedo dejar de hacer un par de precisiones.

Lamento que no esté en Sala, en estos momentos, el señor senador Carrere Sapriza. El maneja dados del Tribunal de Cuentas, datos que yo respeto y que estoy obligado a respetar. Pero, a la vez, estoy obligado a tener presente el texto de la Ley 12.787 del 15 de noviembre de 1960, que dice que son $ 80:000.000 los que se destinan al Primer Plan de Desarrollo Agropecuario, y el texto de la Ley 13.052, de 10 de mayo de 1962, que establece que son $ 158:313.387.45.

Eso dice el texto legal. De manera que no puedo comprender como el Tribunal de Cuentas puede decir que hay leyes que destinaron más.

En lo que se refiere a las cooperativas, no encaré el tema desde el punto de vista que señaló, posteriormente, el señor senador Carrere Sapriza, sino que lo hice en términos generales, en cuanto a las formas de estímulo del cooperativismo.

Vamos a tener oportunidad, señor Presidente, —al tratar el Plan de Inversiones Agropecuarias estoy seguro que este va a ser uno de los puntos básicos sobre los cuales vamos a conversar— de dejar puntualizada ampliamente nuestra posición; pero no quiero dejar de decir que se ha concebido mal la finalidad del Poder Ejecutivo anterior, en cuanto a lo que proyectó en el Mensaje que remitió al Parlamento, —que plasmó en la Ley N.o 13.052— en relación con un Fondo para créditos a las cooperativas.

Digo que se ha interpretado mal el sentido, porque no puede caber en la cabeza de nadie el suponer que, con 8 o 10 millones de pesos, vamos a estimular a todo el cooperativismo nacional. Lo que se procuró fue, señor Presidente, hacer una especie de experiencia piloto, un poco el auscultamiento del éxito o del eventual fracaso del sistema. Lo que resultó, evidentemente, fue que la realidad pura demostró la necesidad de tomar este camino del crédito para las cooperativas.

Lo que se proyectó como experiencia piloto, destinando 10 millones de pesos a esos fines, —ahí están, como prueba, las solicitudes que se presentaron, por un monto de $ 25:000.00— demostró que las cosas estaban bien pensadas y que existía, en este terreno, una buena orientación que, incluso, superó las previsiones, conformando un elemento de juicio muy valioso para la ley de fondo que creemos deberá adoptarse algún día en la materia.

El señor senador Carrere Sapriza se refiere al caso de la cooperativa "Lagri". Yo le puedo citar muchas más. Así como "Lagri" se presentaron Calcenvú, Fenacoa, Sindicato Rural Ozark, Cooperativa Rural Agropecuaria del Departamento de Colonia Limitada, Cooperativa Las Flores de Río Negro (Tres Bocas), Concejo Departamental de Artigas, Cooperativa de Producción Textil, etc. La lista es extensa y las solicitudes, como ya he señalado, llegan hasta $ 25:000.000, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — A $ 30:000.000.

SEÑOR BORDABERRY. — Es de $ 25:086.508.25.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Posteriormente se hizo un agregado que significa, en cifras redondas treinta millones de pesos.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo que quiero señalar, —más que insistir en las discrepancias que puedan existir en cuanto a las cifras— es el sentido de aquella disposición que se incluyó en la Ley 13.052 y que, evidentemente, ha sido superada por los hechos.

El programa que tenemos ahora en consideración, aumenta esas cifras.

Ratifico, señor Presidente, que esto debe ser objeto de una ley de fondo, ya que la experiencia piloto a que hacía referencia ha demostrado, precisamente, que el camino a recorrer en la materia es el que nos conduce hacia el estímulo del cooperativismo por la vía del crédito.

No quiero insistir más en este tema, señor Presidente; cuando llegue la oportunidad de la consideración del Plan de Inversiones Agropecuaria, vamos a ocuparnos más extensamente de él, con seguridad, y dejo, para ese momento, también, lo que se refiere a la solicitud de crédito relacionada con la Cooperativa "Cal Procer".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pienso que las discrepancias en cuanto a las cifras manejadas por los señores senadores Bordaberry y Carrere Sapriza, deriva del hecho de que ambos se refieren a conceptos distintos. El señor senador Carrere Sapriza se refiere a cifras de pagos, y el señor senador Bordaberry, en cambio, a cifras de autorizaciones legales. De ahí que puede haber alguna discrepancia.

Con referencia a ese punto quiero decir, también, lo siguiente:

Cuando se habla de un Plan, con relación al cual, para un año determinado, se autoriza la aplicación de una cifra, por ejemplo, de 100 millones, debe señalarse, en primer lugar, que, generalmente, ese Plan se aprueba con gran atraso. Por ejemplo, aquí está sobre mi mesa el Plan de Inversiones Agropecuarias para 1963; estamos en el 64 y, todavía, está a estudio. Y lo mismo pasa con los Planes de 1961 y 1962. A ello debemos agregar que, para su ejecución, transcurre, todavía, un largo período. Por ello, el hecho de que en el año se hayan autorizado 100 millones y que en el año, también, no se pague la cantidad exacta —en parte, desde luego, significa algún atraso, y hay atraso, nadie lo ha negado— deriva de la demora en la ejecución del Plan.

Como ejemplo, podemos citar el Plan de Obras Públicas. Creo que no se ha aprobado, aún el de 1962, y estamos en 1964.

Hay grandes cifras de las cuales es necesario hacer la referencia que corresponde.

En el Fondo de Detracciones, en los años 1960, 1961, 1962 y 1963, se ha recaudado, así, repito, en grandes cifras, unos $ 2.100:000.000.00, de los cuales se ha podido disponer, precisamente, a veces, por esos atrasos en la ejecución de los planes, y por demoras, también, en los pagos, que no negamos, de una cifra de unos $ 480:000.000.00, que han servido para atender necesidades perentorias del Tesoro Nacional.

Repito, señor Presidente, al respecto, que, cuando el legislador quiere que determinados fondos no vayan al Tesoro Nacional, sino que se apliquen a destinos especiales, y, aunque haya 100 millones de pesos en un lado con destino especial y falten en otro, aquellos no se toquen, lo indica expresamente señalando la apertura de cuentas especiales. Cuando dice que va al Tesoro Nacional, queda ahí, entonces, la posibilidad para el Ministro de Hacienda de disponer los pagos —no los gastos, naturalmente, cuya autorización debe hacerse en función de la norma legal expresa, cosa que nadie discute—, teniendo en cuenta la prioridad que entienda pertinente.

En este caso del Fondo de Detracciones y Recargos, la ley no dijo que se abrieran cuentas especiales; dijo que iba al Tesoro Nacional. De tal manera, la disposición en cuanto al pago —no en cuanto al gasto, lo repito— es privativa, naturalmente, del Ministerio de Hacienda.

Que hay atraso, señor Presidente, lo repito, nadie lo niega.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el artículo 79.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 80.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Quiero darle estado parlamentario, señor Presidente, a una conversación que mantuvimos senadores de diversos partidos políticos con una delegación.

Nos visitaron algunos gobernantes comunales de distintos Departamentos, con el ánimo de ver si podían obtener para ellos —en el régimen que les asigna el 3 o|o, para sus finanzas— la misma posibilidad de cobrar que tiene el Gobierno Municipal de Montevideo, de acuerdo con el último inciso del artículo 16.

La verdad es, señor Presidente, que tal como están planteadas las cosas, la Rendición de Cuentas no puede ser modificada; pero, convinimos —y el señor Ministro dió su aprobación— en que los Gobiernos comunales conversaran con el titular de la cartera, que estaría dispuesto a dar una prioridad en el pago que les corresponde a estos Gobiernos Comunales en la distribución de este 3 o|o.

Muchas gracias.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Quiero recoger el planteamiento del señor senador Collazo, en nombre de los legisladores que hablamos con delegaciones de Gobiernos Comunales del interior del país.

Si bien el artículo 16 le adelanta al Municipio de Montevideo, como subsidio para el transporte colectivo, pesos 12:000.000.00 anuales, con cargo al Banco de la República, entendemos que idéntico tratamiento deben merecer las empresas del interior del país con esta contribución que se hace por el artículo 80.

Creo que recojo el ánimo de todos los senadores que recibimos a aquella delegación, y hago este planteamiento en nombre de todos ellos, a los efectos de que, si de algo sirve la enunciación de propósitos para el cumplimiento de la distribución, tal cosa se logre.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Desde la Mesa adherimos a las manifestaciones de los señores senadores Collazo y Seonae.

Se va a votar el artículo 80.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 81.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 82.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19 Afirmativa).

—En discusión el artículo 83.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 84.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 85.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 86.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 87.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 88.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 89.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: éste es el artículo en torno al cual hemos conversado tantas veces con el señor Ministro.

Sobre este artículo lo único que quería era contestar una última precisión hecha por el señor Ministro, cuando en la discusión general me decía que él estaba curado de espanto y se refería a documentos emitidos contra redescuentos, etc., etc.

Lo único que quería decir es que acá estos son sustancialmente documentos que sirven como moneda para cancelar deudas del Estado. En fin, una ficción que ha logrado hacer el señor Ministro para poder pagar las deudas que tiene.

Esta es la afirmación que yo entendí que había sido contestada con otras cosas, no con lo que tenía que haber sido contestada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es mucho menos grave pagar deudas que emitir.

SEÑOR COLLAZO. — Pagar deudas ¿con qué?

La cosa es así: yo me compro un traje. Entonces, el sastre me manda la cuenta, y yo tomo la cuenta y le digo: sírvase, y le pago. Si yo pudiera tener el mismo régimen de pagos para mi vida personal, tendría todas mis deudas canceladas.

Este es el sistema que encontró el señor Ministro porque él no paga con pesos, con emisión de moneda uruguaya, ni paga con moneda extranjera, ni le paga con títulos de deuda, sino que le paga con un documento donde dice: yo, fulano de tal, le debo a usted tanto.

Es un sistema imaginativo que le proporciona al señor Ministro recursos, y era eso a lo que me referí y entendía, —y por eso quería hacer la precisión en este momento— que la experiencia del señor Ministro, en cuanto a los redescuentos, fueran contra el tipo de actividad que fueran, no contestaban el hecho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: quero precisar lo siguiente. Que evidentemente aquí se van a pagar deudas del Estado con un documento que firma un particular, en el cual reconoce que le debe al Estado, y que tendrá que pagar después, o por lo menos, se crea una enorme obligación. No lo van a hacer ficticio, nadie va a firmarle de favor al Estado, que le debe un millón o medio millón de pesos. Pero lo que yo señalaba es que se habían emitido billetes, ahí sí, documentos fraguados, es decir, un comerciante le daba a otro conformes por una venta que no se había efectuado, como en el caso de los novillos de papel y que eso servía para emitir billetes.

Por lo menos este sistema que sirve para pagar adeudos, no puede ser de ninguna manera falsificados, o no ser exactos, porque nadie le va a firmar una deuda al Estado que no tiene. Mientras en el otro caso, se firmaban deudas entre particulares que no existían.

SEÑOR COLLAZO. — Ahora llega la oportunidad, ya que el señor Ministro ratifica su exposición, de contestarle.

Que yo sepa, señor Presidente, el régimen de redescuentos de este país que consiste en emitir billetes contra documentos de alguna naturaleza, perfectamente tipificados en una ley, y que son de carácter seleccionados en esa misma ley, y que responden a actividades reproductivas de lo agropecuario, de lo industrial, que sirven para emitir billetes, que sirven para redescontar, es un régimen universalmente aceptado.

No sé si los casos que pueden haber habido aquí de fraude no han existido en todos los lugares del mundo. Pero digo que el mismo régimen que existía y que permitía hacer defraudaciones, existe ahora, con las modificaciones que posteriormente han venido existiendo, a los

efectos de aumentar o disminuir el grado de selectividad que tenía aquella ley. Pero el sistema es el mismo: son documentos que responden a operaciones comerciales y que permiten emitir billetes por un término breve de tiempo, y que una vez cancelados esos billetes, son quemados.

Entonces, señor Presidente, creo que la comparación no tiene explicación.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor senador, a mi juicio, señor Presidente, en parte, no en todo, nos hace caer en aquello de palos porque bogas y palos porque no bogas.

Se nos señala muy habitualmente aquí, en Sala, que el redescuento ha bajado, que el circulante ha bajado.

El señor senador Renán Rodríguez, no es con el ánimo de aludirlo ni provocar una contestación, en más de una oportunidad nos ha dicho que al haber restringido —nuestra posición es bien conocida con respecto a la materia— el circulante luego de la reforma cambiaria, le hemos puesto un chaleco de fuerza a una persona que estaba engordando. Pero lo cierto es, también, que gran parte de esa disminución de las cifras del redescuento fue, precisamente, porque se siguió una política de redescontar solamente los documentos verdaderamente sanos y productivos.

De manera que en ese aspecto el saneamiento, digamos, de la Cartera de redescuentos del Banco de la República provocó, también, una disminución en el circulante que después igualmente se nos atribuye a nosotros, como contrarios a la política del redescuento, y no tuvo otro origen que ese.

Quería, señor Presidente, dejar simplemente esta constancia.

SEÑOR COLLAZO. — Yo comprendo, señor Presidente, el juego del señor senador Bordaberry. Yo no lo voy a seguir en ese juego, porque el señor senador Bordaberry que pertenece al Gobierno, larga acá, en la mitad del debate, un tema que es para enzarzarnos en una discusión de siete días.

No creo que la política de redescuento de este país haya disminuido porque se ha aplicado un metro de selectividad estupendo. No: la Ley es la misma, las disposiciones son las mismas, los funcionarios son los mismos. No ha cambiado un grado. Muy por el contrario conozco las Cartas de Intención firmadas por Azzini con el Fondo Monetario, donde se compromete el Gobierno del Uruguay a disminuir sensiblemente los redescuentos, y a disminuir, también, sensiblemente los créditos a otorgarle a la actividad productiva, tanto en lo agropecuario como en lo industrial.

Vea, señor Presidente, qué tema larga el señor senador al debate.

Se comprenderá que lo deje pasar por al lado, diciendo que lo que está expresando no responde, por lo menos, a la manera como nosotros interpretamos los hechos y cómo los hechos son. Si el señor senador nos dijera el régimen de redescuento cambió, la ley de redescuentos cambió los funcionaros que la aplican, también, los formularios, igual, yo se lo aceptaría; pero no cambió nada. Es exactamente lo mismo; lo que cambió es la política. ¿Cuál fue la política? No dar créditos. Eso sí cambió. Y decir ahora que el Partido Nacional o que el gobierno nacional anterior no ha dado crédito porque hizo una política selectiva rigurosa, no deja de ser una explicación más o menos ingeniosa, pero que tiene poco que ver con lo que decía el representante del ruralismo en el Banco de la República, señor Gari, cuando protestaba —¿se acuerdan cuando protestaba en la radio Rural y en el Debate?— y decía: yo quiero revolucionar, no puede ser, no le dan dinero a la producción rural.

No era yo el que protestaba, sino que era el señor Gari. ¿Por qué? Porque se había restringuido la política de créditos.

Pero, claro, el señor senador dice que este aumento de la selectividad sería un factor más en la disminución de la política de créditos.

Allá el señor senador cuando justifique frente a la historia un hecho que responde y que tipifica al gobierno nacionalista anterior, cual es el haber cerrado y haber cortado la política de créditos que permitía multiplicar la actividad productiva y de trabajo de este país.

Pero lo que digo y en lo que insisto es que esto no tiene nada que ver con el redescuento. Esto es algo como lo que suele hacer Mandrake. Un señor debe mil pesos a la Oficina de Impuestos Directos, y entonces, entre el Director de la Oficina y el contribuyente se firma un documento por el cual éste señor le reconoce al jerarca que le debe mil pesos. Entonces con este documento el señor Ministro de Hacienda va y le dice al Banco República: tome, le pago mil pesos de deuda. En consecuencia, yo digo que este documento oficia de billete, oficia de moneda. Claro que el contribuyente tiene que ir a pagar sus cuotas correspondientes al Banco de la República el monto de su adeudo; pero claro, también, que la garantía del contribuyente y esto me parece, lo he calificado en la Comisión, no me parece que haya que calificarlo acá, en Sala esto es lo extraño— es el Estado.

La garantía de los particulares morosos es el Estado. El Estado es la garantía de los particulares que le deben impuestos al Estado. De modo que si después el particular no paga al Banco de la República, el que le tiene que ir a pagar es el Estado, y vean cómo está el Estado, que no tiene un peso.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

Quería simplemente manifestar que lo que encuentro es una contradicción entre la actitud del señor senador Collazo y su sector al juzgar este artículo 89 y la del señor senador Collazo y su sector al votar la posibilidad de que esos documentos se redescuenten para asegurar el subsidio al transporte colectivo de Montevideo, gobierno comunal del cual tiene responsabilidad el sector del señor senador.

Si considera que esos documentos no son suficientes, no representan una garantía suficiente, a mi juicio no debería de haberlos aceptado como garantía en el cumplimiento de las obligaciones que genera el subsidio que se ha votado en los primeros artículos.

SEÑOR COLLAZO. — Estoy hablando del régimen del artículo 89 que es bastante diferente al que comenta el señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador Collazo plantea esto con asombro, como si fuera una cosa nunca vista. Ha pasado en muchos países, como por ejemplo en Argentina, recientemente, y en Francia. Pero yo pongo este ejemplo: un particular le debe a un banco 10 mil pesos y tiene, a su vez, quien le debe a él 10 mil pesos. Firma el documento, lo endosa, y lo lleva al banco; cancela la deuda y la persona que firmó el documento, en primer término, queda, desde luego, como garantía subsidiaria.

El Estado, en este caso, hace exactamente lo mismo. Le debe al Banco de la República 300 millones; consigue que le firmen los particulares que le deben al Estado, documentos por 300 millones, los presenta al Banco de la República y cancela su deuda. Es decir, descuenta esos documentos. Si el deudor no paga, evidentemente, queda siempre como garantía el Estado.

Señor senador presenta como que el hecho de que el Estado quede como garantía es algo inconcebible. Es el régimen normal que sigue todo el que descuenta documentos para pagar deudas. Es aplicar al Estado un régimen que se ha aplicado en muchos países, y que normalmente se ha se ha aplicado en descuento de documentos en nuestro país, en relaciones particulares.

SEÑOR COLLAZO. — En la vida privada, sí; pero en las finanzas públicas no, señor Ministro.

Yo, por lo menos, no conozco muchos ejemplos. Mencionábamos los otros días el ejemplo de Argentina, que es muy reciente. Pero en América Latina no hay otros casos, y en algunas lecturas que he tenido que hacer sobre estos temas, he podido comprobar que en mucho tampoco es muy común.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Vamos a votar, señores senadores, puesto que cada parte ha dejado sus constancias.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Partido Nacional trae originalidades y originalidades buenas. Lo que pasa es que toda innovación llama la atención, y a mí no me causa asombro que llame la atención porque es transportar al Derecho Público lo que es de Derecho Privado. Pero el señor senador, en lo que pone énfasis, en su aspecto final, es que el Estado sea la garantía ante el Banco de la República. Eso es también transportar el Código de Comercio a esta relación y al documento público en la vida pública.

De manera que no es nada novedoso, porque el Derecho es el sentido común escrito en los textos legales.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el artículo 89.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 19 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 90.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero dejar una constancia de orden político como las que nos dejaron ayer a nosotros y sin ánimo de promover una polémica: los representantes del sector de la lista 15, del Batllismo, no votaron el artículo 89.

No quiero provocar, repito, una polémica y no lo haría si no fuera que ayer se nos hizo a nosotros, y yo, como

no tengo experiencia en la materia, supongo que ahora la puedo hacer.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Nuestro sector votó el régimen de consolidación de deudas a los particulares. En cambio no vota este instrumento que le permite crear dinero al Estado, por valores millonarios, centenas de millones, y lo hemos dicho con una gran precisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — Sigue en consideración el artículo 90.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, y discúlpeme porque esta es nuestra función?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Está en su derecho, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que en torno a este artículo habrá unanimidad en el Senado, porque este fue de esos artículos donde todos los senadores, representantes de todos los grupos políticos, nos hemos comprometido, poco menos, que por nuestro amor propio, a instalarlo en la paralela, en la ley que corrije los errores de esta, decidimos hacer una ley paralela a ésta porque son tantos los errores.

Este artículo casi diría que ocupa el primer puesto en el ranking. Por este artículo, ningún ciudadano de este país, ni blanco, ni chico, ni viejo, ni joven, ni batllista, ni católico, ni mahometano, podrá obtener un crédito, ni renovar un crédito, por más de 5 mil pesos, si antes no documenta que está absolutamente al día en el pago de los impuestos.

Hemos dicho las razones por las cuales creíamos que esta era una traba para la actividad economica del país. Esperamos que después que se sancione, en el mismo momento, podamos ponernos de acuerdo e invitar al resto del Senado a hacer un proyecto que derogue lo que recién aprobamos. Este será el único camino que tendremos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Contra la unanimidad del Senado, voy a decir que estoy de acuerdo con este artículo.

SEÑOR COLLAZO. — Es explicable.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando se habló de aumentar el sueldo a los empleados públicos, en las primeras sesiones de las Comisiones, el clamor unánime de todos los diputados y luego, de todos los senadores, fue: hay que tomar medidas para que se paguen los impuestos. No podemos seguir aumentando los impuestos. Es necesario que el Estado tome medidas para que se pague y evitar, que cada vez haya mayor handicap, entre unos y otros.

Entonces, cuando venimos con una norma como esta, aparece la oposición. Esto hay que verlo desde dos puntos de vista: la obligación que tiene todo contribuyente, todo ciudadano, de pagar las deudas con el Estado, es tan sagrada como cualquier otra. Y el Estado, si no cobra sus impuestos, no puede atender la salud pública, la educación, la defensa del país. Entonces, tenemos, aún a riesgo de aparecer en posición antipática, que tomar medidas para que la gente pague los impuestos, para que esa obligación se tome como una obligación tan importante como otras.

En muchos países ese concepto está implantado. Las deudas con el Estado, el compromiso de pagar al Estado, está en una primera línea.

Por eso creo que si se ve desde otro punto de vista, no del antipático, de no poder conseguir préstamos, si no se documenta que se está al día en el pago al Estado, sino del otro, del reverso de la medalla, de la necesidad de que los contribuyentes paguen para que el mecanismo estatal pueda funcionar, para que no tengamos que estar aumentando los impuestos ni creando nuevos, sino que se recauden mejor los actuales, creemos que el problema cambia, o por lo menos el tono de que esto es una cosa tremenda, una disposición antojadiza, que es algo que merece hasta repudio, no es exacta.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quiero decir que no comparto, está de más decirlo, el rigorismo de este artículo, pero además no veo con mucha claridad que el Gobierno cumpla con todos los actos que debe cumplir para que no se produzcan los atrasos en los pagos de los impuestos.

En ese sentido, quiero hacer una distinción. Tengo entendido que es de mucha importancia manejar con eficiencia y diligencia un registro de todos aquellos comprendidos en los impuestos para controlar el cumplimiento de su pago.

Eso tiene antecedentes valiosos en la recaudación de los impuestos. En el orden, por ejemplo, de los impuestos denominados a las ganancias elevadas, en oportunidad en que aquella oficina la dirigía el contador Faroppa, tengo entendido que de tanto en tanto se llamaba a los acreedores y se preocupaba la Dirección de la Oficina Recaudadora, que estuvieran al día. Ese procedimiento, más que el procedimiento punitivo, tremendo, daba un buen resultado.

Por informes que yo tengo, actualmente, incluso en el aspecto de las super rentas que, en realidad ha venido a sustituir la gabela anterior, el procedimiento es otro. No se llama a nadie. Se producen los atrasos, se pasa a Jurídica y el asunto queda terminado.

Yo creo, señor Presidente, que el Gobierno tiene la obligación de cumplir etapas de estímulo y diría hasta de contralor en este sentido porque lo lógico es tratar de impedir estas situaciones que después se corrigen de la manera en que aquí se hace o se pretende corregir. Desde ese punto de vista, podría pasar inmediatamente a la cantidad inmensa de impuestos que no se pagan por falta de esta vigilancia. Ya se ha tratado este tema muchas veces en el Senado. Incluso se ha tratado por Ministros del Gobierno. Pero lo que no se ve es una acción organizada en ese sentido, la cual daría, seguramente, la sorprendente revelación de que muchos de los impuestos que no dan rendimientos apreciables, pasaran a situarse en un plano tal que pudieran rendir lo que de todos se espera que rindan.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En discusión el artículo 90.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **11 en 20 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 91.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 20 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 92.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 93.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 94.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 95.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 22 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 96.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 22 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 97.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 22 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 98.

Si no se observa, se votará

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 22 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 99.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 22. Afirmativa).

—En discusión el artículo 100.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Hemos votado, señor Presidente, el capítulo cuarto de los egresos. Ahora insisto en el planteo inicial de la tarde, pues al haber votado ya todos estos artículos que crean obligaciones, me parece que es el momento de sancionar los recursos para los egresos.
Por lo tanto, haría indicación para que se volviera a la consideración de los artículos que fueron sustraídos del debate.
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Los artículos atrasados.
SEÑOR GRAUERT. — Pero, señor senador: ¿dónde están los votos?
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Mire para atrás, señor senador, para sus costados.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Vamos a llamar a Sala, entonces.
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se está llamando a Sala, señores senadores.

(Entran a Sala algunos señores senadores).

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Payssé Reyes.
SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Flores.
SEÑOR FLORES. — Vemos que el tema de egresos, es el menos polémico. Naturalmente que tenemos reservas sobre el mismo. ¿Por qué no ahorramos tiempo liquidando el tema de egresos, sin volver ahora a los artículos, atrasados, porque se va a abrir nuevamente la polémica, sin cuya solución no sale la Rendición de Cuentas?

(Apoyados).

—Esta no es una travesura en el sentido de votar egresos sin financiación, sino, simplemente, un ordenamiento práctico del trabajo.
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción del señor senador Payssé Reyes.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 8 en 23. — Negativa).

—Se va a continuar, entonces, con la consideración de los artículos.
En discusión el artículo 101.
SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Collazo.
SEÑOR COLLAZO. — Yo no sé, señor Presidente, si nosotros podremos por la vía de la interpretación conseguir que el Cuerpo entero, el Senado, coincida en una misma interpretación del artículo 101, problema que fuera planteado en el seno de la Comisión de Presupuesto, por mi colega el señor senador Tróccoli, en cuanto a las diferencias que se establecen para los funcionarios del escalafón policial: policía ejecutiva, Prefectura General Marítima, y personal de vigilancia de la Dirección General de los Institutos Penales, los que tendrán un aumento de $ 450.00 con excepción de los cadetes del Instituto de Enseñanza.

Dice este inciso final de la disposición que las asignaciones de todo el personal ejecutivo policial de la Jefatura de Policía que cumple 8 horas diarias de labor como mínimo se aumentarán, además, en un 20 o|o del sueldo. Las explicaciones las conocemos. Las ha dado el señor Ministro en reiteradas oportunidades, en las dos Comisiones de Presupuesto.

Por este camino del 20 o|o de aumento el señor Ministro, o el gobierno, lo que pretenden es cubrir la ausencia de creaciones en el personal policial, aumentando el 20 o o a los que lleguen a trabajar 8 horas, estableciendo una disposición a los efectos de que todo el personal ejecutivo de la Jefatura de Policía, que trabaje 8 horas, tendrá un aumento del 20 o|o.

Entonces, yo planteo dos temas, señor Presidente. Como en el Mensaje original se establecía la facultad de aumentar el 20 o|o a todo el personal que trabajando 6 horas pase a trabajar 8 horas, de tal manera el aumento definitivo, sería un acto de discreción del Poder Ejecutivo.

La primera interpretación que me parece nítida es que todo aquel personal que trabaje 8 horas tiene el 20 o o de aumento. Me parece que eso surge con gran claridad de la disposición, cuando dice que las asignaciones de todo el personal ejecutivo de la Jefatura de Policía que trabaje 8 horas tendrá un 20 o|o de aumento. Me parece que este tema no se discute.

Pero en cambio se discute, sí, la modificación que sufre este segundo inciso, porque restringe este mayor beneficio al personal que trabaja 8 horas en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Aquí no sé si ha habido un error del legislador, o un criterio restrictivo de la Cámara de Diputados. Pero mi ánimo es constructivo, trata de lograr que todos los senadores, de todos los Partidos políticos hagan una interpretación, aunque no sea exacta en el tenor literal.

Yo quería romper esta lanza para ver si este 20 o|o de aumento se extiende no solamente al personal de la Jefatura de Policía, sino también al Personal de la Prefectura Marítima y al de vigilancia de la Dirección de Institutos Penales...

(Apoyados).

—...porque el tema es el cargo ejecutivo del escalafón policial, y yo no puedo creer que el Poder Administrador quiera hacer discriminaciones y diga que se otorga un 20 o o de aumento a este sector ejecutivo del escalafón policial y a los otros nada.

Supongo que los cargos ejecutivos del escalafón policial, por la naturaleza, por el riesgo de la función, por las dificultades mismas para desempeñarlos, por la exigua remuneración, han reclamado del Poder Administrador una paga especial, y no tendría sentido que cuando este lo proyecta, queden en el camino nada más y nada menos que ls dos terceras partes de los cargos ejecutivos del esclafón policial, concretándose el beneficio sólo al personal de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Pero lo más grave es que hay gran cantidad de funcionarios en la Jefatura de Policía de Montevideo que ahora trabajan 6 horas y que, al pasar a trabajar 8 horas, van a tener ese 20 o|o de aumento. Pero hay otros funcionarios, como los de vigilancia de institutos penales, que hace años que trabajan 8 horas, que incluso han realizado movimientos para ver si a ellos pueden llegar los conceptos humanitarios y de protección social, y poder trabajar 6 horas, que ahora se verán castigados por dos lados: por uno, no podrán trabajar 6 horas, continuarán trabajando 8 y por otro, no les llega el 20 o|o de aumento porque su nombre fue olvidado, porque se calló cuando se redactó el inciso final de este artículo. No quiero polémica ni discusión, ni deseo pelear con los señores senadores ni con el señor Ministro. A modo de ensayo, quiero ver si, entre todos, podemos decir que el ánimo del legislador ha consistido en que este 20 o|o alcance a todo el personal ejecutivo del escalafón policial.
SEÑOR LANZA. — Apoyado.
SEÑOR COLLAZO. — Si fuera así, si los señores senadores así lo interpretaran, podríamos dejar constancia en las actas del Senado que, nuestro ánimo, como legisladores, en este sentido, es de que alcance a todos los funcionarios ejecutivos del escalafón policial, en la esperanza de que el Poder Ejecutivo, después aplique, por extensión esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Payssé Reyes.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: había solicitado la palabra para dedicar, brevemente, la atención al tema a que se ha referido el señor senador Collazo. Como lo ha hecho con buenos y abundantes argumentos, no quiero entrar a desarrollar mis puntos de vista y digo, simplemente, que coincido totalmente con sus expresiones.

Entiendo que el aumento del 20 o|o debe beneficiar a todo el personal que cumpla 8 horas de servicio. El personal de vigilancia de las cárceles, cumple 8 horas de labor. Parece, en buena lógica, que el 20 o o también los tiene que beneficiar.

Si no estuviéramos en este compromiso de votar este proyecto sin ninguna modificación, podría declararse eso a texto expreso. Pero en las reglas de hermenéutica, la historia fidedigna en la formación de la ley, ilumina para el intérprete su sentido y permite hacer una aplicación adecuada. Entre los valores más definitivos de la histo-

ria fidedigna de la formación de la ley, está el debate desarrollado en el momento de su sanción.

Me inclino, por lo tanto, a la pertinencia y conveniencia constructiva de que las manifestaciones concordes y unánimes de los diferentes sectores del Senado, darán motivo para que, cuando se aplique este artículo 101, se le de la interpretación que, en forma precisa, ha indicado el señor senador Collazo.

SEÑOR PINEDA. — No podemos, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Adhiero, también, al propósito de que el Poder Ejecutivo debe buscar alguna forma, alguna manera de colocar en pie de igualdad a estos funcionarios de la policía ejecutiva que no dependan de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los que se ha aludido en Sala, pero, además, deseo expresar, muy brevemente, que esto como tantos y tantos otros artículos que van a constituir, en realidad, otra ley, que tal vez, tenga más artículos que esta, de reparación de los errores que aquí se cometen, debe contemplar la tremenda injusticia que significa no asignar ese 20 o|o a la policía que ya trabaja 8 horas: Me refiero, de manera muy especial, a la policía del interior de la República.

SEÑOR COLLAZO — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — La policía del interior de la República, constituye un sacrificado grupo de servidores del Estado.

SEÑOR PINEDA — Muy bien.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Trabajan en una forma que no voy a ilustrar al Senado, porque todos la conocemos, pero en condiciones, en muchos aspectos, indiscutiblemente inferiores a la policía que trabaja en una gran ciudad como es Montevideo. Diría que, por el sólo hecho de ser una gran ciudad, por la sola circunstancia de lo que significa estar asistido de los bienes de la convivencia, en el cumplimiento azaroso de sus cometidos, a los que se suman y se ligan, la aventura o desventura que corre quien tiene que cumplir con deberes tan pesados, ya se está en condiciones distintas. Por lo tanto, estimo profundamente injusta esta discriminación.

Bien está que se asigne un 20 o|o de aumento a la policía de Montevideo, pero igualmente hubiera estado bien y hubiera sido justo que se le asignara, también, a la policía del interior.

Espero que en el Presupuesto se corrija este error si no hay otra forma de subsanarlo anteriormente. Hubiera sido mejor, señor Presidente, que si lo que se puede disponer en total para este rubro son 7 millones de pesos, y el aumento del 20 o|o para lo policía del interior hubiera demandado 11 millones de pesos más, hubiera sido mejor, digo, distribuir un 10 o|o en el total de la policía, porque si unos tienen que esperar, que también esperen los otros...

Lo último que voy a expresar a este respecto es que no estoy absolutamente seguro acerca de la forma cómo se va a manejar este 20 o|o, ni cuál es el programa que tiene la Jefatura de Policía de Montevideo, para hacer jugar el mismo. Esto me preocupa, realmente porque no veo con claridad cómo se van a distribuir estos recursos.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA — Adhiero, señor Presidente, al criterio de justicia que preside la protesta del señor senador Collazo...

SEÑOR COLLAZO — Protesta no.

SEÑOR PINEDA — ...y la del señor senador Payssé Reyes, magnificada en todo sentido por la del señor senador López Toledo.

Creo que este es un artículo limitativo de algunos beneficios y circunscrito a la Jefatura de Policía de Montevideo, por razones que allá habrán tenido ellos, pero en realidad veda la justicia a muchos funcionarios con iguales condiciones.

Todos sabemos que en campaña los funcionarios policiales desempeñan su labor en jornadas superiores a 8 horas, por las necesidades propias del servicio, y acá, no han sido contemplados.

Pero la verdad es, señor Presidente, que no puedo expresar lo mismo respecto del segundo punto, porque creo que cometeríamos —perdón mi viejo y querido profesor, señor senador Payssé Reyes— una profunda herejía al expresar que, por vía de la interpretación, vamos a modificar el contenido expreso de la ley.

Hay disposiciones legales que establecen que cuando el tenor de la ley es claro, no se puede recurrir al espíritu del legislador. Aquí está dicho que ese 20 o|o beneficia al personal ejecutivo del escalafón policial de la Jefatura de Montevideo, de manera que no podría decirse mañana, que, por extensión hemos entendido otra cosa.

Pero es un criterio contrario a las normas rígidas que tenemos que respetar. Sería un procedimiento horroroso para desnaturalizar en el futuro las disposiciones legales de acuerdo con lo que ha entendido que sea un Cuerpo Legislativo determinado para que así se aplique. Me parece que esto sería conmover la base misma de nuestro derecho, si aceptáramos la interpretación del señor senador Collazo.

A mi modo de ver, el único recurso que nos queda es que marche también en la carretilla de la ley paralela.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez, que la había solicitado antes que los señores senadores Seoane y Ortiz.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Señor Presidente: nuestro sector adhiere también a las aspiraciones expuestas por el señor senador Collazo. Nos parece de estricta justicia. Además, en la discusión de la Cámara de Representantes en algún pasaje se menciona también la inclusión de esta Policía en el 20 o|o siempre que cumpla con ese horario que dispone la extensión.

En algún momento, creo que el señor Ministro estuvo de acuerdo en que esta inclusión corresponde, ante una pregunta que le formula el señor diputado Batalla, a la que el señor Ministro le contesta: cuando se habla de la policía ejecutiva se incluye a la policía caminera. De acuerdo con la Ley de 30 de noviembre de 1960, la policía caminera está incluída en el escalafón policial.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite señor senador?

Una cosa es decir si en la policía ejecutiva está la caminera y otra cosa es decir la policía ejecutiva de la Jefatura de Montevideo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Yo digo que a los efectos de la vía de interpretación, como dice el señor senador Collazo, éste puede ser un camino.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Se preguntó lo siguiente: ¿qué es policía ejecutiva? Cuando acá dice: personal ejecutivo de policía de la Jefatura de Policía de Montevideo, me parece que la interpretación no se puede estirar.

SEÑOR COLLAZO — Pero si el Senado todo coincidiera en esa interpretación...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Se llevaría por delante el Código Civil.

SEÑOR COLLAZO — No, señor Ministro; no es una interpretación que uno formule en forma extemporánea; no significa una proposición que rompa con todo.

SEÑOR PINEDA. — Podría ser un deseo, pero nada más.

SEÑOR COLLAZO — El señor senador se preocupa porque acá tiembla el derecho; pero no tiembla el derecho cuando le damos 700 millones al Fondo de Detracciones, y solamente se destinan 100 y 600 no. Usted tiembla a veces, y a veces, no.

SEÑOR PINEDA — Eso no es el derecho; es un tema de economía.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez y está haciendo uso de una interrupción el señor senador Collazo, que puede continuar en ella.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Yo creo, señor Presidente, que es un caso de evidente injusticia, porque los funcionarios de Institutos Penales realizan este horario y desempeñan una tarea que no es menos mala ni menos peligrosa que la que realizan los demás policías. Por eso, señor Presidente, atiendo que si el Senado, como decía el señor senador Collazo, estuviera de acuerdo en que por esta vía de interpretación pudiera incluirse, realizaríamos un acto de verdadera justicia para con esos funcionarios.

Nuestro sector se adhiere, por eso, a lo expuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — Muy brevemente, señor Presidente, para sustentar la misma posición, aunque lamentablemente, por razones de que estamos luchando contra una limitación temporal, no podemos darle a esta interpretación el texto legal correspondiente.

Me solidarizo en todo con lo manifestado por el señor senador López Toledo respecto a la policía del interior, sin que esto signifique demérito para la policía de Montevideo, que también cumple sacrificada labor; aquella policía del interior, sobre todo la rural, en que el traje, el uniforme es tal vez la única vestimenta que tiene, por lo que la usa las 24 horas del día, hace que prácticamente estén en servicio durante todo el día en sus recorridos, e incluso en el cumplimiento de sus obligaciones más mínimas para su propio yacar.

Quería dejar esta constancia simplemente, de solidaridad con lo expuesto, porque [illegible] habérsenos permitido hubiéramos bregado, en esto como en otros aspectos, para el restablecimiento de un tratamiento igualitario para aquellos que cumplen ya ocho horas frente a los que van a ver incrementados sus ingresos con un aumento del 20 olo por pasar de seis a ocho horas de servicio.

Expreso así, en forma categórica, mi adhesión a las expresiones del señor senador López Toledo, respecto a la policía del interior.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ — Señor Presidente: aquí en la discusión de la Cámara, y en las comisiones respectivas de ambos Cuerpos, se ha señalado el régimen calificado así, de tremenda injusticia que consagra este artículo, al establecer un aumento especial para determinados funcionarios policiales, que no se les da a los restantes funcionarios de esa categoría.

Yo tengo mis dudas de que este artículo consagra una injusticia; pero en todo caso esa injusticia no tiene origen ahora, en esta Rendición de Cuentas, sino que se remonta mucho tiempo atrás, porque hubo un tiempo en que la policía de Montevideo y la del interior tenían el mismo horario, hasta que un día, el Jefe de Policía de Montevideo, que era el Coronel Muzzio,...

SEÑOR GRAUERT — El Ministro del Interior, que rea el Dr. Segovia.

SEÑOR ORTIZ — ...o el Ministro del Interior —me lo aclara el señor senador y yo con gusto acepto la aclaración que a los efectos es lo mismo porque ambos eran correligionarios— se le ocurrió que la policía de Montevideo podía trabajar perfectamente dos horas menos sin que se resintiera el servicio, y así lo dispuso en una orden de servicio N.o 20.738, del Ministerio del Interior, de fecha 18 de diciembre de 1958, que dice, entre otras cosas: "que por oficio N.o 6704, de 30 de diciembre de 1957, confirmatorio de la nota cursada el 24 del mismo mes y año, el Ministerio del Interior hizo saber a esa Jefatura su propósito de modificar los tercios en los servicios que prestan los agentes policiales, sustituyéndolos por cuartos, de manera que cumplan seis horas de servicio, en lugar de las ocho que realizan".

Y luego agrega: "Que por decreto de 5 de junio de 1958, el Ministerio del Interior prestó aprobación a las sugerencias de esa Jefatura, en el entendido de que el nuevo régimen a implantarse no interferirá en el cumplimiento de las disposiciones legales sobre licencias".

Y algunos párrafos más adelante expresa dicha orden diaria: "Considerando que las medidas a adoptarse por esta Jefatura y a las que se hace referencia en los resultados, aunadas a una estricta vigilancia en el cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios, permiten asegurar que la distribución en cuartos no afectará en modo alguno la eficiencia de los servicios, y contribuirá a humanizar la prestación a cargo de los agentes policiales, lo que redundará en la disponibilidad de un personal físicamente más apto y mejor predispuesto para el cumplimiento de sus cometidos, el Jefe de Policía resuelve", etc., etc., etc.

De manera que de esa fecha, diciembre de 1958, data esa diferencia en el tratamiento horario que se dispensó a los funcionarios policiales de Montevideo, con respecto a los del interior.

Naturalmente que ganando lo mismo y trabajando menos, la diferencia era no sólo en el tratamiento horario, sino incluso en el tratamiento presupuestal. Desde diciembre de 1958, hasta este mes de enero de 1964, no he oído —puede ser que no lo tenga presente pero casi me atrevería a asegurarlo— no he oído, digo, ninguna vez de ningún partido ni de ningún sector de Partido, alzándose violentamente contra esta injusticia que significaba que los funcionarios policiales de Montevideo trabajaran dos horas menos que los del interior, ni tampoco ninguna propuesta tendiente, o a aumentarles el horario nuevamente o a rebajarles a los del interior.

Llega ahora el momento de la Rendición de Cuentas y probablemente, dados estos antecedentes de todos estos años, yo pienso que si se hubiera mantenido esta injusticia, es decir si se hubiera mantenido las seis horas para la Policía de Montevideo y las ocho para la del interior, nadie hubiera dicho nada: Tengo el derecho de presumirlo, porque si en tantos años nadie protestó, no se me ocurre por qué podrían haber protestado ahora.

Puede ser, en cambio, que alguien hubiera protestado y si se hubiera pretendido crear más plazas en la Jefatura de Policía de Montevideo, tal vez era una presunción un tanto ligera; pero, en fin, yo lo presumo así. Creo que el silencio que se hubiera mantenido de no modificarse esta injusticia se hubiera visto alterado por alguna protesta si en el proyecto de Rendición de Cuentas se crearan más plazas de policía.

Entonces, a alguien se le ocurrió esta solución: "en lugar de crear más plazas de policías, vamos a aumentarles el horario a los que ya están, con lo cual se compensará el mayor servicio requerido, y no habrá necesidad de crear nuevos cargos para ser llenados electoralmente o políticamente". Es decir, entonces, que la solución que se le ocurrió a alguien fue la de dar más horas de trabajo a la policía de Montevideo.

Pero, ¿qué ocurre, señor Presidente? Que esos policías, de tantos años a esta parte, ya estaban acostumbrados a los sueldos que tenían, y ante la Rendición de Cuentas, con aumentos generales a todo el funcionariado, tenían las mismas expectativas que los demás de ver aumentados sus sueldos. Si se les hubiera aumentado el sueldo igual que a todos, pero, además, a ellos, especialmente, se les hubiera agregado dos horas de trabajo sin duda hubieran protestado. Y, hasta cierto punto, con razón, porque nosotros, mirando el país con una perspectiva general, hubiéramos tal vez dicho: "bueno, ahora vuelve a su cauce normal lo que se descarriló en el año 1958, se les vuelve a agregar dos horas de trabajo". Pero quizás los policías de Montevideo no hubieran pensado así y, mirando el probema, como es lógico y humano, desde el punto de vista de sus intereses particulares, hubieran protestado violentamente y algún señor legislador se hubiera hecho eco de esa propuesta: "¡cómo! ¿A nosotros nos aumentan igual que a todos los demás pero, a nosotros, especialmente, nos dan dos horas más de trabajo? Es una injusticia". Y yo no tengo dudas, repito, que el alma compasiva de algún señor legislador se hubiera hecho eco, en el Parlamento, de esa injusticia que se cometía al aumentarles a todos igual, pero a ésos, especialmente, se les agregaban dos horas de labor.

Entonces, digo que surgió esta solución. Ahora, esta solución es criticada duramente. En la forma y con los adjetivos que se califica esto, parecería que un espíritu diabólico hubiera animado al señor Ministro de Hacienda o al Poder Ejecutivo, para buscar esta situación tan tremendamente injusta de que a éstos a los cuales damos dos horas más de trabajo, les aumentemos un 20 olo más, con respecto a los demás funcionarios policiales.

Claro, yo comprendo que si el Ministro de Hacienda hubiera sido el autor de esta iniciativa —o algún Consejero de Gobierno de la mayoría— frente a estos debates en el Parlamento debiera sentirse un poco casi avergonzado de haber, alguna vez, albergado en su espíritu esta iniciativa tan tremendamente injusta.

Pero resulta, señor Presidente, que no fue el señor Ministro de Hacienda el inventor de esta iniciativa, ni ningún Consejero de la mayoría, ni el señor Ministro del Interior, por supuesto. Me he puesto a ver la paternidad de la iniciativa para sumarme, si era que correspondía, a los que emitían graves recriminaciones a esta tan tremenda injusticia, y me encuentro con que fue un diputado de la Lista 15: el señor diputado Cartolano quien, en plena Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, lanzó la iniciativa, diciendo: "Hemos ideado una solución económica y eficiente, a efectos de prestar un mejor servicio evitando la erogación extraordinaria, que significaría una toma masiva de personal: aumentar las actuales asignaciones presupuestales en un 20 olo elevando, a su vez, el horario actual, de 6 horas a 8 horas, lo que significaría ganar un turno, redistribuyéndolo en las distintas seccionales de la capital, a efectos de atender mejores servicios. La erogación es mínima, y la eficiencia puede ser interesante. Dejo planteada la sugerencia..." —continúa el señor diputado Cartolano— "...para que sea recogida por el señor Ministro, a efectos de buscar una solución que no signifique aumentar la burocracia y sí una mejor prestación del servicio".

Y el señor diputado Singer, tampoco del Parido Nacional, dice: "Comparto las expresiones del señor diputado Cartolano; pero quiero advertir que todo esto necesita mensaje del Poder Ejecutivo".

Claro, el Presidente, de la Comisión, inegenuamente, sin saber dónde se metía dice: "Parece muy buena la solución del diputado Cartolano. Si no tiene inconveniente le pediría que también la extendiera a Salud Pública, en la cual con ocho horas se tendría también mucho mejor servicio, sin aumentar la burocracia".

Posteriormente, el señor Ministro recogió esa iniciativa del representante de la Lista 15, señor diputado Cartolano, apoyado por el señor diputado Singer, y la trajo, en esto que hoy se está discutiendo.

Posteriormente se señaló, frente a dudas de interpretación, como las que aquí se han expresado, por el propio diputado señor Cartolano, en otra sesión de la Comisión lo siguiente: "Con total y absoluta verdad quiero señalar que no contemplamos en esta instancia a la Policía ejecutiva del interior en lo que tiene que ver con la elevación del horario de seis a ocho horas y que ya la inmensa mayoría de los funcionarios de esa especialidad

en los distintos Departamentos la tiene, con la excepción del de Lavalleja. No vamos a poder hacer justicia integral en esta oportunidad".

De manera, señor Presidente, que, restaurando las cosas a sus naturales y debidos cauces, quiero decir que no me afilio a la calificación de "tremendamente injusta" a esta situación. Creo, por el contrario, e incluso a riesgo de ser un navegante solitario en esta opinión, que ha sido una buena solución. A pesar de pertenecer al Partido de Gobierno, son totalmente contrario a la inflación burocrática y a la creación de empleos innecesarios, aunque sean de policías.

Entonces me congratulo de que se haya encontrado una solución que permita aumentar los servicios en la forma necesaria, sin crear más plazas.

No afiliándome a la posición de quienes reputan esto como una solución de injusticia deplorable, quiero restaurar un poco la justicia histórica y digo que toda esta injusticia tiene un origen que no es, ni en el tiempo, antes, ni en la Rendición de Cuentas actual, de paternidad del Partido Nacional.

Finalmente y pasando a otro aspecto de la cuestión, diré que comparto la interpretación —no podía ser de otra manera— del señor senador Pineda, en cuanto a que ninguna interpretación, por forzada que sea, puede extender estos beneficios a otros integrantes que no sean los de la Policía Ejecutiva del Departamento de Montevideo.

No puede haber ninguna interpretación, ni aun por consideración a humanidad, que nos lleve a distorsionar de tal manera el texto legal que nos permita apartarnos de su claridad meridiana para interpretarlo, no de acuerdo con nuestro entendimiento, sino de acuerdo con nuestro corazón.

SEÑOR PINEDA. — ¡Muy bien!

SEÑOR ORTIZ. — Por eso digo, señor Presidente, que quería hacer estas aclaraciones, para la debida historia de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: me parece oportuno, en esta ocasión, terminadas las precisiones que ha hecho el señor senador miembro informante, en lo que a mí respecta, dejar expresa constancia de mi solidaridad con las expresiones que sobre la Policía del Interior ha vertido el señor senador López Toledo y dejar, a mi vez, aclarado un problema que parece que en cierto momento hubo acerca de la interpretación de este artículo.

Necesario resulta aclararlo, con total precisión, porque a veces he tenido que ocuparme en esta misma Sala de las interpretaciones un poco extrañas, que la Contaduría General de la Nación da, restringiendo o limitando lo que resuelve el Parlamento.

El artículo en discusión, en su inciso 2.o establece un 20 o|o para los funcionarios policiales que van a cumplir un horario de ocho horas.

Creo que esto alcanza a todos los funcionarios que cumplen ese horario y, con mayor razón a los que cumplen, a veces, horarios muy superiores a ese.

SEÑOR PINEDA — El artículo no dice eso.

SEÑOR MORA OTERO — Eso es lo que me alarmaría, porque, señor Presidente, la interpretación restrictiva que se había hecho era esta: que habiendo ciertos integrantes de la Policía de la Capital que cumplirán un horario de 6 horas, se les iba a aumentar ahora un 20 o|o, porque iban a pasar a trabajar 8 horas.

En consecuencia, por reconocerles un aumento del horario de trabajo, iban a tener un aumento en sus asignaciones.

Me parece que si el principio de justicia se basa en la retribución de su trabajo, nada más justo que esto alcance a todos los policías que trabajan más de seis horas, que, en la actualidad, cumplen ocho horas. Es más: hasta para una tesis un poco rebuscada, podría ser valedero —yo creo que fueron expresiones, incluso del señor senador López Toledo en Comisión— que si hay funcionarios que con anterioridad ya venían trabajando ocho horas, para estos, sería mucho más justo el 20 o|o, que para los que van a pasar de seis a ocho horas, porque ya tienen hasta el antecedente de que vienen trabajando más de seis horas.

En consecuencia, en un momento en que se hace este aumento para todos los que van a cumplir ocho horas...

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MORA OTERO — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador está elaborando su tesis fuera del texto del artículo que estamos discutiendo. Ha dicho que es para los funcionarios policiales que trabajen ocho horas. El texto no dice así, sino lo siguiente: "El personal ejecutivo de la Jefatura de Policía de Montevideo". No dice que sea para el que pase de un horario de seis horas a otro de ocho, sino que todo el que trabaja ocho horas tendrá un aumento, dentro del rubro "Personal Ejecutivo de la Jefatura de Policía de Montevideo".

De modo que si alguno estaba anteriormente, trabajando ocho horas, va a tener, también, el mismo beneficio, porque no dice que es para el que pase de seis a ocho horas.

SEÑOR MORA OTERO — Me satisface mucho lo interpretación del señor senador Pineda, porque coincide, exactamente, con lo que acabo de manifestar.

Deseo, entonces, que conste —y me alegro que sea así— tan autorizada opinión en la versión taquigráfica del Senado, porque creo que el propio señor Ministro de Hacienda sostuvo lo contrario.

Yo me quiero ceñir, justamente, a esto que dice el texto. Lo voy a leer para que no haya dudas al respecto.

"Las asignaciones de todo el personal ejecutivo policial de la Jefatura de Policía de Montevideo que cumpla ocho horas diarias de labor como mínimo, se aumentarán, además, en un 20 o|o del sueldo".

Quiere decir, por ejemplo, que a un comisario o a un sub comisario que hoy trabaja ocho horas o más —a veces las 24 horas del día por exigencias del servicio— les corresponde, indiscutiblemente, ese 20 o|o. No podría, de ninguna manera, afirmarse que no les corresponde porque no son de aquellos funcionarios que pasan a trabajar de seis a ocho horas.

Estamos de acuerdo, señor Presidente. Esta era la aclaración que quería dejar constancia en la versión taquigráfica, para que después no vengan interpretaciones restrictivas que modifiquen, en el fondo, el pensamiento del legislador.

SEÑOR UBILLOS — ¿Me permite, señor Presidente?

Un grupo de funcionarios de Institutos Penales que trabajan, o podrían trabajar ocho horas, han pedido, que se aclare, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, si estarían comprendidos en esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Precisamente el debate se ha prolongado por ese problema.

SEÑOR UBILLOS — Pido excusas; no estuve en esos momentos en Sala, por circunstancias ajenas a mi voluntad.

SEÑOR BRUNO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO — Quiero manifestar que este asunto fue largamente debatido en Comisión. En esa oportunidad yo dejé sentada mi opinión, porque tengo la absoluta convicción de que este tratamiento es injusto.

Si hay alguien en el país que trabaje a full time, es la policía rural. Son dos cosas distintas. Ese policía trabaja, cuando está en servicio, las 24 horas del día, razón por la cual considero que es injusto el tratamiento que se le da por este artículo en la Rendición de Cuentas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Esa misma constancia dejamos en la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 101.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20 — Afirmativa)

SEÑORA ROBALLO — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO — Quiero dejar constancia que acompaño la interpretación —que no es forzosa— de los señores senadores Mora Otero, Collazo y otros, que le han dado mayor latitud y no han atendido a la expresión literal del artículo que hemos aprobado.

Además, señalo que la mayoría del Senado ha estado en este estilo.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — En discusión el artículo 102.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 103.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 22 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 104.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 105.

SEÑOR MORA OTERO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO — Quiero ocuparme de este artículo, porque, en cierto modo, fui yo el que le trajo actualidad con una exposición que realicé en el Senado.

Aparentemente, se defienden los aguinaldos de los oficiales y personal de tropa, dándoles un beneficio, según está redactado este artículo.

Sin embargo, señor Presidente entiendo que lejos de beneficiarlos, se les va a perjudicar. En consecuencia, tengo el derecho de decir en qué razón me baso para fundar esta exposición.

En la Rendición de Cuentas anterior, del 7 de diciembre de 1961, en el capítulo 3.o, donde existía el rubro "Beneficios Especiales", se había puesto un artículo 85 estableciéndose por él lo siguiente: "Declárase que los beneficios del artículo 54, de la Ley 12.801, del 30 de noviembre de 1960, comprenden a todos los funcionarios cuyas retribuciones sean atendidas con otros rubros presupuestales, con proventos o con cargo a leyes especiales. Dicho beneficio se fijará a partir del ejercicio de 1962, en el 50 o|o de los sueldos fijados en planilla, o promedio de jornales percibidos en el ejercicio, con un mínimo de $ 400.00".

Como se hace referencia al artículo 54, y como aquí también se hace mención al 85, debo decir que este artículo 54, anterior, fue el que estableció la compensación extraordinaria en la Ley 12.801 en la cual establecía que "los funcionarios comprendidos en el artículo 1.o de esta ley, con excepción de los cargos electivos, percibirán, en la última quincena del mes de diciembre de cada año, la suma de $ 200.00, a título de compensación extraordinaria", lo que más tarde se llamó aguinaldo. Doscientos pesos que, como se acaba de ver, por lo que he leído, el artículo 85 de la Ley de 7 de diciembre de 1961, elevada al 50 o|o del sueldo.

Se comprueba con esto, por los artículos que acabo de leer, que esta compensación, que le daba el 50 o|o del sueldo fijado en planilla, en virtud de esta disposición, alcanzaba a los funcionarios indicados en el artículo 1.o de la Ley 12.801. Dice así: "Los cargos especificados en las planillas de Presupuesto General de Sueldos y Gastos se agruparán a los fines de los escalafones de sueldos, en los regímenes A, B y C, dentro de los cuales se clasificarán de la siguiente manera: A) Cargos profesionales y técnicos profesionales. Cargos comprendidos en el régimen A y en el régimen B, cargos militares, tendrán la categoría, grados, dotaciones mensuales y sueldos progresivos que se fijen en esta ley.

Como se ha podido comprobar, los militares en actividad gozan de los beneficios del aguinaldo, en virtud de lo dispuesto por las Leyes de 30 de noviembre de 1960 y 7 de diciembre de 1961 que lo elevó a medio sueldo. Los militares en retiro gozan, igualmente, de dicho beneficio, en razón de lo dispuesto por la Ley de 23 de diciembre de 1958, artículo 3.o, y decreto reglamentario de 20 de agosto de 1959, artículo 10.

Para mayor claridad, podría decir que están comprendidos en la ley que establece la escala movil militar, que es la N.o 12.587 de 23 de diciembre de 1958 que, en su artículo 1.o dice: "Desde el mes siguiente al de la promulgación de esa ley, los oficiales de las Fuerzas Armadas que se hallan en situación de retiro, percibirán sus haberes con un aumento igual al 80 o|o del concedido por la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, con relación al presupuesto anterior, al grado a que el Oficial pertenezca".

Y, señor Presidente lo que es muy importante: "los aumentos que se concedan en el futuro en las asignaciones de los integrantes de las Fuerzas Armadas en actividad, determinarán automáticamente un aumento equivalente al 80 o|o del mismo, que se acumulará sobre los haberes de retiro del Oficial, Personal de Tropa y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, de igual grado, que se hallen en situación de retiro".

El decreto reglamentario de esta ley, en su artículo 10 dice: "Los aumentos que se concedan en el futuro en las asignaciones del personal en actividad, determinarán automáticamente un aumento equivalente al 80 o|o del mismo, que se acumulará a los haberes de retiro regido por las disposiciones legales concernientes a las Fuerzas Armadas".

Y el artículo 376 de la Ley de Rendición de Cuentas del 7 de diciembre de 1961, expresa: "Los militares que hubiesen pasado a situación de retiro, con un cómputo de más de 35 años y menos de 40 años de servicios, percibirán el 90 o|o de los aumentos correspondientes a los de su grado en actividad. Los que hubiesen computado más de 40 años de servicios percibirán el 100 o|o de los aumentos otorgados en sueldos y compensaciones a los de su grado en actividad".

Para mí, señor Presidente, la situación era totalmente clara; no cabía otra interpretación que la que surge de los textos que se acaban de transcribir.

Por eso mi preocupación, reciente con respecto al artículo anterior, cuando me interesaba dejar establecido que este aumento del 20 o|o para los Policías, era para todos los Policías, a los efectos de que las interpretaciones ulteriores no borraran con el codo lo que estábamos escribiendo con la mano.

En este caso particular sucedió así. Hubo una verdadera confusión entre este artículo 85 —que acabo de leer, de la Rendición de Cuentas— y otro artículo 85 de la Ley de Revaluación de Pasividades, del 28 de noviembre de 1961, en la cual se puso una disposición para favorecer al Personal de Tropa, según la cual, por determinación del artículo 84 a partir del 1.o de agosto de 1962, el monto nominal de los retiros o pensiones de los integrantes de las Fuerzas Armadas no podrían ser inferior a $ 300.00 mensuales para los retirados y a pesos 250.00, también mensuales, para los pensionistas.

El artículo 85 de esta misma Ley de Revaluación de Pasividades —refiriéndose al aguinaldo que deberían percibir estos retirados— disponía: "Todos los retirados y pensionistas de las Fuerzas Armadas, mencionados en el artículo precedente de esta ley, (o sea, a mi entender, refiriéndose, exclusivamente, al Personal de Tropa), percibirán en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, una retribución de $ 100.00 líquidos".

Se quería, con el artículo 84, que el Personal de Tropa, que en retiro no había alcanzado a obtener una pasividad a veces no mayor de $ 80.00 ó de $ 130.00 ó de $ 200.00 —sus pensionistas, todavía, quedaban con una asignación menor al morir el causante— se beneficiaran con un mínimo decoroso elemental, por lo menos, de pesos 300.00. Y se quería, igualmente, que el aguinaldo, si no fuera a mitad, alcanzara, por lo menos, a una tercera parte: $ 100.00. Nunca esto pudo pensarse que habría de alcanzar a la Oficialidad, cuyos sueldos estaban muy por encima de esta cantidad mínima de $ 300.00.

A ninguno, tampoco, de los integrantes del Poder Legislativo, en un momento de euforia para corregir situaciones y establecer mejoras —y en situación propicia para levantar todos los sueldos y retiros— se le iba a ocurrir cometer tamaña injusticia con nuestra tan distinguida oficialidad en retiro, derogando lo que ya se había otorgado en su beneficio, lo que ratificó, ampliando todavía más sus proyecciones, en la ley posterior a ésta que fue, como se ha dicho, la N.o 13.032, en la Rendición de Cuentas del 7 de diciembre de 1961 cuyo artículo 85 referente a la escala movil, acabo de leer.

Sin embargo, no me explico cómo, la Contaduría General de la Nación, con un excesivo celo fiscalista, pudo encontrar argumentos para justificar su información, que impulsó al Poder Ejecutivo a tomarla como propia.

Si hubiera existido un maestro de maestros —aquel al que, con juicio certero se refirió ayer el señor senador Echegoyen, señalándolo como una de las más altas figuras de la Cátedra de Derecho Administrativo —como el doctor Carbajal Victorica, estoy seguro que, desde su alta cátedra en la Facultad de Derecho, sin duda hubiera hecho la más extraordinaria disección de este tan lamentable descubrimiento.

Lo cierto es que, desde entonces, a todos los Oficiales en retiro, se les viene dando el trato desconsiderado de otorgárseles al fin de cada año, —violándose la ley— pesos 100.00 de aguinaldo, lo que ha dado lugar a que, cortesmente, más de un distinguido oficial los haya devuelto, efectuando la reclamación del caso.

Además, no sé cómo a estos señores Oficiales en retiro se les puede haber dado este aguinaldo, cuando a otros Generales en retiro, como los integrantes del Directorio de la Caja de Pensiones y Retiros Militares o el propio Ministro de Defensa Nacional, General Retirado Rebollo, no se les aplica esta interpretación y si se les da una retribución, en concepto de aguinaldo, muy superior a la que se le otorga a los demás Oficiales en retiro.

Si los retirados sólo pudieran cobrar $ 100.00, esta exigencia debería ser para todos sin excepción. Pero, señor Presidente, que a un General, a un Coronel o a un Comandante retirados, que han sido orgullo de nuestras Fuerzas Armadas o de nuestras Escuela Militar, Naval o de Aeronáutica, cuando se le otorga 10 veces más a un Funcionario de inferior jerarquía de la Administración Pública, se les otorgue ese aguinaldo de $ 100.00, es algo que no puede ser, es algo que no debe ser.

El señor Ministro de Hacienda, contador Ibarra, ha recogido este problema, y ha comprendido que alrededor

de él se está creando una atmósfera inconveniente y que es necesario despejarla. Para ello, naturalmente, reconoce el derecho que asiste a los militares retirados a tener esa asignación, en la forma que corresponde, aplicando la ley de escala móvil.

Pero no lo ha hecho en la forma clara en que debió hacerlo.

Aquí viene lo desconcertante. En este artículo se dice: "Los beneficios dispuestos por el artículo 85 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, se extenderán a partir del 1.o de enero de 1964". Es decir, señor Presidente, que se coloca en la posición del magnánimo que recién piensa que se debe conceder a los Oficiales lo que éstos, a mi entender, ya tienen concedido.

Lo extiende, recién a partir del 1.o de enero de 1964, con lo cual resuelve las reclamaciones pendientes por no aplicación del artículo 85 a que he hecho referencia; por no aplicación de la escala móvil y por los derechos que les correspondían a esa Oficialidad de que se les liquidara la compensación extraordinaria, el aguinaldo, desde el momento en que ella fue establecida.

En consecuencia, más que un beneficio para los retirados militares, es un poco una resolución que está en beneficio de un criterio erróneo del Poder Ejecutivo, que yo hubiera deseado que el señor Ministro lo hubiera encarado con grandeza y hubiera dicho —si le era muy fuerte reconocer el error, por lo menos era necesario decirlo— "declárase que les corresponde la aplicación del artículo 85, con lo cual hubiera hecho lo que la ley dice y nada más que eso. Pero mantener esta redacción, en el fondo es burlarse de los retirados militares, porque no han percibido los aguinaldos que les correspondería. No lo han percibido a fin de este año, y recién podrán percibirlo a fin del 64, de aprobarse esta tesis, admitiéndose, para que puedan conseguir esta retribución que ellos tienen que renunciar a las reclamaciones que han interpuesto, porque con esta interpretación, si el Poder Legislativo la comparte, tendrá el derecho el Poder Ejecutivo de decir, que no les alcanza, que no les comprendía, y que recién de hoy en adelante, o de la fecha que establecer la Ley, del 1.o de enero de 1964, tendrán derecho al aguinaldo que establece el artículo 85 de la Ley de Rendición de Cuentas anterior.

Pido excusas a la Cámara, de haberme extendido sobre la aplicación de este artículo; pero como estoy vinculado con algunos oficiales retirados que me han planteado su caso, que han estado golpeando en distintas puertas, que han visto que a pesar de todos sus razonamientos no podían, de ninguna manera, encontrar que se les hiciera justicia a una petición, a mi juicio de estricto derecho, por lo menos quiero, desde esta banca del Senado, dejar constancia de mi desaprobación a la forma como viene redactado este artículo, que repito, lejos de beneficiarlos, los perjudica, porque ahora resulta que no tenían derecho al aguinaldo los señores oficiales retirados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Señor Presidente: con referencia a este punto quiero manifestar que el problema evidentemente, parecería que es injusto, si se entendiera que la solución anterior podría contemplar a los oficiales en situación de retiro.

Yo me preocupé, en mi anterior cargo de Contador General de la Nación, de esta situación; pero el informe efectuado por la Tesorería Letrada, en particular por el catedrático de la Facultad de Derecho, Dr. Alberto Ramón Real, fue terminante en el sentido de que no les correspondía el beneficio. Tuvimos que rendirnos ante la evidencia, a pesar de la buena voluntad que le manifestamos al señor Presidente del Centro Militar, de resolverlo favorablemente. Cuando pasó a informe de la Asesoría Letrada fueron absolutamente terminantes los argumentos de que en vez de regir la ley anterior, regía la nueva ley que fijaba, sin excepciones, para todos los jubilados o retirados, un régimen.

Ese informe fue redactado por el profesor de la Facultad de Derecho, Alberto Ramón Real, y en el convencimiento leal, honesto, de que no teníamos en nuestras manos la forma de solucionar esa situación, porque la ley anterior no los beneficiaba, se redactó esta norma para el futuro, para corregir lo que entendíamos, en vista de los informes, que era una situación que no iba a poder resolverse favorablemente, de ninguna manera, en vista de tan terminantes informes jurídicos.

SEÑOR MORA OTERO — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO — Yo conozco el informe del Dr. Alberto Ramón Real. Por eso, señor Presidente, me referí a que si hubiera existido un Ministro de la talla de un profesor de Derecho Administrativo como el doctor Carbajal Victorica, ese informe hubiera sido pulverizado.

Pero aún colocándome en la posición del señor Ministro que yo no comparto, me parece que hubiera sido mucho más justa, la posición de él, —si tenía dudas, incluso por el informe de la sección Jurídica, del derecho que le podía caber a los oficiales retirados— haciendo justicia, declarando que les correspondía, y no que se extenderán a partir del 1.o de enero de 1964, que es en el fondo el nudo sobre el cual discrepamos con la solución que trae el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT — Señor Presidente: simplemente para dejar una constancia.

Comparto totalmente la interpretación expuesta en la tarde de hoy, por el señor senador Mora Otero que, por otra parte, no nos sorprende.

En el seno del Consejo Nacional de Gobierno, en el período anterior, cuando lo integrábamos, en más de una oportunidad le planteamos al Ministro de Hacienda de la época, la interpretación a que se ha hecho referencia recientemente por el señor senador Mora Otero.

Como lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda, en aquella oportunidad los informes, tanto de la Contaduría General como de la Asesoría Letrada del Ministerio eran contrarios a nuestra interpretación.

Sigo creyendo, señor Presidente, que la nuestra es la razonable, que es realmente lo que la ley quiso, y comparto, también, las expresiones del señor senador Mora Otero, en cuanto a que si se hubiera considerado erróneamente redactada la ley, y por lo tanto no extendido el beneficio a los oficiales retirados, en aquella oportunidad, por lo menos éste es el momento para que, con una redacción del artículo en forma apropiada, se les reconociera aquel derecho del cual ellos no pudieron hacer uso hasta el presente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el artículo 105.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 106.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa ,sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 22. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 107.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 22. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 108.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 24. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 109.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 24. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 110.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Es para hacer una pregunta al señor Ministro.

En este artículo 110 se agregó un inciso final, en la Cámara de Diputados, en el cual se declara que los empleados administrativos y de conserjería de los Casinos del Estado y la Oficina Central de la Comisión, gozarán del beneficio del aguinaldo; pero quedaba la duda, en la interpretación, de si los empleados de los Casinos, que son, tengo entendido, funcionarios que se atienden por proventos y con leyes especiales, estaban comprendidos o no en el aumento determinado en este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre este artículo, señor Presidente, si se me permite, deseo hacer algunas precisiones.

En primer lugar, el hecho de ser empleado no fija la situación.

Tenemos que ver si su función tiene un carácter permanente, y si, desde luego, está autorizada —como suponemos que debe estar— por la ley para efectuar el pago, es decir, la permanencia en el cargo es lo que puede determinar la interpretación. En algunos casos de contratación que se hacen por temporadas, por períodos, evidentemente, en cada uno de ellos se fija la cantidad que se paga y no tiene, diríamos, esta permanencia y estas modificaciones periódicas que se hacen por estas leyes de aumento.

De manera que lo fundamental sería determinar la permanencia y la retribución, y desde luego, el ejercicio del cargo.

El último inciso hago notar que se agregó en la Comisión, sin haber una iniciativa del Poder Ejecutivo, pero hay algunas modificaciones aquí que se efectuaron a la redacción inicial, que sí tuvieron una segunda iniciativa del Poder Ejecutivo. Es el caso de las cuidadoras del Consejo del Niño, cuyos aumentos iniciales se habían previsto en un 30 o|o, o sea que en una situación de una cuidadora con tres niños, ésta venía a recibir unos $ 190.00 de aumento, y por esta nueva proposición del Ejecutivo, a solicitud de la Comisión, percibe un aumento de pesos 320.00.

Era lo que quería decir.

SEÑOR TROCCOLI. — Respondiendo a las preguntas que hacía el señor senador Pineda, para mí no caben dudas de que están comprendidos en el aumento, porque el primer párrafo del artículo 110, cuando hace referencia a las retribuciones personales, hace expresa mención a aquellos que cobran con cargo a proventos y leyes especiales. Quiere decir que esta disposición los comprende sin ninguna duda, a mi juicio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo quería decir que la única excepción que podría haber, a mi juicio, es una contratación por un período determniado que entonces el pago de los 400 pesos significa el aumento de un sueldo o de una retribución más o menos periódica, pero si es una función que se desempeña en forma permanente, con una retribución regular, están comprendidos.

SEÑOR TROCCOLI. — Son dos problemas distintos. Uno el que plantea el señor senador Pineda, que es el de los funcionarios de la Comisión de Juegos de Azar, sobre el que no hay duda, y otro, el que plantea el señor Ministro, que, con la redacción del artículo proyectado, parecería que estuviera comprendidos, también. No establece distingos; hace la mención genérica al Grupo 1, Retribuciones personales, así que al no establecerse la excepción pueden reclamar, y habrá que pagarles.

La disposción dice que se aumentan $ 400.00 las retribuciones personales con cargo a los rubros comprendidos en el Grupo 1, vale decir, que son los del 1.02, con cargo a partidas globales; el 1.07, compensaciones sujetas a montepío...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, como no.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que, evidentemente, por ejemplo, si hay un contrato por seis meses y en un momento dado se le asigna una cantidad mensual a esa persona, el aumento le corresponde. Pero si se efectuaran nuevas contrataciones, por períodos, así cortos, estaría el órgano administrador competente para fijar una retribución mayor o una inferior. Este aumento se paga en un momento dado, que es el de la promulgación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el artículo 110.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 111.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 112.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 113.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 114.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Respecto a este artículo 114, como al inciso final del artículo 106, quiero hacer notar, en primer lugar, que el criterio del Poder Ejecutivo fue que el aumento para los funcionarios administrativos de todos los Poderes, y organismos del Estado, fuera similar.

Estas diferencias que se establecen a favor de determinados organismos y, desde luego, en perjuicio de los funcionarios administrativos de la Administración Central, fijando tratamientos discriminatorios, no fue iniciativa del Poder Ejecutivo que sigue manteniendo el criterio de que los funcionarios administrativos de los distintos Poderes y órganos del Estado deben tratarse en forma similar.

SEÑOR COLLAZO. — Perfecto. Comprendo que el Poder Ejecutivo mantenga ese criterio. Pero cuando esté sancionado esto, tiene que cumplirlo. Ahí se acabó la discrecionalidad y el criterio del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo, puede, con su criterio, cumplirlo o vetarlo.

SEÑOR COLLAZO. — Por supuesto, pero si no veta esto, debe cumplirlo. Estoy seguro que no lo va a vetar.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 115.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 116.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 117.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 118.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 119.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 120.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 121.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 122.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota 22 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 123.

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — El artículo 123 en su inciso 3.o, autoriza al Poder Ejecutivo a atender las obligaciones comprometidas para abonar los beneficios que se asignaron a funcionarios de la Dirección General de Correos, por las leyes que allí se citan.

Quizá podría merecer, este artículo, algunas de las consideraciones que se hicieron con respecto al artículo 101, en cuanto establecería una especie de discriminación totalmente involuntaria por supuesto, o mejor dicho, una omisión, por cuanto se le da una autorización al Poder Ejecutivo para atender determinadas obligaciones, las que emergen de las disposiciones legales citadas, y no se contempla la totalidad del rubro 1.02 ni tampoco la del 1.04.

(Apoyados).

—En la Cámara de Representantes, hubo algunas iniciativas coincidente en el sentido de reforzar los rubros en forma que se pudieran atender la totalidad de sus obligaciones y solventar así las insuficiencias que se habían producido cuando la sanción de leyes anteriores.

Lamentablemente la tesis que predominó, quizá sea la correcta, es la de que como no había sido incluída la disposición en el mensaje complementario, había que buscar una fórmula que permitiera legalizar la situación y subsanar la evidente ilegalidad que vendría haciendo el Poder Ejecutivo al autorizar los pagos con cargo a Rentas Generales.

Me permito hacer, simplemente, esta observación y señalar que el Poder Ejecutivo no va a tener más remedio que seguir cumpliendo con todas las obligaciones legales mientras nosotros sólo subsanamos parcialmente, con esta autorización, la ilegalidad en que habría incurrido antes haciendo los pagos.

Quedaría afuera de la disposición, del rubro 1.02, las partidas correspondientes al pago de correístas y valijeros, y el rubro 1.04, jornales, y se atenderían, únicamente, las compensaciones otorgadas a funcionarios de la Dirección General de Correos, por el trabajo de los sábados.

Formulo estas observaciones que creo exactas en la seguridad de que el Poder Ejecutivo, por supuesto, continúe atendiendo esas obligaciones como lo ha hecho hasta ahora, y que en el Presupuesto General de Gastos, que está muy próximo a venir al Parlamento, se haga el ajuste necesario en las disposiciones correspondientes, para el cumplimiento total de las obligaciones a que hice referencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En discusión el artículo 123.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 124.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Simplemente, señor Presidente, quiero manifestar mi admiración por el importantísimo aumento que se le hace a las dotaciones de los Entes de Enseñanza de la República, por este artículo. En efecto, se destina alrededor de 200 millones de pesos para la Universidad de la República, para la Universidad del Trabajo, para los Consejos de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Secundaria.

Realmente, es un esfuerzo muy grande que hace honor al país.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se deliberó sobre la Constitución del 52, es decir, la Constitución vigente, se oyó a una delegación de la Universidad, que fue atendida en el Senado por la Comisión de Constitución, especialmente establecida para dicha reforma.

En la Cámara de Diputados, había ocurrido idéntica gestión y algunas reformas fueron hechas bajo la inspiración de la incuestionable capacidad de esa delegación.

Se mantuvo, en la Constitución, el artículo 221, que establece que el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, con excepción de los comprendidos en el artículo siguiente, que son los Entes industriales y comerciales del Estado, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al Proyecto de Presupuesto. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo.

Bien; no me he detenido a examinar prolijamente, por considerarlo innecesario, el régimen vigente en la actualidad en esa materia. Pero creo estar en lo exacto al expresar que lo que se hace, por el Poder Legislativo, es asignarle, a los entes docentes, sumas determinadas para que libremente las administren fijando ellos, por su voluntad, el destino que presupuestalmente consideren adecuado, o sea, prácticamente, redactar el presupuesto.

Agradecería si algún señor senador bondadosamente tuviera algo que rectificar, lo hiciera, por si estuviera en error. Se asigna, entonces, a los entes docentes la facultad de organizar, en definitiva y aprobar el presupuesto, vale decir, fijar los cargos, sus dotaciones y el cometido correspondiente a cada uno.

Cuando se trató este asunto en la aludida Comisión de Constitución del Senado, de la cual yo formaba parte, hice algunas manifestaciones en el sentido de que consideraba que no correspondía que hubiera centros institucionales cuyos presupuestos fueran realizados por su sola voluntad y sin control, ni del Poder Ejecutivo ni del Poder Legislativo, sin que esto significara poner en duda la capacidad, sino, simplemente, atenerse al orden político creado o que se proponía crear la Constitución.

Como aquí se asignan partidas y, por lo tanto, el tema tiene que ver con esta vieja preocupación mía (me entero, a veces, por la prensa, de la creación de institutos de diversa índole), me pregunto: entonces, en qué momento habremos de plantear la conciliación entre el artículo que acabo de leer, que manda a esos entes docentes preparar los proyectos de presupuesto, enviarlos al Poder Ejecutivo, y luego, para su sanción, haya o no observaciones, al Poder Legislativo, cuándo cabrá conciliar —digo— ese régimen con la potestad que ejercen dichos entes docentes, que redactan y ejecutan su presupuesto.

Estas observaciones no son para modificar, naturalmente, el artículo 124, pero estando muy vecino ya el proyecto de presupuesto para los cuatro años subsiguientes, no son manifestaciones ociosas. Si en rigor me hubiera pasado inadvertida alguna disposición o interpretación que permitiera demostrar que estoy equivocado, no insistiría. Pero como es tan transparente el texto del artículo leído, y como no se puede presumir que haya en la Constitución, como en las leyes, artículos ociosos o distraídamente puestos por el constituyente o por el legislador, tengo que suponer que ese artículo está para ser cumplido.

Naturalmente, que, como se ha dejado crecer esa facultad por la vía de la consesión en más de un Presupuesto —el reproche no va dirigido contra un partido político: es una práctica que viene siguiéndose desde hace varios años, y no sé si la primera vez fue en 1957...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN — Con gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — La primera vez, tengo entendido, si no estoy equivocado, fue en 1953. Por lo menos hice salvedades, lo hice constar en esa oportunidad, no con los fundamentos que está determinando el señor senador Echegoyen, porque está compenetrado del origen, del nacimiento mismo de los textos constitucionales, estableciendo un criterio similar al que está sentando el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN — Es decir que, prácticamente, el saldo que se podría considerar útil, de estas observaciones...

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN — Con gusto, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Quiero, simplemente, frente a la interrogante que planteaba el señor senador Echegoyen, reafirmar lo que él sostenía.

Creo que el señor senador López Toledo padece error, porque, incluso, su propia cita de intervención hay que ubicarla en la deliberación vinculada al Presupuesto del año 1957, en que se produjo la incorporación del régimen de partidas globales para los centros docentes, que se incluyeron en aquel Presupuesto a propuesta del extinto ex Ministro de Hacienda y también legislador, doctor Ferrer Serra.

SEÑOR ECHEGOYEN — No sé si el señor Ministro de Hacienda está en la casa, pero, seguramente, se informará de estas consideraciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Está en Sala el señor Sub-Secretario.

SEÑOR ECHEGOYEN — Disculpe, no lo había adver_
tido, señor Sub-Secretario.
No son ociosas estas manifestaciones, porque parece ra-
zonable que, alguna vez, se emprenda esa coordinación.
Hemos atravesado por un período en que, lentamente,
algunos centros docentes —habría que nombrarlos con_
cretamente, y lo voy a hacer— como la Universidad de
la República, han ido acrecentando sus potestades y no
siempre hemos encontrado ajustados sus procedimientos.
No me refiero puramente a la materia presupuestal,
porque la ignoro en su programación.
Hemos llegado a este raro final. Nosotros ignoramos
el presupuesto que redactan los centros docentes; el Po_
der Ejecutivo también lo ignora. No se si en alguna Ren-
dición de Cuentas elevarán informes al respecto. He in_
tegrado varios años el Consejo Nacional de Gobierno. y
puede ser que haya estado lo suficientemente distraído co_
mo para no enterarme; pero, aún en el supuesto de que
así fuera, la verdad es que el Parlamento lo ignora.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite una interrup-
ción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN — Con gusto, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Quiero formular una pun_
tualización relativa a la diferencia de fechas que ha ci_
tado el señor senador Troccoli.
Tengo presente que el primer Presupuesto en que in-
tervine como senador fue el del año 1953. Entonces ya
se planteó —no recuerdo si se incorporó el régimen de
las partidas globales en el Presupuesto del 53, no lo pue_
do afirmar— y se discutió o ya estaba en discusión, el
nuevo texto de la Constitución de 1952 y había quienes
afirmaban que el régimen de las partidas globales. del
que resultó muy buen abogado el doctor Ferrer Serra,
debía ser incorporado como práctica presupuestal.
Es esta la aclaración que quería hacer.
Muchas gracias y perdone señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN — Con mucho gusto; al contra_
rio, agradezco su colaboración.
Con toda diligencia, la Universidad de la República,
en una nota fechada el día 8 de enero de 1964, suscrita
por el Rector de la Universidad, nos dice: "En el pro-
"yecto de ley a estudio, en este momento, de la Cámara de
"Representantes, se asigna a la Universidad treinta mi_
"llones de pesos, con el fin de atender las obligaciones
"que la Ley dispone, que consisten en numerosos bene-
"ficios destinados a los funcionarios. La cifra es insu-
"ficiente y se originó en una cantidad errónea del pri_
"mitivo proyecto de Rendición de Cuentas, en que se
"otorgaba a nuestro organismo docente $ 14:000.000.00,
"en vez de $ 17:020.430.00.
"Cuando una Comisión del Consejo Directivo Central
"fue escuchada en el seno de la Comisión de Presupuesto
"de la Cámara de Representantes, en fecha 26 de setiem_
"bre del año próximo pasado, el que suscribe, al usar de
"la palabra, dijo, en primer término, textualmente, como
"consta en la versión taquigráfica: "Voy a comenzar por
"señalar qué en este proyecto de Rendición de Cuentas
"y Ejecución Presupuestal, elevado por el Poder Ejecu-
"tivo, según informaciones que tenemos de la Contadu_
"ría General de la Nación, hay un error importante. En
"el artículo 21 dice: Universidad de la República, pe_
"sos 14:000.000.00 y debe decir $ 17:000.000.00. En
"realidad es un mal cálculo que el propio Contador Iba-
"rra San Martín ha reconocido".
"De cualquier manera, queremos hacerle notar que
"fueron unánimes las opiniones de que, en oportunidad
"del ajuste al proyecto, ese error se corregiría. Lamen_
"tablemente, en base a esa cifra equivocada, han vuelto
"a calcularse los montos que figuran en el proyecto en
"discusión en la Cámara de Representantes. Se crearía
"así una situación de extrema gravedad, al tener la Uni_
"versidad que fijar a sus funcionarios un aumento me-
"nor que a los pertenecientes a las otras dependencias
"del Estado.
"Como descontamos que no está en el ánimo de los
"señores legisladores que ese hecho suceda, rogamos al
"señor Presidente de la Asamblea General haga llegar.
"con la prontitud que el caso requiere, este mensaje a
"la Cámara de Representantes y cuya finalidad esencial
"es que se nos otorgue, en vez de $ 30:000.000.00, la
"suma de $ 35:220.630.00; que es la ajustada para po-
"der otorgar los beneficios señalados".

No sé si el Poder Ejecutivo...

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN — Con mucho gusto, señor se_
nador.

SEÑOR TROCCOLI — A los efectos de clarificar de-
finitivamente, diría, el planteamiento que hizo el señor
senador Echegoyen al comienzo de su exposición. vincu_
lado al problema del régimen de las partidas globales y
la forma en que estos organismos aplican las mismas,
y la falta de información que el Parlamento tendría al
respecto. me interesa precisar que en la Ley de Presu_
puesto de 30 de noviembre de 1960, hay dos disposiciones
muy precisas en la materia: la del artículo 110 y la del
artículo 111.
En el primero se establece: "Los Consejos Central
Universitario, de Enseñanza Primaria y Normal, de En-
señanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo, or_
denarán sus Presupuestos. determinarán los grados y asig_
naciones de sus escalafones y el régimen de compensa-
ciones y progresivos y fijarán los montos de sus rubros
de gastos dentro de las cantidades establecidas en las
respectivas partidas, de acuerdo con las normas de Orde_
namiento Financiero y las Ordenanzas de Contabilidad que
dicte el Tribunal de Cuentas. Esta disposición será sin
perjuicio del [illegible] de los escalafones docentes
y sistema de sueldo base y progresivos, instituidos por
las leyes..."

Y el artículo 111, que es el que viene expresamente al
caso, a continuación, dice: "Los Consejos a que se refie_
re el artículo anterior pondrán en conocimiento del Po-
der Ejecutivo, antes del 31 de mayo de cada ejercicio, la
forma en que han dado cumplimiento a lo dispuesto pre_
cedentemente, especificando: a) grados y categorías de
los escalafones; b) número de cargos y dotaciones de los
mismos; c) distribución en rubros de las Partidas de
Gastos".
"El Poder Ejecutivo elevará estos informes a la Asam_
blea General, en ocasión de dar cumplimiento a lo que
dispone el artículo 215 de la Constitución de la Repú-
blica".

En consecuencia, lo que sucede es que, si los Consejos
docentes han cumplido con la primera parte de este ar_
tículo 111, para el Parlamento esta información se ha
quedado en el camino, porque el Poder Ejecutivo ha en_
tendido que no debía dar curso a los mensajes o infor-
maciones, a pesar de que la ley dispone con claridad
meridiana, como acabo de leer, que la estructura pre_
supuestal que resulte de la aplicación de las partidas glo_
bales, debe ser remitida al Parlamento en oportunidad de
la Rendición de Cuentas.
Ahora estamos en la instancia de la Rendición de
Cuentas. Habrán venido las informaciones que preocupa-
ban al señor senador Echegoyen, pero la verdad es que
el ejecutor de este tránsito al Parlamento, parece que
ha omitido cumplir con esta disposición legal, presumien_
do, naturalmente —porque no conozco la naturaleza de
la información— que los organismos docentes le han pro_
porcionado al Poder Ejecutivo dichas informaciones, cum-
pliendo con la etapa que a ellos les corresponde.

SEÑOR ECHEGOYEN — Continúo, señor Presidente.
Considero indicado agregarle a las reflexiones expues_
tas, algunas consideraciones más.
Veo diligente al Rector de la Universidad en lo rela_
tivo al orden fiscal, en cuanto a los servicios que tiene
a su cargo la Universidad. Pero no he visto igual celo
cuando le hemos preguntado sobre su gestión. Pero antes
diré, en lo que respecta a lo expresado por el señor se-
nador Tróccoli, cuyos datos agradezco, que no tengo el
derecho de presumir que no las haya recibido el Poder
Ejecutivo, por no haberlos enviado la Universidad, o los
centros docentes. No lo sé. No he tenido ocasión —no
lo recuerdo por lo menos— de que hayan llegado a mis
manos, en los años de ejercicio del cargo de Consejero.
Suponiendo que hubiera sido únicamente a partir de
1957, la aplicación del régimen de partidas globales. ha_
brían tenido que desembocar esas Rendiciones de Cuen_
tas.

Estimo que esta adjudicación de partidas globales sig-
nifica una delegación ilegítima de funciones del Parla_
mento, que ni la propia ley, naturalmente, puede dispo_
ner.
Felizmente, hay espíritus muy sensibles y celosos de
las facultades parlamentarias, lo que supone que estas
reflexiones caerán en terreno diligentemente receptivo pa-
ra percibir la importancia del hecho, y fijar posición al
respecto.
El Parlamento debe conocer la inversión de esas par_
tidas globales, en el supuesto de que la asignación en tal
forma, que se ha venido haciendo. estuviera bien; y si
estuviera mal, habrá que corregir la interpretación se_
guida, para lo cual podría ser argumento bastante útil,
el texto que he leído, de la Carta del 52.
En los últimos años, se ha producido una especie de
crisis de crecimiento en el sentido de la hipertrofia, en
la Universidad. Yo no me pronuncio sobre el punto, co-
mo tema en examen, porque no es el momento, ni me
considero ahora autorizado para ello. Algunas disposi_
ciones han sido votadas por el Parlamento, como el fa_
moso artículo 2.o de la Ley respectiva de dicho Ente,
que rige a la Universidad, en una especie de alta tribuna

cuya jurisdicción excede los límites específicos del servicio, y aun los del país.

Está destinada a defender la justicia, la libertad y otros valores principales del hombre y de la sociedad, según se ha entendido, allí donde advierta que a su juicio, están vulnerados, y con prescindencia de los poderes y competencias respectivos fijados por la Constitución.

Podría citar algunos casos concretos. Eso está, en esencia, en la ley. La aprobó el Parlamento en uno de esos momentos de apremio, con barras copiosamente ocupadas, con manifestaciones estudiantiles más o menos estruendosos, que marchaban embrazando el proyecto de reforma universitaria como una especie de bandera redentora en favor de una libertad que la Universidad no había perdido dentro de la órbita legítima de sus servicios. Las facultades de dicho instituto se habían mantenido, con todas las potestades que razonablemente pueden ser su contenido.

Nadie la había agredido; nadie le había cercenado su autonomía, ni en el orden técnico ni en el orden administrativo.

SEÑOR COLLAZO. — Salvo el asalto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdón, no entendí.

SEÑOR COLLAZO. — Yo colaboro con usted.

Decía que salvo el asalto a la Universidad, no conozco otra agresión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que la cita es demasiado policial para que venga bien.

Yo deseo mantener este debate —y no creo que la pretensión sea demasiado de salón— en cierto plano que no se deprima para entrar al estudio de episodios que podrían desviar, y eso sí me preocuparía mucho, la atención de lo principal, derivándola hacia aspectos totalmente secundarios o meros episodios.

Tengo mi concepto, que no pretendo imponer a los demás, acerca de la función universitaria. He sido discípulo de la Universidad, y he tenido la gran ventura de ser alumno de hombres eminentes, seguramente de los que, en la historia de la civilización del país, han dejado huella luminosa, desde las altas cátedras de la Facultad de Derecho.

He sido discípulo —digo— y estoy profundamente agradecido a su docencia, de la que aproveché modestamente, y, también, gratamente reconocido a la forma absolutamente libre y deseable, correcta en todos los órdenes, en que esa Universidad —la Facultad de Derecho, en el caso— ejercía sus potestades, sin que se sintiera la necesidad de expandirlas en la forma un tanto universal en que lo hace el aludido artículo 2.o de la ley de octubre de 1958.

He conocido grandes decanos y profesores, de los hombres más ilustres, insisto, y los evoco como homenaje a su venerada memoria. Estando olvidados, en buena parte, quienes constituyeron el cuerpo docente, es mayor el deber de recordarlos cuando alguno de sus discípulos tiene ocasión, en una tribuna de esta categoría, de rendirles tributo.

Fueron grandes civilizadores que realizaron su obra sin estridencia y sin la preocupación del espectáculo.

Mientras, con toda diligencia, al que habla le llega una nota del Rector de la Universidad, en la que se señala lo que acabo de leer, cuidando con verdadero celo los fondos que supone necesarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad, no puedo conseguir respuesta —a pesar de haberlo solicitado en el mes de agosto y reiterarlo más tarde, las dos veces por la vía de pedido de informes, y no obstante haber recibido comunicación del Ministerio de Instrucción Pública, de que se había dado despacho inmediato a mi solicitud— por la que pedía datos concretos, con toda moderación de lenguaje, objetivamente con motivo de sanciones que se habían aplicado en la Universidad, concretamente en la Facultad de Medicina y en la de Veterinaria, acerca de la expulsión y, otras medidas disciplinarias a alumnos universitarios. La prohibición de seguir los cursos en la Facultad de Medicina, alcanzaba, en un caso, a 3 años. Es una sanción muy severa, aunque no debo entrar ahora a su comentario, y sólo decir que me preocupa el límite de las potestades disciplinarias de los institutos universitarios respecto de los alumnos.

Haciendo el cotejo entre la actividad invocada y la inercia aludida, es fácil extraer moralejas suficientemente claras, y advertir cómo esta diligencia, movida por el factor económico, contrasta con el absoluto silencio con que la Universidad responde a un pedido concreto de informes, que, por coincidencia del destinatario, hace más detonante tal contraste, aunque no dé más fuerza a la solicitud.

Yo recibo esta nota, pero no recibo ni siquiera la más leve mención de promesa a propósito de ocuparse del tema que planteé en esta Sala, ni explicación que permita dar sentido a esta espera, demasiado prolongoda en relación con la vida del hombre. Si la vida humana alcanzara a 500 años, se podrían admitir como razonables estas esperas

Si a pesar de los meses transcurridos y de la entidad de los intereses en juego, el pedido no merece la más leve respuesta de la Universidad, yo tengo que sentirme un tanto alarmado de que, no obstante tener a su cargo la Universidad, esa empinada misión de avizorar todos los horizontes a fin de percibir dónde hay una injusticia que remediar, o contra la cual protestar, —no haya la humilde atención que supone contestar bien o mal, fragmentaria o completamente, una petición de informes que hace un senador de la República acerca de la propia gestión del servicio específico docente que le está confiado.

Tenemos como legisladores, el derecho de pedir esos informes. Se trata de un ente autónomo, obligado a suministrarlos. No habíamos pensado en que la imaginación de los comprendidos por ese deber podía inventar un tercer expediente, que es el de no contestar.

Es así, pues, que pueden ocuparse de todos los grandes problemas del país y del mundo; pero su misma gestión, aquella que, por ser rigurosamente propia, importa responsabilidad bien ceñida y concreta de los centros directivos de la Universidad, ésa, justamente, es la que no podemos conocer por inercia de este órgano.

Aquí, sí, puedo emplear el concepto con bastante justeza, expresando que, con ello, rechina toda la máquina institucional. Esto no es normal. La Universidad, alguna vez, con mi censura en el Consejo Nacional de Gobierno, ha ensayado la expresión de su pensamiento por la prensa, en el orden de sus relaciones institucionales, en vez de hacerlo por oficio a quien correspondiere.

A propósito de informes a suministrar al Poder Ejecutivo, en el mandato anterior, tuvimos, con el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, una discrepancia que considero importante, porque el Consejo de Enseñanza Secundaria entendió, con gran error, —así lo califico— que no estaba obligado a dar informes al Poder Ejecutivo, tesis a la que luego, según mis recuerdos, adhirió la Universidad.

No era que el Poder Ejecutivo olvidara que no tiene la facultad de hacerle observaciones pues el artículo correspondiente ha sido suprimido en lo que respecta a los centros docentes, en la Constitución del 52. Se suprimió la facultad de observar; pero no se suprimió la responsabilidad de los Ministros ante el Parlamento por la gestión de los Entes docentes.

Tales Ministros tienen derecho a requerir la comparecencia conjunta en el Parlamento, de un representante del Ente respectivo.

Se supone que, si el Poder Ejecutivo, por la vía de los Ministros, está obligado a comparecer aquí cuando se pide, por vía de interpelación, los informes que una tercera parte de cada Cámara considere del caso, —es de presumir que dichos Ministros están autorizados para informarse de la gestión de los Entes. Porque, ¿qué informes van a dar si se les niegan al Poder Ejecutivo, los que el Parlamento pueda pedir?

Es más: la obligación de comparecer, en cualquier momento, ante el Parlamento, supone la de estar informado permanentemente de tal gestión. No quiere decir que un Ministro tenga únicamente el deber y el derecho de estar informado en la ocasión en que lo interpelen, improvisando la información cada vez que deba dar cuenta al Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Se imaginarán los señores senadores con qué atención escucho la exposición del señor Presidente del Cuerpo. Pero quisiera hacer una pregunta. ¿Es que el señor senador Echegoyen ha planteado alguna cuestión de orden que interrumpió el debate o estamos en la discusión de la Rendición de Cuentas? Por más que miro el artículo respectivo, no veo qué vinculación puede tener con lo que está planteando el señor senador. Me parece que tenemos que tener cierto sentido de la medida. Si el señor senador quiere hacer una requisitoria contra la Universidad, puede solicitar para hacer una exposición que discutiremos una vez terminada la Rendición de Cuentas.

Pido perdón al señor senador Echegoyen; pero cuente las horas que faltan para que se cumpla uno de los plazos que tiene la Rendición de Cuentas en materia de asignaciones de los funcionarios públicos y tiempo porque esta exposición puede llevar mucho tiempo porque, por otra parte, cada párrafo parecería que debe merecer una contestación que alargaría la discusión.

Tal vez el señor Presidente, que no está bastante práctico en hablar desde la Sala, no ha perdido que estamos discutiendo la Rendición de Cuentas y que es a eso a lo que nos debemos atener.

Por otra parte, yo he recibido bastantes rezongos presidenciales por haberme apartado la milésima parte de lo que él lo ha hecho del tema en discusión. Salvo que yo, en una breve salida, que hice para atender una llama-

da telefónica, no me hubiera dado cuenta que lo que estamos discutiendo es una cuestión de orden. Si es así, yo solicito que la discutamos después de terminar con la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Se está considerando el artículo 124.

SEÑOR ECHEGOYEN — Cuando solicité la palabra, no dije que era para una cuestión de orden, y en eso estriba el error del señor senador, que no será el primero que comete naturalmente, en su breve historia en este Cuerpo.

Si hay alguien que, en esta Sala, frondosamente, ha hecho uso del derecho de exponernos sus elocuentes palabras, sobre temas que tienen o no tienen que ver con lo que se está tratando, es el señor senador comunista.

Digo esto, —ya estoy con la Universidad sobre mis espaldas y no me voy a echar encima la carga, un tanto pesada, del señor senador— no como reproche sino como un simple comentario al pasar.

Yo no pedí la palabra para ninguna cuestión de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Evidentemente entonces, está fuera de la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN — Yo le voy a decir lo que hice, y el señor senador estará enterado, y no le pasará lo que le ocurre en estos momentos, que es hablar sin estar enterado del tema que trato.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Yo lo he escuchado y estoy enterado, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN — Yo le voy a explicar de lo que he estado hablando. Es lástima. Si hubiera estado informado desde el primer momento, evidentemente no habría dicho lo que, fuera de toda medida y lugar, acaba de expresar. Por lo tanto, ha obrado, seguramente, por algún motivo más o menos recóndito de la sub-conciencia o de la emotividad, o por alguna otra veta de resentimiento con el que habla; porque alguna vez, —aunque me merece mucha simpatía, y ayer le hice una calificación bastante justa, cuando me ocupé de su persona— le haya llamado la atención sobre determinado asunto.

Yo pedí la palabra para ocuparme de este artículo, como el señor senador ha pedido la palabra muchas veces y ha hablado, no una, sino en diversas oportunidades, sobre un precepto cualquiera y nadie se la ha limitado fundándose en que hablaba mucho.

Cuando se puso a consideración el artículo 124, yo planteé el problema de la conciliación —si es que existe— entre el artículo que establece que los entes, en general, salvo los industriales y comerciales, están autorizados a presentar sus presupuestos al Poder Ejecutivo, con observaciones o sin ellas...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Eso está bien; pero, lo último no.

SEÑOR ECHEGOYEN — Quiere decir que yo no planteé ninguna cuestión de orden. En consecuencia, es absolutivamente injusto. No quiero atribuirle mala intención.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor senador, para terminar la incidencia?

SEÑOR ECHEGOYEN — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Yo no tengo ninguna mala voluntad particular con el Presidente del Cuerpo. Cuando hemos discutido, lo hemos hecho sobre temas concretos.

Si yo hablo a menudo es porque soy uno solo en el sector y tengo que expedirme sobre todos los temas. No tengo la suerte de contar con seis o siete compañeros para dividirnos los temas. Eso es lo que motiva que hable más a menudo, ya que me interesan todos los temas.

Yo no tengo, señor Presidente, la propensión a vincular temas que no tengan que ver con el asunto en sí, salvo los que tienen referencia expresa.

Esa parte primera sobre la competencia de la Universidad, la encuentro adecuada y la escuché muy atentamente. Lo que pasa, es que el señor senador está haciendo una incursión por temas que no tienen nada que ver con la Rendición de Cuentas. Se refieren a calificaciones sobre la forma en que se contestan los pedidos de informe, sobre la desconsideración que se tiene con el señor Presidente del Cuerpo. Si es así, yo podría acordarme, ahora, de todos los ministerios que han desfilado por aquí y de cuántos pedidos de informes me deben. Yo creo que estaría fuera de la cuestión.

Le hice esta observación al señor Presidente porque, en determinado momento, parecería que no estuviéramos en la consideración del artículo 124.

No planteo esto con ánimo travieso.

Finalmente, digo que no sé si el señor Presidente tiene la sensación —que yo tengo— de la gravedad del momento que se está viviendo en el país con respecto a la Rendición de Cuentas. El hecho es que por un artículo que está incluido en este proyecto de ley, el 127, que estamos discutiendo, tenemos un plazo hasta mañana para dilucidar este problema. De no hacerlo, todos sabemos, que independientemente de nuestra voluntad, nos guste o no, la conmoción que hay en la calle, se va a agravar.

En ese sentido, aún con mi inexperiencia o con mi situación de novato en el Senado, yo me permito hacer esta observación al señor senador Echegoyen. Y, se la hago porque supongo que tiene la suficiente y sobrada madurez como para entenderla tal como es.

El señor senador no puede pensar que yo estoy haciendo una simple travesura para molestarlo. Eso tiene que quedar claro. Hago este planteo preocupado por la suerte de la Rendición de Cuentas, de todo lo que la rodea y, de ninguna manera, para molestar al señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo digo que no he hecho valer mi investidura para que la Universidad me conteste con diligencia. He señalado, al pasar, una simple coincidencia, señor Presidente, en cuanto a que el mismo que recibe con tanta puntualidad y celo una nota de la Universidad, como la que antes mencioné, es el mismo que está esperando, desde agosto, que le contesten un pedido de informes acerca del ejercicio de facultades disciplinarias, en medida grave, como es la expulsión de un alumno por tres años, de la Facultad de Medicina.

En consecuencia, era el cotejo entre dos actitudes procedentes de los mismos funcionarios.

No era esto indiferente a los efectos de examinar la situación de la Universidad —y aquí viene, otra vez, el enlace con el primer planteo— ya que nosotros ignoramos la vida interna de los centros docentes, puedo decir que ignoramos la vida universitaria en lo que respecta al orden fiscal, a la organización de sus presupuestos, a los institutos que crea, a los fondos que invierten en ellos; al grado de acierto de su creación; al modo como realiza la gestión, etc.

Y, entonces, todo eso tiene sentido, porque, por el artículo 124, que estamos examinando, volvemos a alimentar a la Universdiad por vía de partidas globales con el mismo desconocimiento que hemos tenido, hasta ahora, de la realidad fiscal de ese organismo.

Además, no es el único caso. Ya otra vez quisimos conocer algo de lo que ocurría en la Universidad, y tampoco pudimos saberlo.

Alguna prensa de la capital nos acompañó —recuerdo los artículos de "El Plata"—, cuando se quiso saber por qué un profesor de Historia, muy reputado, de la Facultad de Humanidades, al vencimiento de los cinco años de ejercicio de su cátedra, había sido sustituído. No pedíamos que lo repusieran; simplemente, queríamos saber qué motivos podía haber para que ese profesor —cuyo prestigio había desbordado el ámbito de la propia Facultad de Humanidades— no hubiera merecido la reelección, advirtiendo que para el caso de que algún motivo de reserva impusiera no hacerlo público, pudiera también observarse que por ello no se daba la información.

El caso es que, señor Presidente, sin haberse dado ningún motivo, hasta el presente —no obstante haberlo solicitado, reiteradamente, el Directorio de mi Partido, en constantes versiones que aparecían en la prensa, y a pesar de los artículos de "El Plata" y, tal vez de "El País"— y habiendo, incluso, salido el señor Decano de la Facultad de Humanidades a hablar públicamente del tema, pero sin tocar la parte que concretamente nos interesaba, nunca pudimos saber qué es lo que había ocurrido con ese profesor de Historia.

Ahora, como estamos en el Parlamento, recordamos que le pertenece la facultad de conocer cómo se conducen los servicios administrativos del Estado. Y nos interesa saber, también —porque integra, el sistema administrativo del Estado, ya que la Universidad no está fuera de la República, no tiene ningún privilegio de extraterritorialidad, está en el país, recibe los pagos del Tesoro Nacional, que se forma con la contribución del pueblo— nos interesa saber —digo —cuál es su gestión, cuando hay algún índice que hace interesante conocerla en un punto determinado.

Pido las excusas consiguientes, para el caso de que tenga razón el señor senador comunista, y sigamos adelante.

4

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En nombre de nuestro sector, señor Presidente, y en razón de que la Cámara de Diputados ha pasado a cuarto intermedio para coordinar los puntos de vista totales de la representación del Partido Nacional, solicito un cuarto intermedio de 30 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: desde luego que vamos a votar el cuarto intermedio solicitado, como es norma; pero, si bien han quedado para aprobar, por haber sido aplazados, 14 artículos de este proyecto de ley que se refieren a los ingresos o a la financiación y que son, seguramente, los que dan motivo a este conciliábulo que harán los distintos sectores del Partido Nacional, restan apenas 9 artículos que, con seguridad, no van a provocar ninguna discusión.

(Apoyados).

Podríamos terminar con la parte, diríamos, literaria, de este proyecto de ley, que se refiere, especialmente, a los beneficios otorgados a los funcionarios públicos.
Si no hubiera inconveniente, señor Presidente, podríamos votar esos 9 artículos, para después pasar a cuarto intermedio. Repito, señor Presidente, que hacemos esta moción, siempre que no haya inconveniente; de lo contrario, votaremos el cuarto intermedio de cualquier manera.
SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una aclaración?
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR UBILLOS. — El inconveniente que surge es el siguiente: la Cámara de Diputados acaba de votar un cuarto intermedio, y está esperando nuestra presencia, para continuar.
SEÑOR GRAUERT. — Retiro mi moción, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Habiendo retirado su moción el señor senador Grauert, corresponde votar la moción del señor senador Payssé Reyes, para que se pase a cuarto intermedio —que la Mesa también agradece después de casi 5 horas de sesión— por 30 minutos.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala)

5

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Se reinicia la sesión.
Estaba a consideración el artículo 124.
Si no se hacen observaciones, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 24 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 125.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 24 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 126.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 25 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 127.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 25 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 128.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 28 en 27 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 129.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 27 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 130.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 27 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 131.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 27 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 132.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores par la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 28 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 133.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores par la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 28 — Afirmativa)

—El artículo 134 es de orden.
Habían quedado aplazados los artículos siguientes: 36, 37, 39, 41, 48, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70.
En discusión el artículo 36.
SEÑOR ECHEGOYEN — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ECHEGOYEN — Señor Presidente: iba a plantear una cuestión relacionada con mi decoro personal como legislador, referido a una controversia ocurrida ayer, en la que se calificó de "invento" una cita concreta que hice, es decir, una concepción falsa que lanzaba a la Sala.
Ese es el sentido de lo que se me imputó, cuando dije cuál era el régimen en materia de huelga, en la Unión Soviética.
Me interesa, por respecto al Senado y para mantener la confianza que el Cuerpo debe depositar en la seriedad de quienes lo integran, fundar la afirmación que entonces hice, al formular la cita correspondiente.
Esto le sustraerá al Cuerpo algunos minutos de la debida atención al proyecto en examen; pero el decoro de los componentes del Senado es un valor moral que interesa no únicamente a los integrantes, sino al propio Cuerpo de que forman parte.
El régimen en la Unión Soviética es el siguiente en dicha materia. Me limitaré a leer a Hulster, autor de "El Derecho de Huelga y su Reglamentación", donde se estudia la huelga en los principales países del mundo. "Los principios de prohibición de la huelga —se refiere a la Unión de la República Soviética— resultan a la vez de disposiciones de la Constitución soviética y de las leyes represivas. Tres artículos de la Constitución, encarando la noción de plan económico, la obligación del trabajo y de respecto a la disciplina, forman un conjunto coherente, que no deja ningún lugar para el derecho de huelga".
"El artículo 11 dispone: "La vida económica de la Unión de las Repúblicas Socialistas está determinada y dirigida por el plan de Estado de la economía nacional en vista de aumentar la riqueza social, de elevar de manera constante el nivel material y cultural de los trabajadores, de afirmar la independencia de la Unión de las Repúblicas Soviéticas y de reforzar su capacidad de defensa".
"El deber de trabajar es el corolario del plan de Estado, y está contenido en el artículo 12: El trabajo en U.R.S.S. es, para cada ciudadano apto para el trabajo, un deber y una cuestión de honor. No solamente el ciudadano soviético debe trabajar, sino además respetar la disciplina del trabajo. El art. 130 de la Constitución dice que: "Todo ciudadano de la U.R.S.S. está obligado a conformarse a la Constitución de la U.R.S.S., de ejecutar las leyes, de observar la disciplina del trabajo, de cumplir honestamente su deber social, de respetar las reglas de vida en Sociedad Socialista.
M. Pachersnik, indica, en una obra ("La législation du travail en U.R.S.S.") lo que conviene entender por disciplina del trabajo.

"Todos los trabajadores están obligados a respetar y a aplicar las directivas y las órdenes de sus jefes. La no observancia de las órdenes recibidas y del reglamento interior del trabajo, no es tolerada".

"Las infracciones a los reglamentos interiores del trabajo son, según la legislación soviética, combatidas desde luego por medios de orden moral: la observación, el apercibimiento, el apercibimento severo. En los casos de indisciplina más caracterizada y repetida, medidas de compulsión económica son aplicadas: La transferencia por un término que no exceda de tres meses a un empleo menos remunerado. En los casos en que el trabajador viole sistemáticamente la disciplina del trabajo, cuando las sanciones previas hayan sido sin efecto, y que su mantenimiento en su empleo pueda ser perjudicial, la Administración tiene el derecho de licenciarlo".

"Las ausencias injustificadas y repetidas al trabajo acarrean sanciones penales: la internación en un campo de trabajo y la retención del 25 o|o del salario. El abandono voluntario del trabajo es castigado por los tribunales de dos a cuatro meses de prisión, y para los trabajadores de las industrias militarizadas, las penas son, todavía, más fuertes".

"Los daños materiales causados por un trabajador a la empresa o a la Administración entrañan para él, en los casos previstos, y en la medida fijada por la ley, la obligación de indemnizar de su parte a la empresa o a la Administración. El monto de la indemnización depende del carácter del daño sufrido y de las condiciones en las cuales se produjo".

"En la gran mayoría de los casos los trabajadores no son obligados sino a una indemnización parcial. Su monto no puede exceder un cierto nivel del salario, (un tercio a dos tercios). En ciertos casos, cuando el daño ha sido provocado por una acción criminal del trabajador, la ley prevé la indemnización total y a veces daños e intereses son acordados a las empresas o Administradores".

"La disciplina soviética del trabajo se aproxima, pues, mucho a la disciplina militar más estricta. Sin duda las organizaciones sindicales, colocadas bajo el control del partido, son admitidas a participar en la elaboración de los reglamentos interiores del trabajo; pero M. Pacherstnik indica que: el derecho de las organizaciones sindicales de participar en la elaboración de los reglamentos interiores del trabajo y el control que ellas ejercen sobre la actividad de las empresas no deben transformarse en ingerencia en la dirección de las empresas que es del resorte exclusivo de la administración de éstas".

"Y se saben los riesgos que corren los dirigentes cuando las cifras de producción previstas por el plan no son alcanzadas".

Termino: "La lógica del sistema excluye todo recurso a la huelga, cuyo principio mismo sería contrario a la ejecución del plan de producción. La misma situación existe y por las mismas razones en las democracias populares: Checoeslovaquia, Bulgaria, Polonia. En este último país la nacionalización de las industrias justifica la renuncia de los sindicatos a la huelga". (Pág. 160 y siguientes de "Le droit de grève et sa réglementation", de J. de Hulster).

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Continúa la consideración.

Si no se observa, se va a votar el artículo 36.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 27. — Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero expresar que he votado afirmativamente este artículo de los que habían quedado desglosados, lo que no quiere decir que vaya a votar otros que tienen otro sentido; y quiero aprovechar esta oportunidad para decir que en un momento que sea oportuno voy a pedir una hora de tiempo, allá por el mes de marzo, para hacer una exposición sobre el derecho de huelga en los países socialistas, y en ese momento espero deshacer en pedacitos todas las citas trucadas que han sido emitidas en el día de hoy, de autores, por otra parte, hasta sospechosos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está a su disposición la obra, para que vea si son trucadas o no.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador; yo sé que están ahí; pero son trucadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si entiende el francés, podrá verlo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El idioma no da patente de verdad a una mentira.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En discusión el artículo 37.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia, con el señor senador Guadalupe, de que hemos votado, como vamos a votar por la negativa, todos los impuestos que trae la Rendición de Cuentas.

Nos ahorramos toda adjetivación porque no nos parece oportuna; pero será en el enfrentamiento con la opinión pública, necesario y democrático, en el que hemos de demostrar el profundo error que constituye este total castigo a la población del país, sin establecer simultáneamente las correspondientes medidas de amparo y de defensa.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En discusión el artículo 37.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 29. — Negativa).**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se reconsidere, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 37.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **21 en 29. — Afirmativa).**

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Qué consecuencias tiene la reconsideración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Que se reabre el debate, señor senador.

En discusión el artículo 37.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **16 en 29. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 39.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **17 en 29. — Afirmativa).**

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado el artículo venciendo una serie de resistencias, pero deseo dejar establecido que me parece un profundo error gravar en igual forma los productos importados que los de fabricación nacional. Creo que es un modo de legislar lesivo al desarrollo de la industria del país.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En discusión el artículo 41.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **15 en 29. — Negativa).**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito, señor Presidente que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar nuevamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **15 en 29. — Negativa).**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito la reconsideración del artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **23 en 29. — Afirmativa).**

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dejo constancia, señor Presidente, que a favor de este artículo, del sector del Eje hubo cuatro votos afirmativos para hacer posible que esta Ley sea sancionada.

SEÑOR COLLAZO. — Cuatro en seis, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es un buen porcentaje. Si en ese sector de cada seis votaran cuatro, este proyecto ya estaría marchando.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito el aplazamiento del artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el aplazamiento del artículo 41.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **21 en 29. — Afirmativa**).

—Queda aplazado, en consecuencia, el artículo 41.

En discusión el artículo 48.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **14 en 28. — Negativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito reconsideración del artículo, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se reconsidera, el artículo 48.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **22 en 29. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito, señor Presidente, que se vote el artículo 48.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **15 en 29. — Negativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito nuevamente, la reconsideración.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se reconsidera nuevamente el artículo 48.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **20 en 29. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito el aplazamiento del artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el aplazamiento del artículo 48.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **20 en 29. — Afirmativa**).

En consecuencia, queda aplazado el artículo 48.

En discusión el artículo 61.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pocas veces en nuestra modesta vida legislativa nos sentimos en situación mas incómoda que en estos momentos. Dijimos anoche, en alguna intervención muy marginal, en la discusión de este Proyecto de Ley, que estábamos dispuestos a votarlo, lo que implica no solo prestarle aprobación en lo que él tiene como contenido de justicia al darle al funcionariado del país un aumento de retribuciones concorde con el aumento del costo de la vida. sino, también, dar nuestro voto a todo el régimen de financiación de los 1.250 millones de pesos que implica, como carga para el Estado, este Plan de aumento de sueldos y de salarios.

Esta afirmación nos obliga a votar todo el régimen impositivo consagrado en este proyecto de ley. Algunos de los rubros imaginados por los técnicos del Ministerio de Hacienda, los hemos votado sin ninguna resistencia, porque consideramos que son fuentes de imposición razonable y que los montos de aumentos de impuestos existentes son correspondientes y soportables.

Pero para votar este artículo 61, señor Presidente tengo que apretar, en mi pensamiento y en mi espíritu, ideas muy arraigadas, y que lo sepa el propio funcionariado del país, transformado en abogado de este proyecto de ley, que este artículo 61, que consagra el impuesto en cascada al consumo, va a gravitar sobre el propio funcionariado que, en forma impaciente, y por razones que comprendo, exige la apurada sanción de esta ley.

Pero, señor Presidente, si hemos votado los egresos, la única correspondencia lógica a esa actitud, es financiarlo y como no está a nuestro alcance, en este momento, otras fuentes de financiación, ni, tampoco, en los episodios de la formación del proyecto de ley en el Senado, entrar a modificar lo que hizo la Cámara de Representantes en una dura labor de 6 meses, dando un ajustado término de 10 o 12 días al Senado, para prestarle atención a esta ley, nosotros, compelidos y obligados nos vemos, a votar esta disposición.

El Gobierno anterior del Partido Nacional, que tuve el honor de integrar en el Consejo Nacional de Gobierno, en varias oportunidades, tuvo a su estudio una disposición casi idéntica a ésta. En aquel momento, con un presuntivo de 250 y tantos millones de pesos, fue resistida, no fue traída al Parlamento, murió en el propio ambiente del Consejo Nacional.

Creo que de todos los impuestos y de las fuentes impositivas, ninguno debe ser más resistido que este indirecto y, sobre todo, cuando el indirecto es sobre el consumo.

Este impuesto en cascada, que a un mismo artículo le puede castigar 5, 6, 7 u 8 veces, puede llevar a situaciones, en el aumento del costo de la vida, absolutamente imprevisibles.

¿A qué viene este descargo de conciencia? Porque estoy obligado a votar la financiación de un proyecto de ley al cual le he dado mi voto en los egresos y las cargas que sobre el Estado él pone, y como no está en nuestras posibilidades dar sustituciones para la financiación de estos 1.250 millones de pesos, necesarios para el aumento de los sueldos del funcionariado de la Administración Central del país, me veo obligado a votar este artículo. Pero le digo a la conciencia del país —se lo señalo porque no quiero votarlo en una zona brumosa de desconocimiento— se lo digo al funcionariado, que aplaudirá esta noche, cuando este proyecto de ley tenga sanción, con nuestro voto, en el Senado, que este artículo 61 va a castigar en carne propia a los propios beneficiados por esta ley.

Tengo confianza que, en un trabajo febril, que debe tener iniciación en este propio Senado, —ya que, en la elaboración de este proyecto de ley, los senadores tan poco hemos podido hacer, sino pequeños descargos a nuestras preocupaciones—, se estructure rápidamente con el señor Ministro de Hacienda y los técnicos del Ministerio, el proyecto de ley de reparación, la acoplada, que correrá por trocha angosta, y espero que con velocidad suficiente para llegar antes que la ley madre esté causando algunos efectos que considero muy perniciosos.

Tenemos que salirle al paso a dos cosas. Primero, a un ritmo de productividad atenuada, muy lento en el país, alentando en todas formas planes de desarrollo, los cuales requieren una política muy amplia de créditos y, por otro lado, señor Presidente, salirle al paso a este galopante aumento del costo de la vida. Si esto no lo hacemos, todo lo demás son ilusiones: es ponerle cataplasma de lino al cáncer, lo que, además de inoperante, es tonto.

Lo fundamental es que esta ley vaya acompañada con planes de desarrollo, porque esto es un anticipo de lo que representará la Ley de Presupuesto a sancionarse este año, en razón de que, si esta ley representa una carga de 1.250 millones, la Ley de Presupuesto implicará unos 2.500 millones de pesos más, y no es con este picoteo en materia de gravación impositiva como vamos a dar solución a ese problema.

La salida la tiene que dar el esfuerzo total de la República, con su trabajo, en todas sus categorías, y para que ese trabajo pueda desarrollarse, es necesario una masa inmensa de dinero, de crédito, de dinero barato, cuando en este país el precio del dinero es más escandaloso que el precio de las cosas, para alentar planes de desarrollo.

Por eso, señor Presidente, en este momento, y al hacer estos descargos, reiteramos lo que anoche, y hoy a primera hora de la tarde dijimos: que consideramos un profundo error, quizá un acto de pasión política, no haber acompañado lo que fuera el pensamiento del Partido de la mayoría, al traer conjuntamente a consideración del Parlamento, cuatro leyes: esta necesaria de ajustes y actualización de las retribuciones del funcionariado público; la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, que le permitirá a esa institución cumplir fines o funciones de Banco Central y, al mismo tiempo, por la vía de la ampliación del redescuento, tener una masa operativa más amplia que la actual; la reforma y recapitalización del Banco Hipotecario, porque si todos decimos en las tribunas, en el Senado, en los discursos y en los escritos que un Plan de Viviendas es una exigencia social y, además, una fuente de trabajo para salirle al pa-

so a la desocupación, todo esto sigue en la literatura y en palabras vanas si el centro fundamental, institucional del Estado, para el proceso de la construcción, no lo dotamos de los medios necesarios y no lo recapitalizamos.

La cuarta ley, señor Presidente, que no vinimos a defender con calor y amor, porque el Partido Nacional, en los primeros cuatro años de gobierno no hizo el milagro sino la realidad de la estabilización del signo monetario, fijando por Ley del 17 de diciembre de 1959, el valor de dólar en la cantidad de $ 11.05, y desafiando el juicio popular en las victoriosas elecciones de 1962, con el signo monetario en el mismo punto y pagando $ 11.05 por dólar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Cuánto costó eso?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero, ante la realidad de la devaluación, que nuestro sector ni la provocó ni la aplaudió, y cuando la realidad del país, en el ámbito financiero y económico denunciaba que estábamos en un déficit de numerario, de medios de pago, superior a los 2.500 millones de pesos, venir al Parlamento a decirle a la responsabilidad de los señores legisladores en ambas Cámaras, que, para hacer planes de desarrollo, para no engañarnos con una política de créditos, cuando la institución madre, el Banco de la República, no tiene los medios de poder concederlos, venir a decirle al Parlamento que debemos ajustar a la realidad jurídica, lo que es una realidad en los hechos; fijar una nueva paridad para el peso y de ahí obtener $ 1.547 millones, con destino a la capitalización del Banco de la República, a la capitalización del Banco Hipotecario y para devolverle y darle al Tesoro Nacional alguna flexibilidad de la que hoy carece, no es venir a predicar o a exigir un acto político para beneficio de un sector que tiene el Gobierno.

Nos presentamos con ánimo de servir a la República, a los hombres que trabajan y que producen, a los del campo y a los de la ciudad, a la industria y al comercio, responsables, como partido de gobierno en la parte que a nuestro sector le pueda corresponder en la solidaridad o colaboración con el grupo que tiene la mayoría en el Consejo Nacional de Gobierno, dispuestos, frente a esa realidad, —aunque fuimos partidarios de mantener el signo monetario uruguayo en el valor que tuvo en los cuatro años de nuestra actuación—, frente a esta realidad, repito señor Presidente, veníamos resueltos a fijar esta nueva paridad para que esos 1.547 millones sean entregados al trabajo, al desarrollo y a la producción, no para enjugar déficit presupuestal, ni para otros destinos infecundos, ni tampoco para presupuestos.

A estas horas de la noche, señor Presidente, en la Cámara de Diputados, se ha sancionado la ley de reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República pero han sido rechazados, contra los votos de nuestro Partido, 47 en 48, ó 48 en 49, los artículos referentes a la fijación de la paridad monetaria. Sépalo el país que no es por responsabilidad del Partido Nacional que ni el Banco de la República, ni el Banco Hipotecario podrán ser recapitalizados de inmediato, ni que tampoco se podrá tener una masa operativa adecuada a las exigencias del crédito que la actividad agropecuaria, la comercial y la industrial de la República está exigiendo.

Algunos hombres con responsabilidad, en nuestro Partido y en nuestro sector, han entendido que legítimo era condicionar la aprobación de esta ley de Rendición de Cuentas a la sanción de la paridad monetaria que daría, en un momento de asfixia, en el orden financiero y económico, esa salida oxigenante de los 1.547 millones de pesos.

Así no ha sido. Respeto la posición de mis compañeros; pero con profundo sentido de responsabilidad personal, digo que aunque considero que es profundo error de los grupos minoritarios negarle a la exigencia popular y a la exigencia del trabajo y a la exigencia de la producción este alivio de un crédito a precio de dinero barato, razonable e inmediato, pese a eso, yo voto toda esta ley porque una expectativa legítima del funcionariado del país que la comprendimos y la estimulamos —al gún diario de mi Partido cuando desde esferas altas se habló de $ 200.00 de aumento pidió $ 400.00 o $ 500.00— digo que frente a esa expectativa y a esa exigencia, mi única respuesta, esta noche, tiene que ser contribuir para que la ley sea sancionada; pero, desde luego, con el derecho de no acallar hasta tantos sacrificios, lo que son observaciones razonables, apolíticas y desapasionadas, frente a errores que reconocemos en nuestra ley, y frente a actitudes políticas que, aunque respetamos, las considerado profundamente equivocadas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nosotros vamos a votar en contra de casi todo este capítulo y principalmente del artículo que lo encabeza, que es el 61; vamos a explicarnos: para nosotros la Rendición de Cuentas es una operación política del gobierno que solamente puede ser entendida como un todo.

Los reclamos que oímos de que se considere en particular la situación que se crea si este artículo no tuviera los votos suficientes, es una alegación que en cierto modo fuerza la realidad, porque la realidad es que ésta es una operación repito, concebida y llevada a cabo por el gobierno como un todo. El gobierno calculó primero en marzo, que podía dar 200 pesos de aumento al funcionariado; lo dijo y lo reiteró, el extinto Ministro de Hacienda, Dr. Ferrer Serra.

Cuando la vida, las demostraciones populares, la protesta de los funcionarios públicos, el pronunciamiento de sus organizaciones, la realidad de la carestía galopante, demostró que esa era una cifra irrisoria frente a lo que estaba pasando en el país, el gobierno promovió una segunda operación podía expresarse así: "si quieren 400.00 pesos en lugar de 200.00, tendrá que haber impuestos directos al consumo". Dicho así, en forma gráfica, para no alargar esta exposición.

Y así concibió el gobierno esta segunda operación. Sus más calificados voceros, por la prensa y por la radio, trataron de convencer a la población del país y en primer lugar a los propios funcionarios públicos, que no había otra alternativa, que si se quería multiplicar por dos lo que ofrecía el gobierno, debía soportarse, obligatoriamente, un encarecimiento de la vida a través de una serie de impuestos, entre los cuales este artículo 61, el llamado impuesto en cascada, puede ser el pivot o el monumento la cúspide.

Luego surgieron voces y proposiciones que trataron de demostrar, por la vía de proposiciones prácticas, que no era fatal ni obligatorio que el aumento a los funcionarios en 200 pesos debieran ser pagados exclusivamente por el consumo; entonces surgieron diversas iniciativas; entre ellas, se destacó, no tanto y no sólo por el monto que agregaba a los fondos necesarios para los aumentos, sino por la orientación que marcaba en medio del desconcierto y de la situación sin salida que el gobierno tenía con respecto a las fuentes impositivas, la iniciativa del impuesto muy modesto, muy pequeño, al latifundio, es decir, a las propiedades de tierras más allá de mil hectáreas.

Planteado así el problema, un gobierno que no quisiera actuar con un criterio autoritario, que tuviera los pies sobre la tierra, que estuviera mirando la realidad social, gremial, aún política del país que tuviera sensación más allá de su soberbia, de que no tiene mayoría en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, su camino era, por lo menos, buscar una solución intermedia donde se pudieran votar un conjunto de impuestos que tuvieran un carácter social acentuado propio de esta época, que demostraran que de una vez, aunque fuera tímidamente, el gobierno tomaba el camino de comenzar a gravar el privilegio, luego de haberle dado a ese privilegio, millonadas de pesos, a través de la política realizada por ese mismo gobierno en los últimos cuatro años.

¿Cuál fue la reacción del gobierno ¿En un sector del gobierno, la UBD aparentemente —y digo aparentemente porque no hubo luchas— apareció por lo menos la resignación para comenzar a tocar al privilegio; aceptó el impuesto a las extensiones de tierra más allá de mil hectáreas. Pero otro sector del gobierno, el ruralismo, caracterizadamente representante del gran latifundio, el gestor e impulsor fundamental de la Reforma Cambiaria y Monetaria, el sector que llevó al país al desastre financiero más grande que conoce la historia, que realizó esa hazaña —entre comillas— de mantener el peso a 11 en relación con el dólar, pero en base a sacrificar a toda la población del país, con 9? millones de dólares que fue lo que costó esa operación, ese sector, no solamente se opuso en discursos radiales, y artículos periodísticos, sino que realizó lo que ya el pueblo conoce como la política del "chantage"; en un momento determinado, en una reunión espectacular, el líder de ese Partido llegó a venir al Senado de la República, cuando todos conocen la alergia que tiene por los órganos parlamentarios, a imponer a su sector la negativa a votar el modesto impuesto al latifundio que se quería incorporar a la Rendición de Cuentas.

Señor Presidente: ¿cómo se puede interpretar esta actitud del Gobierno, de ceder al "chantage" dentro de filas, de un sector del Gobierno mostrando extrema oposición a ese impuesto, y mostrando que bajo este Gobierno no se tocará un pelo al latifundio y al privilegio en general?

El Gobierno no estaba dispuesto a tomar este camino; y ni hablemos de que rechazó, poco menos que sin considerar, otros impuestos de carácter más radical, propuestos por nuestro sector y propuestos por otros sectores, quedó librado a sus propias fuerzas y a las que logró como aliadas en el batllismo, por razones políticas que no entro a considerar ni a criticar.

El Gobierno culminó entonces su "operación": no tocar el privilegio y contar, igual, en la Cámara y en el Senado, con los votos para imponer estas soluciones, la solución del artículo 61, con su monstruoso impuesto en cascada, que significa una confabulación fiscal sin precedentes, la más grande de todos los tiempos en nuestro país.

¿Cuál fue, en general, la actitud de la oposición, y en este caso, de nuestro sector? Decir que nosotros no podemos votar este artículo monstruoso, que significará sacarle en corto plazo, al funcionariado nacional, al magisterio nacional, a la Policía y a todos los que se benefician con esta ley, el valor adquisitivo de los pesos que ganarán de más por las asignaciones que les damos por los egresos.

Sin embargo, —esto consta en las actas de la Comisión del Senado y de este Senado en plenario—, nuestro sector y otros sectores de la oposición, no dilatamos las discusiones, no agregamos motivos de pequeña querella, no hicimos grandes discursos; partimos del hecho que esa era la realidad política del parlamento, que el gobierno tenía una operación completa. ¿Cómo era esa operación? En la Cámara de Representantes con tales diputados, y en la Cámara de Senadores, con tales senadores; sancionamos este proyecto de ley. Bien; nuestra misión de gente que no quiere soliviantar a los funcionarios públicos, de gente que quiere que, en definitiva, el propio funcionariado público haga su propia experiencia de que en esta amarga lucha, que aprenda que sin tocar al privilegio, no habrá verdaderas soluciones, porque con revalúo y cascadas se irán agotando y liquidando las posibilidades del desarrollo nacional. Nuestra posición austera, correcta, fue en el sentido de no dificultar, sino de facilitar dentro del plazo, que es el 31 de enero, la sanción del proyecto. Así ha llegado al Senado, y si hoy no se vota en este Cuerpo este artículo 61, los funcionarios y la población del país deben saber que esto no es por una defección de la oposición, y menos de nuestro sector.

Cuando el proyecto llegó a la Cámara y cuando llegó al Senado, se sabía que no se contaba con los votos de la oposición, porque no podía contarse con ellos. La defección en el gobierno, del mismo sector ruralista que cuando el impuesto al latifundio puso el grito en el cielo y chantageó a sus compañeros, junto con el sector ortodoxo que también han defeccionado en la noche de hoy para votar estos impuestos, son los que han llevado a la realidad que desmiente al señor Ministro de Hacienda, quien en la Comisión del Senado dijo que estaban los votos para esta operación que venía de la Cámara de Diputados, no contaba con la falta de vertebración de su partido, para resolver este problema, evidentemente.

Queremos, señor Presidente, dejar bien establecido que fuimos leales. Desde el comienzo dijimos al gobierno: si quiere que se voten impuestos para resolver los temas de la Rendición de Cuentas, discútanse todos los impuestos que se propongan, no solamente por el gobierno. Si se quiere que alguien deje algo de sus posiciones, deje el gobierno también algo de las suyas. El gobierno dijo: no, tenemos los votos. Ahora el gobierno no tiene los votos, y es a su partido, a sus correligionarios, a los que defeccionan, a los que traicionan las promesas que supuestamente habían hecho, a los que deben dirigirse los funcionarios públicos y el país, exigiéndoles que cumplan con lo que habían prometido y que hagan con sus votos posible que salga esta Rendición de Cuentas que nosotros no queríamos, porque es mala, porque no está financiada de acuerdo al mejor interés popular y porque teníamos y propusimos financiaciones de carácter popular.

Señor Presidente: no entro a considerar lo planteado por el señor senador Payssé Reyes, que me parece de una inoportunidad manifiesta. Pretender que la única solución a este problema, en este país desquiciado, es votar la nueva paridad, o sea, el reavalúo, es tener la más pobre idea —en mi opinión— de lo que son los problemas del desarrollo de un país que quiere ponerse de pie.

Si el gobierno quiere discutir con el Senado y con la Cámara de Diputados que el reavalúo es la única solución, que lo venga a discutir. Podrá hablar, pero tendrá que escuchar; podrá proponer, pero podremos contraproponer. Y planes de desarrollo y soluciones de fondo que toquen al privilegio —que es la única manera de que haya planes de desarrollo en este país— se podrán discutir. Y si el gobierno no tiene votos para imponer sus soluciones, tiene que conversar con la oposición, y no puede pretender imponer todas sus soluciones.

Señor Presidente: con estas palabras yo quiero dejar esclarecido por qué nuestro sector no va a votar este impuesto, que significa una exacción brutal, sobre todo para las clases pobres de nuestro país. Hemos hecho esta exposición con el fin de que quede bien esclarecido a quienes corresponde la responsabilidad, en caso de que esta Rendición de Cuentas no pueda salir sancionada en la noche de hoy.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si no sale, es porque no la votan algunos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si se traicionan a sí mismos entre ellos los señores senadores, que se arreglen ellos con su responsabilidad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Somos quince senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tienen tres o cuatro votos colorados, ¿no lo sabe, no lo vio?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nos falta el del señor senador. Es la literatura que se hace por ahí de que la Rendición de Cuentas no sale por culpa de los ortodoxos...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si la Rendición de Cuentas no sale, será porque no la vota la mayoría del Senado, y en eso seremos responsables todos los que no la votemos, estemos en el Gobierno o en la oposición. No puede haber otro juicio definitivo sobre este punto. Para que la Rendición de Cuentas salga, es necesario que la vote la mayoría, y esa mayoría se forma en este Cuerpo con 16 votos. Este país es muy pequeño y no es posible ocultarlo ninguna circunstancia. Lo que ocurra aquí esta noche, lo sabrá todo el país y cada uno de nosotros será responsable por el voto que emita, a favor o en contra.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Hemos establecido y lo vamos a decir una vez más, nuestra profunda resistencia a muchos de los artículos, a una cantidad muy grande de las disposiciones que contiene esta Rendición de Cuentas y, a este artículo en particular le hemos formulado la crítica más severa que pueda formularse. Pero nuestra posición, señor Presidente, ha sido la que vamos a explicar una vez más, para que quede constancia del camino que hemos seguido y en su curso, para que se nos responsabilice ante la opinión del país. Hemos dicho que hemos sido confrontados a votar o dejar de votar la ley, en circunstancias de un apremio sin opciones: o votamos la ley tal como viene de la Cámara de Representantes o la Rendición de Cuentas no sale.

Esa no era la opinión del senador que habla, porque cuando llegó el proyecto de ley a este Cuerpo, sostuvo la necesidad de que debía ser revisado pero todos los senadores y todos los sectores pensamos de otra manera. Y los hechos han venido a dar la razón a todos los senadores y a todos los sectores, y no al senador que habla.

Ahí está el espectáculo de la Cámara de Representantes deteniendo al Senado en sus deliberaciones, a cada momento, demostrando, qué ocurriría con la Rendición de Cuentas si volviera a esa rama del Parlamento.

Entonces, señor Presidente, se arbitró otro expediente. El mismo demuestra, aunque tengamos grandes reservas frente a estos artículos que hemos criticado y que de ninguna manera podemos aceptar, se pueden conseguir las dos cosas fundamentales: en primer término, evitar la zozobra con su regreso a la Cámara de Diputados y, en segundo término, —y esto es decisivo si tenemos tanta fuerza para oponernos a lo que consideramos malo— proceder a corregir este proyecto de ley inmediatamente de haber sido promulgado.

De esa manera, evitamos, señor Presidente, las circunstancias que están sucediendo en el país y que, en el grado en que las conocemos, nos preocupan profundamente. Votar una ley con errores cuando no hay más remedio que salir de una situación penosa y proceder a modificarla inmediatamente, después de ser promulgada, no es desdoroso para quienes lo hacen en cumplimiento del deber. Es, al contrario, el mecanismo procedente, de toda procedencia, y es la expresión de un esfuerzo destinado a pacificar a la opinión, al país, y a remediar estos errores absurdos, contenidos en la disposición que estamos votando.

No sé qué es lo que va a ocurrir dentro de un rato, cuando la Rendición de Cuentas no tenga los votos suficientes para ser aprobada. Desde luego, pienso que pueden quedar registradas —por los procedimientos naturales de las votaciones nominales— la conducta y la manera de pensar de cada uno de los señores senadores.

Pero, señor Presidente, me angustian y me preocupan estos hechos que, quienes somos integrantes de la oposición, no compartimos de ninguna manera, pero que, indudablemente, tienen un significado mucho mayor, un significado que es histórico, y que seguramente, promueve a preocupación acerca de qué es lo que se está persiguiendo con esta forma de crear problemas insolubles que pretenden sectores de la mayoría, que se pasaron de junio hasta aquí, sin darle tiempo al Parlamento para que es-

tudiara todos los impuestos, para que buscara todas las soluciones, para que discutiera, con amplitud, cada una de las normas cuestionables. ¿Qué ha estado haciendo hasta ahora? ¿Qué es lo que persigue, después de haber traído este proyecto de ley a consideración de las Cámaras, cuando se niega a votarlo?

Sin duda alguna, son responsables en primer término. Sin ninguna duda, el país tiene que estar preocupado acerca de qué es lo que se proponen hacer, a dónde pretenden llevar al país, qué excusa, que justificación están buscando, cómo se quieren justificar.

SEÑOR PINEDA. — ¡Muy bien!

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Qué pretenden estos sectores que dijeron que, como integrante del Gobierno, se sentían obligados a votar la Rendición de Cuentas y que, argumentando la necesidad de la pacificación pública solicitaban el sacrificio de los opositores para poder sancionar esta ley, pero que hoy se retiran de Sala, y le niegan su voto haciéndola zozobrar? Están jugando con fuego. No deben hacerlo porque el país, angustiado, al que parecería que poco a poco se le va acorralando, necesariamente, tiene que mirar con una profunda reserva estas actitudes.

Yo digo, señor Presidente, una vez más, que esta posición de los sectores del Partido Nacional que le niegan, a esta altura, los votos a la Rendición de Cuentas, están provocando el caos y lo están haciendo con sus actos, conscientemente, porque ellos tienen fuerza en el Parlamento para unirse a las nuestras y revisar los errores que pueden contener —y que efectivamente contienen— las disposiciones que estamos votando.

¿Por qué trajeron de esta manera, a último momento, anunciando que las votarían, estas normas y cuando llega este instante, retirarle su apoyo y hacer naufragar soluciones de esta naturaleza que, seguramente, están llamadas, desgraciadamente, a tener repercusiones muy hondas?

Yo, señor Presidente, creo que interpreto el pensamiento y el sentimiento de los compañeros de sector que han estado sacrificando sus principios, sacrificando lo que es más caro en la batalla política: las soluciones que han propugnado toda la vida, a través de largos años de lucha, durante una existencia entera han estado en la lucha principista dentro de nuestro Partido, para llegar aquí, sin embargo, a avenirse a buscar soluciones. ¿Y con qué se encuentran? Con que una minoría decisiva del sector de la mayoría le plantea esta encrucijada a su propio Gobierno, al país y a la tranquilidad de la República.

No me siento inspirado como para pronunciar palabras fuertes; pero no puedo ocultar que repudio esta manera de legislar.

Este artículo provoca profundas reservas; pero eso no me lleva a asumir la actitud que estos sectores —que igualmente lo repudian— han adoptado, no aceptando la solución de aprobarlo y, luego, modificarlo.

La etapa de revisión de la ley, provocaría una lucha en el Parlamento que, esa sí, sería una etapa con tiempo para las definiciones, con tiempo para los análisis; sería una lucha sin caos social; sería una lucha de ideales y de defensa de las propias convicciones y orientaciones; no sería la lucha en el caos, en la confusión y en la nebulosa.

Nosotros sabemos que esta ley de Rendición de Cuentas no está financiada; pero sabemos, también, que puede haber y hay recursos que están celosamente, egoístamente, groseramente guardados, con artería, que no se tocan o no se quieren tocar y que, sin lugar a dudas, pueden ser tocados para que vengan a asistir a las necesidades públicas.

Eso se puede hacer, señor Presidente, sin estar jugando con fuego; pero se está prefiriendo, por un profundo error, el otro camino.

Nosotros asumimos la responsabilidad de hacer lo que hacemos y de proponer el camino adecuado; los que no lo aceptan, no han ofrecido otro mejor. Han ofrecido esto que significaría el rechazo de este proyecto de ley, su vuelta a la Cámara de Diputados, y la continuación de este juego.

Hemos estado asistiendo con una enorme paciencia —porque la política es paciencia, es temperamento para esperar, es capacidad para sufrir, es esperanza para poder superar las dificultades— a todo lo hasta ahora ocurrido, en la seguridad de que, por ese camino, se produciría, al final, el encuentro de los hombres bien inspirados, para sacar al país de la encrucijada en que se encuentra.

No sé, señor Presidente, cuál será el final de todo esto. Quisiera estar equivocado; me sentiría profundamente feliz de estarlo, una vez más. Pero, la verdad verdadera es que el daño que ya estamos infiriendo al país es tremendo.

Deberíamos encontrarnos todos unidos. El ejemplo de los países destruidos hasta la raíz, hasta el cimiento de sus casas, con la tremenda intensidad de sus mujeres y de sus niños, emergiendo de las cenizas, saliendo nuevamente a la luz y a la sana competencia, deberíamos tenerlo siempre presente. ¡Qué distinto es lo que ocurre entre nosotros en que, más que para reponernos, parecería que nos reunimos y organizamos para destruirnos más!

Yo no sé, señor Presidente, qué es lo que irá a ocurrir en este país, que parece que no tiene ya salida; lo que sé, sí, señor Presidente, es —después de todos los sufrimientos de todos los fracasos— que los hombres que tienen gran experiencia política pero que no han sabido utilizarla, en momentos decisivos en que la República está corriendo los riesgos que corre ahora, verán, una vez más, en la historia, desgraciadamente, que hay que ir a recoger desde abajo, desde lo que está destruído, desde lo que se ha perdido por nuestra falta de previsión, de flexibilidad y de discernimiento, para rehacer lo que no supimos, conservar por falta de previsión y de prevención cuando estábamos en situación de hacerlo.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: como se habrá podido observar, cuatro senadores de nuestro sector —los doctores Echegoyen, Payssé Reyes y Gianola, y el que habla— hemos votado afirmativamente los artículos que habían sido aplazados en la consideración anterior.

Me había formulado el propósito de fundar nuestra actitud al terminar la primera discusión general y particular del presente proyecto de ley; pero, en vista de las manifestaciones que se han hecho con respecto a este artículo que tenemos en consideración, que hacen presumir que el mismo no logre aprobación —y, por lo tanto, que el proyecto de ley no podrá ser aprobado en la noche de hoy— quiero anticiparme en formular ese fundamento de voto, a fin de expresar las razones por las cuales hemos obrado en la forma señalada.

Como es notorio, señor Presidente, nosotros hemos bregado intensamente, desde muchos días a esta parte en el Parlamento y desde muchos meses a esta parte en gestiones partidarias, para que se aprobara el proyecto de ley que fija la nueva paridad monetaria.

Procedimos así, señor Presidente, porque, en primer término, ello fue lo que se convino dentro de las transacciones que los legisladores agrupados bajo el lema Partido Nacional hemos llegado a concluir, para ofrecer al Parlamento una fórmula que tuviera el acuerdo común de los 3 sectores.

Convinimos, señor Presidente, que era fundamental votar 4 leyes en conjunto: una, esta que tenemos a consideración, la relativa a la Rendición de Cuentas; otra, la que fija la nueva paridad monetaria; y luego, las que modifican las cartas orgánicas de los bancos de la República e Hipotecario.

Por esta razón es que, frente a la emergencia en la cual estamos, de votar hoy esta ley y no las restantes, hicimos un esfuerzo que no ocultamos, de ninguna manera, para procurar, cuando menos, la aprobación en la Cámara de Representantes del proyecto que fija la nueva paridad monetaria.

¿Por qué le damos tanta importancia a este proyecto de ley relativo a la paridad monetaria?

Le damos importancia no sólo aquí, en estas gestiones que hemos realizado, y en estas manifestaciones que estamos haciendo, por mi parte y por otros señores senadores de nuestro sector, sino que además lo hemos hecho públicamente, de acuerdo con los escasos medios, o ningún medio de prensa escrita de que disponemos, a nombre de nuestro sector, señalando la importancia y la prioridad que tenía la fijación de la nueva paridad monetaria, con respecto a los tres restantes proyectos de ley.

Le damos importancia, en primer término, señor Presidente, con relación a este proyecto de Rendición de Cuentas que estamos considerando, porque su sanción como ya ha sido señalado reiteradamente, sin la aprobación del proyecto de ley que fija la nueva paridad monetaria, significa el retaceo de recursos que estaban previstos en el mensaje del Poder Ejecutivo, para su financiación.

Por otra parte, al aumentar este proyecto, en su artículo 131, los créditos en cuenta corriente del Estado con el Banco de la República, fijándolos en un duodécimo de sus obligaciones presupuestales anuales, el Banco de la República tiene que estar en condiciones, a su vez, de atender esta obligación que le impone el proyecto de ley que estamos considerando.

Por estas dos razones, le asignamos un primer grado de importancia a la ley que fija la nueva paridad monetaria, referido a este proyecto de Rendición de Cuentas. Pero además creemos que la ley de paridad monetaria tiene

importancia en sí, que sabémos que no es compartida por otros sectores, pero que es nuestra opinión, que la afirmamos en este momento, no con ánimo, naturalmente, de convencer a quienes opinan de manera distinta a nosotros, sino con el ánimo de decir por qué es que le damos tanta importancia a este proyecto.

La paridad actual está fijada en $ 10.40; el dólar para exportaciones e importaciones en el Banco de la República se cotiza arriba de $ 16.

Quiere decir, señor Presidente, que en cada oportunidad en que un exportador se presenta a la ventanilla del Banco de la República a traer un dólar de exportación, el Banco mencionado tiene que pagarle $ 16 o $ 16.20; pero solamente puede emitir contra esa divisa $ 10.40. Por lo tanto, se va produciendo, desde el punto de vista del Banco de la República, una paulatina pero creciente carencia de disponibilidades.

Por otra parte, todo el nivel de costo de vida en el país está situado en ese grado de los $ 16 el dólar, y, sin embargo, el circulante, por esa limitación en las posibilidades de emisión contra divisas, no está adecuado a esas necesidades de la plaza. Por eso le asignamos, también, el segundo lugar en sí a la ley que fija la nueva paridad monetaria, una gran importancia.

También le damos trascendencia al proyecto referido en cuanto otorga los recursos para capitalizar el Banco de la República y al Banco Hipotecario.

Como es notorio, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo destinaba la cantidad de $ 500:000.000 para el Banco Hipotecario y $ 800:000.000 para el Banco de la República.

Le damos una especial importancia, señor Presidente, a este aspecto, porque en la medida, —y esto me interesa mucho destacarlo— en que los organismos oficiales de crédito no tengan recurso para ejercer sus funciones, se está fomentando el crédito usurario, el crédito a intereses caros.

He oído la objeción en cuanto al destino que se le daba al reavalúo, es decir, que el producido de la paridad monetaria no debería destinarse a fines no productivos; como lo eran los $ 200:000.000 que originariamente se destinaban para Rentas Generales.

Recuerdo, y tengo aquí a la vista, la aplicación de los resultados del reavalúo en 1935. En una lista, evidentemente, muy larga de leer, pero puedo extraer rápidamente muchos destinos que no tenían una finalidad reproductiva, que estaban impuestos por las circunstancias. Por ejemplo, se destinan para pagar primas al ganado, una cuenta antigua que había que cancelar, es decir, no se trataba de estimular nuevas producciones, sino pagar lo que se debía por ese concepto; se destina para la compra de excedentes de trigo, es decir, una cosecha ya producida, o para la compra de semillas de trigo, en igual caso: se destina para créditos o pensiones a la vejez, para créditos a las Cajas de Jubilaciones Civiles, etc. Podría leer esta larga lista, señor Presidente, que incluye hasta la construcción de comisarías rurales y cuarteles, finalidad no reproductiva, evidentemente, pero que revela la existencia, en ese momento, de necesidades que se atendían con cargo al producido de un reavalúo.

Me permito comparar, entonces, estos destinos. No quiero extenderme mayormente en ellos porque sería demasiado largo leerlos, pero me permito compararlos, repito, con la circunstancia de que hoy, de un reavalúo que produciría $ 1.500:000.000.00, $ 200:000.000.00 se destinan a Rentas Generales.

Estas son las razones por las cuales le asignamos tanta importancia a la ley de paridad monetaria. También le damos la misma o mayor trascendencia aún, a las otras dos restantes leyes: Carta Orgánica del Banco de la República y Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Por medio de la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, este Banco va a acentuar sus condiciones y funciones de Banco Central, postulado larga y firmemente sustentado por nuestro sector. A la vez, el Banco de la República va a poder redescontar documento a plazos mayores de 180 días, circunstancia que consideramos fundamental y que también hemos sostenido fervientemente.

Hoy la Cámara de Representantes aprobó el proyecto de modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República. Sin embargo, este proyecto no es de capitalización del Banco, porque al no haber salido la ley de paridad monetaria, el artículo respectivo que establece que se aumenta el capital del Banco de la República fijándolo en pesos 1.500:000:000.00 y que entre las formas de integración preveía la de que le llegaran pesos 800:000.000.00 por vía de reavalúo ese artículo hoy por hoy, es prácticamente inoperante al no haberse aprobado la ley que fija la nueva paridad monetaria.

De todas maneras, señor Presidente, creemos que por las otras circunstancias señaladas, es, por lo menos, un paso adelante, que se haya aprobado este proyecto de ley, modificativo de la Carta Orgánica del Banco de la República y creemos que el Senado debe abocarse de inmediato a su consideración, aunque reitero no es un proyecto de capitalización del Banco de la República porque los recursos que a esos fines se destinaban provenían del proyecto de ley que fijaba la paridad y que no ha sido sancionado, como es notorio pese a nuestros esfuerzos.

También le damos gran trascendencia e importancia al proyecto de ley que modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario y que ya he expresado a las disposiciones respectivas del proyecto de ley que fija la paridad monetaria en cuanto daba recursos al Banco Hipotecario.

No es el momento de extenderse señor Presidente en consideraciones sobre lo que significaría volcar en este momento en la construcción cifras millonarias dando ocupación y promoviendo la vivienda. No se trata solamente de los $ 500:000.000.00 que se destinaban en el proyecto al Banco Hipotecario. De esos $ 500:000.000.00 corresponde deducir $ 114.000.000 que el Banco Hipotecario debe a otros institutos.

Pero a ese saldo restante hay que agregarle la contrapartida de los préstamos del Banco Interamericano del Desarrollo que hacen aumentar la cifra a ese saldo hay que agregarle, además, el aporte privado del prestatario de los créditos hipotecarios, porque el Banco Hipotecario no presta el 100 olo, y si aún esa cifra resultante le multiplicamos por el factor 1.8, que, como en alguna oportunidad lo decía el señor Ministro de Hacienda, que según el C.I.D.E., es la forma como un peso invertido en la construcción circula o se mueve dentro de nuestra plaza y es el factor más elevado dentro de nuestra consideración, —llegaríamos a la conclusión de que a la construcción irían cifras cercanas a los 800 millones de pesos.

Esta es una de las razones, la más importante, tal vez, por la cuál le damos tanta importancia a este proyecto sobre el Banco Hipotecario.

Este era nuestro propósito, señor Presidente, esto fue lo convenido. Es decir, consideramos estas cuatro leyes como un plan económico; se podrá discrepar con él, se podrá decir que no es un plan económico que las soluciones deben ser otras, pero para nosotros son éstas, y éstas son las que aceptamos en este momento en que tenemos que que dar el voto en instancia tan decisiva, y decimos que ésta es nuestra posición, y nos afirmamos en ella.

Ahora estamos, señor Presidente, frente a una circunstancia, a una realidad de la hora, que no tenemos más remedio que juzgar en atención a las consideraciones precedentes.

La realidad de la hora es la siguiente: no ha salido el proyecto que fija la paridad monetaria, por lo tanto no se ha capitalizado el Banco de la República, por lo tanto no se ha capitalizado el Banco Hipotecario; por lo tanto no existen los recursos para financiar esta Rendición de Cuentas y estamos al borde o en el instante final de votar este proyecto de Rendición de Cuentas.

¿Cuál es la actitud que nos nace de inmediato?

No votar. Esa sería la actitud que nos nace de inmediato frente a esa realidad. Vamos a votar precisamente los egresos, las obligaciones, las cargas del Estado y no votamos ni las leyes que le dan recursos a este proyecto ni las leyes que consideramos fundamentales como contrapartida económica a una medida de orden puramente financiero como ésta que estamos votando.

Eso es lo que nosotros, en un primer impulso, consideramos que se debe hacer.

Sin embargo, señor Presidente, como manifesté al principio, hemos votado afirmativamente estos artículos que estaban pendientes. Ha mediado para fundar nuestra actitud, en primer término, las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda en el sentido de que prefiere o acepta que por lo menos de las cuatro leyes se aprueben dos, como ésta que vamos a aprobar y la que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República que aprobó recientemente, la Cámara de Representantes.

Ha mediado, también, en ese sentido, la actitud del sector del Partido Nacional, la UBD que está en el Gobierno en estos momentos, en el Consejo Nacional de Gobierno, que acompaña esa solución, es decir, que vota este proyecto aún sin haber salido el de paridad monetaria.

Entonces, señor Presidente, nuestra actitud, basada y pasando por las afirmaciones que hizo el señor Ministro de Hacienda a que ha hecho referencia, y pasando por la actitud de la UBD que está en el Gobierno, y que le acompaña, pero afirmando nuestra convicción más que nunca en la necesidad de votar las cuatro leyes, en esas condiciones; y por esa razón, señor Presidente, es que hemos votado este artículo y votaremos los que sean necesarios para que este proyecto sea ley.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El nuevo tributo que integran los 1.200 millones de pesos de nuevos impuestos que se aplicarán al sancionarse este proyecto de Rendición de Cuentas, aislado, sin correspondencia con otras medidas efectivas, como podría ser, en parte, el establecimiento de la nueva paridad monetaria, para mediante el crédito promover el desarrollo de la Nación, otorgando posibilidades reales a la industria y al comercio, constituye una calamidad pública, y un castigo inmerecido a las clases populares.

Tendrá consecuencias lamentables, de una proyección imprevisible. Con el señor senador Guadalupe votaremos por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Continúa la discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es hora de revisar antecedentes, pero puede ser la de invocar algunos para tener una visión panorámica de la historia en esta materia.

He oído palabras muy acres, muy duras, contra el Partido Nacional, considerando que la crisis por que atraviesa el país es una especie de engendro maligno, fruto de un partido totalmente descarriado. Palabras muy duras y juicios muy severos, que considero completamente infundados.

En alguna publicación que hicimos oportunamente, los que integramos un sector del Partido Nacional conocido como "Eje", expresamos que estas crisis, —y lo saben elementalmente quienes se ocupan de estos problemas— obedecen a factores que suelen ir más allá del ámbito del comité o de las meras direcciones políticas. Hay factores endógenos, pero hay, también, factores exógenos, crisis de radio mayor que el local, más o menos universales. De la actual se puede decir que es de este último carácter, que influye para que se produzcan resultados que soporta el país y se atribuyen al Gobierno, dentro del simplismo más o menos fácil e injusto, de los que nos censuran.

Pero quiero ser breve.

El país ha soportado crisis muy duras, como la del año 31. ¿Cómo se resolvió esta última, y entonces, cuando gobernaba el Partido Colorado?

El país ha contemplado fenómenos semejantes a los que, en este momento, preocupan la atención pública y el Partido Nacional no hizo un proceso con la acritud que se desprende de muchas exposiciones oídas en el curso de la consideración de buena parte de estos artículos. No incurrió en el simplismo de considerar que era resultante, puramente, del error de los hombres de determinado partido, y eso que las medidas que se proyectaron para cubrir los desequilibrios producidos por aquella crisis, fueron, sin duda, mucho más severas que las que ahora se han propuesto en las disposiciones que hemos considerado.

Me remito al mensaje de agosto 10 de 1931, enviado por el Consejo Nacional de Administración a la Asamblea General. Dice así: "La grave anormalidad económica reinante, en la que se destaca con relieve que no tiene precedentes en la historia del país". (Parecerían frases arrancadas de algunos de los discursos actuales)...

"...una excesiva depreciación de nuestra moneda —continúa— obliga a la adopción de medidas extremas de defensa por parte del Estado. El Consejo Nacional ha creído, que, entre esas medidas de defensa, una de las más necesarias y urgentes es la de reducir fuertemente nuestras compras en el exterior".

"Es en persecución de ese propósito, que el Consejo ha proyectado la facultad para prohibir hasta el 31 de diciembre del corriente año, la importación de una importante cantidad de mercaderías".

Pero lo principal viene más adelante: "Como una compensación —dice— a la disminución a operarse en la renta aduanera a consecuencia de tales medidas, el Consejo Nacional proyecta un descuento sobre los sueldos de los funcionarios públicos en general..." Es, justamente, la inversión, respecto de todos los esfuerzos que ahora hacemos por mejorar la suerte de los mismos.

"...proyecta un descuento —dice— sobre los sueldos de los funcionarios públicos en general, en relación al cual somete a consideración de la Asamblea, dos fórmulas. La primera a base de un impuesto progresivo sobre las asignaciones nominales, aconsejada por la mayoría de la Comisión de Hacienda, y la segunda formulada por el señor Consejero doctor Brum, estableciendo un descuento sobre el sueldo real, teniendo presente las obligaciones familiares de los funcionarios y afectaciones que pesan sobre sus respectivos emolumentos. Proyecta igualmente, como medidas complementarias, la puesta en vigor de la Ley de Subsistencias de 29 de diciembre de 1927 y la elevación en uno por mil del impuesto inmobiliario de la propiedad rural con un aforo mayor de 50 mil pesos, debiendo descontarse los gravámenes hipotecarios actuales y los futuros que se contraigan con el Banco Hipotecario".

"Firman este Mensaje el señor Juan P. Fabini y el Ministro Javier Mendivil".

Hay antecedentes copiosos en el debate, que demuestran con qué altura patriótica se encaró la grave crisis que el país soportó entonces. Uno de los proyectos de ley que envió el Poder Ejecutivo, relativo a los funcionarios, establecía lo siguiente: "Los sueldos, jubilaciones, retiros, pensiones y demás asignaciones correspondientes al personal activo y pasivo de la Administración Pública, incluso los entes autónomos de servicios públicos, comerciales e industriales y Cajas de Jubilaciones, con excepción de la Bancaria y la de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que excedan de seiscientos pesos anuales, quedan gravados con un impuesto que se aplicará de acuerdo con la siguiente escala: de $ 601 a $ 1.200 el 5 o|o; de $ 1.201 a $ 4.800 el 8 o|o; de $ 4.801 a $ 7.200 el 12 o|o, y de $ 7.201 en adelante, el 15 o|o".

Son cantidades anuales.

"Artículo 2.o — Durante el período comprendido entre la promulgación de la presente ley y el 31 de diciembre de 1931, sólo podrán otorgarse jubilaciones a funcionarios que prueben hallarse en el caso de absoluta incapacidad para el trabajo y sin que el monto de la pasividad que en cada caso corresponda, pueda exceder de $ 3.600.00 anuales. Las jubilaciones que se sirven actualmente y que excedan a la suma establecida de pesos 3.600.00 anuales, quedan limitadas a dicha cantidad".

"Artículo 3.o — Las pensiones que se sirven actualmente, así como las que se concedieren durante el período a que se refiere el artículo segundo quedan limitadas a un maximum de $ 1.800.00 anuales".

Siguen otros artículos. Tomo lo más interesante a los efectos de lo que quiero demostrar.

"Artículo 6.o — El producto del impuesto a que se refiere el artículo primero, será vertido en Rentas Generales de la Nación, con excepción del que se aplique sobre sueldos, jubilaciones, retiros y pensiones que sirvan las distintas Cajas de Jubilaciones y Pensiones, las que se beneficiarán de los importes correspondientes; así como de las economías que resulten de las limitaciones establecidas en los artículos precedentes".

Se agregan algunas disposiciones también de importancia para los empleados.

"Artículo 9.o — A los empleados de la Administración Pública, incluso los de los entes autónomos del Estado, que fueren ascendidos o mejorados en sus asignaciones, se les deducirá la diferencia de sueldo correspondiente al primer mes íntegro en beneficio de la Caja de Jubilaciones respectiva, como lo establecen disposiciones vigentes. A partir del segundo mes el empleado percibirá el 20 o|o de aquella mejora, aumentándose en 20 o|o más en cada mes subsiguiente hasta llegar al sexto mes en que empezará a disfrutar íntegramente de la diferencia de sueldo correspondiente. Las economías que así se obtengan se entregarán a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones respectivas.

"Artículo 10. — Las personas que ingresen a la Administración Pública ocupando empleos rentados con asignaciones mayores de $ 840.00 anuales contribuirán al Tesoro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el importe correspondiente a dos meses de sueldo, descontados en 10 mensualidades, en lugar de un sueldo como establece el inciso C) del artículo 14 de la Ley de 6 de febrero de 1925".

"Artículo 11. — Redúcense en un 10 o|o todas las partidas de gastos en general del Presupuesto General del Estado, que no hayan sufrido disminución con la ley de prórroga de fecha 6 de agosto de 1931".

Y el artículo 13 establecía: "Auméntase en uno por mil el impuesto inmobiliario sobre la propiedad rural con un aforo mayor de $ 50.000.00, debiendo descontarse los gravámenes hipotecarios actuales. También se descontarán los gravámenes hipotecarios futuros que se contraigan con el Banco Hipotecario".

Casi todos los legisladores se empeñaron en aportar simpatía y esfuerzo para que este proyecto fuera aprobado. Tengo a la vista la versión parlamentaria. El miembro

informante en la Cámara de Diputados respecto de uno de los proyectos, fue el doctor Eduardo Acevedo Alvarez. Lo acompañaban en la Comisión los Representantes Carlos Quijano, Mario R. Segredo, Segundo F. Santos, Juan J. Carbajal Victorica y Angel de la Fuente.

El texto de los discursos es demasiado extenso para que tenga cabida en esta exposición.

El doctor Quijano, al referirse a los impuestos a los sueldos y otros impuestos, "señalaba que se habían propuesto... para restablecer ese equilibrio presupuestal, por lo menos en su iniciación".

Agregaba muy luego: "Yo debo declarar —en nombre de la bancada nacionalista, sin duda, y en el mío personal— que incluimos las medidas propuestas por el Consejo Nacional con un alto espíritu de llegar a fórmulas de concordia; que todos hemos cedido parte de nuestra posición y que algunos, tal vez, hemos llegado a ceder en cuestiones fundamentales en lo propuesto".

Estas referencias pueden ligarse a conceptos tan meditados como los que acaba de expresar el distinguido compañero, señor Bordaberry.

Prosigue el doctor Quijano: "...pero entendemos, señor Presidente, que la situación es tan grave, requiere medidas tan rápidas y tanta urgencia, que hoy, sí, lo mejor sería enemigo de lo bueno. El éxito de las medidas propuestas está en la rapidez. Queremos que, por lo menos, el Consejo Nacional de Administración, que tiene la responsabilidad gubernamental del país, pueda realizar su experiencia financiera, económica y humanitaria. Vamos a acallar, pues nuestras discrepancias, aún, repito, algunas de ellas fundamentales, en aras de ese alto propósito patriótico en el bien y cabal sentido en que este concepto patriótico debe tomarse".

En cuanto al doctor Acevedo Alvarez, dice: "El señor Diputado Quijano acaba de expresar cuál ha sido el ambiente y el espíritu que reinó en la Comisión Financiera al discutirse este proyecto venido con sanción del Consejo. Comprendimos todos, con alto patriotismo, que era hora de fijar orientaciones certeras en que todos tendríamos que hacer, si acaso, el sacrificio de alguna determinante ideológica para hacer cristalizar las mejores soluciones en estos proyectos que están a consideración de la Cámara".

"La situación financiera —prosigue— es muy grave. La situación económica es tal vez peor". Más adelante: "El momento es doloroso: no sería la ocasión más propicia para crear impuestos. Cuando el país se encuentra, como hoy, en esa situación tan afligente, deberíamos dejar a todos el máximo de disponibilidad para la defensa en común: pero es necesario que todos realicemos un esfuerzo; es necesario que todos nos impongamos un sacrificio, y es así que se votan economías por un lado, y aún con todo el dolor de todas las bancadas políticas, reducimos los sueldos reducimos las jubilaciones, y reducimos las pensiones. Y es así que creamos otros arbitrios financieros para poder enjugar en lo posible ese déficit de seis millones de pesos que dejará el vacío de las rentas de Aduana".

El doctor Frugoni decía "Nadie se atrevería a negar, señor Presidente, que el derrumbe del signo monetario abre una resquebrajadura en el edificio de la economía de un país que obliga a estudiar todas las partes componentes de su estructura; etc.". "Tampoco puede desconocerse que en la producción de los fenómenos que nos afectan, intervienen por muchísima parte, causas de orden universal".

Quiero ser breve.

Respecto de los planes, —y esto tiene algo que ver también con las reflexiones formuladas por el señor senador Bordaberry— también en aquella época se pensaba en la posibilidad de proponerlos de carácter orgánico, para defenderse de la crisis. Así encuentro que los señores Diputados Acevedo Alvarez y Quijano formulaban la siguiente moción: "Formulamos moción para que se declare grave y urgente y se traten de inmediato, en el orden del día especial, los siguientes proyectos: Primero, proyecto sobre restricción de importaciones; segundo, proyecto sobre impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones; tercero, proyecto de la bancada nacionalista sobre nuevos recursos financieros; cuarto, proyecto de la bancada batllista sobre nuevos recursos financieros". Es decir, los partidos unidos para la salvación del país.

Bien: no voy a insistir en otras manifestaciones de prestigiosos legisladores. El proyecto, en definitiva, quedó, en lo que se refiere a sueldos, jubilaciones, etc. en los términos siguientes: de $ 841.00, a $ 1.200.00 el 6 o|o; de pesos 1.201.00 a $ 2.400.00, el 8 o|o; etc., y así, progresivamente hasta el último, de $ 7.201.00 en adelante, el 15 o|o.

Se agregan las disposiciones complementarias de la Ley de 20 de agosto de 1931.

Podría leer mucho más —repito— pero abusaría de la paciencia de los señores senadores. Quiero que conste algo que se dicho ya: que no hay en estas palabras un propósito de reproche. No lo tenían los protagonistas en aquella situación tan angustiosa. Los nacionalistas no aprovecharon de esa circunstancia para censurar al Partido Colorado, la situación por que atravesaba el país. Con una comprensión ejemplar, se reunían con el Partido Colorado para buscar fórmulas de salvación.

Para equilibrar un tanto lo que pueda resultar de la crítica de nuestros estimados adversarios, he creído del caso recordar estos antecedentes, un tanto viejos, pero no tan antiguos como para que no tengan sentido en esta Sala en los momentos actuales.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo, señor Presidente, que es necesario responderle al señor senador Echegoyen, porque aunque él ha dicho que no tiene la intención de una crítica, el recuerdo de la unidad de los partidos en aquel entonces, para resolver el problema económico que vivía el país, parece encerrar un reproche a los que ahora, aparentemente no facilitamos soluciones.

No voy a entrar, señor Presidente, porque me toma de improviso el tema, a esta discusión. No sé lo que decía la prensa en aquella época. Sé, en cambio, que, en mayo de 1931, estábamos a un año y medio del año 1933, y muy seguramente, ese episodio económico sirvió para que un sector del nacionalismo, del cual formaba parte el señor senador Echegoyen y un sector del Partido Colorado, dieran un paso tan equivocado y tan grave para el país, como el que dieron más tarde.

Pero me interesa destacar, señor Presidente, la expresión de un legislador que decía: "Todos hemos cedido algo y en función de que todos hemos cedido algo, hemos podido encontrar soluciones salvadoras para el país".

El tema, ahora, señor Presidente, es que, desgraciadamente, el gobierno no ha querido ceder en nada: a teniendo una actitud dura en cuanto a reclamar que las únicas soluciones fueron las suyas.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Y el transporte?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Nosotros no nos hemos negado a darle soluciones cuando el gobierno ha venido a reclamarla; cuando ha venido a pedirnos ayuda, hemos ido, rápidamente, a contribuir con nuestros votos para darle la solución que el Gobierno venía a pedir.

Cuando el ex Ministro de Hacienda, doctor Ferrer Serra, en nombre del gobierno nos entrevistó con el propósito de buscar soluciones, rápidamente estuvimos dispuestos a encontrarlas. No pusimos ningún precio y dimos las soluciones necesarias para encontrar medidas salvadoras, que el Gobierno estaba reclamando.

Cuando ahora, en esta oportunidad, señor Presidente, el Gobierno nacionalista ha venido a hablar con los sectores del Partido Colorado, no nos hemos cerrado a esa conversación. Cuando me tocó hablar, en nombre del sector de la 15, no nos cerramos a buscar soluciones. No pudimos encontrarlas, con el sector del Herrerismo, como tampoco pudieron encontrarlas, nuestros compañeros los Consejeros Vasconcellos y Abdala.

Cuando después, el nacionalismo fue a buscar el concurso de otro sector colorado, y concurrió a hablar con el señor Consejero Gestido, tampoco pudo encontrar las soluciones definitivas. Algunas encontró y, por eso, porque se encontraron algunas, se pudo votar la Rendición de Cuentas en la Cámara de Representantes y no se ha podido votar en el Senado, no por culpa de los sectores de la oposición, sino porque, desgraciadamente, el gobierno no ha sabido ceder.

El gobierno está actuando ahora, con el mismo error in mente con que actuó a lo largo del período comprendido entre 1958 y 1962. En aquella oportunidad pudo hacerlo porque tenían mayoría y con la mayoría, no quisieron oir a nadie. Así dieron el paso tan equivocado de la ley Azzini, no obstante haberlo dicho en todos los tonos, toda la oposición, que era un paso erróneo. Como en aquel momento tenían la mayoría absoluta no quisieron oir nada.

En esta ocasión no tienen mayoría absoluta y necesitan, sin ninguna duda, buscar las mayorías parlamentarias. Desgraciadamente, en esta oportunidad no se ha cumplido esa expresión filosófica, sabia y de buena política de ese señor diputado, que creo era blanco, que decía: "Todos hemos cedido".

Las dificultades actuales tienen su origen en que el propio nacionalismo no ha sabido ceder y quiere crear nos obligaciones que nosotros no podemos aceptar. Pero ninguno de los sectores colorados le ha cerrado las puertas para hablar; no se las cerramos, no obstante las dificultades prescutes. Pero no cerrarle las puertas para conversar, no quiere decir señor Presidente que estamos dispuestos a aceptar cualquier solución, aún las malas.

No tenemos nada más que oir, señor Presidente, a los votantes de esta ley. Todos han dicho del inmenso dolor que les produce estar votando estas soluciones, que todos entienden que son muy malas, graves y peligrosas para la economía del país y la vida de sus habitantes.

¿Pero eso por qué, señor Presidente? Porque no han sabido ceder, porque no han sabido buscar soluciones con los demás sectores para hacer las mayorías necesarias, las mismas mayorías que encontraron para otras soluciones legislativas, las mismas que encontraron en la Cámara de Representantes para algunas, pero que no las tienen ahora; las mismas que van a necesitar para otras, porque no son mayoría, porque ni siquiera tienen unidad entre ustedes mismos.

Se manejan tan mal políticamente que ni siquiera se presentan aquí los 15 senadores, y fue difícil que se pudieran presentar los 47 diputados.

Entonces, señor Presidente, el error no es el nuestro; el error está en que el gobierno no ha sabido ceder y que políticamente no ha sabido comportarse en las soluciones justas para poder atraerse hacia sí todas las mayorías necesarias que el Parlamento podría prestarles para soluciones acertadas que, desgraciadamente, el gobierno no ha presentado.

¿Por qué en aquel entonces, señor Presidente, hubo esa mayoría blanca y colorada? ¿Por qué esa concordia? Porque se cedió por ambas partes, y el gobierno dio el paso muy difícil para todo gobierno, rebajar los sueldos. Eso no lo hizo la oposición; eso lo hizo el gobierno. Fue el precio que pagó el gobierno. A ese precio, el nacionalismo pudo votar.

Nosotros no pedimos ese precio; pedimos, en cambio, el precio de que las soluciones financieras que se impongan no sean tan onerosas como las propuestas. Sepan ceder y tendrán las mayorías necesarias para gobernar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Señor Presidente: en el episodio de la Rendición de Cuentas yo creo que el reproche o la acusación del señor senador Batlle Berres no es exacto.

Creo que si hay documentos en los cuales el gobierno representado por mí ha cedido, son estos. Hemos dicho que en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes íbamos a buscar las soluciones; incluso están ahí disposiciones que no son proyectadas por el gobierno y que hasta resistencia en algunos consejeros de gobierno levantaban. Hasta las últimas sesiones se pensó que se había logrado una unanimidad de los sectores representados en la Cámara, sabiendo que se contaba con las mayorías adecuadas. Soluciones totalmente resistidas por sectores del Partido Nacional, como el transporte subsidiado de Montevideo con determinadas condiciones y con determinada financiación, lograron, sin embargo, una aceptación.

Es decir que, evidentemente, no se puede decir que en este documento de la Rendición de Cuentas no se hayan hecho concesiones, o no se haya buscado soluciones.

SEÑOR BATLLE BERRES — Se habrán hecho algunas, pero no las suficientes, fundamentalmente sobre lo que son los impuestos.

Hay algunos impuestos que el señor Ministro sabía que no iban a tener los votos, ni siquiera dentro de su sector, tomando como sector todo el Partido Blanco. No hago aquí problemas de uno o de otro, sino que hablo de todo el Partido Blanco, y que incluso del Partido Colorado, el señor Ministro sabía que no tenía todos los votos. Además, en la propia Comisión, la mayoría no fue para aprobar las soluciones del gobierno, sino que el gobierno no tuvo mayoría en la Comisión.

Pero aunque haya podido ceder, mire en qué, señor Ministro: ceder en la solución de transporte, ceder señor Presidente, ahora, cuando esa misma medida, el gobierno nacionalista la había tomado en el anterior período; ceder, señor Presidente, cuando ahora se le da al Ferrocarril 1.190 millones de pesos para atender su problema.

Pero no es eso, señor Ministro, lo que nosotros reclamamos: lo que reclamábamos era ceder en soluciones financieras e incluso ceder en adoptar soluciones económicas. En las financieras, ustedes han sido duros, y en las económicas, no han tomado ninguna.

En esa materia, desgraciadamente —y por eso estas dificultades— no han sabido ceder para encontrar las mayorías que aquí están dispuestas a colaborar con el gobierno; pero sabiendo ceder, cosa que desgraciadamente no han sabido hacer.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador Batlle Berres, evidentemente, puede ser que no haya sufrido la vía crucis que ya sufrí para poder conseguir cierto acuerdo, porque dentro del propio sector del Partido Colorado yo tenía distintas proposiciones: un sector pedía la eliminación del impuesto a la renta y otros la duplicación del impuesto a la renta, lo que demuestra lo difícil que era encontrar una solución para contar con la mayoría en la Cámara de Diputados.

Lograda la mayoría de la Cámara de Representantes, e incluso con el respaldo de los sectores correspondientes del Senado, no se podía traer acá de nuevo más que la solución que se había encontrado en Diputados.

En cuanto a otras leyes, la ley de modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, es una ley que ha salido con concesiones, transacciones y acuerdos con la mayoría.

Respecto al proyecto de reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, el Ministro hizo modificaciones, haciendo constar expresamente, en el Consejo Nacional de Gobierno, que si la Cámara modificaba la solución encontrada por el Ministerio de Hacienda, no se iba a hacer cuestión fundamental, porque se consideraba que era una solución que podía admitir otras parecidas o mejores; pero fue un proyecto preparado por la unanimidad del Banco Hipotecario.

En mi despacho recibí a los cinco directores del Banco Hipotecario, con los cuales cambiamos ideas y estuvimos totalmente de acuerdo en la necesidad de hacer las modificaciones que en su 90 o|o fueran aceptadas por el Ministerio.

En cuanto al proyecto de la paridad, la gran dificultad surge en el artículo que fija un nuevo contenido oro del peso; pero en la distribución y en la capitalización del Banco Hipotecario, también estaban de acuerdo sectores importantes del Partido Colorado.

Yo creo que no hay soluciones a las que el gobierno se aferre terminantemente. Es que en algunos casos no hemos encontrado soluciones sustitutivas como lo hemos dicho anoche mismo. Y no creemos que las soluciones del gobierno sean las únicas; puede haber soluciones sustitutivas y estamos dispuestos a aceptarlas, pero en algunos casos creo que no hay soluciones sustitutivas.

Con referencia a los problemas que tiene el Partido de gobierno, desde luego que los tiene; pero el señor senador Batlle también los tuvo con su Partido.

SEÑOR BATLLE BERRES — Y para mí tal vez fueron más graves que los que están sufriendo ustedes ahora, y no sólo con los resultados que ustedes van a sufrir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Yo he visto Ministros desautorizados por los votos del propio Partido Colorado, señor senador. He visto a senadores concurrir al mismo lugar donde iba el Presidente Batlle, a criticar o formular exposiciones totalmente diferentes a las que formulaba él. De manera que esas discrepancias en nuestro Partido son tradicionales.

SEÑOR BATLLE BERRES — Yo no veo mal eso, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — No digo que sea un mal exclusivamente del Partido Nacional. Digo que son problemas de los dos partidos, que los han tenido siempre.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Ministro: no es ol que estoy criticando, es que el gobierno no haya sabido formar la mayoría necesaria, buscando medios, como lo dije al señor Presidente, para que todos supieran ceder. Desgraciadamente, ustedes han sido muy duros con la oposición que se había dispuesto a dar los votos. Pero ¿cómo iba a dar los votos, señor Ministro, si en el propio sector que los acompaña tienen el dolor de estar votando lo que votan? Están arrepentidos de votar lo que votan. Muchos de ellos han votado lo que votaron, en la esperanza de que después pueda haber una rectificación inmediata. ¿Cómo el señor Ministro puede pedirnos a nosotros que los acompañemos en esta odisea cuando muchos de ustedes, muchos de los legisladores de ustedes están doloridos con lo que están haciendo? El mismo dolor por parte nuestra no nos pueden reclamar señor Ministro.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Batlle Berres está sumando cantidades heterogéneas y ahí no puede salir ningún asunto, porque no está reprochando en primer lugar que no hayamos cedido y yo, a lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda, agrego que nunca, ningún partido de gobierno, ha cedido tanto como en esto, porque no es sólo en el transporte, es en la prima por antigüedad, es en el aumento a $ 400.00, en el mensaje complementario y yo que sé en cuantas cosas más que a simple vista, revisando el proyecto, son cesiones y concesiones que ha hecho el Partido Nacional, apeándose de su posición primitiva.

Pero además, señor Presidente, nos reprocha también que no hayamos sabido conseguir las mayorías cediendo lo suficiente y nos enrostra que sectores de nuestro propio Partido votan lamentándose. Pero ¿qué es lo que votan lamentándose? Aquí hay senadores nacionalistas que dicen que votan a la fuerza y obligados por las circunstancias ¿qué? El subsidio al transporte, por ejemplo. Para que no votaran en esas condiciones, tendríamos que haber suprimido el subsidio al transporte, y, entonces conseguiríamos los votos de ellos y no los del sector de enfrente.

¿Cómo podemos ceder para contemplar a todos?

El reproche se nos podría haber hecho si el Partido Colorado unido nos hubiera presentado una proposición y nosotros duros e inflexibles no la hubiéramos aceptado. No fue así, un sector no pedía una cosa y otro, otra.

En aquella única reunión que hicimos con el señor Ministro de Hacienda y algún delegado del sector del señor senador Batlle Berres, dijimos: "Señores, este es un negocio legítimo, es un negocio político. Nosotros tenemos que sacar la Rendición de Cuentas y con el que nos pida menos, nos arreglamos. Hablamos así, crudamente. Esa es la verdad, no tenemos ningún rubor en decirlo; pero todos nos pedían cosas diferentes, que se entrechocaban entre sí.

De manera, pues, que aquí no hay intransigencia, que aquí no se vé.

Señor senador Batlle Berres: usted, que es el autor del "todo o nada", que nos venga a reprochar que somos inflexibles, me parece demasiado fuerte.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Perdón, señor Presidente y señor senador.

He tomado la palabra, no para entrar en polémica con el señor Ministro ni con el señor senador, sino para defenderme de la acusación histórica que intentaba hacernos el señor senador Echegoyen cuando recordaba cual había sido la posición del Partido Blanco en el año 1931 y que ahora parecía que el Partido Colorado no estaba en el mismo tren frente al Partido Blanco, como había sucedido en aquella época.

Mi intención, señor Presidente, era poner en claro el asunto y no aceptar esta acusación, demostrando a lo largo de lo que ha sido nuestra actuación en este año, cómo hemos colaborado.

Pero además señor Presidente, el señor senador Ortiz dice que ellos han tenido dificultades, que las tienen entre sus sectores. Es verdad; también las tenemos nosotros y las tuvimos, y muy graves, al punto que por ellas vinieron los hechos de 1958. Pero, señor Presidente, supimos ceder en las oportunidades en que tuvimos que ceder.

En cuanto al recuerdo que quiere hacer del "todo o nada", diremos que sí, que en aquella oportunidad planteamos el "todo o nada" y mientras haya Consejo Nacional buscaremos siempre el "todo o nada". Para qué? ¿Para que la administración sea exclusiva de los que tienen la mayoría? No, señor Presidente. Lo primero que hicimos, sin ninguna clase de obligaciones fue buscar la cooperación y la colaboración de los sectores que habían sido derrotados. El "todo o nada" no era para quedarnos con la administración; el "todo o nada" servía para dar unidad al Gobierno, para dar la unidad que buscábamos para el Gobierno. Uno de los males que ustedes tienen ahora es, precisamente, no tener esa unidad en el Gobierno.

La falta de unidad es, tal vez, la debilidad del régimen colegiado, la peligrosa debilidad del régimen colegiado, la que mil veces el doctor de Herrera en su crítica a Batlle y los Riveristas en su crítica a Batlle. Señalaban: "¿Qué será del Gobierno colegiado cuando haya seis o nueve opiniones distintas? Esto es lo que es grave para el régimen colegiado.

El régimen colegiado, señor Presidente, tiene muchas debilidades, una de ellas, la más peligrosa para la institución colegiada, es el gobierno subdividido en el poder administrador; pero que una unidad en el poder administrador se proyecte después para buscar las soluciones de mayoría dentro de su Partido para la administración, es lo que podría salvar al colegiado.

Esto es lo que ha hecho mal a ustedes y es lo que ha hecho que el régimen colegiado, en estos instantes, esté en duda.

Peligrosa o injustamente, están echando las culpas al colegiado por la falta de unidad dentro del Partido Blanco, y la crisis política del partido gobernante, se refleja en las instituciones. Esto es una injusticia contra el régimen colegiado. Si hubiesen tenido el "todo o nada", tal vez en este instante se podría proyectar, con más propiedad con más seguridad y con más fuerza frente al mismo sector parlamentario.

Lo que me interesa a mí, señor Presidente, es destacar que no es justa la acusación que se desprendía de las palabras del señor senador Echegoyen, a través de su recuerdo histórico. No hemos creado dificultades al gobierno; cuando hemso podido darle soluciones, se las hemos dado. En esta oportunidad —el propio señor senador lo dijo— nos quedamos con el senador que reclamaba menos, pero, tal vez, no era el más fuerte. Además, no sabían que cuando a ustedes les faltaran los votos dentro del partido de gobierno, el otro sector no iba a tener los votos suficientes para poderlos sacar del tembladeral.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente voy a dejar una constancia con respecto a manifestaciones que se han formulado, referidas al "todo o nada".

Me parece, señor Presidente, que éste no es el momento de entrar en su enjuiciamiento: pero el silencio a propósito de esa discusión, no significa que participe, de ninguna manera, de las afirmaciones formuladas, en ese sentido, por el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente al filo de la madrugada, y a la terminación de la consideración de este proyecto de ley, tenemos que decir algunas palabras, en nombre personal, sobre la actitud que hemos asumido frente al mismo.

Algunas manifestaciones nuestras, lamentando algunos impuestos que contenía esta ley, tomaron estado público a través de la prensa. Sin embargo, señor Presidente, cuando vinimos aquí, ya en actitud de tomar resolución definitiva, no nos quedó ninguna duda sobre lo que teníamos que hacer. Vinimos, sí, con muchas preocupaciones, pero no con dolor. Vinimos, primero, señor Presidente, con la preocupación de poner remedio a una cosa que nosotros siempre combatimos la enorme burocracia que, desde hace mucho tiempo, viene asfixiando al poder político de la República. No nos quejamos, ni lamentamos que exista la burocracia: hemos tratado de ponerle remedio en esta misma Rendición de Cuentas, en forma radical y tajante. Nosotros tomamos hoy la democracia como una realidad social que debe estar asistida, en todos sus aspectos, por el poder de gobierno que hoy tiene la República.

Vinimos, señor Presidente, dije, con dos preocupaciones. La primera, era de una indubitable realidad para nosotros. Había que llevar a un gremio, a una gran parte de la población, un remedio en su reclamo de justicia social. Para ello, se nos presentó un proyecto de Rendición de Cuentas, que —lo decimos, no con dolor, pero sí con sinceridad— no satisfacía todo lo que nosotros creíamos que podía ser equitativo para el pueblo de la República.

Pero, cuando llegamos al final en el tratamiento de esta ley, después de muchas transacciones entre los partidos, y dentro de los partidos, señor Presidente, para honor de la Unión Blanca Démocrática en la trayectoria que estamos proyectando sobre la República, nosotros hicimos el balance: o asistimos a la justicia que reclama el funcionariado del país, o se la negamos.

Recuerdo célebres frases que tienen hoy, profundo arraigo en mi espíritu. Cuando a los hombres se les larga al campo de la injusticia, allí termina la razón y nacen los impulsos de instinto y el principio de la violencia.

Teníamos un deber como hombres y como gobernantes de prestar esa asistencia. ¿Por medio de qué? Por el único medio que tienen los partidos gobernantes: el impuesto. ¿Que hay impuestos que son más o menos injustos, o más o menos justos? ¿Que esto va a dar más de lo necesario? Pero, señor Presidente, ¿es posible que eso nos detenga en este momento? ¿Es posible que en estos instantes en que hablamos de profundas transformaciones sociales en todos los órdenes, en ocasión en que estamos acechados, de adentro y de afuera, por el peligro de la descomposición, nos vamos a detener por cantidades de pesos para mantener la convivencia social del país en que vivimos? ¿Es posible, señor Presidente, que seamos tan sordos y tan ciegos, que no veamos que tenemos valores imponderables en nuestras manos que podemos perder a corto plazo? ¿Es posible que no veamos, señor Presidente, que, en aras de esa justicia ya se han desatado fuerzas en este país que traen el caos y la descomposición? Hay huelgas que responden a un estado anímico de reclamos de justicia social. Los puertos de nuestro país están cerrados para el mundo, las oficinas están paralizadas; se paralizará el transporte nacional y el departamental.

Hemos concurrido, con toda la dosis de buena voluntad, para que el partido que está al frente del Concejo Departamental de Montevideo pudiera ponerle remedio a sus dificultades, con comprensión, con generosidad, con hombres que sabemos que no defienden los partidos políticos sino un sistema de vida: la democracia, a la que estamos poniendo en peligro por obra de nuestra propia ceguera.

Yo digo una cosa que es elemental: mientras estamos en el terreno de las afirmaciones constructivas, siempre podremos seguir andando en él para encontrar las mejores soluciones a lo que hoy podríamos ponerle un mal remedio; pero si entramos al terreno de las negativas cerradas, puede ser que no podamos volver atrás y nos lamentemos de estos actos que pueden ser decisivos, no ya para la vida de los partidos políticos, sino para la vida de la República.

Hay hombres, en este Senado, que tienen mas experiencia que nosotros, porque han vivido una intensa vi-

da política, porque han sido víctimas de lo que yo personalmente, presagio en este país. Este simple acto de votar un proyecto de recursos para ir en asistencia de una clase social en el estado que vive el país, puede ser de tremendas consecuencias y proyecciones.

Yo hablo con vehemencia y quisiera hacerlo, también, un poco con dramaticidad, porque quiero que si mañana ocurre lo que nadie desea que suceda en este país, no se diga que no llamamos suficientemente la atención de los hombres para defender este bienestar común, que es nuestro, este denominador común que debemos defender blancos y colorados, social-demócratas y los otros partidos que bregan por esta convivencia social.

Yo entiendo que las ideas políticas tienen que quedar reservadas para otros problemas de menos trascendencia y proyección para la vida de la República.

Son estos los fundamentos que me han llevado a una decisión definitiva: votamos sin dolor, sin siquiera pensar en que podemos arrojar sobre la población, impuestos más o menos injustos. Si así fuera, nos lamentaríamos, pero ellos tendrían corrección; pero si no la tuvieran, no sería un mal mayor. El mal mayor, es el que puede derivar de este acto negativo de esta noche.

Digo, señor Presidente, que ojalá me equivoque y, como soy creyente, expreso, en el momento de votar: ¡Dios salve a la República!

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es una cosa muy dolorosa: piensa en Dios y no en el gobierno para salvarlo.

SEÑOR PINEDA. — No nos comprendemos, es falta de comprensión, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo digo que Dios, a estos hombres, no los vino a ayudar.

SEÑOR PINEDA. — En su concepción no, en la mía, tal vez sí.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Soy amigo de Dios en esta oportunidad y creyendo en él...

SEÑOR PINEDA. — Si no la podemos salvar, por no entendernos en pequeñas cosas.

SEÑOR HAEDO. — No metan a Dios en estas cosas.

(Hilaridad).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que el señor senador debe cuidarse de que por aquí no ande el diablo, no Dios.

Yo deseo dejar una constancia referente a las manifestaciones del señor senador Ortiz, cuando expresó que el gobierno estaba dispuesto a quedarse con los sectores que exigieran menos.

Nuestro sector, señor Presidente, no ha solicitado absolutamente nada. Ha expresado que no pone condiciones ni precio a su voto. De modo que, el señor senador, si en su afirmación iba implícito el concepto de que había obtenido lo que deseaba sobre la base de encontrar quien le pidiera menos, puede manifestar que encontró quien no le solicitó absolutamente nada para cumplir lo que entiende que es su deber.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Tengo el mayor gusto en aclarar esas manifestaciones para tranquilidad del señor senador López Toledo, en el sentido de que cuando dije con la expresión un poco exagerada, pero gráfica, a mi modo de ver, que nos quedábamos con el que pidiera menos, por supuesto me estaba refiriendo al que solicitara menos en el sentido de modificaciones o puntos de vista a implantar en la Rendición de Cuentas en materia impositiva o prepuestal. De ninguna manera, nos referimos al pedido de posiciones materiales.

Además, justamente, una de las cosas en las cuales señaló su parecer el sector del señor senador, fue en el transporte y nosotros accedimos a eso. De manera, pues, que no hay nada desdoroso cuando yo hablo del negocio político, porque no es un negocio donde se trafiquen cosas menudas, sino puntos de vista.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Este dialogado entre ambos señores senadores, es una aclaración magnífica, porque el arreglo fue con quien no pidió nada, y al no solicitar nada, nada tuvieron que ceder. Quiere decir que han llegado a esta discusión buscando las mayorías con quien no le obligaba a ceder en nada.

SEÑOR LANZA. — No apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No me parece que sea sea feliz la acotación del señor senador Batlle Berres...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es perfecta.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...porque en el concepto político y en la comprensión de la gente, eso puede significar que nuestro sector se entregó a soluciones sin haberlas sopesado...

SEÑOR BATLLE BERRES. — No ponga una expresión que no he dicho yo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...por lo cual creo que no corresponde.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Repito que no ponga una expresión que yo no he dicho.

No me interesa cuál ha sido la actitud del sector del que forma parte el señor senador López Toledo, aunque habría deseado, señor Presidente, —y eso buscamos— hacer una unidad de todo el Partido Colorado para enfrentarnos a este problema.

Me ha interesado el diálogo, señor Presidente, para demostrar que cuando el Gobierno ha llegado aquí, ha buscado soluciones con quienes no lo han obligado a ceder, y así les ha ido.

Un Gobierno, cuando necesita de mayorías firmes las va buscando y, para buscarlas, si tiene necesidad de ceder, cede. No han sabido ceder dentro del propio sector blanco, y por esto la anarquía que vive; no han sabido ceder frente a los 14 legisladores de la oposición y por eso lo menguado de los votos que tienen en su favor.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En primer término, señor Presidente, debo decir que nosotros, también, habíamos buscado una forma de que el Partido Colorado se presentara unido y la habíamos obtenido, y no fue por nuestra culpa que se destruyó.

En segundo lugar, la expresión de que no ponemos condición a nuestro voto, no quiere decir que no hayamos realizado todos los esfuerzos que pudimos efectuar para que el Poder Ejecutivo y los representantes de la mayoría se avinieran a fórmulas, que aquí están escritas y que significan concesiones, en ese sentido, en el orden de la legislación que estamos estudiando.

El señor senador Lanza, me acota que ahí está el caso del impuesto a la tierra. Podíamos citar muchos más.

A lo que yo me estaba refiriendo, señor Presidente, es a otra cosa, es al tema de ponerle precio a los votos por otro tipo de concesión.

En el orden doctrinario, hicimos todos los esfuerzos que pudimos, sopesando dos cosas: el tremendo problema que estamos tratando de resolver y la significación de violencia que nos venía a crear el tener que aceptar soluciones que no compartimos. Entonces, señor Presidente, encontramos la manera de hacerlo, que es la que estamos propugnando desde el primer día en que se comenzó el estudio de esta Rendición de Cuentas; aceptar errores y corregirlos a continuación.

Esta es la conducta limpia, patriótica y constructiva de nuestro sector.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Muchas de las cosas que ha dicho el señor senador López Toledo, acortan lo que yo pensaba decir.

El señor senador Batlle Berres, nos reprochó antes que no sepamos ceder y, ahora, insite, cuando dice que, justamente, nos arreglamos con el que no nos pedía nada, porque no quisimos ceder, porque no sabíamos ceder, y que así nos ha ido.

Parece que ese reproche viniera de un maestro en ceder, y que a él le hubiera ido mucho mejor. Sin embargo, señor Presidente, su latitud para ceder está comentada, muy elocuentemente, en el diario "El Día" de hoy, que, refiriéndose a esa afirmación de que intentó unir al Partido Colorado, dice: "Quienes derrotaron aquella venturosa oportunidad, burlándose de la buena fé de la Unión Colorada y Batllista, ahora piden la creación de un frente colorado unido, es decir, que solicitan que se haga lo que distribuyeron con precipitado furor, ensoberbedida prepotencia y total falta de hidalguía."

De manera que entre nuestra posición, aparentemente de que no cedemos, y la del señor senador Batlle Berres que parece que cede siempre a nosotros nos ha ido mal, porque esto no se aprobará, pero a él no le ha ido muy bien cuando correligionarios de su propio partido le dicen estas cosas.

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No voy a traer la literatura de "El Debate", para responderle al señor senador, porque esto sería traer demasiado escombro, además

de expresarme con calificativos que no estarían bien aquí en la Sala del Senado.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Señor Presidente: el debate —en cuanto a la consideración por el Senado de este problema de la Rendición de Cuentas— ha entrado en un punto donde parecería que todos estamos esperando alguna solución milagrosa, para salir de un estancamiento y de un punto muerto, sin tener el ánimo de buscar soluciones constructivas, que permitan, realmente, hacer que este episodio pueda ser superado.

Yo no quiero, naturalmente, embarcarme en todo este debate que, un poco a modo de apéndice, va a quedar como colgado del tratamiento de la Rendición de Cuentas y que lleva ocupado al Senado en estas últimas horas.

Simplemente, con ánimo de reseña y de puntualización objetiva, me interesa señalar que las dificultades del Gobierno para resolver este problema —de manera fundamental, luego de un interregno de muchos meses, en el que no jugaron problemas ni de vinculación interpartidaria, ni de tratativas más o menos demoradas— respondieron, exclusivamente, a una tesitura conceptual del mismo, de la mayoría del Poder Ejecutivo, en oposición a un temperamento de un ex-Ministro de Hacienda, lo que desembocó en un requerimiento de colaboración o de entendimiento con los distintos grupos o distintas fracciones del Partido Colorado, a efectos de ver si era posible llegar a soluciones.

El famoso plan de 12 puntos, que el señor consejero Penadés, llevó en sus alforjas a distintas conversaciones, en lo que dice relación con nuestro sector y, posteriormente, con lo demás, quedó expresamente reducido, en una primera instancia, a uno solo: el de la Rendición de Cuentas.

Se planteó el problema del transporte y este planteamiento fue admitido por la coordinadora del Partido Nacional, como un camino posible de soluciones, de entendimiento, a través, naturalmente, del estudio y afinamiento de fórmulas que pudieran ser votadas sin violencia, ni espiritual ni ideológica, por las distintas representaciones parlamentarias, dispuestas a conjugarse para ser mayoría en el Parlameto.

Llegamos, incluso, señor Presidente, al nombramiento de delegados, de las distintas fracciones, en el nivel parlamentario, para entendernos en este camino. No hubo, prácticamente, la oportunidad de ninguna reunión, puesto que, como es notorio, la aparente solución —a través de caminos que presagiaban la seguridad de determinadas mayorías parlamentarias, en la actitud que ha fundado, fundamentado o analizado el señor senador López Toledo— pareció determinar, para el Gobierno, en su momento, la salida definitiva de su problema.

Incluso, se ha dicho con verdad, que soluciones esbozadas por este sector, dispuesto a acompañar en la instancia la votación de este proyecto de ley y que se concretó, se graficó tímidamente en la expresión de un gravamen a la tierra, debieron ser arriadas frente a las dificultades de orden interno que este planteamiento originó en el seno del propio Partido Nacional.

De cualquier manera, señor Presidente, esta solución dio, en la instancia de la Cámara de Representantes, la sanción de la Rendición de Cuentas.

Cuando este problema comenzó a ser considerado en el Senado, en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, el Partido Colorado todo, dijo que, frente a esta situación de urgencia y de tensión social que está auroleando la consideración de este proyecto, con todas las reservas que podría manifestar, punto a punto, en el seno de la referida Comisión, estaba en la línea de no dificultar su sanción, reservándose, exclusivamente, el puntualizar en Sala nuestras discrepancias fundamentales con respecto al mismo.

En esa oportunidad en que conversamos, en el diálogo, en muchas oportunidades, se nos dio la certeza de que el Partido Nacional había logrado el acuerdo y la aquiescencia de sus 15 representantes en el Senado, para acompañar nuestra inquietud y nuestra preocupación de no dilatar excesivamente la consideración de la Rendición de Cuentas.

Todos partimos del supuesto, evidentemente frustrado, de que en esta oportunidad habría de reproducirse las fuerzas y los votos que en la Cámara de Representantes habían permitido la sanción de este proyecto.

A esta altura, y prácticamente, quedando uno solo de los gravámenes, el clímax se rompe porque la aparente unidad y la aparente presencia de los 15 votos nacionalistas no es tal, y los 15 votos se reducen a 11, y, en consecuencia, la responsabilidad integral en todo este proceso de orden parlamentario, aparece inequívocamente dibujado.

Podríamos, naturalmente, en una actitud muy cómoda y egoísta, limitarnos a ser espectadores de este traspié violento, de consecuencias imprevisibles, porque atraviesa el Gobierno, y a través del fenómeno y del suceso en sí mismo, del traspié violento que está atravesando el país. La verdad de las cosas es que las razones que se oponen a acompañar la totalidad de los votos nacionalistas, el proyecto, descansa esencialmente en que no se vota, conjunta o simultáneamente, el régimen de la nueva paridad. Por lo menos, es lo que ostensible y públicamente se manifiesta y se sostiene, arguyéndose que de no estar asegurada la mayoría parlamentaria para que esa paridad sea consagrada por al ley, esta Rendición de Cuentas acusaría un déficit de financiación, al que no se quieren complicar.

Digo, señor Presidente, lo siguiente: que nosotros estamos frente a disposiciones de este proyecto sin modificar un sólo ápice de nuestra conducta. No estamos dispuestos a votar el impuesto en cascada, por ejemplo. Pero si la solución de la tranquilidad social y la solución de los funcionarios públicos radica, para lograr las mayorías parlamentarias necesarias para salir de este impasse en darle al gobierno los recursos con que contaba, de la paridad, estamos dispuestos esta noche a darle los recursos sustitutivos necesarios. Y le decimos al señor Ministro de Hacienda que esta noche estamos en la actitud de presentar un proyecto de ley, a efectos de que el beneficio de la conversión del oro amonedado en oro lingotado, que es del orden de los $ 250:000.000.00, puede ser facilitado en el Departamento de Emisión y en el Departamento Bancario, y puesto a disposición de Rentas Generales, para que ésta pueda hacer frente al cumplimiento de las obligaciones presupuestales.

Esta noche misma estamos en la actitud de presentar el proyecto y de votarlo, para que no pueda argüirse que la no existencia de los $ 200:000.000.00, que la paridad le da, provoca al gobierno y el Ministro de Hacienda dificultades para la aplicación de las ventajas presupuestales que esta ley otorga.

Le estamos ofreciendo, señor Ministro de Hacienda, nuestros votos y nuestra colaboración para darle a Rentas Generales $ 250:000.000.00. Vale decir que si las bancadas nacionalistas que se oponen, o no logran su unidad en virtud de sostener que no cuenta el Ministerio con los recursos necesarios para pagar este presupuesto, arguyen que esa deficiencia de recursos radica en el hecho de no haberse votado la paridad, le estamos ofreciendo una solución mayor de la que la paridad le da, y en el ánimo y en la actitud de votarla esta misma noche en el Senado, a continuación, de que el Partido Nacional vote esta Rendición de Cuentas y le dé a los funcionarios públicos la tranquilidad y la mejora económica a los que la propia política y filosofía económica y financiera del Partido Nacional ha traído a este situación de desesperanza y de necesidad.

Si el señor Ministro está en la línea de encontrar esas soluciones, enseguida presentamos el proyecto para que el Senado lo apruebe de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: con referencia a la proposición del señor senador Tróccoli, debo manifestar lo siguiente: primero, evidentemente se constata que la operación del canje de oro amonedado ni era tan mala que permite esas utilidades; en segundo lugar, se obtendrá esas utilidades como el Banco lo calculó, en tres años, no en el período inmediato que se precisan.

En tercer lugar, señor Presidente, es sacar del Banco de la República, pero darle a Rentas Generales. El proyecto de paridad establece recursos para Rentas Generales, y para el Banco Hipotecario; pero evidentemente, es sacarle al Banco de la República, esta utilidad que, por otra parte, ya estaba establecida en la Ley anterior, en el sentido de que las utilidades, en su gran parte, iban para Rentas Generales de la operación autorizada en el año 1953. Allí se establecía eso.

El Ministro que habla aceptó, o por lo menos, proponer algunas modificaciones, si hubiera dudas, porque hay un informe de la Asesoría Jurídica del Banco de la República, sobre si esa ley está vigente o no; pero entendía que debe quedar en beneficio del Banco de la República. Sin embargo, no se puede considerar que esa sustitutiva una solución que lo único que hace es sacarle utilidades a obtener dentro de tres años por el Banco de la República, para Rentas Generales, con otra norma en la cual se permite obtener para Rentas Generales, para el Banco de la República y recapitalizar el Banco Hipotecario.

Creo que es una solución evidentemente que no puede aceptarse, porque el problema que se plantea es el financiero. La existencia de la paridad monetaria, o la existencia, diríamos de la aprobación de la ley de la paridad monetaria, no es exclusivamente por querer pesos 200:000.000.00 para Rentas Generales, ya que sería in-

sistir en soluciones exclusivamente financieras, sino que es porque da soluciones económicas complementarias, porque permite, volvemos a repetir, capitalizar al Banco Hipotecario, con todos sus beneficios, efectos sobre la construcción, y al Banco República, le permite una mayor expansión crediticia por la vía de poder emitir mayor cantidad de moneda.

De manera que me parece que esa solución de ninguna manera puede considerarse que es sustitutiva de la que estaba a estudio de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Troccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer lugar, señor Presidente, me interesa hacer pie en estas últimas puntualizaciones del señor Ministro, ya que el problema de la vinculación del proyecto acerca de la paridad con esta Rendición de Cuentas no tiene la entidad ni la gravedad que se le ha estado asignando, un poco a modo de justificación de este episodio político que está viviendo el Senado.

Ya no se trata de los $ 200:000.000.00 necesarios para poder pagar la Rendición de Cuentas. Ahora parece que el problema fundamental es lo otro, lo que naturalmente está necesariamente vinculado a un problema de orden económico, de recapitalización del Banco de la República y del Banco Hipotecario que podríamos discutir y discutiremos, seguramente en su oportunidad.

La cuestión fundamental y eje de este problema es la siguiente: se ha argüido que la Rendición de Cuentas no estaría financiada, no se podría pagar si no se votara la nueva paridad. Y esta nueva paridad en el proyecto le da $ 200:000.000.00 a Rentas Generales, y nosotros le decimos al señor Ministro, que estamos en la actitud de encontrar y de darle la solución y de votarla, que le dará la disposición inmediata de $ 250:000.000.00.

Vale decir que ya este argumento no existe más.

Podría, naturalmente, seguir haciendo consideraciones y extrayendo conclusiones acerca de la filosofía de este episodio; pero creo que lo que el Ministro ha dicho sobre esto, evidentemente, lo ha dicho mucho mejor de lo que lo podría decir yo, y queda un poco como una lápida sobre este episodio acerca de que esta Rendición de Cuentas no sale seguramente por otras razones.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar el artículo 61.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 12 en 27. — Negativa).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se reconsidere.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se reconsidera.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 26. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se aplace, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se aplaza el artículo 61.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 26. — Afirmativa).

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Qué se hace con los artículos aplazados cuando se sancione el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — El proyecto no queda sancionado. Esa es la interpretación de la Mesa. No se ha rechazado el proyecto, quedan aplazados esos artículos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Es esa la finalidad?. Al pedir el aplazamiento el proyecto no pasa a la Cámara; queda en el Senado, o los artículos aplazados se desglosan, y pasa el proyecto sancionado?.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Esa es otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Al final de la discusión, el Senado resolverá.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Mientras no se resuelva lo contrario, la Mesa entiende que el proyecto no ha sido sancionado y continúa en consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por supuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En discusión el artículo 62.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 12 en 28. — Negativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Estamos en la misma situación que hoy temprano cuando se aplazó todo el capítulo. Ahora, si se aplaza el artículo 61, tienen que aplazarse todos los otros.

(Apoyados. [illegible]

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si se propone, se votará.

El señor senador Renán Rodríguez, propone el aplazamiento de todo este capítulo del artículo 62, porque el artículo 61, ya fue aplazado, al artículo 70, inclusive.

En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 28. — Afirmativa.

—En consecuencia, queda aplazado el capítulo.

6

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: con el aplazamiento de este capítulo y otros anteriores artículos, quedamos en el siguiente estado, que si es equivocado, la Mesa me ractificará: La Rendición de Cuentas no ha sido sancionada.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Es lo que hemos aclarado recién, señor senador.

SEÑOR FLORES. — No creo que haya otros artículos posteriores a este capítulo que merezcan de nuevo examen en las circunstancias políticas que, actualmente, dominan al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — La Mesa, puede informar que han sido aplazados los artículos 41, 48 y 61 al 70, inclusive.

SEÑOR FLORES — Es evidente que la dominante política del Senado es el desentimiento sobre esta financiación. Me parece que lo que corresponde es repensar la situación, con un plazo breve.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por eso yo planteaba mis dudas sobre la disposición reglamentaria. ¿El propósito del aplazamiento es mantener el proyecto de ley, porque no ha sido sancionado, es decir, no darle la oportunidad a la Cámara para que lo trate para poderlo llevar a la Asamblea, o darle oportunidad a la Cámara para que lo acepte tal cual va del Senado?.

Me parece que ésto podría ser lo más práctico; que vaya de inmediato a la Cámara para que lo sancione y después se buscan las soluciones financieras que aquí, en este momento, el Senado no ha aprobado, por cuerda separada. No sé si el Poder Ejecutivo y el Parlamento están dispuestos a esta solución por que si nó, lo otro, ¿qué es?. El aplazamiento supone que el proyecto queda a consideración del Senado. Tiene que volver el Senado a discutirlo; se repetirán las mismas soluciones de votación, ¿o hay esperanzas de que cambien?. Y si no hay esperanza de que cambien, ¿no parece más lógico y más conveniente enviar todo lo actuado a la Cámara para que ésta lo sancione y por cuerda separada el Ministro busque las soluciones financieras que ahora no se han dado.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — ¿Hace moción en ese sentido, señor senador?.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pregunto si no es más conveniente. No me atrevo a hacer moción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR FLORES — Advierto a la Mesa que no había terminado mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Era una interrupción; así lo entendió la Mesa.

SEÑOR FLORES. — Bien. Yo creo que habrá que buscar dentro de plazos breves una solución, espero que

sea así, a la momentánea desinteligencia en las filas del Partido Nacional.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Desinteligencia?; si ha habido 11 votos del Partido Nacional.

SEÑOR FLORES. — Yo digo que algunos senadores nacionalistas tienen reservas, opiniones contrarias que respetamos y compartimos, algunas si y otras no, y lo que importa, en este instante, no es tanto el trámite a la Cámara con el consiguiente alea de saber si pasa a la Asamblea General o no, con lo cual los funcionarios públicos no cobrarían a partir del 1.o de Enero, —vamos a entendernos—, o saber si por lo menos, hay una última instancia en limadas ciertas discrepancias de criterio del sector de la mayoría y acaso otros sectores durante un breve cuarto intermedio que sería hasta las 11 o hasta las 14, nos diera la oportunidad de saber si, en definitiva la posición dominante del Senado, que se ha expresado en las votaciones conocidas, se mantiene, y en ese caso sería necesaria otra solución, o se modifica, en cuyo caso quedaría aprobada la Rendición de Cuentas en tiempos para que el Poder Ejecutivo la promulgara.

Yo no resisto a la idea de buscar medios o arbitrios para que haya un último intento de conciliación de las opiniones divergentes. Me parece, entonces, que un cuarto intermedio podría reposar nuestros criterios —hasta las 11 o las 14 horas, no hago cuestión de la hora, —y como de lo que se trata no es más que de votar dos o tres artículos, tendríamos tiempo para saber si, en definitiva, los funcionarios públicos cobrarán a partir del 1.o de Enero o tendrán que esperar a cobrar en febrero, porque si esto pasa a la Cámara, ese será el resultado.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?.

SEÑOR FLORES. — Nos vamos al día siguiente, será el 1.o de febrero...

Enseguida, señora senadora, le concedo la interrupción.

Mociono, entonces, concretamente, para que pasemos a cuarto intermedio. Oigo opiniones, naturalmente en cuanto a la hora en que volveríamos a reunirnos. Yo podría volver a las 11 horas, no sé si los otros, señores senadores entienden que es tiempo suficiente, o si no a las 14 horas.

SEÑOR PINEDA. — A las 16 horas, señor senador.

SEÑOR FLORES. — O a las 16 horas, para dar más tiempo, no tengo ningún inconveniente en esa materia, y le concedo con mucho gusto la inerrupción que me solicitó la doctora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Quería expresarle al señor senador, que, el hecho de que no se aprobara en el día de hoy esta Rendición de Cuentas, no cerraría las puertas a los funcionarios públicos a que no cobraran el mes de enero, pues yendo con modificaciones a la Cámara, podía modificarse el artículo 127, establecinedo la rectroactividad para el mes de enero.

SEÑOR FLORES. — Por supuesto, recojo la observación muy atinada de la señora senador Roballo.

Naturalmente que las modificaciones podrían hacer que, en todo caso, los funcionarios públicos, en julio, aún estuvieran esperando cobrar a partir del 1.o de enero. No creo que sea esa ni la vocación ni la intención del Senado. La que deseo es evitar, dentro de la modestia de mi sector y de mi criterio, también modesto, que se vuelva a reiterar en la Cámara de Diputados los seis meses de forcejeo entre las diversas posiciones, que ha desembocado en esta situación tan difícil que estamos atravesando, y que trato de limar, pensando, señor Presidente, que acaso una nueva reunión del sector de la mayoría pudiera traer soluciones dentro del día de hoy.

Reitero mi moción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con referencia a la posición de la señora senador Roballo, debo manifestar que entiendo que necesita iniciativa del Poder Ejecutivo el adelanto de la fecha de vigencia de los aumentos de sueldos. Respecto a la posibilidad de nueva financiación de parte del Ministro que habla, honestamente, considero terminados mis esfuerzos para conseguir una financiación mayoritaria en el Parlamento.

7

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: nosotros, los senadores integrantes de la Unión Blanca Democrática, vamos, con caracter previo a la moción del señor senador Flores, a solicitar un breve cuarto intermedio de 15 minutos.

Deseo, además, formular a esta altura, y luego de las manifestaciones que hemos escuchado por parte de diversos senadores, de las puntualizaciones que los distintos sectores han formulado, y de la delimitación clara de responsabilidades que está haciendo, efectuar también algunas precisiones.

Como bien ha sido manifestado, y lo ratificamos, es difícil conocer en los anales parlamentarios la historia de un proyecto que haya tenido un proceso tan trabajoso, tan intenso, tan plagado de transacciones y de acuerdos como esta Rendición de Cuentas que estamos considerando.

En torno a ella hay legisladores del Partido de gobierno, pero además integrantes del sector que dentro del Partido de gobierno es directamente solidario con la mayoría de la mayoría del Consejo de Gobierno, que hemos manifestado en Comisión y reiterado en Sala, discrepancias a veces hondas con algunas de las disposiciones de este proyecto.

Hay en este proyecto inclusiones que no compartimos. Se han producido en torno a este proyecto supresiones de artículos que quisiéramos tener en él. Nos hemos sometido a todos estos cambios en función del criterio de profunda transacción con que a su consideración llegamos, justamente por ese criterio es que, con dolor, con esfuerzo, sin gusto frente a muchas de sus inclusiones, hemos estado y estamos dispuestos a darle nuestro voto afirmativo a la totalidad del proyecto. Estó naturalmente, ha sido manejado en todas las delibaraciones sostenidas en el seno del Partido de Gobierno, como no podría ser de otra manera. Todos los sectores del Partido de Gobierno han defendido la necesidad, expuesta reiteradamente por el señor Ministro de Hacienda en Comisión y en el Senado, como en la Cámara de Representantes, de que este proyecto se viera complementado por otras disposiciones legales, como la que tiene que ver con la fijación de una nueva paridad monetaria, como la que establece modificaciones a las Cartas Orgánicas del Banco de la República y del Banco Hipotecario. Esto está dicho y reiterado claramente aquí por el señor Ministro de Hacienda. Tenemos las versiones a mano. Lo reiteró ayer aquí al entrarse a la discusión particular del proyecto.

Yo quiero decir, además, señor Presidente, que estas leyes, como es notorio, algunas de ellas, algunas disposiciones entre otras, concretamente la que tiene que ver con la determinación de una nueva paridad monetaria, no tiene, con las fuerzas del Partido Nacional, todas sumadas, la posibilidad efectiva de obtener su aprobación.

Todos sabemos perfectamente los esfuerzos que se han desplegado para obtenerla.

Puedo decir que en el día de hoy, señor Presidente, desde la hora 17 hasta que terminó la sesión de la Cámara de Representantes, no hubo un solo diputado de la Unión Blanca Democrática que estuviera ausente de la Casa, ni faltara a una sola de las votaciones efectuadas. Hemos hecho todo cuanto ha estado a nuestro alcance para obtener la aprobación de esta Rendición de Cuentas y de las leyes que estimamos con su complemento indispensable.

No hemos tenido éxito. Hemos dicho con claridad que junto con ese esfuerzo estamos dispuestos a continuar la consideración de la Rendición de Cuentas y a obtener su aprobación dentro del mes de enero. Hemos permanecido en Sala todo el tiempo y estamos aquí los siete senadores de la Unión Blanca Democrática para contribuir con nuestros votos, conjuntamente con los votos de los compañeros del Partido Nacional que piensan como nosotros y con los senadores de otros Partidos, que, discrepando aún más profundamente que nosotros con las disposiciones de este proyecto y con la filosofía que lo informa, están dispuestos, por razones que han dicho de modo muy claro, a acompañar su aprobación.

Pero últimamente, horas atrás, se ha producido la situación por todos conocida. Integrantes del Partido Nacional, en uso de un derecho que, por supuesto, no desconocemos, han resuelto llevar el criterio que compartimos, de defender la necesidad de la aprobación de las cuatro leyes a que nos hemos referido, a un plano más exigente. Han resuelto anteponer esa aprobación a la de la Rendición de Cuentas. Se ha adoptado la actitud que es notoria y que deja a esta Rendición de Cuentas, con todas las secuelas, las circunstancias y proyecciones de orden político y social que todos conocemos e imaginamos, en minoría dentro del Senado.

Yo, señor Presidente, no puedo en estos momentos afirmar que todos los componentes de la bancada de senadores de la Unión Blanca Democrática pensamos igual sobre lo que voy a decir, o que pensamos exactamente o que tengamos en esto el mismo estado de espíritu.

No conozco, en este momento, a 31 de enero ya, elementos de juicio que me permitan suponer que a las 10, a las 11 o a las 2 de la tarde esta situación va a ser modificada.

Estos son los hechos: desnudos, escuetos, duros y desagradables, pero los hechos, trato de ser lo más objetivo y concreto posible al mencionarlos.

Por supuesto, señor Presidente, es muy grande la responsabilidad de todos y es particularmente grande y pe-

sada la de los hombres que estamos sentados aquí, en las bancas del Partido Nacional, sufriendo acusaciones que quisiéramos contestar y que a veces no contestamos y padeciendo ausencias o divisiones a las que nos quisiéramos referir en términos que, en el momento, no utilizamos.

Por eso, señor Presidente, con carácter previo, pido, esta vez sí, en nombre de los senadores de la Unión Blanca Democrática, un breve cuarto intermedio de 15 minutos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración previa a la votación?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Desde luego, voy a dar mi voto a este cuarto intermedio que se solicita, pero si el señor senador Rodríguez Camusso, supone, y tiene porque saberlo mucho mejor que yo, que la situación de su partido hará que las cosas queden inmodificadas, evidentemente, el cuarto intermedio que yo proponía no tendría razón de ser.

Sin perjuicio de votar el cuarto intermedio que solicita el sector de la UBD para deliberar entre sí sobre las circunstancias por las que atravesamos, indico a la Mesa que retiro mi moción de cuarto intermedio y que el Partido Nacional asuma la responsabilidad total de la situación en que está.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una sola proposición?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Nosotros, señor Presidente, naturalmente, vamos a votar este cuarto intermedio, como hemos venido votando otros, en razón de que es la práctica del Senado que, cuando un sector pide un cuarto intermedio el Cuerpo lo apruebe. Lo hemos hecho anteriormente, y esta vez quedándonos en ante salas 4 y 5 horas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Esta vez va a ser muy breve.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si el senor senador me permite, le agregaría una proposición a su moción: para el caso de que dure media hora el cuarto intermedio, ¿permitiría que el señor Presidente levantara la sesión? De lo contrario, ¿hasta qué hora nos vamos a quedar? Nosotros nos hemos quedado esperando durante largos cuartos intermedios, pero me parece que si a las 4 y 15 se solicita un cuarto intermedio por 15 minutos y este lleva dos horas, no es muy justo tenernos en antesalas esperando.

Vuelvo a preguntar si dentro de media hora el señor Presidente puede llegar a Sala, y en caso de que no haya número, levantar la sesión, si [illegible] inconveniente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMU[illegible] — [illegible]emos a ser muy breves. En lo que me es perso[illegible]ngo inconveniente en aceptar lo que propone el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No quiero presi[illegible]lo, señor senador; no tengo derecho, pero tampoco exist[illegible]cho a tenernos en antesalas hasta más de las 5 de la mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Tenemos el propósito de ser muy breves.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Podría conciliarse porque, de levantarse la sesión, no habría más posibilidades de continuar...

SEÑOR COLLAZO. — Estamos en sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Pero habría que indicar la hora para continuar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si se levanta la sesión, termina el carácter de permanente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Se podría votar que, en caso de no continuar la sesión luego de este cuarto intermedio, prosiguiera hoy a la hora 17 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se votaría condicionalmente el cuarto intermedio, en esas condiciones.

Se va a votar en la forma propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Continúa la sesión. Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

8

El señor senador don Luis Tróccoli presenta un proyecto de ley, por el que se destina hasta la cantidad de pesos 250:000.000.00 a Rentas Generales del producido de la conversión del oro amonedado del Departamento de Emisión del Banco de la República, en oro lingotado. — Carpeta 661.

—A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El beneficio líquido de la conversión en oro lingotado del oro amonedado del Departamento de Emisión y del Departamento Bancario del Banco de la República Oriental del Uruguay, hasta la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250:000.000.00), se destinará a Rentas Generales.

Art. 2.o Dicho importe se imputará en forma directamente proporcional a la utilidad líquida que se obtenga en aquella operación, por cada uno de los nombrados Departamentos del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3.o El Departamento de Emisión, con cargo al referido beneficio, adelantará desde ya billetes al Departamento Bancario del Banco de la República Oriental del Uruguay, por la cantidad de $ 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos m|n.) que deberá ser inmediatamente acreditada en la cuenta Tesoro Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Luis Tróccoli.
Senador"

9

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: si no hubiera ninguna manifiestación política sobre lo que estábamos considerando, reiteraría mi moción en el sentido de pasar a cuarto intermedio en el día de hoy —creo que es atinada la observación del señor senador Batlle Berres —hasta la hora 17 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada para pasar a cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 27 Afirmativa).

10

—El senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 4 y 40 del día 31 de enero, presidiendo el señor senador Brause y con asistencia de los señores senadores Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bordaberry, Carrere Sapriza, Collazo, Echegoyen, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Ramírez, Seoane, Roballo, Rodríguez (Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez (Renán) y Tróccoli.

Dr. LUIS A. BRAUSE
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del C. de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECCION AVISOS

TOMO 236 — Montevideo, Miércoles 22 de Julio de 1964 — Núm. 16927

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C) Matrimonios del interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años	"	10.00
De más de cinco años	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

ADVERTENCIA

Por no haber Documentos para insertar en la parte destinada al Poder Ejecutivo, este ejemplar contiene solamente la presente Sección de Avisos.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930		" 20.00	" "
1931	(reeditado)	" 39.00	" "
1933	"	" 50.00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939		" 30.00	" "
1940		" 20.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 60.00	" "
1945		" 20.00	" "
1947	(reeditado)	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1951	"	" 80.00	" "
1953		" 20.00	" "
1954		" 20.00	" "
1955		" 20.00	" "
1956		" 20.00	" "
1958		" 25.00	" "
1959		" 40.00	" "
1960		" 63.00	" "
1961		" 70.00	" "
1962		" 40.00	" "
1963		" 58.00	" "

Encuadernados

1952	$ 30.00	" "
1956	" 30.00	" "
1957	" 28.00	" "
1958	" 33.00	" "
1959	" 51.00	" "
1963	" 76.00	" "
1955	" 30.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 750.00	la	página
De $ 500.001.00	" 1.000.000.00	" 800.00	"	"
" " 1.000.001.00	" 2.000.000.00	" 1.000.00	"	"
" " 2.000.001.00	" 3.000.000.00	" 1.200.00	"	"
" " 3.000.001.00	" 4.000.000.00	" 1.400.00	"	"
" " 4.000.001.00	" 5.000.000.00	" 1.600.00	"	"
" " 5.000.001.00	" 6.000.000.00	" 2.000.00	"	"
" " 6.000.001.00	" 8.000.000.00	" 2.400.00	"	"
" " 8.000.001.00	" 10.000.000.00	" 2.800.00	"	"
" " 10.000.001.00	" 12.000.000.00	" 3.200.00	"	"
" " 12.000.001.00	" 15.000.000.00	" 3.600.00	"	"
" " 15.000.001.00	" 20.000.000.00	" 4.000.00	"	"
" " 20.000.001.00 en adelanto		" 4.600.00		

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GARCIA o GARCIA GONZALEZ, de ROSA RIAL o RIAL de GARCIA, de JOSE GUALBERTO GARCIA o GARCIA RIAL y de MARIA ANA SAINI o SAINI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 30|pub. 11308 Jn.18-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERIANO ZEBALLOS o CEBALLOS o ZEBALLOS o CEVALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10185 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA GALLI de GALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11698 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA MARIA o MARIA SCANAVINO de PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11309 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTRO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11690 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hacer la apertura de la sucesión de doña DELIA TEJADA de MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11310 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MAURICIA ALCAIN DE CONTI o MAURICIA JUANA o MAURICIA ALCAIN DE CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11369 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO FELIX CIRISOLA o CERISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11368 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERACLIA o ERACLIA TRIFONA PEREZ GONZALEZ DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Act. Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11427 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARCIA o GARCIA MENOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 12771 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO EIRAS o EIRAS SIERPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12770 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JESUSA o JESUS o JESUSA ESPANTOSO de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12769 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ESTHER GONZALEZ o GONZALEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13030 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13031 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LOPEZ de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13026 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO JULIO PIETRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13025 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO PEREIRA NUÑEZ o MARIANO JULIO PEREIRA NUÑEZ PARISE (Lo. 61, Fo. 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12681 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ALONSO o ALONSO DUSSAC (Lo. 59, Fo. 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12679 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR FLORENTINO BRUGO BONOMI (Lo. 61, Fo. 331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12680 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETER JUSTIN LA BROOY LEWIS, (Lo. 61, Fo. 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11663 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA CABRERA TEJERA (Lo. 61 - Fo. 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11417 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BUDA de VELACCI, (Lo. 61, Fo. 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub 11481 Jn.23-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ORAMA ROBAINA (Lo. 61 Fo. 330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11418 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RIERA OFIOL DE PINTALUBA (Lo. 61 - Fo. 315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11419 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN STAFFA SALERNO de BROUSSON (Lo. 61 - Fo. 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11331 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HALLIBURTON, (Lo. 61, Fo. 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10640 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LOPEZ de GONZALEZ o CELIA ANSELMA RAQUEL LOPEZ TARABAL de GONZALEZ, (L.o 61, F.o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11594 Jn 24-jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA CAS-

TILLA ROSALES, (L.o 65, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11527 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRUDENCIO SALAZAR MARTINEZ, (L.o 65, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11591 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCHIUZZI, (L.o 65, F.o 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11592 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUDIN, (L.o 65, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11590 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DETTA, (L.o 65, F.o 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11597 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA BRUNO de LAMBOGLIA, (Lo. 65, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11687 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARCIA SUAREZ de VEGA, (Lo. 65, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $120.00 10|pub. 11688 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA VILMA FERRARI GARRIDO o VILMA CRISTINA, (Lo. 65, Fo. 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub 11689 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PAUL, (Lo. 65, Fo. 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30 pub. 10510 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GUERRA DE HOURQUEBIE o MARGARITA MAGDALENA JULIA GUERRA SANCHEZ (L.o 65 F.o 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11364 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR MANTARAS INSUA (Libro 65 F.o 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11367 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO o REGINO NICOLAS MILLACET (L.o 65 F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11366 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GUILLERMO CRUZPEIRE ZIGNAGO (L.o 65 F.o 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11365 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO EUSTAQUIO PATRON o PATRON BENTANCOR o BENTANCUR (Libro 65 Folio 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11363 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY TERESA DOTTA de BLANCO, (Lo. 65, Fo. 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub 11465 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MELENDRERAS VARELA, (Lo. 65, Fo. 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11466 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ISABEL CERRUTTI de BACCINO o BACHINO, (Lo. 65, Fo. 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub 11467 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VIRGINIA ALONSO TORRE (Lo. 65, Fo. 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12760 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VIGNALI (L.o 65 Folio 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11374 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GARABEDIAN KECHIHIAN, (Lo. 65, Fo. 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11468 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION CARMEN PEREZ TABAREZ de MOURAO o ASUNCION PEREZ de MOURAO (Lo. 65, Fo. 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12759 Jl.21-v.a...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA HERNANDEZ de GONZALEZ (Lo. 65, Fo. 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12758 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE o AYDE o HAYDEE DEMETRIA ARTECHE GOYENECHE, (L.o 65, F.o 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes a quienes no comparezcan. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10679 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO LEPRATTI CANEPA, (L.o 65, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 11089 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAYANS CARRICARTE, (Lo. 65 Fo. 315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11202 Jn 22-v.jn 30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIELSA SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11438 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA LARRACHART LOPEZ de MARTINEZ, (24|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11614 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CELIA MIRASSOU de ARGENZIO, (28|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11615 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ROSA CESSNER WEGLEIN DE OPPENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11420 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCALONE AURICCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11421 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VERDERA PUJOL o PUYOL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11435 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GUILLEN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11436 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ANDUEZA DE MARCALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11437 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11439 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME MAGDALENA FERREIRA PARIETTI de MENDIONDO o MAGDALENA FERREIRA PARIETTI de MENDIONDO, (44 - 64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11695 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERMIDA o FRANCISCO HERMIDA BUGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11696 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILO GONZALEZ (529 - 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11697 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO ALTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12682 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO JACINTO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12683 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12684 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME VICENTA MENYOU de BERRUTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12685 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO MARTUSCELLO o LUIS R. MARTUSCELLO, 593-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13035 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OJEDA de NOLA, 514-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13036 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SZKLANOWSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13037 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVSCHIA LOY o LOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13038 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PAZOS SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13028 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o AMERICA PAULA LUZARDO de RIBAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13027 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEQUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Julio E. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13033 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JUAN SILVESTRE PORTA MOROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13034 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS LACHOWICKI o LACHOWICKI o LIACHOWIZKA CIESLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12686 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS TRIGO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10767 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SANZ LAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11531 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO IGNACIO ZABALA ESPONDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11532 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO POLONIOLI POLONIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11530 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA SPERANZA SCHIAVO de COLELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11529 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOLDO TRELLES TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11528 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA BEIRO de LOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Walter R Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11567 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSELINA RODRIGUEZ de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11607 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MIRALDI de ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12688 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEDONIA MARTINEZ CORREA de MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12687 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR DEMETRIO GOYENECHE CARDACI o CARDASSI o CAEDOCCI o CARDACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta disa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12462 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apèrtura de la sucesión de JOSEFINA MARIA GONZALEZ, (61|433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12463 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o FRANCISCA MARIA RESIO de GERMANO, (61|399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12464 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS SEIJOS o SEIJO, (61|435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12465 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PARSECH o PARSEK o PARSICH o PAR SICK BENLIAN o BELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12466 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LORENZO CAEIROS o CACYROS o CAEYRON o CAEYROS, (61|431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12467 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL ELISEO BORDONI POSSE o POSSE o E. BORDONI POSSE, (60-140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11589 Jn.24-v.jn.30, Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON ROJAS, (58-658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub 10680 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON WOLMAN, (60 - 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10004 Jn.3-v.jn.30. Jul.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO EL CURI TORK y la de EMILIO EL CURI TORK (61 - 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 6o. piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9077 May.29-v.jun.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARENALES de SILVA, (60 - 196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11463 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO DORADO o DORADO RIOS de FERNANDEZ, (50 - 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11464 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ABBADIE o ABBADIE NADAU de GALLENI (61-434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12757 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ REBOREDO, (61-430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12747 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO SANSONI o SANSONE VECCHI o VECCHE o VECHE, (61-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12748 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS HERNANDEZ o HERNANDEZ GIARRETTO o YARRETTO o FIARRETTO (61-427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12749 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RABUÑAL o RABUÑAL ALVEDRO de CHANES (61|350) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12750 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GHIGINO de FOGLINO (61-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12751 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA o GILDA MERCEDES ANCHIERI de BAPTISTA (60-570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12752 Jl.21-v.ag 3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MACHADO (61-349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12753 Jl.21-v.ag 3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA COUTO o COUTO CUESTAS de PUSHMAN (60|653) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12754 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ENRIQUE PITTAMIGLIO o PITAMIGLIO SILVA (61|342) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12755 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARREIRO SOTO (61|429). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12756 Jl.21-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA HELGUERO o HELGUERO PEREZ de RUSSO (58-346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12689 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Fuasea, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MIR CONÇALVES (-44) citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12776 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GIACOSA de CARDELINO, (61 - 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11684 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA J. ó MARIA JOAQUINA QUINTELA o QUINTELA LATAILLADE, (61 - 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Jdo. 25 de Mayo 6o. piso. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11685 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FARAT o GARAT de PIANO, (61 - 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11686 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.jul 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BOFFA de SATRAGNO, (Lo. 54, Fo. 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13032 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO EVARISTO MOLINE (Lo. 54, Fo. 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12690 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITO PEREZ (Lo. 54, Fo. 273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12746 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OLIVEROS (Lo 54, Folio 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12768 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KEVORK o JORGE TCHEKMEYAN (Lo. 54, Fo. 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12767 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ o AGUSTIN FERNANDEZ, (Lo. 54, Fo. 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12766 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERRUTTI (Lo. 54, Folio 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12765 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA MARISCOTTI FARINETTI de SAID, (L.o 54, Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12764 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO IBARRA NAZABAL, (Lo. 53, Fo. 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12763 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ROSA MARIA TITO VIRGILIO o TITO VIRGILIO de SUAREZ (L.o 53, Fo. 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12762 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CYRO SCOSERIA (L.o 54, Fo. 509) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12761 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERMAN PALME o JOSE AUGUSTO HERMANN PALME, (Lo. 54, Fo. 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario
1) $360.00 30|pub. 11694 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BERNADERET de ABULAFIA JULIA y ABULAFIA CRESPI EFRAIN. Sucesiones. Libro 53 - Folio 191", se cita y emplaza a Víctor Fabia Abulafia Bernaderet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11088 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENZO TADDEI CESTELLI, (L.o 54, F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11593 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA MARQUES CORDERO de MOREIRA PAEZ, (L.o 52, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11525 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VAELLO ROLAN, (Lo. 54, Fo. 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11469 Jn.23-v jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA RAMONA VARELA o RAMONA PEREYRA o EMETERIA RAMONA VARELA de UYAR, (Lo. 54, Fo. 676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11211 Jn 22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ CASTRO, (Lo. 55, Fo. 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12700 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO JESUS MARTINEZ, (Lo. 52, Fo. 358) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11448 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VALERIO (L.o 54 Folio 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11346 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA MESTRE de VELOSO (L.o 54 F.o 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11370 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SEMINICKE o SEMINICK o SIMINIUK o SEMINIUCK o SEMINIQUE o SIMINUCH (L.o 53 F.o 680), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11371 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LABIONDO de GUERRA (L.o 54 F.o 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11387 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ ALVAREZ, (L.o 54, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9236 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA REBUFELLO o CECILIA PETRONA REBUFELLO DELGADO (Fo. 325), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12693 Jl.21-ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONOR JUANA PEREZ GONZALEZ o LEONOR PEREZ GONZALEZ, (F.o 59), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Marzo 12 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12692 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA BISAY BRITO (F.o 361), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Junio 20 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12691 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA GONZALEZ de WEISS COLIN o MARIA DEL PINO GONZALEZ y HURTEBIAS o MARIA GONZALEZ HURTEBIAS, (Fo. 292), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12678 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL CARRIERO (Fo. 378), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12677 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CRISTOBAL VALENTIN CHAPITAL CROCCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Se hace constar que estos autos se hallan auxiliados de pobreza. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31858 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL LUSSICH NIN o FELIPE MANUEL LUSSICH NIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 12526 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONARDO LOPEZ o LOPEZ GUTIERREZ (F.o 270), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11333 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUIDO TEODORO CLEMENTE MORELLI o GUIDO MORELLI (F. 971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11334 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HIGINIO PEREZ o HIGINIO PEREZ OCAMPO (F. 248), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11335 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL SINTES GRAÑA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11336 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTELA MARGARITA TEJERA DE ALDECOA (F. 249), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11337 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de APARICIO UMPIERRE ACEVEDO (F. 203), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11338 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL LOPEZ COREIA o CORREA (F. 271), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11332 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la herencia presuntivamente yacente de CARLOS SODERSTRON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. La publicación de este edicto se repetirá a la mitad del término señalado, (C. de P. Civil, Art. 1125). — Montevideo 19 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 11273 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFA COSIMINI DE TEPERINO, Fo. 156, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 8 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11442 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO RISSO o FEDRO RISSO PESSINI F. 217, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9037 My.26-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA NUÑEZ, (F.o 230), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9634 Jun.1.o-v.jun.30. Jl 21-v.jl 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE EDUARDO FERREIRO SANCHEZ, F-305, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11514 Jn 23-v.jn 30. Jl.21-v.jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de OLIVIA CASTRO u OLIVIA CASTRO MENDEZ de GONZALEZ y de RAMON GONZALEZ o RAMON GONZALEZ DIAZ, (F o 340), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10677 Jn 11-v jn 30. Jl 21-v ag 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de RAFAEL COLOMBO e ISIDORO o JUAN ISIDORO COLOMBO FINOCCHIO y ANGEL COLOMBO, F-276, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11513 Jn.23 v.jn 30. Jl 21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANUNCIATA PASCUALA PARADISO DE BRENES ó ANUNCIA PASCUALA PARADISO ó PARADIZO ó PASCUALINA SARA PARADISO DE BRENES, Fo. 899, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 11416 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL LEGUIZAMO DE PUERTA, Fo. 275, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11422 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl 23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA ó JUANA AMALIA ó PASTORA AMALIA ó JUANA PETRONA MARTINEZ PIRIZ ó PIREZ DE NARANJA, Fo. 357, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11441 Jn.22-v.jn 30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINA BURGUÑA, 253, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. Estas pub-

caciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 CPC. — Montevideo, 16 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub 31687 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE BRUÑOS RIMCHEM ó JOSE BRUNIOV RIMINCHAN, Fo. 58, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11446 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIA VIOLANTE SPERDUTO de POLITI, (A 1678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11645 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMINO GARCIA, (A 1613), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11691 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la yacencia de la sucesión de JULIA o JULIETA FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31688 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28. Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PEÑALVA SIERRA, (A 1654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11618 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de APARICIO UMBERTO GIOVANNONE y MARIA DE LOS ANGELES SAEZ DE GIOVANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) (R|20|4|55) 10|pub. 31659 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANDREA DE LAS NIEVES VIERA GUADALUPE DE ROSA, (A 1672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11423 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERT LEFROID LEONARD o ETIENNE ROBERTO o ETIENNE ROBERT LEFROID, (A 1706), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10624 Jn.12-v.jn.30. Jul.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELENA NERY o HELENA de OLIVEIRA NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10668 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MOREIRA SAAVEDRA o ANTONIO TIMOTEO MOREIRA, A 1748, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 10006 Jun.10-v.jun 30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO o MATHIEU BARRERE, A 1723, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 9454 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SACARELO SALLABERRY (A 1749), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11482 Jn.23-v.jn.30. Jul.21-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VECINO de DIAZ o MARIA DOLORES VECINO o VECIÑO de DIAZ, (Ficha A 1398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11483 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN BUZZO MAZZUCO de MONACO, (A 1788), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11477 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DECARLINI de ARIGONI (A-1781), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 12694 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES RODRIGUEZ CUBILO (A-1777), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12695 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS ANTONIO NALLEN o NALEN o ELIAS NALEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 3 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11637 Jn.24-v jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DEOGRACIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 1.o de Julio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12304 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CHIAZZO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 1.o de Julio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12303 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA EUSTAQUIA CABRERA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11487 Jn.23-v.jn.30. Jul.21-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA POLANCO de GOLDARAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11386 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ERNESTO CAMELIA o CAMEGLIA GELSOMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 20 pub. 8688 My.20-v.jn.2. Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NUÑEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adj.
1) $120.00 10 pub. 12566 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA LUCIA VILLALBA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11779 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DELFINO RAVERA FRESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11780 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA SERAFINA ARCIDIACO EVOLI DE GARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11781 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO YENTA o GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adj.
1) $120.00 10|pub. 11777 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FACHELI LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12565 Jl.13-v jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SILVA RUA o MANUEL SILVA ARRUA o MANUEL VIRGILIO SILVA RUA o MANUEL VIRGILIO SILVA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Act.
1) $120.00 10|pub. 11773 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA o LUISA IDA ROMITI o ROMITTI DE BELLESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11774 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 1o. de Julio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13057 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MONTECORAL (ZIPITRIA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1964 — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 11775 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BREGANTE DE VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 10 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11776 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12567 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON SALUSTIANO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Act.
1) $120.00 10|pub. 11778 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO BERNARDO PARODI VIGLIONI o VIGLIONE (Lo. 2, Fo. 642) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 17 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11766 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PEREZ RAMOS (L.o. 2 F.o. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12713 Jl.21v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA FRANCHI MANRIQUE de BARRETO (Libro 2 Folio 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11326 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA HERNANDEZ SANCHEZ de BACCINO (L.o 2 F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11327 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA MANRIQUE RODRIGUEZ de FRANCHI (L.o 2 F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11328 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO ALBERTO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano actuario.
1) $120.00 10|pub. 12576 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 12577 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ETELVINA SILVA SILVA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12636 Jl.14-v.jl.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11432 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11351 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES ANGEL ESCALANTE o ANGEL DOLORES ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11350 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NUMEROSA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11578 Jn.24-v jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CENTENA DE CENTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10255 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON GERMAN BURGER ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12803 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA BARALE o BARAL FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12802 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ de ERNST o ROSA IDA RODRIGUEZ JANAVEL de ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11668 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10 pub 11669 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GALILEO JOSE GARIBOTTO o GARIBOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11670 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA PARODI de ARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario
1) $120.00 10|pub. 11671 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA SALOMON de LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11672 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SALLE de FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10.pub. 11673 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA PINO de LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub 11674 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUMBERTO o RAMON GUALBERTO FERNANDEZ BIÑOLES o VIÑOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11675 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO u HOMERO CLEANTIS LICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8006 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11620 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SACHS de REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11263 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO PERALTA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 29 de Junio de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12515 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CORTABARRIA OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 3 de Julio de 1964. — Elsa Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 12722 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DELFINO DUHART o PEDRO DELFINO DUHART CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1o. de Noviembre de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11656 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE FRANCO BURRIEL o JUAN JOSE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Agosto de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11655 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CLEMENTE de CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11657 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Febrero de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 11658 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ESTEBAN CUADRONI o ESTEBAN CUATRANI o CUADRONI y ANTONIA MELGARE DE CUATRANI o ANTONIA MELGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Febrero de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11659 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAUL BENTANCOR VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 13 de Abril de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11660 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DINARDI MARRA o MARIA ANTONIA DINARDI MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Mayo de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11661 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELMA OLIVERA CEBALLOS de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11545 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 27 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11767 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión d[illegible]ULIA BRUN DE SOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11768 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA ORFILIA GARIBOTTI o GARIBOTTI DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
1) $120.00 10|pub. 12245 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BODNAR GORBATIEIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 12985 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PELUSSO de SARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12986 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA BERTOLINO y HUGO ROMAN o HUGO ROMEO BERTOLINO o BERTOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12987 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12988 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SALIMBENE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12989 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VECINO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Febrero de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12246 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HILARIO ALCORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 9 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12247 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO GABRIEL FERNANDEZ OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub 11456 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA AMADO de BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11457 Jn.22-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr.

don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GIORDANO REGINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11458 Jn.23-v Jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL TABAREZ o TAVAREZ o TABARES y de JUAN RAMON TABAREZ o TABAREZ FIGUERON o FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11639 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO F. o BRAULIO FAUSTO LLANES, ROSA ALZATI o ALZATI de LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11640 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ORFA FLOR LABANDERA BACCI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11719 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO MORAN o MORAN CORPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta
1) $120.00 10|pub. 11720 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o ZELMIRA GONZALEZ de PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11721 Jn.25-v Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDUARDO IBURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11722 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRUCTUOSO SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta
1) $120.00 10|pub. 11723 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO o SILVIO FRANCISCO COSTA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11724 Jn.25-v Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDA PRATO de ARROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11725 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MACHIN o MACHINI o MACKI o MACCIGE; ROSA RIQUINDO o RECHUTI o RUCHUTTI o RECHUTE o RECUT o RECUTE o RECCUTE o RECKUTTO o RECHUTTO o ARRELLUTI o ARRECHUTE o ARRECHUTTE o ARRECHIUTTI o ARRECHUTE; JUANA o JUANA ANGELICA MACHIN, FRANCISCO MACHIN o MACHINI; CARMEN o CARMELA MACHIN de MACHADO y MOISES MACHADO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta
1) $200.00 10|pub. 11726 Jn.26-v.Jn.30. Jul.21-v.Jul.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA OLASCUAGA o DELIA ESTEBANA OLASCUAGA de PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo ... de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11450 Jn.23-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11451 Jn 23-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1o. de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11452 Jn.23-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANTOS o JESUS SANTOS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1o. de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11453 Jn.23-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN XIMENO o MARTIN RAMON XIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para jue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11957 Jl.21-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BALDOVINO o CLARO ANICETO BALDUVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Act.
1) $120.00 10|pub. 11958 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VALENTIN AQUINO AREZO y de MARIA ELBIA FAGUAGA DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11959 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUTTI o JUAN DOMINGO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Act.
1) $120.00 10|pub. 12882 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GARCIA BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12883 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12648 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO MARTINEZ o FAUSTO MARTINEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Act.
1) $120.00 10|pub. 12649 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12650 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA EUSEBIA OLMEDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 12651 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO PEREZ UMPIERREZ o ANSELMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 18 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12242 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BRAÑA o DELIS FELICIANO BRAÑA o FELICIANO DELIS BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12243 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Junio 18 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12244 Jl.21.v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Juan Carlos Alló, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SBARBARO de MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Maldo-

litase la feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 29 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $144.00 10|pub. 12240 Jl.16-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MANUELA LARRART de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 2 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10983 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DIAZ MORALES o SATURNO o SATURNINO FILOMENO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11730 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO J. MAISONNAVE o PEDRO JULIAN MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 8 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11731 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DOMINGO BARATTA MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11732 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ELENA GONZALEZ OLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11733 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTACIO FALERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub 11734 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado; doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANTONIO EUGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de mayo de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10267 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TIBURCIO DE LEON BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Junio 10 de 1964. — Domingo Piegas Oliú, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 11962 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOGIURATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 18 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12200 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SANTIAGO GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12615 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JOSE PEDRO o JOSE PEDRO DESCONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12616 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA AGAPITA REY de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Junio de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12710 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VAUCHER DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los solos efectos de su emplazamiento y publicación. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12617 Jl.14-v.jl 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR TEIXEIRA SOSA o SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12018 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIO WUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Mayo de 1964. — Milka Verde Places de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12201 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de RENIERI STAGI CORZI o CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11892 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MILESSI o PEDRO MILESSI GALLO, citándose a los herederos, acrredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11893 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 2 de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
1) $124.00 10|pub. 11848 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LETICIA DI FABIO DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 11 de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11849 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONNET o BONET DE TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 8 de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11850 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LORDUGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 14 de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11851 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 10. de 1964.
1) $120.00 10|pub. 11029 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO MACIEL DE OLIVEIRA o DE OLIVERA y ELVIRA GRE DE MACIEL DE OLIVEIRA o DE OLIVERA o MACIEL OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Act.
1) $120.00 10|pub. 11930 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUISA LOPEZ DE LOPEZ o NATALIA LUISA LOPEZ GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11822 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA GONZALEZ o GONZALES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12943 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA INSAUSTI de BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12944 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR BERRUTI ANTUNEZ o VALDEMAR BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12945 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DE LA BARRERA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12946 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO ENDALECIO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 12947 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO OTAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Octubre de 1963. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 12948 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHIAPPA de DA COSTA o de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11540 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DAMACENA DIAS de DIAS o ROSA DAMACENA DIAZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12541 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MOTTA de MOURA o AMELIA MOTTA de ARAUJO REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11542 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA FERREIRA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11665 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO DORNEL, PRAXEDES ESCOBAR de DORNEL y DOLORES ESCOBAR de DORNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Mayo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11666 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ASIS DA ROSA o ASIZ ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11667 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ENRIQUETA DAVEZAC de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11546 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVERA de UBAL DOLORES VALENTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1963. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11547 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1963. — José Ramón Luna Pradere, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11428 Jn.22-v.jn 30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HEMOGENES ARMENGOL o AMENGOL MARQUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11548 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11549 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SILVERA de MENA y OLINDA MENA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11550 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LORETO PRIETO o PRIETO ACOSTA o RAMON PRIETO o RAMON PRIETO o PRIETO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11897 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ANDRES ACOSTA o ACOSTA SENA o ACOSTA HIJO o VENANCIO ACOSTA o ACOSTA SENA o ACOSTA HIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11898 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RAMON VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12288 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO ISABELINO ALMADA NOGUERA y ASUNCION NOGUERA de ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Rocha, Junio 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13000 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA o JULIETA FRANCISCA MOREIRA ALONZO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Rocha Junio 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13001 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LEGGIRE DE DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Act. Adj.
1) $120.00 10|pub. 12851 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Abril 9 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 20|pub. 9265 My.27-v.jn.9. Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FLEITAS o EUGENIA SOBERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado a estos efectos la próxima feria judicial menor. — Salto, Junio 25 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12571 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA REGINA STEVEN de AMAXOPULOS o AMAXOPULUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos. — Salto, Junio 25 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12570 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIFILDO FURTADO o AGRIFILDO FURTADO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11803 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ROMPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma seus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 27 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11804 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PEREIRA o ALVEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 12 de 1964. — Pedro M Lorenzelli, Act. Adj.
1) $120.00 10|pub. 12569 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NUÑEZ DE JARDIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11801 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DO CARMO o MARIA DEL CARMEN ROXO o GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, 23 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12450 Jl.10-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ARROCHA de MORE o ADELAIDA SEVERINA ARROCHA TORRES de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria

ma Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 25 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12226 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CAMPAÑA IZQUIERDO o JUAN BAUTISTA CAMPAGNA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11381 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11382 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSSI o FRANCISCO ROSSI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Febrero de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 11710 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA RODRIGUEZ RIAL o GENEROSA RODRIGUEZ de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 11709 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES RAMON MARICHAL FABRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11623 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o CRISPULO MANUEL YANES CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13013 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 22 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13014 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA DELIA RODRIGUEZ de REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13015 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de BLAS SANDALIO PERALTA, TERESA ESTEVEZ y ANA MANUELA PERALTA de BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13016 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO REYES o GERONIMO REYES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13017 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13054 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO BATISTA o PABLO BATISTA BRITOS o BRITO MARIA BRITO de BATISTA o MARIA BRITOS de BATISTA y SATURNINO BATISTA o SATURNINO BATISTA BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13018 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MATOTIK LEZOVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $240.00 20|pub. 9468 My.29-v.jn.11. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA PISTON o SEVERIANA PISTON DE NOEL o SEVERINA PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Mayo de 1964. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10475 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR PORLEY VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10820 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección del departamento de San José se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PABLO PEREZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa Rodríguez, Marzo 17 de 1964. — Juan A. Morales Ferro. Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 13055 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA ESTELA BARINDELLI de RISSO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12519 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL NASSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12520 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LABRIOLA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 12521 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA COUTURIER, de BESENZONI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 12522 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PEDRO PUIG o PUIG LOERI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $10.00 10|pub. 12523 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE PHOYU ESPAIN o IRENE o MARIA IRENE PHOYU o PHOYU ESPAIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 30 días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12524 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ERNESTO MARTORANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 11 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11616 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANUTO ORTIZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes; Mayo 14 de 1964. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11617 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINA MARTINEZ de MANEIRO y de RODOLFO MANEIRO o MANEIRO TORRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11, de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11741 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO OYARBIDE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11746 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLON de FERREYRA o MARIA COLON o MARIA DONATA COLON o MARIA COLON de FERREIRA ó MARIA DONATA COLAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura

término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11744 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BLAS CARRANZA o BLAS o BLAS FELIX CARRANZA o CARRANZA MUELA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11747 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME VENER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 22 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11742 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO OLEGARIO IBAÑEZ o IBAÑES o IBAÑE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11743 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA o JULIA BENTANCOR de RISSO y de EUSTAQUIO PEDRO o EUSTAQUIO RISSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11739 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CIMA de GOROSTIAGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11740 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HARRIET, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11749 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RUIZ de PERDOMO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11748 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO o ELICEO ARMAND UGON o ARMAND UGON TOURN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11750 Jn 25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LORENZO RIOS o LORENZO RIOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del

término de treinta días. — Mercedes, Mayo 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 11751 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SEVERINO ADAN ANGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11921 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña JOSEFINA BARRETO DE DA SILVA o JOSEFINA BARRETO RODRIGUEZ DE DA SILVA y de don JOAQUIN DA SILVA NUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembo, Marzo 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11922 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA COSTA DE SIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11923 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEONCIO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11924 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don QUIRINO LARA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11920 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DANTE PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $120.00 10·pub. 11395 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña ANA GERARDA ESCOTO de OLIVERA y de don CANTALICIO OLIVERA o DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de la expedición de edictos y publicaciones de los mismos, habilítese la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Julio 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $160.00 10|pub. 12941 Jl.20-v.jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENCIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de la expedición de edictos y publicaciones de los mismos, habilítese la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Julio 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12942 Jl.20-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ANTUÑO GIL o MANUEL RODOLFO ANTUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro

del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12518 Jl.13-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALZIRA o ALCIRA TERRA CORONEL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

1) $240.00 30|pub. 10790 Jn 11-v.jn 30. Jl 21-v ag 12

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS

El Banco de Cobranzas, avisa a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuántos se crean con derecho, que después de los quince días de la última publicación de acuerdo al artículo 10 de la Ley 9099 habrán caducado los derechos respectivos:

José Roberto García García: Solar 868, manzana 29, padrón 753 m|á., frente a avenida doctor Pouey quinta sección judicial del departamento de Canelones.

José Roberto García García: Solar 851, manzana 29, padrón 753 m|á., frente a camino Vecinal de 17 metros, quinta sección judicial del departamento de Canelones.

2) $300.00 15|pub. 12423 Jl 9-v jl 29.

BANCO DE CREDITO

Habiendo transcurrido el término previsto por el Art. 10 de la Ley N.o 9099 se hace saber a los promitentes compradores que se detallan, sus herederos o causahabientes a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de compra-venta, de los respectivos solares, correspondientes al plano del Agrimensor Augusto Nogueira Elzmendi, del 15 de Octubre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 14 de Noviembre de 1955, ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronados en mayor área con los Nos. 4242, 4437, 4879, 4880 y 4881:

Promesa N.o 72, Solar N.o 22, promitente comprador Atalivar Bueno Martínez.

Promesa N.o 78, Solar N.o 13, promitente comprador Tomás Fassio Campos.

Banco de Crédito, Sucursal Treinta y Tres.

2) $360.00 15|pub. 12098 Jl 3-v jl.23.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley No 9099, se avisa al señor SANTOS ROMANO LOTITO DA SILVA, a sus herederos, o sucesores a cualquier título que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre el solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Canelones, empadronado con el No. 3815 (antes en mayor área padrón No. 168), señalado con el No. 30, en el plano del agrimensor Mario Bula, aprobado por la Intendencia de Canelones y anotado en la Dirección de Catastro, con el No. 8771, con fechas 23 de Febrero de 1955 y 1o. de Abril de 1955, respectivamente por hacer más de cuatro años que no se efectúa pagos a cuenta del precio. — Emeteria G. de Morales. — Justino G. Moraes.

2) $360.00 15|pub. 12125 Jl.6-v jl.24.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y promesas de compra venta del solar ubicado en ruta 8 kilómetro 39.500, séptima sección judicial del departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Roberto Queirolo y Hugo Musacchio, solar No. 24 padrón 33540 m|a. rural, comprador Vicente Romero.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. Banco de Pando. Gral. Artigas 1001 Pando

2) $300.00 15|pub. 12714 Jl.15-v.ag.4.

3-Convocatorias Comerciales

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Julio de 1964 a las 11 horas en la sede social, calle Buenos Aires 484, piso 6, esc. 26, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado general de situación y de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de los mismos con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 12407 Jl.9-v.Jl.22.

S.A.R.D.A. (En liquidación)

Se convoca a los señores Accionistas de Sociedad Anónima Refinería de Aceites (S. A. R.D.A.), para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Julio de 1964, a las 17 horas, en el local de la calle Artigas N.o 525, donde se considerará el siguiente orden del día:

1) Aprobación del Estado de Situación y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio 1|I 63 al 31|12|63; 2) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para concurrir a dicha asamblea, deberán depositar las acciones o los respectivos boletos bancarios en calle 18 de Julio 570, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio Liquidador.

3) $240.00 10|pub. 12451 Jl.10-v.Jl.23.

CABO SANTA MARIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1964, a la hora 10 y 30, en el local de la calle Monte Caseros 2600, dicha asamblea tratará el siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 32, de los estatutos sociales; 2) Consideración de la memoria, del balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de Junio de los años 1963 y 1964; 3) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta cinco días antes del fijado para la reunión, en el local designado para la celebración de este acto (Art. 33). — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 12784 Jl.16-v.Jl.22.

INDUSTRIAS DE FIDEOS S. A.
(FIDEORO)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 31 de Julio de 1964, a las 11 y 30 horas, en el local de las Oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Señor Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponde, y para firmar el acta de asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1962 y 31 de Diciembre de 1963; 3.o) Elección del Directorio y Síndico, de acuerdo a lo que establecen los Arts. 12, 20, 29 y 30 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la misma, deberán presentar en las Oficinas de la Sociedad, certificado bancario de depósito de sus acciones; B) Que la asamblea quedará válidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas que concurran (Art. 4. — Montevideo, Julio de 1964. — El Directorio.

3) $180.00 5pub. 12817 Jl.16-v.Jl.22.

ALONSO PEREZ S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Julio de 1964, a las 16 horas, en las oficinas sociales, Avenida Orlando Pedragosa Sierra s|n., San Rafael, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones, o certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — San Rafael, Julio 14 de 1964. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 12783 Jl.16-v.Jl.22.

ADOLFO L. STRAUCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local social, calle Reconquista N.o 612, el día 31 de Julio de 1964, a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Aumento de capital; 2.o Reforma de Estatutos; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Se advierte a los Señores accionistas que, para intervenir en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 12966 Jl.20-v.Jl.22.

FABRICA URUGUAYA DE FIBROCEMENTO MAGNANI FIBROLIT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de "Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani Fibrolit S.A.", para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Julio de 1964, a las 18.30 horas, en el local social, Avda. Gral. Eugenio Garzón 1067, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Ejercicio 1963.64 que terminó el 31 de Marzo próximo pasado; 2.o Elección de Directores, Suplentes de Directores, Síndico y Suplente para el nuevo período; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta tres días antes de la Asamblea.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones, serán por cuenta de la sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la Asamblea. — El Directorio.

3) $160.00 4 pub. 12981 Jl.20-v.Jl.23.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de los estatutos de la Institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Agosto del corriente año a las 14 horas en el local de la calle "18 de Julio" N.o 752 de esta Ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria de Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 19 ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la gerencia de esta caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición (art. 40 de los Estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran, (Art. 40 de los Estatutos). — San Carlos, 10 de Julio de 1964. — Esc. José M. Domínguez Ferreira, Presidente. — Abel Tejera Risso, Secretario.

3) $400.00 10|pub. 12968 Jl.20-v.Jl.31.

PALACIO SALVO S. A.

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 6 de Julio de 1964, se resuelve convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1964, a las 16 y 30 horas en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del Estatuto Social; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario el acta correspondiente, según el Artículo 31 de los Estatutos; 3.o) Se previene a los señores accionistas que quieran participar de la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a lo menos al señalado para la Asamblea. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 12963 Jl.20-v.Jl.24.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Agosto de 1964, a las 16 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 22 Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1964; 2.o) Elección de cinco titulares y diez suplentes para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales; 3.o). Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos; 4.o). Se previene a los señores accionistas que quieran participar de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con dos días de anticipación a lo menos del señalado para la Asamblea. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — El Directorio.

3) $160.00 5|pub. 12962 Jl.20-v.Jl.24.

BANCO PAN DE AZUCAR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1964, a las 16 hs. en el local social, calle Félix de Lizarza, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Secretario; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1964; 3.o Elección de cuatro titulares y total de suplentes. Elección de la Comisión Fiscal y suplentes respectivos.

Comunicamos que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Institución o el certificado de depósito bancario, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, según artículo 44 de los estatutos.

Art. 42. Las Asambleas Ordinarias quedarán constituídas con el número de accionistas que concurra. — Pan de Azúcar, Julio de 1964. — Orlando Mier Odizzio, Presidente. — Dr. Héctor Fontes, Secretario.

3) $84.00 3 pub. 13053 Jl.21-v.Jl.23.

HIJOS DE A. GALIANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Julio de 1964, a la hora 18 en la calle Soriano N.o 1103, ap. 402, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1964; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. De acuerdo al art. 15 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o documentos bancarios, hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $100.00 5.pub. 13045 Jl.21-v.Jl.27.

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 12 de Agosto de 1964 a las once horas en su sede social, calle Río Negro 1110, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos Sociales.

Nota — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la Asamblea, en la Sede Social, Río Negro N.o 1110, Montevideo. — Montevideo, 17 de Julio de 1964. — El Directorio.

3) $100.00 5pub. 13047 Jl.21-v.Jl.27.

MONTEVIDEO COMPAÑIA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio de 1964 a las 18 horas, en el local social, Rincón 487, esc. 204, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 13 ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1964; 3) Elección de dos directores en remplazo de los señores Julio Emilio Bengoa y Pedro Moreni, por vencimiento de sus mandatos; 4) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus Acciones o el respectivo certificado bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 12 de los Estatutos y el Decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Julio de 1964.

3) $64.00 2|pub. 13021 Jl.21-v.Jl.22.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y conforme a lo establecido en el art. 25 de los Estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de Agosto, a las 10 horas, en el local del Banco, calle 18 de Julio 509, de la ciudad de San José.

Orden del día:

A) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Di-

rectorio y cinco suplentes y síndico y dos suplentes.

Nota. — El art. 26 de los estatutos, estipula que la Asamblea General Ordinaria, quedará constituída con el número de accionistas que concurran.

El art. 31 de los estatutos, establece que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco o sus sucursales, recabando el certificado correspondiente al depósito, lo que deberá hacerse indefectiblemente tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. El último día hábil para llenar esa exigencia será el miércoles 12 de Agosto. — San José, Julio de 1964. — Cont. Jesús Rodríguez Villamil, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.

3) $108.00 3|pub. 13019 Jl.21-v.jl.23.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Moliterni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — La Dirección.

4) $1 080 00 90|pub 6010 Ab 15-v ag 21.

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 de cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General, los restos de Isidoro Henzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G. González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90), de plazo de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.

4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.Nov.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en autos: "JOSE MARIA CARMUEJA y VIOLETA CABRILLANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V-129, Año 1964), se hace saber que por resolución del día 20 de Mayo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María Carmueja y María Violeta Blanca Cabrillana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 10296 Jn.8-v.Jn.30. Jl.21-v.jl 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "LUIS ANTONIO MANZONI COLA y MARIA LAURA PEREZ ESPIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-65 año 1964), se hace saber que por resolución del día 25 de Mayo de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Antonio Manzoni Cola y María Laura Pérez Espiga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 10054 Jn 4-v.Jn.30. Jul 21-v.jul.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ariel Edison Trombotti c| MARIA TERESA FERNANDEZ GUILLAMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V-..., año 1964), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ariel Edison Trombotti y María Teresa Fernández Guillama, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400 00 20|pub. 10187 Jn.5-v.30. Jl.21-v.jl 23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ROBERTO CECILIO ARIN y BEATRIZ SAN MARTIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-142, Año 1964), se hace saber que por resolución del día 22 de Mayo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Cecilio Arin y Beatriz Lorenza San Martín Erasun, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 10651 Jn.11-v.Jn.30. Jul.21-v.Jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 22 de Mayo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: ILDA MEDINA D'AGOSTO y CARLOS ALBERTO ALEJANDRO PERINO FAROPPA. (Lo. 62, Fo. 39), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Mayo 26 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $384 00 20|pub. 9579 Jn 8-v Jn 30. Jl.21-v.Jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el día 18 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CESAR CASELLA DUVANIER y JOSEFA CASAS BERNANDEZ. (Lo. 60, Fo. 633), citándose a todos los que se interesen a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 10312 Jn.8-v.Jn.30. Jl.21-v.jl 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Junio de 1964, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE A. SASIAIN BENTOS y de ANGELICA C. CODINA de SASIAIN (Lo. 62, Fo. 81), citándose a todos que los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.782. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 12774 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Lamas Taboas, José María contra PONCELL, Magdalena. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 65, Folio 237), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Lamas Taboas y Magdalena Poncell Ferreira de Lamas, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o. Ley 10.783).— Montevideo, Junio 22 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 12775 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA, MARIA JACINTA y MOTTA, EUGENIO DOMINGO. Disolución y liq. sociedad conyugal". (Lo. 65, Fo. 311), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Jacinta Sosa y Eugenio Domingo Motta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10 783). — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 11108 Jun.16-v.Jun.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ESTELA, MIGUEL ANGEL y BANQUERO MARTA BRENDA. Disolución y liq. sociedad conyugal", (L.o 65, F.o 170), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Angel Estela y Marta Brenda Banquero de Estela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 11473 Jn.23-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CORREA, ALIDO y VIERA, HILDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 65, F.o 168), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alido Correa e Hilda Viera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 11693 Jn.25-v.Jn 30 Jl 21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "JOSE AÑON POSE y MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha 123|1964), se hace saber que con fecha 5|6|64, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Añón y María de los Angeles Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 13039 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Fernández Corgo José con AMPARO GOMEZ. Disolución y Liquidación Conyugal". (Ficha V 124 1964), se hace saber que con fecha 5.6.964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Fernández Corgo y Amparo Gómez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4 o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 13040 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "VELIE HERNANDEL de SUAREZ, contra HUGO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 60, Fo. 168", se hace saber que por auto de fecha 17 de Abril de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 10718 Jn.11-v.Jn.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 7 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEON CARLOS MARFURT y MARIA INES PELAEZ. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 11569 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se

hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes LICHTENSTEIN HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Emilio Caubarrere y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Junio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) (G.J.) 10 pub. 31893 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FIORE ORLANDO, LUIS y FERNANDEZ, DOLORES SOCORRO. Liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 384), se hace saber que se decretó la liquidación de los bienes de la disuelta sociedad conyugal que integraban los ex-cóyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11641 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR o HECTOR B. DIAZ CASTRO y ANTONIA LAGO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el ar 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 11199 Jn.13-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: BARBOSA FIGUEREDO MARIA TULA con FRANCISCO RODRIGUEZ BARRAGAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 50, folio 67, se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Rodríguez Barragán y María Tula Barbosa Figueredo.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 1o., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10523 Jn.10-v.Jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALDEMAR ASARIAN ESPINOSA y MARIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo Abril 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320 00 20 pub 10509 Jn.10-v.Jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO LAZARO y ELIDA ESTHER CAETANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11087 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ PACHECO, ELECIO y MARTINEZ PACHECO, ANGELICA, Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", Ficha F-714 963", se hace saber que con fecha 23 de Agosto de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elecio Hernández Pacheco y Angélica Martínez Pacheco,

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400 00 20 pub. 11109 Jun.16-v.Jun.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VILLAAMIL, LUIS MARIA FRANCO y XALAMBRI VIGLIO, RAQUEL ESPERANZA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 713|963", se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis María Franco Villaamil y Raquel Xalambri Viglio.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N:o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 6 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Ac.
5) $400.00 20 pub. 11110 Jun 16-v.Jun.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONER, Salvador Julio y CELAYETA de MONER, Celia, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, ficha F. 121 9|964", se hace saber que con fecha 28 de febrero de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Salvador Julio Moner y Celia Celayeta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783 art. 7o.) — Montevideo, 16 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10812 Jn.12-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DIEZ de MAZZOTTI, SARA ELENA y MAZZOTTI, JUAN CARLOS, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha 13|964), se hace saber que con fecha 2 de Marzo de 1964 fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Mazzotti y Sara Elena Diez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta día. (Ley N o 10.783. artículo 7.o). — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400 00 20|pub. 12699 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO CALANCHA LEDESMA y MARTHA ROMERO LARRECHEA. (Ficha E 192), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 11040 Jn.15-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA AZUCENA CALVIÑO CARRO y OTTO BASELLI SANDE, (Ficha E 138), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 11007 Jn.15-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA CELIA FERNANDEZ BASTOS y don JULIO CALVO MONTANS, Ficha B-4141, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 10643 Jn.11-v.Jn 30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MIGUEL A SALSAMENDI y doña MARY VILMA CARBAJAL, Ficha B- 4341, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20 pub. 10674 Jn.11-v.Jn.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GLADYS TERRA de BOSANO y ESTEBAN BOSANO Ficha E-72 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 10117 Jn 4-v.Jn.30. Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson J. Nicoliello, en los autos caratulados: "PISANO MARIA CRISTINA contra ARTIGAS RAUL PELUFFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 45, Fo. 677, No. 1344), por resolución No. 1082 del 6 de Marzo de 1944, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre doña María Cristina Pisano y Artigas Raúl Peluffo, citándose y emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 10569 Jn.10-v.Jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Michetti De Santos Hortencia contra ROMAN SANTOS SANTOS. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 45, F.o 658, N.o 1275), se hace saber que por resolución N.o 1788 del 10 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Román Santos Santos y Hortencia Michetti de Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 5 de 1964. Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 11782 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, recaído en autos: "MARIA PILAR ISNALDI y VICTOR ANIBAL CASTRO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (L:o 8, Fo. 228), se hace saber que con fecha 10 de Junio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos María Pilar Isnaldi y Víctor Aníbal Castro. Y a la vez se cita, a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 25 de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 12568 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JOSE ARTIGAS YARZA y MARCELINA BALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 498), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril del corriente año. se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre José Artigas Yarza y Marcelina Balero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 19 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
5) $400.00 20|pub 11393 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR MARTINEZ y MYRTA LLANOS SAURINA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 572), se hace saber que por resolución del día 5 de Junio de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Adémar Martínez y Myrta Llanos de Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 18 de Junio de 1964.
5) $400.00 20|pub. 11579 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos Maestro Toletti, dictada en autos: "DANIEL REVERDITTO CUELLO e ISAURA MARTINEZ GUZMAN. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 557), se hace saber que por resolución del día 27 de Mayo de 1964, se decretó la división y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Daniel Reverditto Cuello e Isaura Martínez Guzmán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Junio 30 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
5) $400.00 20|pub 12179 Jl.6-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Abril en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISIDRO ANGELONI GIRIBONI y ELENA TEOFILA MARCHETTI ROSSOTTI, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 27 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10549 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto No. 6552 de fecha 7 de Mayo en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Luis Ginés Pereira Duarte y Eralia Rubí Barrio Gimenez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 20 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10633 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "JOAQUINA CABRERA BURZUEZ de CABALLERO, contra LUIS CABALLERO FIGUEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 9), se hace saber al público que con fecha 29 de Mayo ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Luis Caballero Figueira y Joaquina Burguez de Caballero y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 13 de 1963. — Elsa J. Lucu Filipini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 10393 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "Jesús Enrique Godoy contra LIA GREGORIA BENITEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 44, Fo. 269), se hace saber al público que con fecha 30 de Abril próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jesús Enrique Godoy y Lía Gregoria Benítez y se cita, a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 14 de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 12516 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 11 de Junio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre LEONARDO SEVERO FLORES y GLADYS NOLMA ALONZO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o. Ley N.o 10783. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Julio 1.o de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 12990 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "EUSEBIO F. XIMENEZ y BLANCA UGOLINI de XIMENEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 33 Folio 102), se hace saber que por resolución de fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Eusebio Francisco Ximénez y Blanca Ugolini de Ximénez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 12 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5 $320.00 20|pub. 11961 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "EULALIO DE LOS SANTOS y EMA E. PAIS de DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33, Fo. 60), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Eulalio De los Santos y doña Ema Esther País de De los Santos, y se ha mandado citar a todos los interesados para que, dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11960 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "AMANDA M. GOMEZ de BON con JUAN PEDRO BON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 32, F.o 464), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Agosto del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Amanda Miria Gómez de Bon y Juan Pedro Bon, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 5 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10437 Ju.9-vjn.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "FREIRE, BARTOLO A. contra BARRAGAN, ELSA G. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14, F.o 61)", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Mayo del año en curso, se decretó la dis. y liq. de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Bartolo Antonio Freire y Elsa Gladys Barragan, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1964. — Maldonado, 1.o de Junio de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11737 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VALDIVIA de ABELLA, ROSA contra ABELLA, BERNARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 13, F.o 377)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Bernardo Abella y Rosa Valdivia, y se mandó emplazar y citar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 10 de Setiembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11736 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "BALIÑO ALFARO, MARIA E. contra NYBLON OLSINA, HEBER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14; F.o 76)", se hace saber que con fecha 25|V|964, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos Hebert Nyblom Olsina y María Esther Baliño Alfaro, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 3 de Junio de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11735 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "PEDRO GIUPPONI y MARIA ELISA LAPHITZ de GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24, F.o 496, N.o 157), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Pedro Giupponi y doña María Elisa Laphitz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 6 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 11716 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ENRIQUE MARIA ALMAGRO y OLGA PINTOS TOGNOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24, F.o 531, N.o 350), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos don Enrique María Almagro y doña Olga Pintos Tognola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú Mayo 28 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11243 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL ROBERTO CASELLI y OLGA PILAR FELICIA MICHETTI de CASELLI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24, F.o 497, número 208), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Angel Roberto Caselli y doña Olga Pilar Felicia Michetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 28 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11242 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que con fecha 15 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO TAMBASCO y LEONOR DE MELLO, (L.o 47, F.o 62), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20|pub. 11276 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que con fecha 6 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAUL VICTOR RODRIGUEZ DE ALMEIDA y SIBIA ADELO BOUCHACOURT, (L.o 47, F.o 20), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20|pub. 11277 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: Año 1964 YOLANDA MARTINEZ de LACROIX c| RENE BAUTISTA LACROIX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 22; N.o 408; F.o 40), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Mayo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos: Yolanda Martínez de Lacroix y René Bautista Lacroix, citándose a

todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra el cóyuge deudor (Art. 7.o de la Ley de Setiembre de 1946. Y a los efctos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
5) $480.00 20|pub. 10452 Jn.9-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: Año 1964. ZENOBIA COZLOV de IGNATOV c| TIMOTEO IGNATOV. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 22; N.o 420; F.o 43), se hace saber que por resolución N.o 2908, de fecha 20 de Mayo de 1964, se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Zenobia Cozlov de Ignatov y Timoteo Ignatov, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor, Art. 7.o de la Ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
5) $480.00 20|pub. 10364 Jn.9-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "MAGGI JUAN ANDRES con MIRASSON NELLY NAIR, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Andrés Maggi, y Nelly Nair Mirasson, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, 23 de Junio de 1964. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 12574 Jl.13-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 4 de Junio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEONCIO RIVERO y CARLOTA MARTINEZ (Lo. 19, Fo. 73), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 18 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 12573 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ALPUY JUAN PEDRO y VERDE MARIA DEL HUERTO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 17, F.o 302), se cita y emplaza a todos los que tengan interes en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones — San José, Junio 8|964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11997 Jl.1-v.Jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ELIDA GUILLERMINA ESPINOSA contra JOSE GERARDO MELONIO. Disolución y liquidación conyugal", (L.o 34, F.o 466), se hace saber, que por resolución de fecha 28 de Agosto del corriente año, dictada en dichos autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Elida Guillermina Espinosa y José Gerardo Melonio, y se mandó citar y emplazar a todos para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Setiembre 4 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11754 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.11.

6—Disoluciones de Sociedades

La sociedad "BUENO HERMANOS y Cía" que gira en Palmitas, Departamento de Soriano, se disolvió parcialmente el 31 de Mayo de 1964, retirándose el socio Saúl Alfredo Rodríguez Gandini, que cedió su cuota a Alvaro, Estanislao y Luis Alberto Bueno, que quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio, en Pueblo Palmitas, Departamento de Soriano, Ley Setiembre 26 de 1904 y art. 492 del C. de Comercio — SAUL ALFREDO RODRIGUEZ. — ESTANISLAO BUENO. — ALVARO BUENO. — LUIS A. BUENO.
6) $240.00 20|pub. 11752 Jn.25-v.Jl.22.

Comunicamos que la sociedad en comandita "BODEGA CARLOS ROVIGLIO" quedó disuelta el 3 de Setiembre de 1963, en escritura cuya copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Soriano, con el N.o 35, al F.o 143, del L.o 11, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO. Acreedores en Florencio Sánchez 698, de ésta. — Mercedes, Junio 8 de 1964. — JUANA LLAGUNO de ROVIGLIO. — CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO.
6) $240.00 20|pub. 11753 Jn.25-v.Jl.22.

Que el 31 de Mayo de 1964, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "NILDO VIERA Y COMPAÑIA" que giraba en la ciudad de Melo, en la intersección de las calles Doctor Luis Alberto de Herrera y La Rosa. Integrada por los señores Enildo de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, haciéndose cargo éste del Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en el domicilio del comercio citado. — Ley N.o 2904, del 26|XI|1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — ENILDO VIERA. — JOSE A. GOMEZ.
6) $240.00 20|pub. 12334 Jl.3-v.ag.4.

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro se resolvió la quidación de la Sociedad Anónima Compañía Uruguaya de Contrucciones Christiani y Nielsen. Los liquidadores citan a todos los acreedores de la misma que se presenten con sus cuentas en el término legal en el escritorio del Dr. Antonio M. Grompone, calle Ituzaingó 1309, apto. 3, de 10 a 11 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.
6) $240.00 20|pub. 12603 Jl.14-v.ag.10.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EDUARDO MARIO SAENZ contra JOSEFA CORTES. Divorcio". (Ficha D) 269, año 1963), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Cortes, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $480.00 30|pub. 11699 Jn.25-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "JORGE W. TUTZER con CRISTINA LORENZA ARCE. Divorcio por causal". (Ficha D-15. Año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Cristina Lorenza Arce, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
7) $480.00 30|pub. 10295 Jn.8-v.Jn.30. Jl.21v-ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "JOSE ALFONSO PINTO contra ELSA SOSA TOLEDO". Divorcio, (L.o 62, F.o 10), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elsa Sosa Toledo, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $480.00 30|pub. 11646 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ernestina Borges contra MANUEL da SILVA. Divorcio unilateral", (L.o 60, F.o 678), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel da Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $480.00 30|pub. 12696 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliacion a Ramón Orel Casas, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 423 4to. piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Ficha: D-135|63), y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha: D|374|63), que le inicio su esposa María Esther Bauzá. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31372 My.27-v.Jun.30. Jul.21-v.Jul.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Juana E. Rodriguez c| JORGEN E. BORGESEN. Divorcio, Lo. 61,Fo. 482, se cita llama y emplaza a don Jorge Egil Borgesen para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de Noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 9470 May.29-v.Jun.30. Jul.21-v.Jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Recoba, Carlos Hugo contra OLIVERA, MANUELA. Divorcio" (61-141), se cita y emplaza a doña Manuela Olivera de Recoba o Recobas, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31510 Jn.5-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: López Susana contra FORTEZA, FERNANDO RAFAEL. Divorcio" (58 - 396), se cita y emplaza a don Fernando Rafael Forteza a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, Junio 9 de 1964. José Tomás Pereira, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 10845 Jn.12-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "CARBALLO GONZALEZ, JOSE MARIA contra MIGUEZ DOMINGUEZ, AURORA. Divorcio" (61 - 141), se cita y emplaza por noventa días a doña Aurora Míguez Domínguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio de divorcio y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, tramitada por el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4'55) 30|pub 31645 Jn.18-v.Jn.30. Jul.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BARBIERI VIRGINIA VICENTA c| ALVAREZ, ALFREDO. Divorcio unilateral", (60 - 636), se cita y emplaza a don Alfredo Alvarez, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 11372 Jn 18-v.Jn.30. Jul.21-v.ag.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Klemenco, María Leticia contra GONZALEZ, CARLOS. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a Carlos González Carrera, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 12777 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Octavo Turno, dictada en los autos: "Nocetti, María del Carmen contra JORGE E. GARRONI. Divorcio", (323|63), se cita y emplaza a don Jorge Edinson Garroni, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado (Cerrito 586), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 12697 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Castelgrande, por el término de noventa días, a estar a derechos en los autos caratulados: "Elena Elida García c|. CARLOS A. CASTELGRANDE. Divorcio. Ficha E 180", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
$360.00 30|pub. 13041 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se cita y emplaza a FELISBERTO PORTO a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en el juicio que por auxiliatoria de pobreza (Lo. 8, Fo. 208) y divorcio adlibitum (Lo. 5, Fo. 609), le ha iniciado María Esther Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Tramita con auxiliatoria. — Canelones, 21 de Mayo de 1964. — Hugo Alvez Actuario.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 31519 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Yerpo, Lila Haydée contra SILVA, Martiniano. Divorcio", (Lo. 39, Fo. 678), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martiniano Silva para que comparezca en juicio, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Mayo 15 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 11945 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. Felisa Aurosa Campos contra ERICO DAMIAN HEREDIA. Divorcio", (artículos 148, Inciso 3.o y 8.o del Código de Procedimiento Civil y Artículo 187 Inciso 1.o del mismo Código), libro 21, número 57, folio 553, se cita, llama y emplaza a don Erico Damián Heredia, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1964. — Mario Durañona, Escribano Actuario.
7) $200.00 30|pub. 11894 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Salto, dictada en autos: "Ramón Héctor Piedra Buena contra MARIA TERESA DAVILA. Divorcio. (Lo. 18 - 596) se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Teresa Dávila de Piedra Buena para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, febrero 21 de 1964. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
7) $360.00 30|pub. 10928 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

8—Emplazamientos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición de la Dirección Nacional de Aduanas, dictada en el expediente: 8132|62, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANDRES WALTER VENGARZEVSKI, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en el cargo. — Montevideo, ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiaone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31919 Jl.21-v.set.1.o.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Dirección General de Aduanas, dictada en el expediente No. 20434|62, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al Oficial 2o. don Carlos Armando Calvi Iglesias, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en su cargo. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31709 Jn.26-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 490|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN LUDOVICO HESSE, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31748 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 280|58, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BENITA MARIA ANGELICA MARTINEZ, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31749 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 158|57, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BETTY HARVEY o BETTR HARVEY, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31750 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 383|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a QUINTO BENEDETTO VARETTO, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31751 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana, Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario No. 69, año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO LAURENZANO, FELIPA ALISI de LAURENZANO y JORGE DANIEL BARBIERI para que comparezcan ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31752 Jl.2-v.ag.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Por resolución del Sr. Ministro de Ganadería y Agricultura, dictada en el expediente caratulado "EMA ANGELICA DIEZ", Solicita se le concedan tres meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo" (Carpeta 87|962), se cita, llama y emplaza a la Escribana Ema Angélica Diez, funcionaria de la expresada Secretaría de Estado, pra que concurra a desempeñar sus funciones o aduzca motivos fundados por no hacerlo, dentro del término de 90 (noventa) días, a partir del siguiente a la primera publicación en el Diario Oficial, bajo apercibimiento de incurrir en omisión por abandono del cargo. (fdo. Venancio Flores Sena. Encargado del Departamento de Personal. — Montevideo, 15 de Julio de 1964).
8) (C.C.) 3|pub. 31900 Jl.20-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra RAMOS, JULIO I. Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 13, F.o 308), se cita llama y emplaza a Julio I. Ramos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) $480.00 30|pub. 11521 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra SUREX LTDA.". Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 12, F.o 131), se cita llama y emplaza a Surex Ltda., para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) $480.00 30|pub. 11522 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LEON RACHAUS SWIETLICKA Sucesión. (Lo. 59, Fo. 606)" se cita y emplaza con el término de noventa días a los señores Jerzy Rachaus y Tadeusz Zbigniew Rachaus, a estar a derecho en estos autos, intimándoseles a que manifiesten dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha del vencimiento del término del emplazamiento, si aceptan o no esta herencia, bajo apercibimiento de tenerlos por repudiada y nombrárseles curador de bienes que lo representen, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.070 y 1.071 del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 7 de 1964. — Luis C. Fontana Actuario.
8) $600.00 30|pub. 8367 May.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION FLORES

EDICTO — En el expediente: "Fiscal Letrado Departamental contra CLARA ECHEVERSE. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 110, Fo. 509, Lo. 12) que se tramita ante el Juzgado de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a Clara Mariana Etcheverne o Clara M. Echeverse o Clara Echeverse y Juan E. Etcheverry, a sus sucesores a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble urbano padrón 1192 de la manzana N.o 171 teniendo como linderos los siguientes: Norte, calle Manuel Oribe; Sur, padrón N.o 2547 de Angel Volpe, Este, calle F. Rivera y Oeste, padrón N.o 3399 de Walter Larrauri. — Trinidad, Junio 9 de 1964. — Edison Iván Camacho. Juez de Paz.
8) (D.21|7|34) 15|pub. 31679 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctora Sara Eroqua, dictada en autos: "BORRAZAS DELGADO, DOROTEA B. Sucesión. (L.o 13, F.o 159)" se cita, llama y emplaza a los herederos Andrés Enrique Borrazás, Hortencia Enrique Borrazás de Lobato, Ana Enrique Borrazás de Clavijo, Francisco Enrique Borrazás, Antonio Enrique Borrazás Antonia Borrazás de Ayestarán de Franco, Bernardo Borrazás Ayestarán, Raúl Borrazás Ayestarán, Ramona Borrazás Ayestarán de Alberdi, Carlos Borrazás Ayestarán, Manuel Ricardo Borrazás Ayestarán, María Angélica Borrazás Ayestarán de Pita, Francisco Aguerre Borrazás, Conrado Aguerre Borrazás, Carlos Aguerre Borrazás, Ramona Hilda Aguerre Borrazás de Bresanelli, Moisés Gregorio Salgado Borrazás, Manuel Salgado Borrazás Manuel Borrazás Tort, Petrona Isabel o Isabel Petrona Borrazás Tort de Gianelli, Josefina Borrazás Tort de Martínez, María Victoria Borrazás Tort y León Maisterra Reclusa, por el término de noventa días a que comparezcan en estos autos a fin de que: A) Manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida en su favor por la causante Dorotea Bonifacia Borrazás Delgado, bajo apercibimiento de que en caso de no concurrir dentro del plazo de 40 días contados desde el vencimiento del término mencionado, se les tendrá por repudiantes. B) Que concurran al Juzgado, a fin de que verifiquen si el inventario solemne realizado en los autos caratulados: "Borrazás, Dorotea B Sucesión muerte. (L o 13 F o 30" que se tramitan ante éste Juzgado Letrado de Maldonado, reune todas las condiciones necesarias para la protección de sus intereses, bajo apercibimiento de que, de no formular observaciones, se tendrá por suficiente, y será aprobado por este Juzgado. — Maldonado, 16 de Diciembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $1.320.00 30|pub 9419 My|28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "RAMON HECTOR PIEDRA BUENA. Auxiliatoria de pobreza. (Lo. 18 - Fo. 595) se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Teresa Dávila de Piedra Buena, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciónes. — Salto, febrero 21 de 1964. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
8) $360.00 30|pub. 10929 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 93; Tramo: empalme ruta 9 a ruta 37. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6360. Propiedad de Cirilo Fulino. Padrón No. 1424. Area: 2 Hás. 1436.

Ruta No. 39. Tramo: San Carlos Aiguá. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 2228. Propiedad de Suc. Cándido Bonilla. Padrón No. 1203. Area: 1 Há. 2271 metros 80 decímetros.

Ruta No. 109. Tramo: Aiguá Rocha. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 4755. Propiedad de Atanasio Rodríguez. Padrón No. 834 parte. Area: 160 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 26 de Junio de 1964.

9) (C.C.) 8|pub. 31863 bis Jl.15-v.jl.24.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 10. Tramo: Solís chico La Tuna. Ubicada en la Octava Sección del Departamento de Canelones. Expediente No. 6335. Propiedad de Fany Seijas. Padrón No. 5388. Area: 479 metros cuadrados 14 decímetros.

Ruta No. 10. Tramo: La Tuna Piriápolis. Ubicada en la Octava Sección Judicial de Canelones. Expediente No. 5454. Propiedad de: Suc. Valentina Beyhaut y De Armas. padrón N.o parte 15267. Area: 1 Há. 5912 metros cuadrados 60 decímetros.

Ruta No. 10. Tramo: Acc. al Puente s|Arroyo Solís Grande. Ubicada en la Octava Sección judicial del Dpto. de Canelones. Expediente No. 5738. Propiedad de Sucesores de Miguel Jauregulberry. Padrón No. 917. Area: 142 metros cuadrados. 13 decímetros.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 26 de Junio de 1964.

9) (C.C.) 8|pub. 31863 Jl.15-v.jl,24.

DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

1.o) Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado Expediente N.o 5198. Propiedad de Juliana Amorín de Díaz. Padrón N.o 9811 (parte). Area: 4 Hs. 6162 m.c. 86.

2.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5231. Propiedad Rolando E. Condenanza. Padrón N.o 1505 (parte). Area: 525 m.c.

3.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5233. Propiedad de Blas Donato. Padrón N.o 1434 (parte). Area: 325 m.c.

4.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5236. Propiedad de Carlos Demichelis. Padrón N.o 1458 (parte); Area: 525 m.c.

5.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5237. Propiedad de Esteban Demichelis. Padrón N.o 1457 (parte). Area: 525 m.c.

6.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a .Sección Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5238. Propiedad de Julián y Esteban Arcaus. Padrón N.o 1244 (parte). Area: 9 m.c. 90.

7.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5239. Propiedad de Claudio Núñez. Padrón N.o 1245 (parte). Area: 23 m. c. 62.

8.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5241. Propiedad de Zoilo Belloqui. Padrón N.o 1287 (parte) y 1288 (parte). Area: 410 m.c. 69.

9.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5242. Propiedad de Domingo Aicardi y Juan Luis Coda. Padrón N.o 1289 (parte). Area: 207 m.c. 68.

10) Ruta N.o 10. — Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado Expediente N.o 5243. Propiedad de Carlos M. Fraschini. Padrón N.o 1311 (parte). Area: 330 m.c. 64.

11) Ruta 10. Tramo Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5244. Propiedad de H. Lluberas Siemens. Padrón N.o 477 (parte). Area: 12 m.c. 07.

12) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5248. Propiedad de Eraldo Torrini. Padrón N.o 1335. Area: 469 m.c. 04.

13) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5251. Propiedad de Domingo Giachello y Humberto Hermacosa. Padrón N.o 492 (parte). Area: 20 m.c. 15.

14) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma, Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5252. Propiedad de María E. Mignone. Padrón N.o 486 (parte). Area: 22 m.c. 58.

1) Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José P. Varela. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5322. Propiedad de Suc. Melchora Cidade de Lucas. Padrón N.o 8576 (parte). Area: 3 Hs. 8394 m.c.

2) Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José P. Varela. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5323. Propiedad de Bernabela Cidade de Carabajal. Padrón N.o 1010 (parte). Area: 2 Hs. 4396 m.c.

3) Ruta N.o 8. Tramo: Mariscala-Pirarajá. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5399. Propiedad de Suc. Severo Perdomo. Padrón N.o 5545 (parte). Area: 6 Hs. 5159 m.c.

4) Ruta N.o 108. Tramo: Ombúes de Bentancor-Paso Roldán. Ubicada en la 13 Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5583. Propiedad de Patricio González. Padrón N.o 8212 (parte). Area: 1 H. 8394 m.c. 30 d.c.

5) Ruta N.o 108. Tramo: Ombúes de Bentancor-Paso Roldán. Ubicada en la 13a. Sec. Jud. Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5582, Propie- Propiedad de María Dolores Irigoin de Botta, Padrón N.o 3431 (parte), Area 5731 m.c. 31 d.c. d.c.

6) Ruta N.o 108. Ubicada en la 13a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja: Expediente N.o 5843. Propiedad de Abdón Mereles. Padrón N.o 3279 (parte). Area: 8477 m.c. 33 d.c.

1) Ruta N.o 90. Tramo: Porvenir-Piedras Coloradas. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5466. Propiedad de Alfredo C. César y Jorge Fraschini. Padrón N.o 71 y 72 (partes). Area: 9 Hs. 8506 m.c. 50.

2) Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Pandule. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5474. Propiedad de Paulino Pereira. Padrón N.o 12 (parte): Area: 495 m.c. 17.

3) Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Pandule. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5880. Propiedad de Etelvina Cabillon de Baz. Padrón N.o 113 (parte). Area: 150 m.c. 54.

1) Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 3875. Propiedad de Suc. Eduardo Saraleguy y Etelvina Silvera Lima de Saraleguy. Padrón Nos. 4888 y 2659 (partes). Area: 4 Hs. 2264 m.c.

2) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 7a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5188. Propiedad de Ramón González. Padrón N.o 5825 (parte). Area: 5 Hs. 9813 m.c. 90 d.c.

3) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 7a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5189. Propiedad de Eduardo Vigil Sóñora. Padrón N.o 895 y 900 (parte). Area: 14 Hs. 6964 m.c. 90 d.c.

4) Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5273. Propiedad de Justo Francisco de los Santos. Padrón N.o 2262 (parte). Area: 2 Hs. 9014 m.c.

5) Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velásquez. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5275. Propiedad de Suc. Aminta de los Santos de Irisarri. Padrón N.o 2272 (parte). Area: 11 Hs. 5150 m.c. 52 d.c.

6) Ramal Ruta N.o 19. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5342. Propiedad de Generoso Da Silva. Padrón N.o 2755 (parte). Area: 8 Hs. 5474 m.c. 81 d.c.

7) Ruta N.o 9. Tramo: Puente s|arroyo Chafalote y Accesos. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5837. Propiedad de Juan Isaías Ureta. Padrón N.o 2608 (parte). Area: 276 m.c.

8) Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente. N.o 6063. Propiedad de Carlos V. Gutiérrez. Padrón N.o 7316 (parte). Area: 1 H. 3650 m.c.

1) Ruta N.o 26. Tramo: Río Branco-Arroyo Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4491. Propiedad de Suc. Blanca Asunción García de Pacheco. Padrón N.o 8001 y 7767 (partes). Area: 10 Hs. 2533 m.c.

2) Ruta N.o 26. Tramo: Río Branco-Arroyo Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4498. Propiedad de Juan Bautista Curto. Padrón N.o 2438 (parte). Area: 6 Hs. 9197 m.c.

3) Ruta N.o 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso de Aguiar Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5285. Propiedad de Suc. Exequiel Silveira. Padrón N.o 34 (parte) Area: 2 Hs. 1492 m.c.

4) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5653. Propiedad de Luis A. Martínez. Padrón N.o 5603 (parte). Area: 3.256 m.c.

5) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5654. Propiedad de Severo Alvarez. Padrón N.o 3055 (parte). Area: 4499 m.c. 37.

6) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5655. Propiedad de Luis Gonzaga Alvarez. Padrón N.o 1978 (parte). Area: 994 m.c. 90.

7) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5657. Propiedad de Lucas Gularte. Padrón N.o 2170 (parte). Area: 2 Hs. 7771 m.c.

8) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5685. Propiedad de Felipe Nery Fernández. Padrón N.o 3727 (parte). Area: 4.801 m.c. 85.

9) Ruta N.o 44. Tramo Fraile Muerto-Paso Aguiar. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5785. Propiedad de Mercedes Olivera Costa de Salvo. Padrón N.o 59 (parte). Area: 6 Hs. 7916 m.c. 90.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31839 Jl.16-v.jl.27.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: HUGO ANGELONI, Incapacidad (Lo. 57, Fo. 90), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Diciembre de 1963, se declaró en estado de incapacidad a don Hugo Angeloni, designándose curador del mismo y en forma definitiva al señor Julio Angeloni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

10) $120.00 10|pub. 11424 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 51, F.o 65), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Agosto de 1962, se declaró incapaz a PEDRO PAILLE PEDELACQ, (conocido por José), y se designó curadora del mismo a doña María Luisa Paillé Pedelacq. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 11470 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (51-484), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Julio de 1962, se declaró incapaz a ERNESTO RAUL BETTOLINI PORRO, y se designó curadora del mismo a su madre, Catalina Porro de Bettolini — Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $80.00 10|pub. 11214 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que con fecha 17 de Febrero de 1964, se decretó incapaces a don Nelson Florencio Maqueira Abadía y Gloria Dinorah Maqueira Abadía, designándose curador definitivo a doña Renée Maqueira Abadía, habiendo aceptado el cargo con fecha 6 de Marzo del Corriente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

10) $120.00 10|pub. 11339 Jn.18-v jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "VALZ DE VERA, JUAN MARIO. Incapaz", (Lo. 16, Fo. 646), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30 de Abril de 1964, se declaró en estado de incapacidad a Juan Mario Valz de Vera, designándose Curador del mismo a su hermana Nelva Valz de Aguilar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 15 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

10) $160.00 10|pub. 11996 Jl.21-v.ag.3.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, EDUARDO RAMON MALAQUINA UGOLINI, domiciliado en Canciones 1706, aptando al título de Escribano solicito se interrogue a Raúl Vizcarra y Carlos Favotto, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — E. R. MALAQUINA UGOLINI". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria. Adjunta.
11) $160.00 10|pub. 11461 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: HORACIO PRUNELL FIGUEREDO, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 1522 (esc. 7), al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a los señores Jorge Vázquez y Julio Marianovsky sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Horacio Prunell Figueredo". — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 11568 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, WASHINGTON COLONNA, constituyendo domicilio en Colonia 1308, digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Pedro Tomikian y Joaquín Tolosa, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Washington Colonna. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 11565 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, PEDRO TOMIKIAN, constituyendo domicilio en Colonia 1303, digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores José Tolosa y Washington Colonna, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Pedro Tomikian." — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 11564 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARCORA GUERRA, FREDI. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Fredi Marcora Guerra, constituyendo domicilio en Yí 1367, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se cite a los señores Héctor Volpe y Primo Abelli, a los efectos de recibirse su declaración sobre mi vida y costumbres. — FREDI MARCORA. — Juan Lombardero". — Montevideo, Junio 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $200 00 10|pub. 11498 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "ABELLI SCLAVI, PRIMO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Primo Abelli Sclavi, constituyendo domicilio en Canelones 1836, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se cite a los señores Fredi Marcora y Emiliano Ferreira, a los efectos de recibirse su declaración sobre mi vida y costumbres. — P. ABELLI — María Pilar Díaz". — Montevideo, Junio 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 11497 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido BERNARDO LERNER BLAK, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador y solicitó, que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Mayo 26 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 11471 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 55, F.o 39), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ELIDA LEDA HUELMO CORREA, con domicilio en 25 de Mayo 477, Esc. 68, al señor Juez pide: Que a efectos de obtener el título de Escribano y Procurador se interrogue a las señoritas Beatriz Galli y Alba Pérez, sobre mi moralidad y honradez, expidiéndoseme testimonio. — Asimismo, se habilite el feriado para la publicación de los edictos. — Elida L. Huelmo Correa. — José Luis Cayota, Abogado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 12361 Jl.13-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PLAISANCE INNELLA, PABLO CARLOS, Información, Ficha F-123|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Pablo Carlos Plaisance Innella, domiciliado en la calle Cebollatí N.o 1706, apto. 402, optando a los títulos de Escribano Público y Procurador, ofrece declaraciones de los señores Ricardo Pfeiff y Washington Casa, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. P. C. Plaisance. Eduardo Reisch Sintas; Abogado. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 13042 Jl.21-v.ag.3.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

77|63. Segundo Llamado. Botas de goma, guantes de goma, capotes y trajes para agua.
Apertura: 30 de Julio de 1964, a las 17 horas
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
76|63. Segundo Llamado Manoplas y guantes de cuero.
Apertura: 30 de Julio de 1964, a las 16 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
80|63 Segundo Llamado. Paños para piso.
Apertura: 30 de Julio de 1964 a las 15 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
37|63. Segundo Llamado. Estopa especial para cajas de grasa.
Apertura: 6 de Agosto de 1964 a las 16 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
79|63. Segundo Llamado. Lonas.
Apertura: 6 de Agosto de 1964 a las 15 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General. (licitaciones). calle La Paz 1095. segundo piso. donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31836 Jl.13-v.jl.24.

N.o 54|63. — 3er. llamado. — Artículos de Ferretería. — Apertura: 29 de Julio de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $. 5.00, (cinco pesos).
N.o 84|63. — 2.o llamado. — Lienzo, género para hacer paños para cristales, franela para metales y género para banderas. — Apertura: 5 de Agosto de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 83|63. — 2.o llamado. — Cuerda Manila. — Apertura: 5 de Agosto de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 81|63. — 2.o llamado. — Arpillera, Loneta de algodón y fieltro de lana. — Apertura: 6 de Agosto de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono: 9-09-42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31885 Jl.16-v.jl.29.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 609

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Una bomba de extracción de agua, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2do. piso), al precio de $ 2.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 27 de Agosto de 1964 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31921 Jl.21-v.jl.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1452
(Segundo Llamado)

Adquisición de: "Codos, reducciones tipo cuplas, uniones patente, cuplas, tes y caños de hierro galvanizado".
Apertura. Día 26 de Agosto de 1964. a la hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado, en la Secretaría del Departamento Administrativo. Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31920 Jl.21-v.jl.23.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 34.

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 34, (Industrias de la Alimentación, Gastronomía y Afines, Química y Tabacos), llama a licitación pública, Licitación pública N.o 16, para el suministro e instalación de mostradores de madera, primer llamado, para el día miércoles 5 de Agosto de 1964, a la hora 10.
Para los pliegos, planos y propuestas los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Organismo, calle Minas 1877, de lunes a viernes de 7 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 17 de Julio de 1964.
12) $24.00 2|pub. 13052 Jl.21-v.jl.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No. 69|24
Sucursal "19 de Junio" Carpintería Metálica de Aluminio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia. de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la sucursal 19 de Junio Minas 1424 en el horario de 10 a 12, y de 15 a 17 horas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 21|8|964 a la hora 17.
12) (C.C.) 5|pub. 31891 Jl.17-v.jl.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 727

Adquisición de un tractor de carriles con buldozzer hidráulico.
Apertura de las propuestas: 5 de Agosto de 1964 a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco, (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — La Gerencia General
12) (C.C.) 5|pub. 31901 Jl.20-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes equipos.
Item 1) 2 transmisores de V.H.F. 50 Watts.
Item 2) 1 radiobaliza tipo N.D.B.
Item 3) 3 Receptores de V.H.F. sintonía variable.
De acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Archivo. General; Zabala 1338, p. 2.
La recepción y apertura, se efectuará el día 31 de Agosto de 1964, a las 15 hs. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10|pub. 31906 Jl.20-v.jl.31.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H. C. No. 963 Gasa hidrófila. Primer Llamado, Plaza.
Apertura: 23 de Julio de 1964, a la hora 9 y 30.
En caso de no presentarse tres oferentes en el Item., el segundo llamado se realizará el día 3 de Agosto de 1964, a la hora 9 y 30.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31833 Jl.13-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la compra del material que se detalla:
1.000 metros tela lana color azul.
200 metros tela lana gruesa negro-azul.
200 metros sarga lana azul, para confección uniformes cuerpo de equipaje de la Marina.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al presidente de la comisión de licitaciones, serán abiertos en el servicio de Aprovisionamiento el día 28 de Julio de 1964, a las 16 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación podrán ser retirados en el local del servicio de Aprovisionamiento, de la

Inspección General de Marina, Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta No. 1, piso primero, Sección Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31810 Jl.9-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Programa de construcciones a corto plazo de acuerdo con el convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo dentro del plan de la Alianza para el Progreso.

Licitación No. 112

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo de viviendas "L 3", en la ciudad de Paysandú que constará de 68 viviendas.

Dicha obra se realizará con la cooperación de los fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 8 de Setiembre ppmo., a las 16 hs. en la Sec. escribanía del Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Asignaciones Familiares y Chamsec.

Los recaudos se encuentran en el departamento técnico a disposición de los interesados.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31899 Jl.17-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
(Licitación Pública N.o 32|964)
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Reparación, limpieza y pintura del puente sobre el Arroyo Solís Chico en Ruta 8".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 5 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31877 Jl.16-v.jl.29.

Licitación Pública N.o 31.964
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Provisión de 5.000 m3 de Canto Rodado limpio destinado a trabajos en la Regional N.o 7, Ruta 3".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 29 de Julio de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31878 Jl.16-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Escuela N.o 4 de Paysandú, Construcción, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2 P. donde podrán obtener copias los interesados, previo depósito de $ 200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 15 hs.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31902 Jl.20-v.jl.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 760
(Primer y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra: "Construcción de dos espigas en la márgen derecha del Río Yaguarón-Cerro Largo-Río Branco", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposicin de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares, $ 80.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, Montevideo, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección. Apertura de las propuestas: día 12 de Agosto de 1964 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas, $ 10.000.00. Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 17 de Agosto de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31884 Jl.16-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Cárcel y Jefatura de Artigas, Obras de ampliación, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 110.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 15 hs.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Julio de 1964. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31924 Jl.21-v.jl.29.

Llámase a concurso de ofertas para la adquisición por el método de permuta, de una caja fuerte, para uso de la Tesorería del M. O. P., según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, tercer piso, sección licitaciones, contratos y registro de la propiedad inmueble.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Julio de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 31 del mismo mes, a la hora 17, en el mismo lugar. — Esc. G. Servan Bauzón. Sub Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31868 Jl.15-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 20

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Comisaría 14a. Sección Sarandí del Yí, Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o p. donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 120.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.
12) (C.C.) 7|pub. 31850 Jl.14-v.jl.22.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 30|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Provisión de gravilla destinada a la obra Tratamiento bituminoso Ruta 102".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 28 de Julio de 1964 a las 17 horas. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31826 Jl.10-v.jl.23.

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio para uso de la secretaría del M.O.P., según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 29 de Julio de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 31 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $10.00. — Esc. G. Servan Bauzón, Sub Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31869 Jl.15-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 32
Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de herramientas y máquinas herramientas, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 26 del mismo mes, a la hora 15 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $150.00 (pesos ciento cincuenta). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31870 Jl.15-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 17
Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de siete equipos de soldar por arco, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Agosto de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $100.00 (pesos cien). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31871 Jl.15-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 34
Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de máquinas herramientas pesadas según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carretera.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 26 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $200.00 (pesos doscientos). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31872 Jl.15-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 30
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de tres montacargas de una tonelada, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos, de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $100.00 (pesos cien). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31873 Jl.15-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 19
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de ocho grupos electrógenos de 24 KW. de corriente alterna, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Agosto de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 20 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $100.00 (cien pesos). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31874 Jl.15-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 17|1964
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) máquinas de escribir, de 260 espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección adquisiciones, avenida Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 16 horas, en la sala de licitaciones, de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 3 de Agosto próximo a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31865 Jl.15-v.jl.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION No. 155
Segundo Llamado
Asunto No. 38|964
Aviso

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de transformadores e impedancias.

Licitación No. 155. Transformadores e impedancias.

Apertura el día 12 de Agosto de 1964, hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 31864 Jl.15-v.Jl.28.

LICITACION N.o 154
Segundo llamado
Aviso

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a Licitación Pública para la adquisición de válvulas de transmisión.

Lictación N.o 154. — Válvulas de Transmisión. Apertura el día Jueves 6 de Agosto de 1964. — Hora 5.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados. Calle Andes 1465. — Montevideo, 7 de Julio de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 31817 Jl.10-v.Jl.23.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA
LICITACION PUBLICA N.o 4
(Segundo llamado)

Artículos: Maíz y|o Avena y alfalfa de primera. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avda. Gral. Flores 3950. — Apertura: 23 de Julio de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1964.

12) $ 40.00 5|pub. 12794 Jl.16-v.Jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Higiene
"Prof. Dr. A. Berta"

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra CIF y|o plaza de 100.000 tubos de ensayo y 50 damajuanas de 20 litros.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Agosto de 1964 a las 16 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes, que pueden ser retirados de lunes a viernes de 14 a 19 hs.

12) (C.C.) 3|pub. 31908 Jl.21-v.Jl.23.

U. T. E.
SEGUNDO LLAMADO
Licitación N.o 5503|64

Hierro de diversos tipos y accesorios.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública (2do llamado), por el suministro de alambre de hierro galvanizado, alambre de hierro negro, chapas de hierro galvanizado, cable de acero flexible, caños y accesorios de hierro galvanizado, hierro en lingotes, hierro p|columnas de hormigón armado, hierro p|construcción, hierro perfilado y chapas.

Ap.: 20 de Agosto de 1964, hora 16. Precio ejemplar $ 50.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 31917 Jl.21-v.Jl.27.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5522|64. — Prestación a esta Administración de un servicio completo de mantenimiento y conservación de los cinco ascensores instalados en el Palacio de la Luz.

Ap.: 13 de Agosto de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00

N.o 5512. Recuperación de 200.000 litros de aceite lubricante usado.

Ap.: 28 de Agosto de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 13 de Julio de 1964 — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 31847 10|pub. Jl.14-v.Jl.27.

13-Llamados a acreedores

BELLA UNION S. A. IMPORTADORA

Bella Unión Importadora S. A., instalada en 18 de Julio 1650, de esta ciudad, cita a sus acreedores al 22 de Junio del corriente año a comparecer con los justificativos correspondientes a sus créditos en oficinas. González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Bella Unión S. A. Importadora.

13) $160.00 20|pub. 12844 Jl.17-v.ag.12.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 21 de 1964

Cumplimiento de la disposición del ar-
(Espacio limitado a tres días, por la
tículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días. como lo manda la ley". (ley número 9.906)

6.a Sección

MANUEL GERARDO ESCARIS, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1423 y MARIA INES PEREYRA PIZARRO, 23 años, soltera, profesora de dibujo, argentina domiciliada Cuareim 1423.

10.a Sección

JORGE WASHINGTON PORRA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguel Angel 3624, ap. 4 y ZORAIDA RAQUEL STEFFANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1994.

HOMERO OLIVERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Viana 2463 y MARGARITA ELIZABETH MORSE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Sosa 3511.

JULIO CESAR SANCHO, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Itú 1571 y DELIA CORGATELLI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 1571.

ARMANDO CARLOS PERDIGON, 18 años, soltero, chofer oriental domiciliado Avenida Italia, Pasaje B N.o 3608, ap. 11 y NELLY ESTHER CARDOZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia, Pasaje B N.o 3680 ap. 11.

MILTON CARLOMAGNO, 30 años, divorciado, fletero, oriental, domiciliado José Echegaray 2335 y GLADYS EDIT ALVEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Echegaray

JUAN JOSE CONSUL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Missouri 1468 y MARIA NILBIA ROSAS, 23 años, soltera, oriental domiciliada Missouri 1468.
2343.

11.a Sección

EDINSON WALDEMAR AFFONSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4067 y MARIA YOLANDA AGUIRRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4067.

HERIBERTO ROMULO URIOSTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mangangá 7743 y ROSA VICTORIA CASTAÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mangangá 7743

12.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, comercio español, domiciliado Ramón Márquez 2937 y MARIA DEL CARMEN VEIRAS, 23 años, soltera, española, domiciliada Ramón Márquez 2937.

BENDET NISZT, 66 años, soltero, tipógrafo, polaco, domiciliado Colorado 1839, Apto. 3 e ITKA LABENDYK, 63 años, soltera, polaca, domiciliada Colorado 1839, Apto. 3.

14.a Sección

MILTON EDGARDO LUZARDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1180 y GRACIELA MARIA CASTRO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 4180.

MARTIN NOE MARIA PEREZ GOMAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Suárez 3062 y GRAZIELA PISU SCREMINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3062.

15.a Sección

TEODORO CASILDO ABREU, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 2043 y EMILIA ABREU, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2043.

16.a Sección

EMILIO PEDRO GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 834 y BRENDA EVA BUENO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 834.

NESTOR NICOLAS GABITO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1226, ap. 2 y NILDA IRIS TRIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1226, ap. 2.

17.a Sección

JUAN CARLOS AGUIRRE MARIÑO, 35 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Gavilán 3230 y ZULMA ALAIDES CRUZADO NIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 3689.

WALTER SANTOS, 38 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Continuación Española 5261 y LILIA MARIA LOENGRIN DE LEON, 34 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Continuación Española 5261.

20.a Sección

JULIO CESAR YARZA ROCHA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Berinduague 554 y ZULEIDE VIERA BONINE, 27 años, soltera, bordadora, oriental (C.L.), domiciliada Martín Berinduague 554.

21.a Sección

WALDEMAR SANTEP LUZARDO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ariel 5166 y MARTA NORMA LASA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5168.

22.a Sección

NICOLAS MORALES FLEITAS, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José L. Terra 3631, ap. 2 y OTILIA BUZON, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Terra 3631, ap. 2.

AMERICO ASDRUBAL LOPEZ 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agace 3680 y PAULINA SEQUEIRA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Agace 3680.

14) $6.00 3|pub. v.Jl23.

10.a Sección

CARLOS ALBERTO PUJOL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3450, Apto. 2 y NILDA GALLO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3450, Apto. 2.

14) 1|pub. v.Jl.21.

Montevideo, 20 de Julio de 1964

9.a Sección

JUAN UBALDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5441 y NUBIA ESMIRLA BUSCHIAZZO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5441.

10.a Sección

GUSTAVO TORESCHREIBER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2536, ap. 9 e ITA DORA STEIN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. Crocker 2536, apto. 7.

11.a Sección

CARLOS MARIA PESCE, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Pineyrúa 5067 y ANA MARIA GONZALEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4538, apto. 2.

HECTOR RAUL ESPINDOLA, 21 años, soltero, molinero, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3906 y HORTENSIA PUENTES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4019.

14.a Sección

MAURIZIO VONA, 27 años, soltero, exportador, italiano, domiciliado Agraciada 2801 y MERCEDES MARIA MAGDALENA SONEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada N.o 2801.

15.a Sección

LEONIDES ECHEGOYEN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1391 y GLADYS ALDA DE SOUZA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1389.

MANUEL CELTIGO GONDA, 24 años, solte-ro, dibujante, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 957 y ELVIRA SABELLA, 24 años, sol-tera, empleada; oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1801.

19.a Sección

TEODORO LUIS AQUINO, 53 años, divorcia-do, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aram-burú, 1642 y TERESA OLIVERA, 27 años, soltera; empleada, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 1642.

22.a. Sección

LAVALLEJA SILVERA, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José Revuelta 3815, apto. 1 y TERESA AMADA LAPEIRA, 28 años, divorciada, peluquera, oriental, domici-liada José Revuelta 3817.

28.a Sección

GILBERTO EDGARDO CARBALLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2232 y ELBA NELLY BENTANCOURT, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2232.
14) $6.00 3|pub. v.Jl.22.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JUAN JOSE GULART". Prescripción (L.o 60, F.o 491), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a compare-cer en estos autos y los de auxiliatoria de po-breza (L.o 60, F.o 492), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el inmueble situado en la 24.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 34111, que según el plano del Agrimensor Mario Tróccoli, de Octubre de 1961 inscripto con el N.o 47044, el día 10 de Setiembre de 1963, en la Dirección General de Catastro y Administración de In-muebles Nacionales, que tiene un área de 220 metros, 2 58 decímetros cuadrados y que se des-linda así: Al N 25 metros, 87 centímetros con el Padrón N.o 32907 del señor Leo Bonze. Al Este 8 metros, 53 centímetros con el inmueble empadronado 32909, de Jorge Eugenio Pereira. Al Sur 25 metros, 85 centímetros, con el Padrón N.o 32908, de Enrique Nadotti y José A. Fe-rreira. Al Oeste 8 metros, 53 centímetros, sobre la calle Agustín Urtubey N.o 1360 entre las calles P. P. de la Sierra y San Lorenzo, bajo apercibimiento de designarse defensor de ofi-cio, con quién se tentará la conciliación Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se tramitan con Auxi-liatoria de Pobreza. — Montevideo Febrero 6 de 1964 — Luis E Fontana, Actuario
16) $ 20|4|55 30|pub. 31428 My 29-v Jn.30. Jl. 21-v Jl 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "FLORINDA MARIA DEMARIA de GALARZA y otros Prescripción. Lo. 62, Fo. 306, se hace saber al público que ante este Juzgado se presen-tó don Arthur Ney Ferreira, en nombre y representación de Florinda María Demaría de Galarza, Blanca Irma Galarza, Aída Esther Galarza, Juan Carlos Galarza y Alcides Enal-ma Galarza, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la zona ur-bana de la Quinta Sección Judicial del Depar-tamento de Canelones, en la ciudad de La Paz, ubicado en la manzana No. 63 de dicha ciudad y según plano del agrimensor Sergio Rosé, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Octubre de 1962, con el No. 11.652, padrón No. 685, se compone de un área de 888 metros 85 decímetros que se deslinda así: 20 metros 52 centímetros al oes-te, de frente a ruta 5 (avenida César Mayo Gutiérrez); al este, 20 metros 98 centímetros con padrón No. 2875; propiedad de sucesión Francisco Grecco; al norte, en 42 metros 72 centímetros linda con padrón No. 2876, pro-piedad de sucesión Francisco Grecco; y al sur en 42 metros 95 centímetros frente a la calle Rincón.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al mencionado inmueble, por cualquier concepto y especial-mente a los linderos, sucesores de don Fran-cisco Grecco, para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo aperci-bimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
16) $1.440.00 30|pub. 11533 Jn.24-v.Jn.30 Jul.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "TOMAS SANTOS. Pres-cripción", Lo. 62, Fo. 254, se hace saber al pú-blico que ante este Juzgado se presentó don Tomás Santos Hernández, promoviendo acción para que se declare que adquirió por prescrip-ción treintenaria el siguiente bien:

Un solar de terreno y las mejoras que le ac-ceden, ubicado en la decimoséptima sección ju-dicial del departamento de Montevideo, en zona urbana, empadronado con el N.o 73.209, el que según plano del Agr. José De Luca suscripto el 1.o de Octubre de 1962 e inscripto el 5 de los mismos mes y año con el N.o 44.512 en la Dirección Gral. de Catastro, se compone de una superficie de 335 ms. 15 dm., lindando 8 ms. 75 cm. al Noreste, frente a la calle Robinson, entre Bruselas y Corumbé; 38 ms. 53 cm. al Noroeste, con el padrón N.o 73.208; 38 ms. 63 cm. al Sureste con el padrón 73.210; y 8 ms. 64 cm. al Suroeste con el padrón 73.227. Dicho bien fue adquirido por escritura pública a do-ña Marta Hilaria Romero de Quepfert. En con-secuencia se cita, llama y empla a todos los que a cualquier título se consideren con dere-cho al inmueble descripto o a oponerse a esta acción, para que comparezcan a deducir sus de-rechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designar defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos lega-les se hace esta publicación. Se habilitó la Fe-ria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
16) $1.320.00 30|pub. 12183 Jl.6-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIMBOLO SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción" (60 - 109), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzga-do, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimien-to de nombrárseles defensor de oficio, espe-cialmente a los propietarios linderos del bien que se describirá señores Juan B. B. Mazza y Ana M. y María H. Metche y, genéricamen-te a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguien-te inmueble:

Fracción de terreno y sus mejoras, baldío sita en la 20a. sección judicial de Montevi-deo, padrón 40.261; el que, según plano del agrimensor José S. Meier, de Agosto de 1963, consta de una superficie de 570 metros 62 decímetros que se deslindan así: 26 metros 12 centímetros de frente al noreste a la calle Santa Lucía, 22 metros al sureste a calle De la Marina, (formando esquina al suroeste li-nea quebrada en tres tramos que miden: 21 metros 57 centímetros con padrón 40.262, otra de 63 centímetros y la tercera de 4 metros 30, lindando estas dos últimas con padrón 40.260 y al noroeste 21 metros 47 centímetros con el mismo padrón 40.260. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
16) $1.080.00 30|pub. 11111 Jn.16-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 678), se hace sa-ber que ante este Juzgado, se han presenta-do MARIA ROSA y SUSANA ESTHER CRUZ BERRIEL, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, situado en la 10a. sec-ción judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66.967, que según plano del agrimen-sor Francisco Lafranconi, de Marzo del co-rriente año, inscripto en la Dirección Gene-ral de Catastro, con el N.o 48 606, el 13 de Abril siguiente consta de una superficie de 409 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 85 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Industria; 41 metros 20 cen-tímetros al Nord-Oeste, con los padrones 66.984, 66.985, 66.986; 168.466 y 168.465; 10 me-tros al Sud-Oeste, con el padrón 66.980; y 41 me-tros 24 centímetros al Sud-Este, con el 66.963. En consecuencia, se cita y emplaza por el térmi-no de noventa días, a todos los que por cual-quier razón o título se consideren con dere-chos al inmueble descripto, para que se pre-senten a deducirlos en forma ante este Juz-gado y a llenar el requisito de la concilia-ción, bajo apercibimiento de nombrárseles De-fensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones y del em-plazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16. $1.080.00 30 pub. 12067 Jl.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IGNACIO ADOLFO BARREIRO MARTINEZ. Prescrip-ción" (A 647|964), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda perso-na física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmue-ble que a continuación se describe: para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586, en el mencionado expe-diente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble:

Un solar de terreno, ubicado en la 20a. Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 49801, señalado con el No. 16 en el plano del agrimensor Jorge Rodríguez Gabard, inscrip-to con el No. 22.484 el 13|V|950, siendo copia fiel del plano de fraccionamiento levantado por el Ing. Miguel Petit García de Zúñiga aprobado por la Int. Municipal, (Exp. 29304), el 14 de Enero de 1928 y que se compone de un área de 544 metros 2.40 centímetros 2, des-lindados así: al N.: metros 13.91 sobre la ca-lle Timote; al E.: metros 45.65, lindando con el padrón 96.465; al S.: metros 11.40 lindan-do con el padrón 40.352 y al O.: metros 42.34, lindando con el solar No. 15 del re-ferido plano de Gabard y empadronado con el No. 40.349. — Montevideo, Mayo 29 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 11306 Jn.17-v.Jn.30. Jul.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MARIA EUSTAQUIO CARME-LO PASTORINO iniciando acción de prescrip-ción treintenaria por haber poseído por sí en las condiciones requeridas por la Ley el siguien-te inmueble:

Un solar de terreno situado en la 11a. Sec-ción judicial de Montevideo, padrón N.o 113, 676, paraje "Barrio Industrial" de frente a la calle Osvaldo Cruz, que según el plano del Agri-mensor Scotti Blanco de Febrero de 1923 en el que se le señala con el N.o 5 tiene un área de 288.50 metros, deslindados: 10 metros de frente al N O. a la calle Osvaldo Cruz; 28.85 a S O. lindando con el solar N.o 6, 10 mts. al S E. y 28.85 mts al N E.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún de-recho al mencionado inmueble y especialmente al Sr. José Puente o sus herederos, y también a los propietarios de los inmuebles linderos, do-ña Hortensia Fernández, doña María Fo-mento de Germano y Sucesión de Encarnación Arriondo de Pastorino, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del referido tér-mino bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $1.200 00 30 pub. 9106 May.26-v.jun.30. Jl. 21-v.jul 27

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "PEDRO PEREIRA LEMES. Prescrip-ción treintenaria (Lo. 20, Fo. 123), se hace saber que se ha presentado el señor Pedro Pereira Lemes, promoviendo acción de pres-cripción por posesión treintañal del solar No. 2 de la manzana 203 de esta ciudad 1ra. Sección judicial de este departamento; empadronado con el No. 433 que linda: al norte con el solar 1 al sur con el solar 3 al E. con calle Uruguay y al oeste con los solares 8 y 4, midiendo metros 29,206 de frente por metros 30,924 de fondo según mensura practicada por el agrimensor Juan Samacoytz en Marzo del año 1901.

En consecuencia se emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con de-recho al inmueble referido para que compa-rezcan a deducirlos dentro del término de no-venta días bajo apercibimiento de designárse-les defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y seguirán los procedimientos. — Artigas, 27 de Mayo de 1964. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
16) $840.00 30 pub. 10652 Jn.11-v.Jn.30. Jul.21-v.ag.12.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-no de Canelones, doctor don Nelson J Nico-lleilo, en los autos caratulados "BATISTA DE SORIA ANASTACIA y otro Prescripción (Lo. 45, Fo 416, No 402), y por resolución No. 4680 del 29 de Julio de 1963 se hace saber al público que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren asistidos de algún de-recho sobre el inmueble empadronado con el No 535 ubicado en Cerrillos, tercera sección judicial del departamento de Canelones el que según plano del agrimensor Carlos A Novo, de Diciembre de 1947 tiene una superficie de 15 hás. 1734 que se deslindan así: 167 metros 20 centímetros al norte con Carmelo Ferreira; 908 metros 50 decímetros al este lindando con José Pavsino 210 m. 50 cm. al sur lindando con Adrián Borges y 830 metros 40 centímetros, al oeste lindando con Teófilo Chiessa, Alejo

Silva, padrón 10972, Aquilino Alfonso y Luis Penela.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones 19 de Febrero de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.

16) $840.00 30|pub. 9747 Jn.2-v.jn.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "VIRE de FERNANDEZ DOLORES. Prescripción treintenaria y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 39, Fo. 592), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se detallará y muy especialmente a los integrantes de la sucesión de Andrés Viré, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en la esquina de las calles Bravo y J. M. Laguna, Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de este departamento, manzana No. 99, padrón No 422, con una superficie total de 922 metros cuadrados.

Se hace constar: a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 27 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) (R.20|4|55) . 30|pub. 31674 Jn.24-v.jn.30 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "ARISTIMUÑO DIAZ de CORREA, VALENTINA. Prescripción treintañal" (L.o 22 F.o 38), se emplaza por noventa días a Máxima Pastrana de Correa, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno y construcciones, ubicado en la manzana 54, zona urbana de esta ciudad de Nueva Palmira, padrón N.o 204, fraccionado en cuatro lotes, según plano del agrimensor Mario Bordabehere (de Marzo de 1963, inscripto —previa aprobación municipal— en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.447, el 30 de Agosto siguiente), que por ser contiguos integran un solo lote, con una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros y el siguiente deslinde general: 42.95 cms., respectivamente, por el N. E. y N. O., de frente a calles Río Negro y Argentina; por igual medida al S. O. y S. E., limitando con padrones 209 y 205. Los interesados deberán comparecer a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá el juicio. Estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza; en consecuencia, el presente edicto deberá publicarse gratuitamente. — Nueva Palmira, 2 de Octubre de 1963. — Mario A. Morquio, Juez de Paz.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31516 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "ALZA, JUSTO JESUS. Prescripción treintenaria" (L.o 22, F.o 35), se emplaza por noventa días a León Bianchi, Magdalena Molinari de Bianchi, Julio Alfredo Rusch Dagnino o sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos del inmueble, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído y demás accesorios dominiales ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, manzana 26, empadronado con el N.o 85, designado en el plano del Agrimensor Carlos Víctor Delort, como el primer y segundo medio del solar número cuatro, manzana 39 del Cuartel del Norte, compuesto de una superficie, según plano practicado en Diciembre de 1956, por el Agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el 25 de Julio de 1957, con el N.o 1705, de 1844 metros, 7025 centímetros, que se deslinda así: 42 metros, 95 centímetros, al noroeste de frente a la calle Estados Unidos, por igual extensión de fondo, que por ser esquina son también de frente al suroeste a calle Río Negro; y al sureste y noreste con propiedades empadronadas con los Nos. 84 y 82. Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Nueva Palmira, 27 de Setiembre de 1963. — Mario Rodríguez, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30|pub. 10567 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos, "MARIO MENDA. Prescripción treintenaria" (Lo. 83. Fo. 28), se emplaza a doña Dolores Moreno de González, sus herederos y sucesores a cualquier título y a don Laporta Espinosa y doña Lorenza del Puerto de Martirena y otro, estos últimos propietarios de los inmuebles padrones No 3171 y No. 6695 respectivamente, linderos del inmueble que se describe más adelante y a todo el que se considere con derecho a todo o parte del siguiente bien para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un inmueble padrón. No. 3170 sito en la manzana No. 141, primera sección judicial, urbana de la ciudad de Minas que consta según plano del agrimensor Miguel A. Graña César de una superficie de 1.158 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 26.85 metros de frente al S. E. a la calle Sarandí No. 777, distando su punto medio metros 21.10 de la calle Ellauri; metros 43.45 al N. E. lindando con el padrón No. 3169; metros 26.30 al N. O. lindando con el padrón No. 4139; y, metros 43.80 al S. O. lindando con los padrones Nos. 3174 y 3171.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado a ese efecto. — Minas, Junio 26 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 12018 Jn.1-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MARIA DELFINA NUÑEZ. Prescripción Treintenaria. (Lo. 46, Fo. 643), se cita, llama y emplaza a Esteban Vega, Pacífico R. Fros e Isabel Bueno de Fros, sus herederos, y causahabientes y todos los demás interesados que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. El inmueble se encuentra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 527 con un área de 7.378 metros 81 decímetros, según plano del agrimensor Tito V. Roland de Noviembre de 1963 e inscripto en la Of. Dep. de Cat. local con el N.o 2638 el día 30 de Enero de 1964, y linda así: al Norte calle Ceballos, al Este calle Aurora, al Sur calle Paysandú y al Oeste calle Juana de Ibarbourú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Abril de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

16) $960.00 30|pub. 9029 May.26-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz Encargado de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "INES CRISTINO. Prescripción treintenaria", (Lo. 8, Fo. 603), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Medina y a don Juan E. Cisneros, así como sus sucesores o causa-habientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección de Rivera, manzana número 139, empadronado con el N.o 1108, que según plano de mensura realizada por el agrimensor Zoé Taroco, de fecha 27 de Octubre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera (Registro de Planos y Mensuras) con fecha 30 de Octubre del mismo año, con el N.o 2445, consta de una superficie de 922 ms.2 351.250 mms.2 y se deslinda así: Al Norte: el solar N.o 6; al Sur, la calle Faustino Carámbula; al Este, la calle General José de San Martín, formando esquina; al Oeste, el solar N.o 7, siendo los solares citados de la misma manzana: 21 metros 475 de frente y fondo por 42 metros 95 por sus costados, padrones números 1107 y 1109. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 27 de 1964. — Bentos Machado Bittencourt, Juez Encargado.

16) $1.200.00 30|pub. 11664 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ de PETROSINO EMILIA. Prescripción. Lo. 17, Fo. 309" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el No. 2440, que es parte de la manzana catastral No. 155 compuesta de 1.217 metros 18 decímetros y linda al norte calle Evaristo G. Ciganda, al este Roque Copete y Domingo A. Corujo Pérez, al sur con Norberto Olivera Ayala y al oeste con calle Misiones, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 15 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.

16) $840.00 30|pub. 11626 Jn.24-v.ag.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña, en el Registro de Obras, de las cuales son autores socios de esta entidad.

JUAN CARLOS MEDIROS, declárase autor responsable de música y letra de "Buscando una novia". Vals festivo.

ROBERTO PASIS, JORGE BARREIRO e IVONNE declaránse autores responsables de música y letra de "No lo digo". Twist lento.

SIL PERSA y LUIS CARUSO, declárase autores responsables de música y letra de "Esperanza". Album Musical.

VICTOR W. PALLAS, declárase autor responsable de música y letra de "Populares" Album Musical.

WILSON FIERRO, declárase autor responsable de libretos para Carnaval 1963 de "Los Patos Crónicos", y "Los destapa el tarro".

DOMINGOS POCINO, declárase autor responsable de música y letra de "Vengas a mí, mi amor", Fox Trox y "Así se canta en Africa" Fox Trox.

PEDRO M. MINOLI, declárase autor responsable de música y letra de "Deliciosa" Cumbia.

JORGE WEISS, declárase autor responsable de música y letra de "Sabroso Son", Son.

ARMANDO BIA, declárase autor de música y letra de "El mulato de Inés", Album Musical.

JUAN C. AGUERRE, declárase autor responsable de música y letra de "Candombe para Palermo". Candombe.

VICENTE RAMOS, declárase autro responsable de música y letra de "Ramo de variedades N.o 3", Album Musical.

JUAN JOSE HARLEN, declárase autor responsable de música y letra de "Litoraleño". Album Musical.

Adolfo L. Rodríguez y JUAN C. AGUERRE, declaránse autores responsables de música de "El Guapo", Milonga Oriental. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $200.00 10|pub. 12422 Jl.9-v.Jl.22.

BERNARE OCLIDES ROLDAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Veinte poemas rebeldes", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12564 Jl.13-v.Jl.24.

MARIA TERESA DROBNIESWSKI PREDKEL y LAYRA LOPEZ BRUM, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Remembranza India" y "La más pobre del pueblo" de las cuales se declaran autoras. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12979 Jl.20-v.Jl.31.

PEDRO NESTOR MONDINO DIEZ, solicita la inscripción de los juegos denominados "La escalera"; "La cadena": "La barrera"; "Las vallas"; "El reloj"; "La terna"; "El canguro"; "El gran capitán"; "Los reyes"; "La embocada"; "Los invasores"; de los cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 12482 Jl.10-v.Jl.23.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de obras de la biblioteca nacional la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de esta entidad.

OTTO ARIAS, declárase autor responsable de música de "Hablando de amor", Album musical.

RAMON COLLAZO, declárase autor responsable de música y letra de "La culebra", canción, "Yo no quiero Bossa Nova", Twist y "La dama de las camelias", Comedia musical.

ALBERTO ZOBOLI, declárase autor responsable de música de "Bámbula", Candombe guerrero y "Guardia del 17", Tango.

CARLOS ARIEL CABRERA, declárase autor responsable de "Tierra de poetas", poesías.

RAUL NODA, declárase autor responsable de música y letra de "Sufres" o "Tus sufres" Bolero.

PANCHITO NOLE, declárase autor responsable de música y letra de "Eres mujer". Bolero.

GLADYS TORRES, declárase autora responsable y autorizada de la traducción de la obra de Zuleika Mello "La colcha del gigante" obra teatral.

DANTE MAGGI y HECTOR SCELZA, declárase autores responsables de música y letra de "El espejo". Tango.

DANTE MAGGI y JUAN C. CROCCIA, declaránse autores responsables de música y letra de "Corazón de soltero", Tango.

ALFREDO MOREÑO y ROGELIO MASTRANGELO, decláranse autores responsables de música y letra de "Himno de los barrios", Himno.

MARTA FERNANDEZ y CARMEN ALVAREZ, declárandse autoras responsables de música y letra de "Peregrino", Galopa.

RAUL NODA y LUIS M. CARUSO, decláranse autores responsables de música y letra de "Tu bajas" o "Y bajas" Plena.

URUGUAY ZABALETA, declárase autor responsable de música de "Pericón oriental", Pericón y "La lunera", estilo canción.

JACQUES EMIRKANIAN, declárase autor responsable de la obra "Aprenda a tocar acordeón a piano en 15 días sólo, sin maestro ni solfeo", método de enseñanza.

JUAN C. AGUERRE, declárase autor responsable de música de "Don Fernando", tango.

ANDRES REDONDO, declara su seudónimo de "Raúl Ayala", con el cual caracterizará sus obras en el futuro. — Montevideo, 14 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $260.00 10|pub. 12806 Jl.16-v.jl.29.

JUAN PEDRO TARRAGONA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Marcha de los limoncitos"; "Candombe de San José" y "Candombe natal" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 12789 Jl.16-v.jl.29.

El señor OSCAR ALBERTO BOTTINELLI y ALFONSO LOPEZ DOMINGUEZ, solicitan la inscripción del programa de televisión titulado "Torneos del saber" y de los títulos "Cuánto sabe usted?"; "Mida sus conocimientos" y "Olimpíada de la cultura", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 12807 Jl.16-v.jl.29.

EDUARDO CAROZO BARCELONA y CARLOS CEBRO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "AMADA" de la cual se declaran autor e intérprete. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12741 Jl.15-v.jl.28.

GUSTAVO MOREIRA AGUILAR, solicita la inscripción de diez dibujos de los cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12709 J.15-v.jl.28.

DALTON ROSAS RIOLFO, solicita la inscripción del libreto de TV, titulado "Avenida 18 de Julio", del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12924 Jl.17-v.jl.30.

JACOBO ADRIAN VARELA CAPURRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual del Supervisor" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12874 Jl.17-v.jl.30.

JOSE M. ALGORNOZ PEREIRA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Loquinho"; "Lo imposible" y "Eres" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12877 Jl.17-v.jl.30.

PASCUAL ROBERTO MOLINARI, solicita la inscripción de la obra titulada "Electricidad por Gravedad" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12872 Jl.17-v.jl.30.

Contador JORGE SOTO, solicita la inscripción del modelo de pieza artística para apertura y cierre de envases del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12848 Jl.17-v.jl.30.

RAUL SADI PECILETO y MARIO AUGUSTO DOS SANTOS, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Mundo", y los seudónimos "Tito" y "Olram Santos", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 17 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13063 Jl.21-v.ag.3.

EDILBERTO JESUS PIRIZ, solicita la inscripción del suedónimo "Johnny Randell", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13050 Jl.21-v.ag 3.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ABRAMOVICH o ABRAMOVICI TALEC. Quiebra Lo. 47, Fo. 610", se hace saber que se declaró en estado de quiebra de a don Talec Abramovich o Abramovici y que de acuerdo con el Art. 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.

Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Aldo Queirolo y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, para la toma de razón. — Montevideo, Abril 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 31663 Jn.23-v jn.30. Jl.21-v.jl.31.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ISIDORO SAMUNISKI y otra. Rectificación de partida" (Ficha V, 127 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elsa Samuniski Svirsky pues en la misma donde figura el apellido materno como "Swirsky" debe decir "Svirsky" y donde figura el apellido de la abuela materna como "Resniki" debe decir: "Resnik". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 10998 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUTZ, SUNDEL y otros. Rectificación de partida" (Ficha V-150, año 1964). se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de "Sundel Sutz y Esther Waisman" y la de nacimiento de "Judith" Sutz Waisman, pues en ambas donde figura el apellido de la contrayente y madre respectivamente como "Viasman", debe decir: "Waisman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 11311 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS ALVES y otros. Rectificación de Partidas" (Ficha V-47 año 1964) se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio de Carlos Alves y Maura Filomena Baptista, pues en la misma donde dice: "Carlos Alvarez hijo de Macaria Alvarez" debe decir: "Carlos Alves hijo de Clara Alves"; y b) las de nacimiento de Sonia Teresa; José Pedro; Milton Yeru; Sonia Libertad; Bernarbel; Carlos Américo; Carlos Artigas y Gustavo Alves Baptista, pues en las mismas en la anotación marginal donde aparecen como legitimados por "Carlos Alvarez y Maura Filomena Baptista" debe decir "Carlos Alves y Maura Filomena Baptista".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31675 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL TOMAS CHIERI, en el sentido de que donde dice "Chierj" debe decir "Chieri". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31911 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA SAFIRA CUCURELLA, en el sentido de que cuando en la misma dice "Curella" debe decir: "Cucurella", y que en cuanto al nombre de su padre, donde dice "Gabriel", debe decir "Braulio". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria. Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31912 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza:

De defunción de CARMELO GONZALEZ MILANES en el sentido de que donde se menciona al fallecido como de estado civil, casado, debe decir: soltero, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31852 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza:

De nacimiento de JASON IGLESIAS en el sentido de que donde se menciona al inscripto como Jasan; debe decir: Jason por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31853 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza:

De defunción de EDUARDO VILARNOVO en el sentido de que donde se menciona al fallecido como N.N. debe decir: Eduardo Vilarnovo por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31854 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ESTAQUIO GONZALEZ, en el sentido de que donde se menciona el nombre del inscripto como "Eustaquio Gonzáles", debe decir solamente Eustaquio por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11613 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CARDILLO HERNANDEZ, MARGARITA EULOGIA. Rectificación" (Lo. 64, Fo. 656), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Margarita Eulogia, donde dice que es hija natural de Elida Martina Medina" debe decir que es hija natural de Elida Martina Hernández". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31617 Jn.16-v.jn.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DAVIDMAN, ARON, MEIZELS, RAQUEL, DAVIDMAN MEIZELS, ROSA ZLATA y MAURICIO. Rectificaciones", (L.o 65, F.o 272), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Raquel Meizels de Davidman y Arón Davidman; Nacimiento de Rosa Zlata y Mauricio Davidman Meizels; en todas donde dice "Raquel Jakier" debe decir: "Raquel Meizels". A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $240.00 15|pub. 12046 Jl.6-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MODESTO ARNOSO y MARIA DEL CARMEN GARCIA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Maruja García", debe decir "María del Carmen García". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31612 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ALEJANDRO ANTONIO PESQUEIRA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Isaías, debe decir: Longina; y b) En la de matrimonio de Ramón Pesqueira y Longina Cerratto, estableciéndose que donde la

...yente figura con el nombre de Isaís, debe ... Longina. Montevideo, Mayo 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 10314 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DELMA CORDERO y la de sus menores hijos "Raúl Sergio" y "Julio Daniel Smaldone Cordero", en el sentido de que cuando en las mismas dice "Cordeiro", debe decir "Cordero" — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — María Inés Varela de Motto, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4,955) 15|pub. 31913 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento de PEDRO ALDO y MARIA ROSA DRIZZOLARI VAZQUEZ, en el sentido de que cuando en las mismas dice que son hijos de "Juana Vargas" debe decir Juana Vázquez. Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Junio de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31914 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ARMANDO TOMAS SCOTT GIFFORD y MERCEDES LATORRE, estableciéndose que donde el contrayente figura como "Armando Gifford Cazarán" debe decir "Armando Tomás Scott Gifford Casaurang" y donde la madre del mismo aparece como "Blanca Cazarán", debe decir "Blanca Casaurang". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter R. Vignoli, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31915 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de DILMA SENI ATAIDES MACHADO, estableciéndose que donde aparece como de sexo masculino, debe decir, de sexo femenino. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31855 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LILIAN ISABELINA OLIVERA WALTER, estableciéndose que donde dice hija legítima y casados, debe decir: hija natural y solteros. Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31856 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado con auxiliatoria de pobreza, la rectificación de partida de nacimiento de MAURICIO ORTEGA RIBEIRO, estableciéndose que donde dice hijo natural de Cirila Ribeiro, debe decir: hijo legítimo de Patricio Ortega y Cirila Ribeiro. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31857 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE CARLOS FARIAS, estableciéndose que en donde en la misma figura como compareciente SOFIA FANAS; debe decir SOFIA FARIAS. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 10809 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "HIPOLITO ROSSANO y MARIA ISAURA GARCIA de ROSSANO", de nacimiento de sus hijos Mario Walter, Teresa Solays, Alicia Margot, Inocencio Ramón, Elbio María, Nelson Raúl, Irma Iris y Gladys Raquel Rossano García, y Miguel Angel y Luis Alberto Rossano García, estableciéndose que donde María Isaura García aparece como María Arue o María Julia Arue o Arrue, debe decir, en todos los casos "María Isaura García". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 1 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 31575 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Vicente Gómez, estableciéndose que en donde en la misma el fallecido figura con el nombre de Paulino, debe decir: Vicente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
19) $180.00 15|pub. 11434 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido DORA KAGAN BARON DE FLISFISCH, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con León Flisfisch y la de nacimiento de su hijo Isaac, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, figura como Kahan, en lugar de Kagan. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12772 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido ALDONA KOCHANSKAS, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella sus padres figuran como Alekandro Kokanskas y Teófila Zidzunite o Teófila Zidzunelte, debe decir: Alejandro Kochanskas y Teófila Zidzunaite, respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12773 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 333), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA VARELA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre de la inscripta como "Carmen Sandes", en lugar de "Carmen Sande". — Montevideo, Junio 3 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12983 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Nélida Tomasa y Orfilia Alejandrina Couget, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres Francisco Julián Couget y Eugenia Castaño, en la forma siguiente:

Donde en esta última el contrayente y los padres del mismo, figuran como "Francisco Culletis", "Juan Culletis" y "Sinforosa Noguera", debe decir: "Francisco Julián Couget" "Juan Couget" y "Sinforosa Berroa", respectivamente. Donde en la de nacimiento de Nélida Tomasa, el padre de la misma figura como Francisco Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget; donde la inscripta figura con los nombres de Nélida Tomasa Culletis, debe decir: Nélida Tomasa, únicamente: donde los abuelos paternos, figuran como Juan Culletis, y Sinforosa Noguera, debe decir: Juan Couget y Sinforosa Berroa, respectivamente; y donde el abuelo materno figura como Eugenio Castaña debe decir Eugenio Castaño y donde en la de nacimiento de Orfilia Alejandrina el padre y el abuelo paterno de ésta figuran como Francisco Culletis y Juan Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget y Juan Couget, respectivamente; y donde la abuela paterna figura como Sinforosa Noguera, debe decir: Sinforosa Berroa

Las partidas relacionadas fueron expedidas por el Jefe de la Oficina del Registro Civil de la ciudad de Concordia, República Argentina, en cuyos libros se encuentran labradas las actas respectivas.

Se hace constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza y que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31799 Jl.8-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 608), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ketty Aguirre Murguiondo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con los nombres de "Betty Zonnia", en lugar de Ketty Zonnia. — Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11595 Jn.24-v.jn.30. Jl 21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54. Fo. 384), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Carlos Fernández y Rufina Servanda Alvarez de Fernández solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aníbal Cherry Fernández Alvarez, por figurar en ella los padres del inscripto como "Juan C. Fernández" y "Josefina Alvarez", en lugar de "Juan Carlos Fernández" y "Rufina Servanda Alvarez".

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31618 Jn.16-v.jn.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó Sergio Francisco Navratil, (Lo. 52, Fo. 610), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto, como "Francisco Navratel" en lugar de "Francisco Navratil". — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11107 Jn.16-v.jn.30. Jul 21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 130), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO ISRAEL HIPOLITO ANDRIOLO y BRENDA SOLEDAD RODRIGUEZ DE ANDRIOLO, solicitando la rectificiación de la partida de nacimiento de su hija Reolfi Lorezley Andriolo; por figurar en ella el padre de la inscripta como Pedro Ismael Hipólito Andriolo, en lugar de Pedro Israel Hipólito Andriolo. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 5 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31588 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MORAIS de FELIZARDO ROSALINA. Sucesión, (L.o 50, F.o 473)", se hace saber que en dichos autos se han presentado José, Pedro Alberto y Alberto Anastasio Felizardo y Clemencia María Felizardo de Capucho, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, en la forma siguiente: En la de José, donde la madre de éste figura con el apellido "Das Doras" debe decir: "Morais" en la de Pedro Alberto, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido "Dosantos", debe decir: "Morais"; en la de Alberto Anastasio, donde la madre figura con el apellido de "Morales", debe decir: "Morais"; y en la de Clemencia María, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido "Morales", debe decir: "Morais". — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 10526 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PROSPERO, RUBEN ORLANDO y otra. Rectificación de partida, Ficha F- 206|964", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Ruben Orlando Próspero y María Esther Stuart de Próspero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus menores hijos María Esther Graciela, Nancy Cristina, Nita Onira y Catalina Próspero, pués en todas ellas donde el compareciente figura como "Ruben Da Cunha" o "Ruben Próspero Da Cunha" o "Ruben Próspero", debe decir Ruben Orlando Próspero. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 10 de Junio de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31649 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CALIGARIS FOGLINO, AMADEO JOSE, rectificación de partida. Ficha F-335|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Amadeo José Caligaris Foglino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde su apellido paterno y materno figura como "Cadgariz Foglioni" debe decir Caligaris Foglino. — Montevideo, 20 de mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 10828 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "COSTAS CAPOCASALE, JUAN JOSE Y OTRA. Rectificación de partida". (Ficha F 29|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: I) La de matrimonio de Juan José Costas Capocasale con María Nieves La Paz Burgues pues en ella donde el padre del contrayente figura como Hipólito Costa, debe decir: Hipólito Costas y donde la madre del mismo aparece como Emilia Cappocasali, debe decir: Emilia Capocasale; II) La de nacimiento de Gladys Emilia Costas La Paz; III) La de nacimiento de José Estavan Costas La Paz; IV) La de nacimiento de María Graciela Costas La Paz; V) La de nacimiento de Hebert Omar Costas La Paz; pues en todas ellas donde el padre de los inscriptos figura como Juan José

Costa, debe decir: Juan José Costas, donde el abuelo paterno figura como Hipólito Costa, debe decir: Hipólito Costas y donde la abuela paterna figura como Emilia Cappocassale, debe decir: Emilia Capocasale. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $480.00 15|pub. 12698 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL ABDON MOREIRA AGUIAR, pues en la misma donde dice: "Zunilda Aguilar" debe decir: "Zunilda Cipriana Aguiar", por ser ello como corresponde. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31685 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "GENUARIO FALCÓ CENTENO s| Rectificación de Partida (Lo. 20, Fo. 182), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida del peticionante en la siguiente forma: donde dice Januario, debe decir: Genuario. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 10 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31683 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "DEGIUDA TERESITA INES — Rectificación de partida", (L.o 45, F.o 532, N.o 838), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña "Teresita Inés Degiuda", solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Deguida" debe decir: "Degiuda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones 3 de Febrero de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31585 Jn.11-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BAUTISTA ARISTIMUÑO VIETA, estableciéndose que donde el nombre del padre dice "Rito Nicomedes Astimuño", debe decir: Nicomedes Rito Aristimuño". — Canelones 27 de mayo de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11012 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: "LUISA MARTINA CAMACHO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 31, Fo. 508), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, iniciando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Alberto Olivera, en el sentido de que donde dice Luisa Martínez debe decir: Luisa Martina Camacho por ser su verdadero nombre y apellido. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Mayo 20 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31629 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JOSE MARIA GARAY y OROSILDA OVIEDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 31, Fo. 541), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adelquis Garay, en el sentido que donde dice: "del sexo femenino", debe decir: "del sexo masculino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se tramita la auxiliatoria de pobreza. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31628 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Juan Andrés Abreu y María Carolina Abreu de Fernández Rectificación de partidas, Lo. 31, Fo. 283", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Andrés Abreu y María Carolina Abreu, solicitando las rectificaciones de partidas y en la forma que se expresa: partida de matrimonio, donde dice: Al margen: Abreu, Juan Andrés, debe decir: Garciacelay, Juan Andrés, donde dice: comparecen Juan Andrés Abreu, debe decir: Juan Andrés Garciacelay; donde dice: "hijo de desconocido" debe decir: hijo de Manuel Garciacelay y donde aparece como firmando Juan Andrés Abreu (contrayente), debe decir: Juan Andrés Garciacelay. (La partida aludida es la de casamiento: Abreu, Juan Andrés con Blanca Nelly Odera, efectuado el 10|Marzo|1949 por ante el Of.| de E. Civil de la Primera Sección de este departamento).
Partida de nacimiento: (Abreu Humberto Nery, Primera Sección, 7 de Enero de 1950. Donde dice: Al margen Abreu Humberto Nery: debe decir: Garciacelay Humberto Nery; donde dice: que es hijo legítimo de Andrés Abreu debe decir: de Juan Andrés Garciacelay. Partida de nacimiento: (Abreu Hugo Andrés, Primera Sección, 27 de Marzo de 1952. donde dice: Al margen: Abreu Hugo Andrés, debe decir: Garciacelay Hugo Andrés; donde dice: "comparece Juan Andrés Abreu", debe decir: Juan Andrés Garciacelay. Donde dice: "que es nieto por línea paterna de Celina Abreu, debe agregarse: y de Manuel Garciacelay y donde dice aperece como firma Juan Andrés Abreu, debe ponerse: Juan Andrés Garciacelay. Partida de matrimonio (Adolfo Omar Fernández y María Carolina Abreu, Primera Sección, 6 de Junio de 1951). Al margen, donde dice: Abreu María Carolina, debe decir: Garciacelay María Carolina. Donde alude a la comparecencia de los contrayentes y dice: María Carolina Abreu, debe decir: María Carolina Garciacelay donde dice: "hija de desconocido", "debe decir hija de Manuel Garciacelay y de..." donde aparece su firma debe decir: María Carolina Garciacelay. Partida de nacimiento. (Nelba Ruti Fernández, Primera Sección, 13 de Octubre de 1951), donde dice: "y de su esposa María Carolina Abreu", debe decir: "y de su esposa: María Carolina Garciacelay", donde dice que es nieta de ... y "por línea materna de desconocido", debe decir: "de Manuel Garciacelay. Partida de nacimiento (Selva Celina Fernández, Primera|30 de Diciembre de 1954). Donde dice "y de su esposa María Carolina Abreu" debe decir: " y de su esposa María Carolina Garciacelay". — Donde dice "y por línea materna de desconocido y de..." debe decir: "y por línea materna de Manuel Garciacelay y...". Partida de nacimiento. (Fernández Lilian Nair, Primera Sección; 15 de Agosto de 1955). Donde dice: "y de su esposa, María Carolina Abreu..." debe decir: "y de su esposa María Carolina Garciacelay". Donde dice: "y por línea materna de Celina Abreu" debe decir: "y por línea materna de Manuel Garciacelay y de Celina Abreu"
Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón. Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido, el presente, que signo y firmo en Melo, en la fecha arriba indicada. — Melo, Noviembre 5 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
19) $1.380.00 15|pub. 11580 Jn 24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

a) Nacimiento de María Elena Fernández, en razón de haber sido erroneamente inscripto su apellido como "Godoy", María Elena, en lugar de "María Elena Fernández" y b) Matrimonio de Juan García, María Elena Fernández por consignarse: "Manuela Vicenta" Fernández, en lugar de "Vicenta Manuela Fernández por ser lo verdadero. Se hace constar que las gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria. No. 3213 de fecha 3 de Abril último. — Colonia, 15 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31627 Jn.17-v.jn.30.
Jul.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Josefina Rosaria Gada iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas menores Olga Sonia y Marta Pilar Gada en razón de haberse establecido erroneamente "Rosario Gada", en lugar de "Josefina Rosaria Gada", que es el verdadero.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $240.00 15|pub. 11425 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VICTORIA OTTONELLO. Rectificación de partida". (Lo. 14, Fo. 32, N.o 1010), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victoria Ottonello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, según surge del acta número 11 a fojas 8 del libro A de Nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Río Negro en el año 1896, por contener los siguientes errores: donde dice Victorio, debe decir: Victoria por ser el verdadero y donde dice niño, debe decir: niña por ser el verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 13 de Noviembre de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 11889 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ELCIRA ORFILIA DEVITTA SILVERA DE TECHERA en el sentido de establecer que donde dice hija de Braulia Pura Lima, diga en lo sucesivo hija de Braulia Pura Silvera Lima por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 12 de 1964. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 11899 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado: MANZUR PEDRO HUAYEK, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice Juayek, debe decir: Huayek. — Salto, Mayo 29 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.
19) $180.00 15|pub. 11805 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ELISEO ENRIQUE BRONDOLO VIQUE. Rectificación de partida, "L.o 34, F.o 558," se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eliseo Enrique Brándolo Vique solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como del sexo femenino en lugar del masculino que es lo que corresponde. — Mercedes, mayo 26 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 10945 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

20—Remates

LUIS MARIA FUENTES

Banco Hipotecario del Uruguay

PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Ley 12|1|48, número 29 C|50. ANGEL LUIS ALVAREZ DI ROCCO, el 7|8|64, a las 14 y 30 horas y en la Sucursal Canelones, el Martillero Luis María Fuentes venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de Veintiún mil setecientos cincuenta y nueve pesos ($ 21.759.00), dos fracciones de campo y mejoras, sitas en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en común con el N.o 666. Primera fracción, Area: 4 Hás 4563mc., Deslinde: al N.O. recta de 2 tramos de 9m. y 244m.80 con José Ramasso; al N.E. 200m.46 con Suc. de Pedro José Cabrera; al S.E., recta en 2 trazos de 122m.80 y 9m. con Suc. Cabrera y al S. y S.O. el arroyo Magariños con la fracción que se describirá. Segunda fracción, Area: 1 Há. 1872mc., deslinde: al S.E. 92m.35 frente a Camino Vecinal, paralelo a la vía Férrea a Minas y a Maldonado; al E. y N.E. el arroyo Magariños por medio con pad. 562; al N. el mismo arroyo con parte de la fracción anterior; y al S.O. en 147m. con fracción A. de Silvestre Guillén, Area total: 5 Hás. 6435m.c.

Se previeno: A) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 7|8|64 de $ 11.659.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con lo hipoteca ejecutada, tomando a su cargo hasta la suma de $ 2.500, en títulos al día de la escrituración; pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el acto ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su vin. hasta el saldo citado; G) Existe hipoteca a favor del Instituto Nacional de Colonización; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3, o Suc. Canelones (José Batlle y Ordóñez 619. — Montevideo, 15|7|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (O.C.) 7|pub. 31897 Jl.17-v.jl.27.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SILVA VIERA, SARA contra GERONIMO JUAN LOACES. Juicio ejecutivo". (Lo. 59, Fo. 232), (Ficha C-119 año 1962), se hace saber que el día 5 de Agosto de 1964, a las 16 horas y en el local de la calle 25 de Mayo No. 582 se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se estipularán (2|3 de la tasación practicada en autos) de la cuota parte correspondiente al demandado sobre los bienes a indicarse o sea la 25|168 (veinticinco ciento sesenta y ocho avas partes): a) base pesos 5.308.70 (cinco mil trescientos ocho pesos con 70|00).

Una fracción de terreno, ubicada en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, cercanías del pueblo Colón, empadronada con el No. 44.584, con un área de 5.355 metros 84 decímetros cuadrados que se deslindan así: 66.69 metros al oeste de frente al camino a Las Piedras o al Paso del Carpín; 166 43 metros al este con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que la separa de la fracción a deslindar; y 70.33 metros al S. O. de frente al camino vecinal al Miguelete (triangular); y b) base $32.738.00 (treinta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos m|n).

Una fracción de terreno, ubicada en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, cercanías del pueblo Colón, empadronada con el No. 44.586, con un área de 4 Hás. 1958 metros 38 decímetros que se deslindan así: 193.80 metros al oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que la separa de la fracción antes descripta; al norte 9.50 metros 10 60 metros y 312.40 metros lindando estos tres tramos con propiedad de la sucesión Bernardo Etchebarne; 165.50 metros al este con la fracción uno del plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo) inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Mayo de 1927 y al sur en 195.40 metros de frente al camino vecinal al Miguelete.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma para responder a los gastos previstos en los Arts. 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 2o.) Que la comisión del rematador deberá ser paga en el acto de remate por el mejor postor; 3o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $1.260.00 15|pub. 11443 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "AYAX S. A. contra ROSITA ROCA de BRINDISI. Ejecución de Prenda" (Lo. 60 Fo. 526) se hace saber que el próximo 12 de Agosto a las 16 horas en el local de la calle Río Negro 1685 se procederá por el martillero José Rodríguez Freire con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, un automóvil marca "Opel" Kapitán modelo 1961, motor 2.6.0058468, N.o 211665350, empadronado con el N.o 175.271. Matrícula 188.905 (hoy 502.377).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y el saldo al recibirse del bien; 2.o) El comprador gozará de transferencia judicial a su favor; 3.o) Serán de cargo del comprador la comisión del martillero; 4.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria ,(25 de Mayo 523, segundo piso). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Julio Mala, Actuario Adjunto.

20) $320.00 10|pub. 11647 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Carlos Rosario Elena y otra contra RUBEN ANTONIO BONSIGNORE y Otra". Ejec. de hipoteca, (Lo 60 Fo. 655), se hace saber que el próximo 27 de Julio a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por el Martillero José Rodríguez Freire, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien:

Los edificios y demás mejoras contenidas en el solar de terreno empadronado en mayor área con el N.o 6.727, ubicado en la 1a. sección judicial de Canelones, Zona suburbana, Balnearia Neptunia, señalado con el N.o 22 de la manzana 145 en el plano del Agr. José Gambini de Marzo de 1955, inscripto en Catastro el 4 de Julio de 1957 con el N.o 9.706 y según el cual consta de un área de 1 307.61 decímetros, así deslindados: 27 mts. de frente al Sur Oeste sobre la Rambla Brisas del Mar: 27.87 cms. al Nor-Este lindando con el Solar 2, 32 04 al Nor-Oeste lindando con el solar uno y 44.82 cms. al Sur-Este lindando con el solar 21.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada: II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos municipales y comisión legal del rematador: III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Julio Mala, Actuario Adjunto.

20) $816.00 17|pub. 10411 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

NESTOR A. SCAVINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Banco Comercial contra DIGHIERO SANGUINETTI, MARIO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 65, Fo. 102), se hace saber que el día 23 de Julio próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, sito en Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Néstor Scavino, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y en forma separada, de los siguientes bienes:

Solar cuatro: Padrón en mayor área N.o 150188, con una superficie de 695 metros 7750 centímetros que se deslindan: 15 metros al Noreste de frente a la avenida Larrañaga entre Canstatt y Chiávari, distando el punto medio de este frente 52 metros 50 centímetros de la esquina formada con la calle Canstatt, 45 metros 44 centímetros al Sureste lindando con los solares 34 y 8 y 47 metros 33 centímetros al Noroeste con el solar N.o 3.

Solar cinco: Padrón en mayor área número 150.190, compuesto de una superficie de 487 metros 6500 centímetros y deslindado así: 15 metros al Noreste de frente a la avenida Larrañaga, 31 metros 65 centímetros al Sureste con el solar N.o 6, 15 metros 12 centímetros al Suroeste con el solar N.o 7 padrón 152.819 y 33 metros 37 centímetros al Noreste con el solar N.o 4 padrón N.o 150.188 mayor área.

Solar seis: Padrón N.o 150.190 en mayor área, una superficie de 463 metros 6375 centímetros y deslindado así: al Noreste 2 líneas de 6 metros 70 y 7 metros 10 con frente a la avenida Larrañaga; 28 metros 44 al Sureste de frente a la calle Chiávari por ser esquina; 17 metros 50 al Suroeste con el solar N.o 7 padrón 152.819 y 31 metros 65 al Noroeste con el solar N.o 5 padrón N.o 150.190 en mayor área. Todos de conformidad con el plano expedido por el agrimensor Carlos Senaldi, inscripto en Catastro con el N.o 42101 el 12 de Diciembre de 1961.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escrituras, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en los que se decretó la venta, se hallan a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, tercer piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $1.140.00 15|pub. 10877 Jn.12-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JULIO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, en autos "BANCO URUGUAYO con MARIO RAUL M. GARIBALDI PINTOS y otros. Ejecución hipotecaria ficha 413|961", se hace saber que el día 3 de Setiembre de 1964, a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, por el martillero señor Julio Rodríguez, asistido del alguacil y actuaria, adjunta, se sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en un solo lote los siguientes inmuebles:

Diez fracciones de terreno con las construcciones y todas las demás mejoras que le acceden y con los sobrantes de terreno que pudieran existir situadas en la Primera Sección Judicial del departamento de Tacuarembó empadronados con los números 1050, 1057, 1044 1938, 1937, 1051 y 1055 y que según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga del 23 de Febrero de 1914, están señaladas con los números y superficies siguientes: fracción No. 202, consta de una superficie de 7335.86; fracción 203 con metros 7335.86; fracción 164 con metros 2.731.62; fracción 196 con metros 7510, 5670, fracción 197, con 7373.81; fracción 193 con 5192 metros 65; fracción 190 con metros 300; fracción 191, con mts. 3365.85; fracción 192 con 6919 metros y otra fracción sin número de 890 metros formando en conjunto una superficie de metros 49.620, 0170 que por estar unidos tienen los siguientes límites generales; al noroeste da frente a la calle Treinta y Tres; al noreste y noroeste confina con la fracción No. 201 y parte de terreno del hospital; al noreste con propiedad de Rosadilla y Andrés Ortís; al este con camino Nacional; y al sur y suroeste con dos rectas con Manuel Christy.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada.

Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados.

En fe de ello extiendo el presente en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Montevideo Mayo 20 de 1964.

20) $1.860.00 31 pub. 11449 Jn 23-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.24.

VICTOR PITTA BELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Jesús Pérez Albores y otra c. GELIO ARANZAZU ARANDA SUAREZ y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 59, Fo. 393", se hace saber al público que el día 4 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Víctor Pitta Bello, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras ubicada en el Rincón del Cerro, 13a Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 42 562, segregado de mayor área empadronado antes con el mismo número, señalada con la letra C en el plano del Agr. Osvaldo D. Cock Crispo de Julio 1958, inscripto el 21 de Agosto 1959 en la Dirección General de Catastro con el N.o 38 399, compuesta de una superficie de 13 Hac. 1656 ms 89 dms. que linda: Sur-Oeste, 181 ms. 24 cm. de frente a calle N.o 3; Nor-Oeste, rectas de 452 m 63 cm. y de 89 m. 65 cm. con padrón 42 561: Sur-Este rectas de 27 m. 98 cm.; 307 m. 72 cm.; 67 m. 60 cm.; 107 m. 68 cm.; 99 m. 80 cm.; 125 m. 30 cm. y 94 m. 31 cm. con padrón 42 563, Nor-Este, Arroyo Pantanoso.

Se previene Que: 1.o el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta en efectivo; 2 o Los gastos, certificados e impuestos que por causas y en ocasión de la escritura de venta, así como lo que se adeudare por contribución inmobiliaria, impuestos, pavimento, cordón, colector, medianerías y otras cargas reales, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Será de cargo del comprador la comisión del martillero que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente; 4.o Se hace constar asimismo que en el plano de la referencia al ser aprobado por el Municipio de Montevideo, se dejó establecido que la fracción descripta soporta una servidumbre de suministro de agua acueducto y acceso al pozo de agua, de acuerdo con las condiciones insertas en el plano que los interesados deberán examinar; 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó el Feriado Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.

20) $1 200.00 15 pub. 12256 Jl.7-v jl.27.

FRANCISCO ZITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "SEVERINO BEADE y otra contra ARISTEO O. MAINARDI y otros. Ejecución de hipoteca". (L.o 62, F.o 280), se hace saber que el día 6 de Agosto del año en curso, a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, y por intermedio del martillero señor Francisco Zito, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 184.494, ubicado en la 16 sec. Jud. del Dpto. de Montevideo, zona rural, en "Los Bulevares" señalado con el N.o 322, en el plano del Agr. Federico Legaldo, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 13 099, según el cual consta de un área de 1512 mts. 90 dms., deslindándose de la siguiente manera: 20 mts de frente al oeste a la calle N.o 11; 75 mts. 75 cms. lindando al sureste con el solar N.o 323; 20 mts. linda con el este con parte del solar 319 y 75

mts. con 54 cms. al noroeste confina con los solares 321 y 320, todos del mismo plano.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; 3.o) Que la formulación de ofertas implica la aceptación de estos procedimientos; 4.o) Que para el caso que el mejor postor fueran los ejecutantes, se les exime de la obligación de consignar la seña. (Art. 925 del P. de C. Civil); 5.o) Que la documentación relativa del bien referido, y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

20) $900.00 15|pub. 10999 Jn.15-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.24

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PELUFO DE MEZA, ELVIRA JOSEFINA, y PEIRANO DE STARICCO, MARIA FANNY contra BLANCA CECILIA FARIAS SILVERA y otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 60, F.o 552), se hace público que el día 10 del próximo mes de Setiembre, a la hora 15 y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en calle Piedras 318, se procederá con intervención de los martilleros nombrados, asistidos de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Las dieciocho diecinueve avas partes indivisas que corresponden a los demandados en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.188 segregado de los padrones N.os 32.188 y 32.189 y que según título y plano suscrito en Setiembre de 1938, por el Agrimensor Raúl B. Conde, e inscripto en la Dirección de Catastro el día 23 de los propios mes y año, se halla designado con los N.os 14 y 15 y se compone de un área conjunta de 873 metros, 36 decímetros cuadrados que también en forma conjunta se deslinda así:

18 metros de frente al Sureste a la calle Ellauri, entre las de Fco. Solano Antuña y Juan María Pérez, distando el punto medio de su frente 38 metros, 2 centímetros, de la esquina formada en la intersección con la última de las citadas vías de tránsito, según certificado de empadronamiento, 48 metros, 83 centímetros, al Nordeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 32.190, 18 metros, 2 centímetros, al Noroeste, confinando con el inmueble padrón N.o 32.193, y 48 metros, 16 centímetros, al Suroeste, limitando con el bien padrón N.o 32.187.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta de precio; 2.o) Que el inmueble se vende con el edificio, en su actual estado de construcción, o sea: Estructura de hormigón, totalmente terminada, mampostería de cerámica hasta el 4.o piso, marcos de carpintería hasta 4.o piso, colocados, herrería del 1.o al 4.o piso parcialmente colocada y cielo-rasos revocados, hasta el 6.o piso; 3.o) Que será de cuenta del comprador el pago de la comisión de los rematadores, así como los gastos de escritura y certificados; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, haciendo constar que se declaró habilitado el feriado judicial próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.140.00 15|pub. 12702 Jl.20-v.ag.7.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VILLALBA, PEDRO ARTURO contra JACINTA RODRIGUEZ. Cesación de condominio", (59-70), se hace público que el día 29 del mes de Julio próximo, a la hora 15, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 69.200.00 equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 13 a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 24.219, manzana 22 ... de Villa del Cerro, el que está deslindado en el plano del Agrimensor Isaac Diaz, de Agosto ... 1930, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 10 de Setiembre siguiente. Tiene una superficie de 461 metros 1.541 centímetros, 50 mmts. con 10 metros 737 mmts. de frente al Norte a la calle Austria, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 1925, entre Río de Janeiro y Vizcaya, la misma medida al Sur, lindando con el Solar 14, 42 metros 95 centímetros en sus laterales, lindando: al Este con el solar 4 y al Oeste con el 19 y 12.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2 o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 12047 Jl.2-v.Jl.22.

RAUL BURGHI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Alberto Cecchini contra ANGEL HERRERA VIÑOTTI. Ejecución de Prenda", (Lo. 60, Fo. 162), se hace saber que el próximo 28 de Julio a las 15 horas en Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero Raúl Burghi al remate sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Plymouth" del año 1957, sedan 4 puertas, padrón N.o 6277 de Maldonado, Matrícula B-5-6277. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 24 de 1964.

20) $200.00 10 pub. 11715 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

JUAN A. BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZORRILLA de BARREIRO, GUILLERMINA ISOLINA y otro contra SARA SIENRA DE ARTEAGA y otras. Cesación de condominio" (L.o. 53, Fo. 688), se hace público que el día 8 de Setiembre próximo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Juan A. Bouza, asistido de la oficial alguacil y actuario, adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $127.152.50, equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 139.100, situado en Carrasco, 10a. Sección Judicial de Montevideo, cuyo solar, a estar al plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, suscrito, en Noviembre de 1937, se compone de una superficie de 405 metros 83 decímetros y se deslinda así: 12 metros 70 centímetros al sud este, de frente a la Rambla O'Higgins, 31 metros 77 centímetros al nord este, confinando con bien de la sucesión de Francisco Piria, 12 metros al nord oeste, y 35 metros 88 centímetros al sud oeste, limitando por estos dos últimos vientos con inmueble de Oscar R. Arteaga.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate y demás anexos, son de cuenta del comprador, y 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1o. de 1964. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub 11619 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.3.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Moneo, Héctor Eusebio y otros contra FONTANA FERRANDO, OMAR Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (59-329) se hace público que el día 30 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de, la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un solo lote:

Dos fracciones linderas de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contienen, sitas en la segunda sección judicial de Montevideo, señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Mayo de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Mayo de 1929 y se deslindan así:

A) La fracción letra "A", empadronada con el N.o 2.481, se compone de una superficie de 126 metros 70 decímetros, 2 centímetros, teniendo 14 metros 10 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Lindolfo Cuestas, 8 metros 92 centímetros al Sur, que por ser esquina, son de frente también a la calle Cerrito, 15 metros 13 centímetros al Este, lindero con la fracción letra "B" y 8 metros 50 centímetros al Norte, lindera con Agustín Cardoso; y

B) La fracción letra "B", empadronada con el N.o 2.575, se compone de una superficie de 279 metros 49 decímetros y tiene: 16 metros 62 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerrito, entre las de Guaraní y Juan Lindolfo Cuestas, distante el punto medio de su frente, 17 metros 23 centímetros de esta última calle, 15 metros 13 centímetros al Oeste, por donde linda con la fracción letra "A", 17 metros 77 centímetros al Norte, lindera con Agustín Cardoso, y 17 metros 56 centímetros al Este, confinantes con Sala Hnos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, Etc.; y 3.o) Que el título de propiedad obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipotecaria Urbana N.o 762 Serie "B|45"), y se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adj.

Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres — Teléfono: 8 37 72.

20) $1.080.00 15|pub. 10810 Jn.12-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.23.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ono, Koichi y otras contra CARLOS DIRATZOUIAN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 61, Fo. 207) se hace saber que el día 10 del próximo mes de Agosto, a la hora 15.30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que lo acceden, situado en la segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3.336, el que, según título de propiedad, tiene un área de 216 metros 5.910 centímetros y según plano de mensura suscrito por el agrimensor Héctor René Damasco el 5 de Julio de 1961 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 41.347 el 10 de dichos mes y año, se compone de una superficie de 215 metros 14 decímetros, que se deslindan así:

10 metros 93 centímetros de frente al Sureste sobre la calle 25 de Mayo, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los N.os 585 al 589, entre las calles Juan Carlos Gómez e Ituzaingó, distando el punto más próximo de ese frente, según plano citado, 17 metros 48 centímetros de la esquina que forman las dos primeras calle nombradas, 19 metros 63 centímetros al Suroeste, limítrofe con el padrón N.o 3.337, 10 metros 96 centímetros al Noroeste, confinando con parte del padrón N.o 3 334 y 19 metros 75 centímetros al Noreste, limitando con el padrón N.o 3.335.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, Etc., y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1964 — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres — Teléfono: 8 37 72.

20) $900.00 15|pub. 10811 Jn 12-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl 23.

CESAR MONTORO ELZAURDIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Señorans Oscar c. BELOGLAZOBA ALEJANDRA. Ejecución hipotecaria, Lo. 54, Fo. 180", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el Martillero don César Montoro Elzaurdia, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) El edificio levantado en un solar de terreno, situado en la 20a. sección judicial de Montevideo paraje denominado Nuevo París, empadronado en mayor área con el N.o 39 ... que de acuerdo al plano del agrimensor J. ... Gomensoro Correa de Junio de 1930, in... en la Dirección de Topografía el 26 de Julio siguiente, consta de una superficie de 250 metros

2280 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle José L. Lopes, distando su punto más próximo, 17 metros 18 centímetros de la esquina formada con la calle José Pose, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el N.o 5092; y B) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, suscrita por los señores Bernardo y Miguel Guillamón, el 4 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 353, al folio 93, del Libro 40, la que se refiere al solar de terreno anteriormente descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y la comisión del martillero, en efectivo, y en el momento de serle aceptada la postura como la mayor y última; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimentos, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo asimismo de su cargo, el saldo de precio pagadero en cuotas, de la promesa de compra-venta a subastarse, a partir de la fecha del remate; y 3.o) Que los antecedentes de los bienes de que se trata, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.140.00 15|pub. 12405 Jl.9-v.jl.29.

JOSE A. BALLESTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Arias Alonso Felipe c.| LUISA REBOYRAS BERNA de CASANOVA y otros. Ejecución de hipoteca, L.o 54, Fo. 19", se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don José A. Ballestero, asistido de los señores Oficial Alguacil designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, manzana 239 de la Novísima Ciudad, empadronado con el N.o 2.154, señalado con el N.o 14, en el plano del agrimensor Agustín Risso, de Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de 476 metros 94 decímetros, con 11 metros 20 centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador Nos. 1719 al 1725, entre las calles Magallanes y Gaboto, distando su punto medio 37 metros 10 centímetros de la esquina con la primera calle citada, según Empadronamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el impuesto municipal, la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 1421, Serie C|56), a disposición de los interesados.

Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 12215 Jl.7-v.jl.27.

JUAN L. HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, de Montevideo, en los autos: "BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY contra VIAJES COMETA S. A. y otros. Ejecución de prenda" (Lo. 31, No. 702, Fo. 599), comisionado este Juzgado para las diligencias de remate, se hace saber al público que el día 5 de gosto próximo a las 15 horas en calle José Pedro Ramírez y Treinta y Tres, Barraca Yarzábal, se procederá por el martillero Juan L. Hernández, asistido del señor alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los cuatro omnibuses que se detallan: I) tipo 25, serie 2, modelo 1960, chassis 1683, motor 18200, padrón E 2254, matrícula E. 2254; II) tipo XI, serie 3, modelo 1962, chassis 1741, motor 7445, padrón E. 2270, matrícula 2270; III) tipo OH serie 14, modelo 1962, chassis 1745, motor 7083 padrón E 2-269, matrícula 2-269; IV) tipo OIB serie O, modelo 1962, chassis 1723, motor 6977, padrón E. 2-268, matrícula 2-268, y previniéndose que: a) los honorarios comisiones del martillero, tasas municipales a los remates, y gastos de transferencia de los vehículos, serán de cargo del mejor postor; b) que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de seña en garantía de su oferta; c) se habilita el feriado judicial próximo al efecto de estas publicaciones; d) que la transferencia municipal se hará sin certificados u otro requisito de clase alguna. — Melo, Junio 9 de 1964. — Modesto S. Iturralde de Arón. Escribano, actuario

20) $720.00 15|pub. 12367 Jl.8-v.jl.28.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Santoro María Esther C| PABLO CANDIDO TORRES y Otro. Ejecución de hipoteca", C. 325.64", se hace saber: Que el día 11 de Agosto de 1964, a las 16 horas en el hall de este Juzgado, Cerrito 586, el martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la décimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.878 que según plano del Agr. Ing. Raúl Regules de Setiembre de 1927 e inscripto en topografía en Enero de 1928, se halla señalado con el N.o 14 de la fracción tres y se compone de una superficie de 623 mts. 83 dm. que se deslindan así: al Suroeste 10 mts. 78 cms. con frente a la calle Callao; entre Roldós y Pons y Avenida Treinta y uno de Marzo; estando señalada la entrada con el N.o 3402; al Sureste 63 mts. 50 cms. lindando con solar quince; Al Noreste 10 mts. 30 cms. lindando con padrón N.o 73.868 y al Noroeste 61 mts. con 64 cms. lindando con solar N.o 13.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía; 2) Los títulos de propiedad del bien están depositados en la Caja de Jubilaciones Bancarias en su calidad de primer acreedor hipotecario; 3) Los gastos e impuestos de escrituración y la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. En la fecha se hace constar que por auto de fecha 6 de Julio de 1964, se habilitó la feria para poder realizar las publicaciones de edictos. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Zozima Martino, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 12406 Jl.14-v.ag.3.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Freijo, Miguel Margot contra ALFONSO ENRICH FERNANDEZ Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (B-2743), se hace saber que el doce de Agosto próximo a las quince horas, en el Hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero José Cetrángolo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden, ubicado en Piriápolis (Tercera Sección Judicial de Maldonado), empadronado en mayor área con el número 24 y antes aún en mayor extensión con el N.o 501, señalado con el N.o 1 de la manzana 503 en plano del agrimensor Juan Alberto Nicola de Octubre de 1954, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 2084 el 22 de Noviembre del mismo año, según el cual tiene una superficie de 669 metros 19 decímetros y se deslinda: 24 metros 36 centímetros al Noroeste frente a calle Uruguay; y 20 metros 38 centímetros al Noreste que por formar esquina son de frente a calle Almirante Brown, estando unidas las dos alineaciones por ochava curva de cinco metros 69 centímetros de desarrollo; 28 metros al Sureste lindando con más terreno de la misma manzana y 24 metros al Suroeste con solar dos.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que los títulos del inmueble están depositados en el Banco Hipotecario, carpeta urbana N.o 1081 Serie B-1959; C) Que dicho bien tiene una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.176.00 21|pub. 11757 Jn.25-v.jn.30. Jl 21-v.ag.12.

RUBEN H. BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LASA PIO y otra c| CARUSO DE MOLAS, BRAULIA y otros. Ejecución de Hipoteca, B-108|64", se hace saber que el cinco de Agosto próximo a las 16 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Ruben M. Benech, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 164.969, que según plano trazado por el Agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 12 de Enero de 1938, en la Dirección General de Avalúos, y tiene una superficie de 220 metros 75 decímetros y se deslinda así: 5 metros al Oeste con frente a la calle Tomás de Tezanos 1966, distando el punto medio de su frente 40 metros 45 centímetros de la esquina formada con la calle Rizal; 44 metros 15 centímetros, al Norte con el inmueble padrón N.o 34.013; 5 metros al Este con el inmueble empadronado con el N.o 35007 y 44 metros 15 centímetros al Sur, con el inmueble propiedad de Miguel Cafat.

Se previene: A) el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos y honorarios que se originen; B) los títulos y antecedentes del bien gravado se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $660.00 15|pub. 11403 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HILARIO DE ASTONE ALVAREZ MARIA y otros contra ALEJO ANTONIO MENDEZ GARCIA y otra. Ejecución de hipoteca. B 2480.63", se hace saber que el próximo seis de Agosto a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del alguacil, por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, y sin base de un solar con el edificio de doce apartamentos, y demás mejoras, ubicado en la 24a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 27.113, identificado en el plano del Agr. Juan Carlos Iglesias en Agosto de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 44.040 compuesto de 222 metros 30 decímetros y el deslinde siguiente: 8 metros 60 de frente al oeste sudoeste a la calle Tiburcio Gómez No. 1736; metros 25 81 al norte nordoeste a la calle Tomás Gómez, por ser esquina Nos. 3606|8|10; metros 8 63 al este nordeste con parte padrón No. 27.114: y metros 25.80 al sur sudeste con la propiedad padrón No. 27 112;

Se previene: 1o.) Hay una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $105.000.00 en títulos, más pesos 15.750 en efectivo, (hipoteca urbana 1.181 serie B|1955, propuesta No. 126.443; 2o.) El mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el momento de serle aceptada; 3o.) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley indica, así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón, colector, arrimos u otras mejoras; 4o.) Los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana No. 1.181, serie B|1955, propuesta 126 443). — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — E. Mattos Ramos, Actuario.

20) $840.00 15|pub. 11220 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PERALTA, ALFREDO. Escrituración de oficio". (Fo. 903 Año 1963), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los integrantes de la Sucesión Moratorio, llamados Francisco, Pedro, Julio, Angel y Susana Moratorio, sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a toda persona que pudiere tener interés en el inmueble que se deslindará, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en el mencionado expediente, a otorgar la escritura de transferencia de dominio de dicho inmueble a favor del promitente comprador cesionario don Alfredo Peralta, bajo apercimiento de ser otorgada de oficio. Inmueble: Padrón 69.346, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo. Plano del agrimensor Carlos Steffan, de Noviembre de 1963, registrado en Catastro con el N.o 47 674 Superficie: 345 metros. Deslinde: 10 metros de frente al Noroeste sobre calle Barros Arana (distando 20 metros de la esquina con calle Alberto Susviela Guarch): 34 metros 50 centímetros al Nordeste confinando con padrón N.o 69 345: 10 metros al Sureste limitando con padrón 69 343: y 34 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con padrón 69 347 — Montevideo, 20 de Febrero de 1964 — Eduardo Mattos, Ramos, Actuario

27) $1.080 00 30|pub. 9632 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "ZA'BALZA RUPERTO c HENOCH ZAIDEL y otro Ejecución de hipoteca", (Ficha C-4423), se hace saber al público que el día 7 de Agosto pró-

ximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, **Cerrito** N.o 586, por intermedio del martillero Romeo Araujo, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, **sin** base y al mejor postor del siguiente **inmueble:** un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la **23.a Sección Judicial** de Montevideo, empadronado **con** el N.o 117.218, señalado con el número 3 en el plano del Agrimensor Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año, según el cual tiene una superficie de **654 metros**, 8.160 centímetros, que se deslindan, **así: 11 metros**, 20 centímetros, de frente al **Sur, a la calle Migueleie**, por donde las puertas **del** edificio están señaladas con los N.os **2389, 2391 y 2393**, entre las de Duvimioso Terra **y Acevedo** Díaz, distando el punto más próximo **de su frente**, 12 metros, de la esquina de **Duvimioso Terra**; 26 metros, 41 centímetros, al **Este, por donde** linda con el solar N.o 4; 15 **metros, 37** centímetros, en la línea oblicua del **fondo al Nordeste**, lindando con Juan Cabeza, **y el Oeste, 36** metros, 95 centímetros, y linda **con los solares** 1 y 2, del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá **consignar el 10** o|o de su oferta en el acto de **serle aceptada**, y que serán de su cargo la **comisión del** rematador, impuestos y demás **tributos**, con excepción de los que las leyes ponen preceptivamente de cargo de los ejecutados; **B)** Que los antecedentes del juicio se encuentran así como los títulos de propiedad en poder de la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — **Se** habilita la Feria Menor a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
20) $840.00 15|pub. 12712 Jl.15-v.ag.4.

HECTOR L. PEDETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vago, en los autos caratulados "DROGUERIA TASTAS y SARAVI de ZURITA y CASULLO. Quiebra", Ficha B 3996, se procederá el día 24 de Julio de 1964, a las 14 horas, al remate en pública subasta y al mejor postor de todas las mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, en el local de la calle Colonia N.o 1137, que componen el negocio de Droguería instalado en el expresado local y propiedad de los fallidos. Se hace saber a los efectos pertinentes: 1.o) Que ha sido habilitada por el Sr. Juez, para las publicaciones, la feria en curso; 2.o) Que a los efectos de las especialidades y productos (estupefacientes), con anterioridad a su retiro deberán entregar a Sr. Rematador o al Sr. Síndico de la Quiebra Sr. Ernesto Ocampo Joanicó, la autorización correspondiente expedida por el Ministerio de Salud Pública; 3.o) Que en caso de que dicha autorización no sea entregada dentro del plazo de 16 días hábiles, quedará nula la venta, con pérdida de la seña correspondiente; 4.o) Que los compradores deberán entregar en calidad de seña en el momento de serle aceptada la oferta el 30 o|o de la misma más la comisión del rematador del 7 o|o y retirar los objetos subastados dentro de las 24 horas.
20) $600.00 15.pub. 12100 Jl.3-v.jl.23

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Juan Carlos Laglere Linares c/ JORGE ERNESTO KOLHI MULLER. Ejecución de hipoteca". Ficha C 5831|1964, se hace saber al público que el día Doce de Agosto del corriente año, a las quince horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Unidad de propiedad horizontal señalada con el número ciento tres, del edificio construído en un terreno ubicado en la vigésimo cuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón matriz número ciento ochenta y ocho mil quinientos catorce, el cual según plano del agrimensor Nelson Villagran inscripto en la Dirección General de Catastro con el número treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno el dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros y se deslindan: doce metros de frente al Sudoeste a la calle Las Heras; treinta y siete metros treinta centímetros al Noroeste lindando con el padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos quince: doce metros al Noreste con el bien padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos diecisiete y treinta y siete metros al Sudeste con el ciento ochenta y ocho mil quinientos trece. La citada unidad ciento tres, empadronada con el número doscientos cinco mil quinientos diez y siete, **según** plano del Agrimensor Nelson Villagrán de **Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, cotejado por la Dirección de** Arquitectura del **Concejo Departamental de** Montevideo, el **veinte de Noviembre de ese año, e inscripto en la** Dirección General de Catastro con el número treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno, tiene una superficie de cincuenta y nueve metros dieciocho centímetros; se ubica en primer piso a cota vertical más cuatro metros sesenta y tres centímetros, y limita: por el Sudoeste con palier y escalera "E-1" y terraza "V-1"; por el Noroeste con padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos quince y ducto "D-1"; por el Noreste con espacio de aire y luz; y por el Sudeste con departamento ciento cuatro. Le corresponde la utilización de la terraza "V-1" (bien común).

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, en garantía (Código de Procedimiento Civil, artículo 919); 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión en el acto del remate; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran agregados a la Carpeta Urbana N.o 1852, Serie "A|57" del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo en primer grado a su favor; 4.o) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o) Que a los fines de la publicación de edictos se habilitó la Feria Judicial Menor. Y a sus efectos se expide el presente. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $1.260.00 15|pub. 12108 Jl.3-v.jl.23.

ANGEL GIORDANO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "General Machinery Co. contra HUMBERTO LAUDATO, por Ejecución de Prenda", (Lo. 11, Fo. 298), se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la Avenida Joaquín Suárez N.o 2856, se procederá por intermedio del señor rematador designado don Angel Giordano, con asistencia del señor Alguacil, a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un chassis extra-reforzado marca: "Magirus", modelo Mercur 120 HD-F1, Serie N.o 540.0097 012 con cabina frontal sobre motor, accionando con motor Diesel Deutz refrigerado por aire de 6 cilindros en "V" modelo F6L 613 serie N.o 2927.648 53, matrícula "K. 69.257", empadronado con el N.o 257 del Departamento de Soriano, en las condiciones que se encuentra.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento en efectivo más la comisión del señor rematador del siete por ciento; 2.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el local del Juzgado Avenida 8 de Octubre N.o 4673. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Marta Soler de Darracq, Actuaria.
20) $360.00 10|pub. 12854 Jl.21-v.ag.3.

ARCADIO A. TORRES GARCIA
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección en autos: "SUOGAR S. A. contra CARLOS ANABADIAN. Ejecución Prendaria" (Lo. 10, Fo. 617), se hace saber al público que el 5 de Agosto, a las 9 horas en Ejido 1367, se procederá por el martillero Arcadio A. Torres García, al remate, sin base y al mejor postor, de un televisor "R.C.A." 3|5427, con antena y mesa. Y a los efectos legales se hace esta publicación.
20) $120.00 10|pub. 12879 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones en los autos caratulados: "MAGNO DE BOSCA ELIDA CELMIRA contra JUAN PEDRO BOSCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo: 45, Fo. 387, No. 121), se ha dispuesto el remate de los bienes que se describirán cometiéndose al Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber que el día 28 de Julio del corriente año a las 14 horas, se procederá al remate judicial por el martillero don J. Sandro y asistido por el actuario ad-hoc. escribano Wilder Risso y el alguacil ad-hoc. señora Edda Fuentes de Russi, a la venta en remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor de los bienes muebles, se detallan en los autos a fs. 46 y vta. y los derechos de promitente comprador, del siguiente bien:

Un solar empadronado con el No. 354, ubicado en la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, con frente a la calle 25 de Mayo al oeste en 10 metros, por 17 metros de fondo lindando con los solares padrones 350 de Carlos M. Marín: 351 y 353 de Francisco Vidal Rodríguez y 355 de Carlos Raúl Mangini Pacheco y otros.

Se previene: a) que los compradores deberán consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada la oferta sobre el inmueble; b) que la comisión legal del rematador el importe municipal, los gastos de transferencia, impuestos, serán de cargo de la parte vendedora; y c) que la transferencia deberá otorgarse dentro del perentorio término de 30 días, inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta. — Las Piedras, Junio 10 de 1964. — Julio C. Panizza, Juez de Paz.
20) $720.00 15|pub. 11016 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.jul.24.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA CONCEPCION PERDOMO de ALFARO e INOCENCIO ALFARO. Venia", se hace saber al público que en fecha 29 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 40.000.00, por el martillero Ney Sánchez, con la Presidencia del Sr. Alguacil asistido de Sr. Actuario, del siguiente bien:

La mitad indivisa de una fracción de terreno y edificio ubicado en la manzana N.o 25 de esta Ciudad, padrón N.o 1437, con una superficie de 360 metros y 40 decímetros y linda al Norte calle Río Branco, al Este sucesión de Cándido Rodríguez, al Sur Antonio Baptista y Antonio A. Licha y al Oeste Rafael Barreto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
20) $408.00 15 pub. 11998 Jl.3-v.jl.23.

JULIO D. CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, **Dr.** Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "DUMAS DAMIANO contra OETZMANN, FEDERICO. Juicio ejecutivo" (Lo. 39, Fo. 405), **se** hace saber que el día 29 de Julio próximo **a** la hora 15, el rematador Julio D. Correa, procederá a la venta en subasta pública, sobre **la** base de las dos terceras partes de su tasación o sea $20.000.00, en el lugar de su ubicación sito en canteras de Riachuelo, presidiendo la diligencia el alguacil del **Juzgado;** de un motor "Peters" de 62 H. P., No. 10.0395. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, 12 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
20) $200.00 10|pub. 11621 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JULIO CALLORDA
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Colonia, en autos caratulados: "IRIBARREN BARRIOS, LUIS EDUARDO. Incapacidad", se hace saber al público que el **día** 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas, **en** el lugar de ubicación del inmueble que se describirá en primer término, el martillero **don** Julio Callorda, con mi asistencia, procederá **a** la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Con una base de $ 65.000.00 (Sesenta **y** cinco mil pesos), una fracción de terreno, **con** edificio y mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, empadronado con el N.o 1418, indicada con el N.o 1 **en el** plano del Agrimensor Carlos Furtado, de Julio de 1944, inscripto en la Dirección **General** de Catastro, con el N.o 329, el 7 de los **mismos** mes y año, con una superficie de 544 **metros,** que se deslinda así:

Al Este, 12 m. 28 cm. de frente a la **calle** Dr. Juan Zorrilla de San Martín, entre las **de** General Lavalleja e Ignacio Barrios; al **Norte,** 44 m. 30 cm., con la fracción 2 del **mismo** plano de propiedad de María Luisa Iribarren **de** Pérez; al Oeste, 12 m. 28 cm., con Ricardo **A.** Pérez y en parte con Elena Iriarte y Vicenta Monsalvo; y al Sur, 44 m. 30 cm., con Duclio S. Mallhe y en parte Benjamín Sarachu; **y II)** Con una base de $ 102.219.64 (Ciento dos mil doscientos diecinueve pesos sesenta y cuatro centésimos), una fracción de campo, **con** mejoras, ubicada en zona rural de la 6a. **sección** judicial del Departamento de **Colonia,** empadronada con el N.o 10.437, que según plano del Agrimensor Julio C. Ceschi, de **Julio** de 1962, inscripto en la Dirección General **de** Catastro, el 26 de los mismos mes y año, **con** el N.o 4243, tiene una superficie de 31 hectáreas 4274 metros 43 decímetros y se deslinda así: al Noroeste, líneas de 190 m. 85 cm. **y** 280 m. 30 cm., que la separan de parte del padrón 6099; al Noroeste, 642 m. 63 cm., lindantes con el mismo padrón 6099; al Sureste, dos líneas, una de 92 m. 40 cm. de frente a Ruta Carmelo-Cuchilla San Salvador y otra de 263 metros 43 cm. con frente en parte a la misma ruta y en el resto a camino a Víboras; **y al** Suroeste, líneas de 131 m. 45 cm. y 577 m. 35 cm., en una pequeña parte con frente a la citada ruta y en el resto, camino por medio, limitan con el padrón 7231.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y la comisión legal del rematador; C) El comprador podrá optar por quedar adeudando **hasta**

un 25 o.o del precio que se le acepte, a un año de plazo, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de venta, con el interés del 12 o.o anual, pagadero por trimestres vencidos y la garantía hipotecaria, en calidad de primer gravamen, del propio bien comprado; y D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno a disposición de los interesados.

Se deja expresa constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación de edictos. — Carmelo, Julio 6|964. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Juez de Paz.

20) $1.440.00 15 pub. 13020 Jl.21-v.ag.10.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a Sección de Colonia, en los autos: "Banco del Interior contra MORTEZZA, RAPPO. Juicio ejecutivo". (Lo. 39, Fo. 192), se hace saber al público que el día Lunes 3 de Agosto próximo, en el local La Rural, a las catorce y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Alfredo E. Benech, de la cantidad de dieciséis animales vacunos.

Se previene: 1.o) Que la venta se hará sobre la base de los dos tercios de la tasación, que en total llega a la suma de $ 9.700.00 (nueve mil setecientos pesos); 2.o) Que la venta será al contado; 3.o) Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Tarariras, Junio 4 de 1964. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $280.00 10|pub. 11426 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en estos autos "BANCO DE FLORIDA contra RAFAEL COSENTINO GALLI. Juicio ejecutivo. 34|403", se hace saber que el día 31 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $106.667.00, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras, compuesta de 523 metros 71 decímetros y 59 centímetros cuadrados, deslindados: este, frente a la calle A.Sierra sur, Ema C. de Carlevaro, oeste, en 3 líneas rectas: la primera de 12 metros 10 centímetros, orientado de sur a norte, la segunda, de 7 metros 10 centímetros, de oeste a este y la tercera igual que la primera, separando todos de Ema C. de Carlevaro, y Norte, en cinco líneas rectas: la primera, orientada de oeste a este, la segunda de sur a norte, la tercera igual que la primera, la cuarta de norte a sur y la 5a. orientada igual que la primera y tercera separando todas de Pedro A. Cosentino Galli

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; y que son de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del señor rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó a los efectos de las publicaciones la próxima feria judicial. — Florida, Junio 29 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $660.00 15|pub. 12248 Jl.8-v.jl.28.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS ALBERTO CORREA BERMOLEN. Nombramiento de tutor". (Lo. 30, Fo. 599), se hace saber que el 20 de Agosto próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la base de un mil seiscientos veintiséis pesos la hectárea y con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de la una cuarenta (1|40) avas partes indivisas que le corresponden al menor Luis Alberto Correa Bermolén en los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo y sus mejoras situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, parte del padrón N.o 10.656, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Ancas Villa, registrado en la Dirección General de Catastro el 5 de Octubre de 1953 y compuesta de 22 hectáreas 0995 metros 26 decímetros, lindando: al Norte, fracción número 1 del citado plano, al Sur, fracción número 3; al Este, con sucesores de Luisa Aparaín de Correa y, al Oeste, Jorgelina Aparaín de Noya;

B) Otra fracción de campo y sus alambrados en el mismo paraje que la anterior, padrón N.o 6.537 designada con el N.o 5 en el plano del Ingeniero Bernardo Layarres, compuesta de 61 hectáreas 2441 metros 23 decímetros, parte del padrón N.o 4.860, lindando: al Norte, Angel Zeballos, camino departamental por medio; al Sur, Gabriel Fumero; al Este, sucesión Fermín Beracochea; y, al Oeste, Emeterio Aparaín;

C) Otra fracción de campo con sus alambrados, en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 24 hectáreas 1315 metros 75 decímetros, lindando: al Este, Alejandro Viglioni; al Oeste, sucesión Aparaín; al Norte, sucesión Rómulo F. Beracochea; y, al Sur, Teresa Beracochea; y

D) Otra fracción de campo, en el paraje mencionado, parte del padrón N.o 4.860, compuesta de 24 hectáreas 4305 metros 79 decímetros, lindando: al Norte, con N. Correa; al Este, Alejandro Viglioni; al Oeste, Luis Aparaín y Gabriel Fumero; y, al Sur, Ramona Beracochea de Morosini.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $960.00 15|pub. 12834 Jl.21-v.ag.10.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Montevideo, en los autos caratulados: "Jaime Rodríguez contra JOSE CAFARO Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 61, Fo. 388, N.o 2044), se hace saber que el día 31 de Julio de 1964, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Héctor Bavastro, asistido del Actuario Ad-hoc y Alguacil Ad-hoc, Escribano Andrés Fernández Arosteguy y señor José Presa, respectivamente, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del solar de terreno, con sus mejoras, construcciones y edificios existentes, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Punta del Este), empadronado con el N.o 253, que según plano del agrimensor Surroca y Penco y Sagra de Marzo de 1890, se señala con la letra "G" (manzana 42, frente a la calle 24), de un área de 816 metros 75 decímetros, con 16 metros 50 de frente al Nord-Oeste a la calle 24 entre 17 y 19, por 49 metros 50 de fondo, lindando al Nord-Este con el solar "E"; al Sud-Este con solar "H" y al Sud-Oeste con solar "I".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión de rematador, etc., 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal en su sede de la calle Misiones N.o 1435 de la ciudad de Montevideo, en garantía como primer acreedor. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se declaró habilitada la próxima feria judicial. — Maldonado, Junio 23 de 1964. — Dr. Juan Carlos Allo, Juez de Paz.

20) $1.092.00 21|pub. 11761 Jn.25-v.jl.23.

ANTONIO CARBONARO
PUBLICO
Receptoría de Aduana de Punta del Este

EDICTO — Por disposición del señor Encargado de la Receptoría de Aduana de Punta del Este don José Pescador, se hace saber que el día 3 de Julio y siguientes, de 15 a 21 horas, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre los dos tercios de la tasación, más comisión legal del rematador, de 3.000 bujías para automóviles marca "Champion"; 271 bobinas de hilo para confeccionar "Ban Lon" y mercaderías y efectos que comprenden: 1 enceradora-lustradora, radios a transistor, cigarrillos americanos, encendedores de bolsillo, sombrillas para sol, porcelanas, cubiertos, telas, ropas, conservas de pescado, dulces, nescafé y diversas mercaderías distribuídas en lotes y sublotes. Días de exhibición: 1.o y 2 de Julio de 14 a 17 horas.

Se hace constar: A) Los antecedentes se encuentran en la Secretaría de esta oficina; B) La mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza, siendo de cargo del comprador el pago de los impuestos internos en los casos que correspondan y C) Que de acuerdo con lo instituído en el artículo 347, Inciso 6, de la Ley N.o 13.032, no podrán hacer posturas ni adquirir mercaderías en la subasta quienes en los respectivos expedientes resulten ser denunciantes o denunciados. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Juan G. Ferraro, Secretario.

20) $440.00 10|pub. 11389 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Andrés Constancio De Los Santos y Cándido Turrión García c|. LADISLAO TATARUÑAS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 24, Fo. 253, N.o 258), se hace saber: Que el día 19 de Agosto p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado(calle Leandro Gómez 955, altos), y por intermedio del rematador designado don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien:

Un inmueble y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 28 de esta ciudad, 1a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 129, que se compone de 666 mts.2 340, con el siguiente deslinde: 29 mts. 20 de frente al Norte sobre calle Charrúas; 22 mts. 50 al Este sobre calle Carreras en esquina con la calle Charrúas; al Sur tres quebradas que miden respectivamente 5 mts. 93, 0 mts. 66 y 23 mts. 32 lindando con Manuel Mastrascusa o sucesores; y 22 mts. 96 al Oeste lindando con Gerardo Pandolfo o sucesores.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados y honorarios, así como también lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, veredas, medianería, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cuenta del comprador; mientras que el impuesto a las trasmisiones inmobiliarias será pagado en la forma establecida por la ley; C) Que los títulos del bien a subastarse podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 29 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

20) $780.00 15|pub. 12202 Jl.6-v.jl.24.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GENARO PIRIZ, Sucesión", (Lo. 23, F.o 361, N.o 394), se hace saber: Que el día 13 de Agosto p.v. a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, (Calle Leandro Gómez 955, altos), y por intermedio del Rematador designado don Elbio M. Fernández, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria que es de $ 500.00 (quinientos pesos m|n), del siguiente bien inmueble: Un inmueble y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 183, empadronado con el N.o 5604, de la 1a. Sección Judicial de Paysandú, que se compone de 417 mts. 96 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts. 80 de frente al Este sobre la calle Tres; igual medida al Oeste lindando con el solar N.o 272; 38 mts. 70 al Norte lindando con el solar N.o 285, e igual extensión al Sur lindando con el lote N.o 287.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos del bien a subastarse podrán se examinados por los interesados que lo deseen en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Junio 18 de 1964. — María E Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $720.00 15|pub. 12995 Jl 21-v.ag.10.

OBELMID FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en exhorto N.o 3.870 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, librado en autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra JOSE CASTRO. Cobro Ejecutivo de Pesos". (Lo. 20, Fo. 473), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año a la hora 15 y en el lugar donde se encuentra depositado el bien (calle J. Suárez 632 de esta ciudad), el martillero Obelmid Freire asistido de la señora Actuaria y señor Alguacil del Juzgado, procederá al remate por la base de $ 6.800.00 de una heladera marca "SIAM" sello de oro, de seis puertas.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el importe total de su oferta en el acto deserle aceptada y la comisión legal del rematador. — Rivera, Junio 25 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $280 00 10|pub. 12291 Jl.21-v.ag.3.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "OVIDIO ANGEL AMBROSONI contra la Sucesión de NICOLAS KIRICHENKO. Intimación de Pago de Arrendamientos", (L.o 19, F.o 95), se hace saber que el día 7 de Agosto del año en curso a las 15 horas, y en la casa de Basilio Formichov, ubicada en la Colonia "Rubio", de la Cuchilla de Salto, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, a

sean $ 5.333.33, el siguiente bien: Una cosechadora "Mineapolis Moline" automotriz, de ... pies, cuyas gomas se encuetran en regular estado, le faltan las cadenas de distribución y le han quitado las correas lo mismo que el motor.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que el expediente en que se decretó la venta se halla en la Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados: 3.o) Que no se oirá oferta que no exceda la base fijada y; 4.o) Que se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones — Salto, Junio 29 de 1964. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $400.00 10|pub. 12707 Jl.15-v.jl.28.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "BANCO INDUSTRIAL y COMERCIAL de SAN JOSE contra STABILE ANDRES. Medidas preparatorias, Lo. 16, Fo. 613, No. 303", se hace saber al público que el día 24 de Julio venidero a las 15 horas se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi en las puertas del Juzgado, asistido de los señores alguacil y actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien:

Un automóvil marca Nash modelo 1942, padrón No. 21849, matrícula M 21507, motor No. E 71508.

Se previene: 1o.) Que el bien descripto ha sido avaluado en $26.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $17.333.33; 2o.) Que la venta será de contado; 3o.) Que el comprador abonará en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Junio 30 de 1964. — J. Gualberto Vega Escribano, actuario.

20) $280.00 10|pub. 12452 Jl.10-v.jl.23.

JESUS MARIA SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: BERNARDO GUTMAN DAVIDSON. Quiebra" (L.o 34, F.o 471), se hace saber que el día 29 de Julio próximo y días subsiguientes a las 19 horas, prosiguiendo hasta las 22 horas, con habilitación de las mismas, en el lugar de su ubicación, calle Carlos Puig casi Sotura, por el rematador don Jesús María Sierra, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías y demás existencias que se detallan de fs. 51 y fs. 68 vto. de los autos de referencia.

Se hace constar: I) Que el remate será al mejor postor y al contado; II) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Habilítase la feria a efectos de la publicación de los edictos. — Dolores, Junio 30 de 1964. — Daniel A. Echevarría, Juez de Paz.

20) $240 00 10|pub. 12717 Jl.15-v.jl.28.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Pir disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Sucesores de ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, ELISA BUENAVENTURA REHERMANN de SOBRADO y TEODORA CIRIACA REHERMANN RIVERO. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 24 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del Sr Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 (dos terceras) partes de su tasación, que asciende a $ 77.480.00, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, Padrón N.o 1.565, sita en manzana N.o 69 de la Planta Urbana de esta ciudad, de 614 mts. 8722 cms. cds. que se deslinda: su frente al Sureste a calle 25 de Mayo; al Noroeste con Andrés Alberti; al Noreste con Amelia Otazú de Rodríguez; y al Suroeste, con Roque Bruno.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos a disposición de los interesados. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Junio 29 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 9479 Jl.3-v.jl.23.

MARCOS E. DIAZ ALAYON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBERTO RODRIGUEZ SOTTO contra FRANCISCO OSMAR DE MELLO. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 31 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Marcos E. Días Alayón, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que alcanza a $ 80.000.00, de una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, sita en Paso del Cerro, 5.a sección judicial de este Departamento. Padrón N.o 40, de 1080 mts. cds. según títulos y se deslinda: 27 mts. de frente al Suroeste, a calle; por 40 metros de fondo, siendo rectangular; al Noreste, con Galvan de Mello; al Noreste con Galván de Mello y con sucesión Alicia M. de Artigas; y al Sureste con más propiedad de la referida sucesión.

Se previene: que el mejor postor deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 11394 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SUCESORES de FERNANDO PEDRO PISCIOTTANO contra SANTIAGO ROMERO y ADELAIDA ULERY de ROMERO. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en dos fracciones independientes, de 255 has. 9731 mts. cds. la primera y de 366 has. 8393 mts. cds. la segunda, del siguiente bien hipotecado: dos fracciones de campo, con mejoras y accesorios, Padrones Nos. 3919 y 1030, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, de una superficie total de 612 has. 3251 mts. cds. según títulos, y según plano del Agr. Ramón C. Rodríguez Méndez, inscripto con el N.o 1872, en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, el 1 de Abril de 1960, de 622 has. 8124 mts. cds., libre del camino que las atraviesa, y se deslindan: a Norte y Noreste con sucesión de Purísimo Sanguinet y Silvina Godoy de Brena y otra, y sucesión de Máximo Sanguinet, camino vecinal que conduce a Cuchilla de la Casa de Piedra por medio, en parte; al Este, con Asunción Camargo e hijos; por el Sureste, con Floro Acosta, arroyo Santa Rita por medio y Juan Darío Balsón, cañada divisoria y rectas por medio; al Suroeste, con Juan Rodríguez y Demetrio Ferreira y al Noroeste, con Modesto Porcile.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos del bien a rematarse obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 10715 Jn.11-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "INDALECIO PENA y FERMIN MOTANIZ. Segunda Copia y Escrituración Judicial". (Ficha V-289, Año 1963), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Indalecio Pena y don Fermín Motaniz en sus carácter de promitentes compradores de los inmuebles ubicados en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronados respectivamente con los números 68.798 y 68 799 según promesas de compra-venta a plazos inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos la correspondiente al padrón número 68.798 de don Indalecio Pena el día 15 de Junio de 1933 con el N.o 404 al Fo. 99 vta. del Lo. N.o 7 y la correspondiente al padrón número 68.799 de don Fermín Motaniz el día 15 de Junio de 1933 con el N.o 400 al Fo. 98 del Lo. N.o 7, y han solicitado ambos la expedición de una segunda copia de la sentencia de prescripción treintañal que fuera tramitada por Quiterio Olariaga ante este Juzgado, expediente caratulado: "Quiterio Olariaga c| Inocencia Reyna y Fernando Albacini y otros" (Lo. 28, Fo. 325), archivado con el N.o 891 del Año 1943, en el que se dictó sentencia definitiva el día 30 de Mayo de 1933, habiéndose inscripto aquélla en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 585 al Fo. 333 del L.o N.o 176, y a la vez la escrituración definitiva correspondiente a los mismos, refiriéndose ambos petitorios de segunda copia y escrituración judicial definitiva a los siguientes bienes: A) En cuanto al señor Indalecio Pena, al bien padrón N.o 68.798, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 351 metros 11 decimetros 60 centimetros cuadrados, midiendo: 10 metros 30 centimetros de ancho y frente al S. E. a la calle Guillermo de Prusia (hoy Plutarco) entre las calles Comercio y Propios, por 34 metros 89 milímetros de largo o fondo; y B) En cuanto al señor Fermín Motaniz, al bien padrón número 68.799, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 351 metros 11 decimetros 60 centimetros cuadrados, midiendo: 10 metros, 30 centímetros de ancho y frente al S. E. a la calle Guillermo de Prusia (hoy Plutarco) entre las calles Propios y Comercio, por 34 metros 89 milímetros de largo o fondo. Se deja constancia que ambos solares se encuentran ubicados en la fracción letra "D" de la Primera Sección del Barrio Garibaldi y 10.a Sección Judicial de este Departamento, de acuerdo con el plano trazado el día 30 de Diciembre de 1878 por el ingeniero Aquiles Monzani, correspondiendo al señor Indalecio Pena el solar N.o 142 y al señor Fermín Motaniz el solar N.o 141. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Quiterio Olariaga, a sus herederos y sucesores a título —singular o universal— a sus causa-habientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, a fin de que comparezcan a otorgar las respectivas escrituras de compra-venta, respecto al inmueble Padrón N.o 68.798 al señor Indalecio Pena y del padrón N.o 68.799 a don Fermín Motaniz, bajo apercibimiento de seguirse el trámite de la expedición de segunda copia sin su intervención y que serán otorgadas de oficio las escrituras de dominio a favor de los respectivos solicitantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1964.—María Emilia Giess, Actuaria Adjunta.

21) $3.000.00 30|pub. 11534 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 627), se hace saber que ha sido solicitada por AQUILES CONFALONIERI, la expedición de una segunda copia de la escritura que el 23 de Diciembre de 1949, autorizó en esta ciudad el escribano César de Ferrari y por la cual Dominga Zunda de Peyre, viuda de Pedro Peyre y sus hijas Elena y Aurora Peyre, solteras, le cedieron derechos posesorios y le enajenaron al solicitante, las construcciones y mejoras contenidas en el siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 21.a Sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 48.912, señalado con el N.o 2 de la manzana 9, del Barrio Conciliación (Sayago), compuesto de una superficie de 342 metros, que se deslindan así: 11 metros 40 centímetros al Sud-Oeste, de frente al Camino Santos, entre las calles San Francisco y Confederada: 30 metros al Nord-Oeste, con el solar 1; 11 metros al Nord-Este, con los solares 3 y 8; y 30 metros al Sud-Este, con el solar 7. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $36000 10|pub. 11692 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PEDRO JUAN JUAN VILA Y OTROS. Segunda Copia", (Folio 306|1964), se hace saber: Que Pedro Juan Juan y Vila, Antonia Dardér Canals, Margarita Mas de Gelabert, Matías Gelabert Mas, Petra Gelabert Mas, Jaime Gelabert Mas, Antonia Gelabert Mas de Brovetto, Margarita Gelabert Mas y Francisca Gelabert Mas, solicitan expedición de Segunda Copia de la escritura autorizada por el escribano Pedro Montti el 4 de Noviembre de 1925, por la cual Mateo Brunet y Matilde Bellmunt de Brunet, representados por José Brunet, vendieron a Bartolomé Gelabert y Pedro Juan Juan y Vila, un solar de terreno y mejoras, situado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, padrón mil tres, con una superficie de ciento setenta metros setenta y ocho decimetros, que mide: 10 metros 40 centímetros de frente al Sur sobre calle Guayabo N.o 1643, por 15 metros 61 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando: al Norte, con José Aguirre; al Oeste con Trifón Ordóñez, y al Este con herederos de Luisa Goyechea y Juan F. Yéregui De acuerdo con lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $400.00 10|pub. 11378 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "GER-

BEC, ... Segunda Copia de Escritura", (Libro 40, Folio 694), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Antonio ... Gómez, el 17 de Marzo de 1945, por la cual Luis Gerbec adquirió a Juan Cirilo Gerbec la propiedad y posesión de: A) Dos solares de terreno y mejoras que por ser linderos forman un solo lote empadronado con el número 1407, ubicados en el ejido de la ciudad de Rosario, señalados con el N.o 30 y 31 en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita de 1928, compuesto de una superficie total de 645 metros 80 centímetros y unidos se deslindan así: 22 metros de frente al E. sobre calle pública por 33 metros 90 centímetros de fondo lindando al N. por formar esquina frente a calle pública; al O. linda con el solar 26 y al S. con la fracción 29 y B) Dos solares y mejoras ubicados en el ejido de Rosario que por ser linderos forman un solo lote empadronado con el N.o 1411, señalados en el plano ya relacionado con el N.o 17 y 18, compuesto de una superficie total de 1.747 metros con 2.000 centímetros y unidos se deslindan así: 34 metros 95 centímetros de frente al S. O., sobre camino Nacional a Colonia; 48 metros 80 centímetros al S. E. lindando con el solar 19; 34 metros 75 centímetros al N. E. lindando con los solares 20 y 27 y al N. O. unida con el solar N.o 16. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Junio 17 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $520.00 10|pub. 11946 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "UMPIERREZ, JUAN M: Segunda Copia", (Lo. 14, Fo. 51), se hace saber que se ha presentado Juan Manuel Umpierrez, solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Luis Eduardo Anza, por la cual el nombrado compró a Berta Nin Lavalleja, un solar de terreno y edificio, situado en Maldonado (Primera Sección), padrón 427, manzana 76. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a esta gestión a que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, Mayo 4 de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

21) $240.00 10|pub. 12328 Jl.21-v.ag.3.

ROSTAN LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del día 1.o de Junio de 1964, cuyas firmas certificó el Escribano Guillermo Stirling, inscripto el 26 de Junio de 1964 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Río Negro con el N.o 7 del Fo. 25 al Fo. 30, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la razón social "ROSTAN LIMITADA". Socios: Emilio Rostán Garrou, Nery Neldo Rostán Malán, Eitel Hernán Rostán Malán y Ariel Emilio Rostán Malán. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de Estación de Servicio para vehículos automotores, venta de repuestos y accesorios para automotores, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, comisiones y todas las actividades afines que supongan la mejor ejecución de este objeto Capital: Cien mil pesos totalmente integrados en cuatro cuotas iguales correspondiente a cada uno de los socios. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Administración y uso de la firma social: Corresponde al señor Eital Hernán Rostán Malán. Domicilio: Fray Bentos. — Fray Bentos, Julio 16 de 1964.

22) $560.00 20|pub. 13024 Jl.21-v.ag.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

REXIM LIMITADA

En escritura que autorizó el Esc. Roberto D. Negro, el 2 de Julio 1964 e inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 366 del Lo. 1, los señores Mario Walter Della Cella y Alvaro López Castilla, constituyeron una sociedad de responsabilidad Limitada, con estas características: Nombre "Rexim Limitada"; Ambos socios, conjunta y|o separadamente pueden usar esa firma social y ejercer la administración y dirección de la empresa; Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de 2 años cada uno; Objeto: Importación, exportación y representación de mercaderías, artículos, máquinas y materiales, por cuenta propia y de terceros, compra, venta y distribución de artículos relacionados con el comercio y la industria, representaciones en general, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, y comisiones en general; Capital: $ 10.000.00, del cual ya se integró en efectivo la mitad de esa suma; Directorio formado por ambos socios; Ejercicio social: Finaliza el 31 de Octubre de cada año; Uso de la firma social: Al usarla cada socio pondrá su firma personal precedida de la expresión "Por Rexim Ltda.". — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Rexim Limitada.

22) $280.00 10|pub. 12949 Jl.20-v.jl.31.

TYBO LIMITADA

Por documento privado de fecha 10 de Febrero de 1964, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tybo Limitada". Socios: Alberto José Martínez y Ramón G. Denis Mora. Capital: $6.000.00. Aportes: pesos 5.800.00, socio Martínez y $200.00 socio Denis. Objeto: Comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones en general. Administración: Alberto José Martínez. Plazo: tres años. Domicilio: Montevideo. Balance: 31 de Marzo. Insc. en Registro Público de Comercio el 17 de Febrero, No. 73, Fo. 271, Lo. 2.

22) $120.00 10|pub. 12453 Jl.10-v.jl.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado suscripto el 10-6-1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 21, al Fo. 113v. al 117 se constituyó la sociedad "Fideria Cervantes Limitada" con las siguientes características: Socios: Nestor Nario, Marciano Gonzalvez Brum (hijo) y Juan Baccardatz. Razón social, Fideria Cervantes Limitada; Capital, $ 102.000.00 aportados por partes iguales. Plazo, cuatro años prorrogables automáticamente; Objeto, elaboración y comercialización de fideos. Domicilio, Cervantes 966, Salto. Administración, todos los socios. Balance anual.

22) $160.00 10|pub. 12572 Jl.13-v.jl.24.

GRANJA MORA LIMITADA

Por documento privado de 25 de Mayo de 1964, certificado por el Esc. Néstor Walter Sosa, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 3 de Junio de 1964 con el No. 288 al Fo. 1015 del Lo. 1 de Contratos, Juana Isabel Vidal de Guayta, Carlos Beltrán Guayta Vidal, Mario Rossini Abeleira, Marta María Guayta de Rossini y Pedro Walter Bergeret, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de "Granja Mora Limitada". Objeto: explotación agrícola granjera, exportación e importación. Domicilio: Montevideo, Plazo: 10 años, con prórrogas de 5 años hasta completar 30 años. Capital. $800.000.00, integrándose $330.000.00. Aportes: Juana Vidal de Guayta: $299.000.00, Carlos B. Guayta: $150.000.00; esposos Rossini Guayta: $150.000.00 y Pedro Bergeret: $1.000.00. Administración y representación por los socios Carlos B. Guayta y Mario Rossini.

22) $240.00 10|pub. 12632 Jl.14-v.jl.27.

NOVEL IMPORT S. R. L.

Por contrato del 1.o de Julio de 1964, inscrito en el Registro Público y General de Comercio, el 6 de Julio de 1964, con el N.o 163, al F.o 573, del L.o N.o 2, de Contratos, los señores Pablo Mokoblocki, Edna Pensky de Nachumow, Paul Pensky, Luis Szucs y Roberto Wieder, constituyeron la sociedad "NOVEL IMPORT S. R. L." Capital $ 60.000.00, aportados $ 10.000.00. por cada socio, con excepción del señor Paul Pensky, que aportó $ 20.000.00. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Julio de 1964, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Administración: señor Paul Pensky. Balances: 30 de Junio de cada año. Asambleas una vez al año. Objeto: Importación, exportación y representaciones.

22) $200.00 10|pub. 12704 Jl.15-v.jl.28.

MONZA y MORATORIO LIMITADA

Constituída por documento privado el 24 de Junio de 1964, cuyas firmas certificó la Escribana Carola G. de David, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 25 de los mismos con el No. 347, al Fo. 1216 vto., del Lo. 1 de Contratos. Socios: Luis Monza Etcheverry y Walter Mario Vicente Moratorio Cavajani. Capital: $30.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: dos años a contar del primero de Junio de 1964; prorrogable por períodos de cinco años más, sin limitación Objeto: fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros, de artículos para el hogar. Administración: Ambos socios, conjunta o separadamente. Domicilio: Montevideo. Balances: 31 de Mayo. —Carola G. de David. Escribana.

22) $200.00 10|pub. 12801 Jl.16-v.jl.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 103.237. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LADY ELENN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12583 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 103.220. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Con esta fecha ABOC S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DONNA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12220 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 103.250. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "VANESA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12624 Jl.14-v.jl 27.

ACTA No. 103.264. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Cristóbal Juan Bollati de Montevideo, solicita la marca "RATTI" para artículos de la clase 25a. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12604 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 103.202. — Montevideo, Julio 1.o de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "GLITTO" para distinguir artículos de las clases 1 y 13 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12204 Jl.6-v.jl.17.

ACTA No 103.278. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERTHION", para distinguir artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12730 Jl.15-v.jl.28.

ACTA No. 103.260. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. Leybold's Nachfolger (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 12628 Jl.14-v.jl.27.

ACTA No. 103.249. — Montevideo, Junio 7 de 1964, con esta fecha Discan S. A. de Montevideo, solicitan la marca: "DINNO", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12793 Jl.16-v.jl.29.

ACTA No. 103.286. — Montevideo, Julio 13 de 1964, con esta fecha Jaki Konicheckis, de Montevideo, solicita la marca "REGGI", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12787 Jl.16-v.jl.29.

ACTA No. 103.268. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Alberto Culver Company de III. E. U. de América, solicita la marca



para artículos de la clase 10 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12605 Jl.16-v.jl.29.

ACTA No. 103.223. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, Por Gerber Products Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 12845 Jl.16-v.jl.29.

ACTA No. 103.269. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Alberto Culver Company, de III. E. U. de América, solicita la marca "CALM", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12606 Jl.14-v.jl.27.

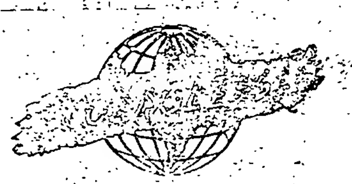
ACTA N.o 103.253. — Montevideo, Julio de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Eggam Sociedad Anónima Industrial de Bs. As., Rep. Argentina, solicita la marca "NEGRU-MO", para artículos de las clases 7, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12543 Jl.13-v.Jl.24.

ACTA N.o 103.283. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 12865 Jl.17-v.Jl.30.

ACTA N.o 103.299. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corns, Cremer y Co. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 12867 Jl.17-v.Jl.30.

ACTA N.o 103.300. — Montevideo, Junio 14 de 1964. — Con esta fecha German González Cuadra, de Montevideo, solicita la marca: "SLENDER", para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12853 Jl.17-v.Jl.30.

ACTA N.o 103.271. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12849 Jl.17-v.Jl.30.

ACTA N.o 103.254. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca OLEOGRAS" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $112.00 10|pub. 12532 Jl.17-v.Jl.30.

ACTA N.o 103.251. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía., S.A., por Eduardo Marques Castro S.A., de Montevideo, solicita la marca "CARDITRAN", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12542 Jl.13-v.Jl.24.

ACTA N.o 103.216. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOMELLE", para distinguir artículos de las clases 4 5 6 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12221 Jl.13-v.Jl.24.

ACTA N.o 103.290. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha Carlos A. Ibañez, de Montevideo, solicita la marca: "PESO-HARINA", para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12873 Jl.17-v.Jl.30.

ACTA N.o 103.284. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "STAR-LETT", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12866 Jl.17-v.Jl.30.

ACTA N.o 103.205. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — Con esta fecha el señor Angel Rolando Viotti, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "DISALCO", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 12149 Jl.20-v.Jl.31.

ACTA No. 103.234. — Montevideo, Julio 6 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc. (Francia), ha solicitado el registro de la marca "DOXERGAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12460 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.242. — Montevideo, Julio 6 de 1964, con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "GIENGI" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12476 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.246. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bristol Myers Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PROSTAFILINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12473 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.245. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Myers Company de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "PENTREXYL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12472 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.244. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Myers Company de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "MEPRODONNA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12471 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.247. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Pepsi Cola Company de E. U. América, solicita la marca "SILUET" para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12458 Jl.10-v.Jl.23.

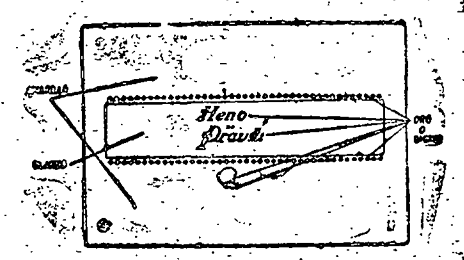
ACTA N.o 103.281. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha el Maestro Cubano Florentino, Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "TORTINA", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $40.00 10|pub. 12718 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 103.273. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltada., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SEBODERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12710 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 103.274. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "ANCYLOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12711 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA No. 103.197. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "CARBEN" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12448 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.248. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Corporación Argentina de Productores de carnes, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca

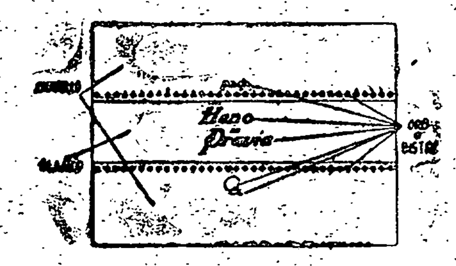


para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280 00 10|pub. 12457 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.198. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Dubourg y Cía., por Adolfo Steinitz, (Montevideo), solicita la marca "SUPERMELAMINICO" para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12444 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.258. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MISS ELENN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12584 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 103.261. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. Leybold's Nachfolger (Alemania) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12629 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 103.201. — Montevideo, Julio de 1964, con esta fecha Casa Harry S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca

2 X 2

para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 12445 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 102.674. — Montevideo, Abril 24 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "DUNLOPREME" para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12625 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 103.259. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "POLYFOM", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12626 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA N.o 103.239. — Montevideo, Julio 6 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumería Gal S.A., de España, ha solicitado el registro de la marca

Heno de Pravia

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12408 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA N.o 103.240. — Montevideo, Julio 6 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumería Gal S.A., de España ha solicitado el registro de la marca

Heno de Pravia

para distinguir artículos de la clase 10 (jabón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12409 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA N.o 103.203. — Montevideo, Julio 1.o de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, de Francia ha solicitado el registro de la marca "PRESPERAN", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10|pub. 12147 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA N.o 103.265. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CLOSTRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12728 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 103.267. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Frugoni Hnos. S. C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFERTIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12729 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 103.252. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Norsk Hydro-Elektrisk Kvaelstofaktieselskab, de Oslo, Noruega, solicita la marca

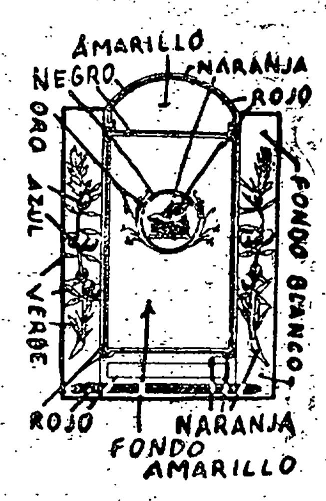


para artículos de las clases 3, 6, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12541 Jl.13-v.Jl.24.

ACTA No. 103.270. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Alberto Culver Company, de EE. UU. de América solicita la marca "NEW DAWN", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12607 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 103.263. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GLORIA", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12627 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA N.o 103.277. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tanqueray Gordon y Co. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (ginebra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $380.00 10|pub. 12731 Jl.20-v.Jl.31.

ACTA N.o 103.305. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Alberto Culver Company, de E.U.A., solicita la marca

SUBDUE

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12952 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103 298. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Trapunsky S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TAIFUN", para distinguir artículos de las clases 6 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12868 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.332. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha, el señor Manfredo A. Cikato, apoderado del Establecimiento "Las Marías Sociedad Anónima" (C.I.F.A.). de Argentina, ha solicitado el registro de la marca: "YTACUA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13059 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.321. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca: "GERILIEN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13022 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.297. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha, Belfort Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "DOMINIQUE" para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13023 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.308. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha, "La Progresista José Tucci Sucesión", de Montevideo, solicita registrar la marca: "PONY" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13012 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.280. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha, Norton Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca: "BETTER LOOK" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13011 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.314. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 12996 Jl.21.v.ag.3.

ACTA N.o 103.315. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nelfa S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FALKE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12997 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.317. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Instituto de Angeli S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca

DEA-DYN
DEADYN

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12998 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.311. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Skandinavisk Tobakskompagnie A. S., de Copenhague, (Dinamarca), solicitan la marca: "Skandinavisk Tobakskompagnie A. S." para artículos de las clases 13 y 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12992 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103 312. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca: "DEL BONO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12993 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.313. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Panificación Argentina S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca: "SUPERCENTENO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12994 Jl.21-v.ag.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.027. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Con esta fecha el señor Emilio Benigno Arribazaga, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adoquín o bloque de hormigón o lo similar para revestimiento o pavimento articulado de forma sinusoidal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12439 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA N.o 15.028. — Montevideo, Julio 6 de 1964. — Con esta fecha, el Sr. Jones y Cía. S.A., por Leonard Monheim, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a empaquetamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12404 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA No. 15.033. — Montevideo, 8 de Julio de 1964, con esta fecha el señor Judel Blumberg de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón a presión para botellas de tipo tapa-corona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12502 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 15.030 — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Polímeros sintéticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12474 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 15.029. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Mannix Internacional Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para utilizar con vehículos construídos para deslizarse sobre vías ferroviarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12459 Jl 10-v.Jl.23.

ACTA No. 15.032. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con polipéptidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12623 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA No. 15.031. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por North American Sugar Industries Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Refinar esteres de alcoholes polihídricos sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12622 Jl.14-v.Jl 27.

ACTA No. 15.034. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha los señores Francisco Isanta y Antonio Prat, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina batidora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12585 Jl.14-v.Jl.27

ACTA N.o 14.848. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de sulfapirimidinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de

la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12975 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 15.040. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, los señores, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (OVERSEAS), Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término del quince años para "Mejoras relacionadas a distribuidores para líquidos, polvos o materiales similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12999 Jl.21-v.ag.3.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a EMERSON HEBERTO FERREIRA FUNES, el Bar y Comidas establecido en Avenida Centenario 3494 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — JUAN CARLOS GIGLIO COUTO. — ELSA BRUNO.
25) $240.00 20|pub. 12861 Jl.17-v.ag.13.

Prometimos vender almacén calle Mateo Cortés 4802, a Hagop Hovsepian. Acreedores San José 1079 Esc. 303 — LEVON BOZOGLIANIAN y CELIA HOVSEPIAN.
25) $80.00 20|pub. 12791 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometimos vender al señor Samuel Lorenzo, nuestro comercio, ramo Café y Bar, ubicado en calle Ejido Nº 1372 bis. de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi Oficina. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — EDUARDO FORMOSO BAHAMONTE. — LIDIA MEHARO. — MANUEL FERNANDEZ SOBRADO.
25) $ 240.00 20|pub. 13060 Jl.21.-v.ag.17.

Prometí vender mi almacén calle Rivadavia 2002 de esta ciudad.
Acreedores: Ley 26 9|904 en Belsa Arenal Grande 1532, Esc. 901. — Montevideo, Mayo 2 1964. — ANTONIO JUAN ROBERTO CAUTERUCCIO. — GLADYS BREMER.
25) $96.00 20|pub. 12582 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Feijoo la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituida para la explotación del comercio en el ramo de Café y Bar, que gira en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — JOSE VEIGA.
25) $240.00 20|pub. 12845 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta (al) señor José R. Reboredo el comercio que gira en el ramo de Alm. de Cmbles., ubicado en la calle Jaime Cibils No. 2700, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — ENRIQUE CIOSEK KUCZOK.
25) $240.00 20|pub. 12830 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, prometimos vender a don Lázaro Rossen o Lejzor Berek Rojzen Trycanowicz el activo y pasivo de nuestro establecimiento que gira en esta plaza, avenida 8 de Octubre 3990, en el ramo de Tienda. Acreedores presentarse en Andes 1260. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — ABRAHAM RYZENMAN PEDOVICZ. — BELA ZAJAC BIELKINDI — Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $240.00 20|pub. 12828 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores JOSE MUSSI y LUIS A. LARRAZABAL, el Bar y Despacho de Bebidas alcohólicas establecido en la calle Paysandú 1449, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1964. — BRUNO ROLDAN MAGALLANES. — GLORIA CONDE.
25) $240.00 20|pub. 12858 Jl.17-v.ag.13.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan, calle Olimar 1388, prometimos vender a la señorita ZULMA RODRIGUEZ QUINTEROS el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Fermentadas, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Ramos 4261. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — CONSTANTINO LEIS GIRAUT. — MARIA NUÑEZ de LEIS.
25) $240.00 20|pub. 12856 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Sixto, Donato Figueroa y Benigno Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno, ubicado en la calle Paysandú 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — SECUNDINO GARCIA y SABINO RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 12833 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Angel Rodríguez Abuín el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Garibaldi No. 2949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — BERNABE ROIZ COLLADO.
25) $240.00 20|pub. 12834 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Santia Nion y Jesús Albite, el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno, ubicado en la calle General Flores 689, de Las Piedras. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — RAMON VECIÑO Y AGAPITO OROÑA.
25) $240.00 20|pub. 12835 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan Brini el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle Felipe Sanguinetti número 2372 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — JOSE TUÑAS TUÑAS.
25) $240.00 20|pub. 12836 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José María Puy, el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle Juan Paullier No. 1639 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1964. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — JOSE PEREZ SILVA.
25) $240.00 20.pub. 12837 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Alfredo Lista, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Cuchilla Grande No. 4351 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — WALTER DOMINGUEZ y JORGE MINCHEFF.
25) $240.00 20|pub. 12838 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Angelo Albanese el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle General Pagola No. 2200, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — MICHELINA ALBANESE.
25) $240.00 20|pub. 12839 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Renato Caselas el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Burgues No. 3699, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1964. — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — PEDRO F. SANCHEZ.
25) $240.00 20|pub. 12840 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Elena Silvera el comercio que gira en el ramo de Librería y Art. Plast., ubicado en la calle Carreras Nacionales No. 3290, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1964. — LUIS A. HERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 12841 Jl.17-v.ag.13.

He clausurado el almacén que tenía instalado en la calle Isla de Flores 1100. Acreedores presentarse en oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 3 de 1964. — AURIA RAÑA y CARIDAD GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 12842 Jl.17-v.ag.13.

He clausurado el almacén que tenía instalado en la calle José A. Posolo 3829. Acreedores presentarse en oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — MANUELA R. OLIVERA.
25) $80.00 20|pub. 12843 Jl.17-v.ag.13.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que según compromiso suscrito ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Cesáreo Blanco Bello, la mitad indivisa carnicería sita en General Pagola 2199. Acreedores presentarse: Cerrito 420 Esc. 506. — RAUL COMESAÑA BELLO.
25) $160.00 20|pub. 12101 Jl.3-v.jl.30.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al Sr. Francisco Fernández Grande la provisión sita en calle Criollos N.o 4101 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — JESUS C. VAZQUEZ. — AMALIA BOQUETE VILLAMISAR.
25) $160.00 20|pub. 12196 Jl.6-v.jl.31.

JOAQUIN ALVAREZ y EMILIO VERES, prometieron vender a José Borrazás, la Carnicería sita en Plutarco 3946.
Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 20|9|904. — Montevideo, Julio 2|964.
25) $80.00 20|pub. 12195 Jl.6-v.jl.31.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido ceder a Marcelino Suárez, la cuota parte del negocio de bar y fiambrería sito en Maldonado 1949.
Acreedores en Rincón 541, esc. 1. — JESUS RODRIGUEZ REGUEIRO.
25) $160.00 20|pub. 12150 Jl.6-v.jl.31.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometí vender al señor José Lomiento Montico, la Panadería "La Arachana", calle Duvimioso Terra N.o 2168.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Julio 2|1964. — JUAN CARLOS MUNIZ.
25) $160.00 20|pub. 12148 Jl.6-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Mirtha Montero de Muñoz, el comercio que en el ramo de almacén gira en la calle Pedro Bazán 4983, ciudad. Acreedores en el mismo. — ELSA GLADYS MIGLIANI. — RENEE DE LEON. — MIRTHA MONTERO DE MUÑOZ.
25) $160.00 20|pub. 12066 Jl.3-v jl.30.

Interviniendo oficinas Contoservice de Marcelo Gedeón: prometí vender a los señores Isaac y Jaime Tub, la casa de comercio del ramo de tienda, emplazada en la calle Colón 1489 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1280 Escritorio 5. — MOISE SAPORTA.
25) $160.00 20|pub. 11977 Jl.1-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Bienvenido Lorenzo Costa, la Carnicería ubicada en Ganaderos No. 4311 Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 28 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Enero 2 de 1963. — ANTONIO CASTRO REY. — SANTIAGO SANCHEZ NOYA.
25) $160.00 20|pub. 11819 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que Juan Fidel, prometió vender a don FRANKLIN PONCE, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en el paraje denominado "Tres Bocas", departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en Haedo 1419, Fray Bentos. — Fray Bentos, 15 de Junio de 1964
25) $160.00 20|pub. 11852 Jn.29-v.jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autorizó Esc. Dr. Tomás Bartesaghi, prometí vender a Daniel Clodomiro Castillos, el Lavadero sito en Chucarro 1181. Acreedores presentarse ante comprador, Chucarro 1181. — FERMINA A. J. D. de MELIAN
25) $160 00 20|pub. 11853 Jn 29-v.jl.24.

O.A.S.I.C.: Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que el señor Jesús Pardo promete vender su comercio en el ramo de Provisión Vta. de leche y pan, ubicado en Samuel Lafone 2366 de esta ciudad a María del Carmen Silvera. Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|1904. — JESUS PARDO. — MARIA DEL CARMEN SILVERA.
25) $160 00 20|pub. 11816 Jn.26-v jl.23.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Ramón Veciño Pose, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Gabriel Pereira No. 3250, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — AMADOR MENDEZ Y MODESTO MUIÑA.
25) $240.00 10|pub. 12832 Jl.17-v.ag.13.

Conforme ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Jesús Fernández García y Roberto Pérez Costa. Acreedores presentarse en Médanos 1088, de 16 a 20 horas. — JULIAN DIAZ y VICTORIA FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 12705 Jl.15-v.ag.11.

Prometí vender a "Glanson S. A.", comercio en el ramo de café y bar denominado "El Ou- [illegible]" sito en Gabriel Pereira 3106. Acreedores, presentarse en Escribanía Induni Civetta, Buenos Aires 446, Esc. 2 de 16 a 18 horas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1964. — EDUARDO PITA.
25) $160.00 20|pub. 11601 Jn 24-v.jl.21.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he clausurado mis actividades en la calle Garzón 599. Acreedores presentarse en la calle Garzón 595. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — ENRIQUE SEOANE BEMPOSTA.
25) $160.00 20|pub. 12676 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo el Banco Internacional, comunico que prometí vender a la Sra. María Juana Pellejero de Fernández el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles gira en esta plaza en la calle Caridad 1251.
Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, 9 de Julio de 1904. — Otilia Esther Manfredini.
25) $160.00 20|pub. 12540 Jl.14-v.ag.10.

Prometí vender a Egidio Barbaresco y Spikerman Ricamonte el taller de carpintería sito en Félix Laborde 2430. Acreedores en Larravide 2669 de 11 y 30 a 12 y 30 horas (Ley 26|9|1904). — JOSE RAMON GOMEZ FIGUEIRAL.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.14-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Luis Rua Codecido la carnicería ubicada en Avda. 8 de Octubre 4413. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356 Esc. 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez,) de 16 a 18 horas. — Montevideo, Julio 1o. de 1964. — RUBEN APRAHAMIAN. — NURISE KELEK de APRAHAMIAN.
25) $160.00 10|pub. 12642 Jl.14-v.ag.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 3 de Junio de 1964, Armando Fabbrian prometió vender a Eladio Bartaburun el comercio de comestibles, frutas, leche y fermentadas embotelladas sito en la calle Rocha 2343. Acreedores presentarse en Escribanía Domínguez. Carlos Roxlo 1337.
25) $160.00 20|pub. 12643 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo el departamento compra venta de comercios del Banco Rural, he cedido al señor José María Fernández Mancebo, todos los derechos y obligaciones de la tercera parte proindivisa que me correspondían en la sociedad de hecho que tenía constituída con dicho señor para la explotación del comercio que gira en el ramo de garage, estación de servicio y mecánica, ubicado en la avenida San Martín 2795. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — CANDIDO GARCIA ALMEDA.
25) $240.00 20|pub. 12708 Jl.15-v.ag.11.

Prometimos vender a Felipe Alberto Garrido y Serafín Arce, la casa de comercio que en ramo de Tintorería gira en la avenida Larrañaga 2680,. Acreedores en el comercio con justificativo por duplicado efectos: ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1964. — SATURNINO OTERO. — AIDA LORES. — CANDIDO SANCHEZ. — MARIA JOBA MARQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12701 Jl.15-v.ag.11.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el comercio de Almacén Comestibles y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en calle Navarra 1899, de esta ciudad. Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — ALBERTO FRANCISCO RISSO. — AMELIA ALAIDE FERNANDEZ. — RUBEN ALBERTO RISSO FERNANDEZ. — RENEE VIMERCATI.
25) $240.00 20|pub. 12812 Jl.16-v.ag.12.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 16 de Febrero de 1962, en la que prometimos vender al señor Atilio Tricánico, el comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en calle General Enrique Castro 3852, de esta ciudad, haciéndonos cargo nuevamente del negocio con fecha 2 de Febrero de 1964 y prometiéndolo en venta al señor Cledys Blanco con fecha 3 de Febrero de 1964. Acreedores de la firma Atilio Tricánico, presentarse en avenida Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL OLIVERA GRAÑA — NICOLASA GRAÑA.
25) $320.00 20|pub. 12813 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo las oficinas del Balanceador R. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Nelson E. Bello y León Fabian, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle A. Rossell y Rius No. 1700, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — JUSTO y JULIO MARIA SEGOVIA.
25) $240.00 20|pub. 12831 Jl.17-v.ag.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle Irureta Goyena 3198 de esta ciudad a las Sras. Ventura Piñeiro de Pereira y Leopoldina Piñeiro de Bardanca, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VERYIN BOYADJI de KALFAIAN.
25) $160.00 20|pub. 12792 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Ada Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Sergio Portas García, el negocio de Comestibles, Venta de Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en calle Bernardino Duhalde 4801, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — MANUEL MENDEZ LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 12424 Jl.9-v.ag. 5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que en la fecha hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta en que prometimos vender al señor Daniel Ramos el comercio de "Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas" sito en calle Inca 1900, de esta ciudad; y prometiéndolo en la misma oportunidad en venta a los señores Oscar Barraco Olivera y Rosa Nelis Bardier Bonansea.
Acreedores del señor Ramos, en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — ADELMA BRIGIDA CANTERO. — FRUCTUOSO SUAREZ DEL CASTILLO.
25) $320.00 20|pub. 12425 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alberto Herreramisa y Mario García Barbe, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en calle Colón 1499, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 27 Junio de 1964. — FRANCISCO MIRA ANDRADE. — MARIA ZAS. — ELISEO MIRA ANDRADE. — MERCEDES ARUFE.
25) $160.00 20|pub. 12426 Jl.9-v.ag.5.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Francisco Fernández, el almacén sito en Gral. Urquiza No. 3141 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1964. — CAMILO VELOSO. — CARMEN VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12009 Jl.1-v.jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. José Fernández Cora; María Josefa Couso de Fernández; José Ramón Fernández y Marina Estrella Fernández de Fernández prometimos vender a Manuel Mancebo y Alvaro Pardo panadería "Las Palmas" calle Quijote 2427. Montevideo. Alvaro Pardo posteriormente cedió sus derechos a Manuel Mancebo. Acreedores ambas operaciones presentarse Juan C. Gómez 1492 escritorio 302. — Montevideo, — horario de 17 a 19 horas.
25) $240.00 20|pub. 12510 Jl.10-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Santiago Emilio Nocella Aloisio el comercio del ramo de garaje, de José Benito Lamas No. 2848, de esta ciudad. Acreedores: Escribanía May (Juan Benito Blanco 1247) Ap. 103). — Montevideo, Mayo de 1964. — ROALD SAAVEDRA.
25) $208.00 20|pub. 11972 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" hemos prometido en venta a Juan Antonio Pintos, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la calle Paraguay 1212 Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — JUAN GARCIA PEREZ. — ROBERTO GARCIA BURGO. — DOLORES RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12508 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Juan Clemares López y a Hilda Garrone Passarino el comercio que en el ramo de almacén de comestibles denominado "Villarmarzo" gira en la Avda. Brasil 2849 bis de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — SECUNDINO VILLARMARZO. — GENOVEVA NAVEIRAS.
25) $160.00 20|pub. 12507 Jl.10-v.ag.6.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Pedro Pous Corominas, el comercio sito en la calle José Pedro Varela y Bulevar Mata de la ciudad de Melo, denominado "La Melense", en el ramo de Panadería, quien tomará posesión el día 15 de Julio de 1964. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — ANTONIO MARIA ROBAINA — LUISA FERNANDEZ FALIU. — Jorge Ferrari Arozteguí, Escribano.
25) $240.00 20|pub. 12637 Jl.14-v.ag.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Habiendo prometido en venta a Isaías Osvaldo Balsiger Santos, el negocio en el ramo hotel, bajo el nombre de "Hotel Lain", sito en Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, se cita a los acreedores a comparecer con los comprobantes de sus créditos en el referido local. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — NATIVIDAD ALCIDES RAMOS SPONTON.
25) $240.00 20|pub. 12579 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904.
Por compromiso suscrito el 7 de Julio de 1964 prometimos vender a Ugo y Ugolino Nodari, el negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas gira en Gral. Flores 3354 — FRANCISCO CHICCHETTI, JOSE CAYETANO MANZOLILLO, CONCEPCION FRESSOLA, MARIA ANTONIETA FELLOMO.
25) $240.00 20|pub. 12575 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Julio Agustín Guida González, el café, bar y horno de pizza y fainá sito en la calle 25 de Mayo N.o 351, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Junio de 1964 — ROMAN SOTELO TECHERA, LUIS BALBIS ZUNINO, ELISA MARTINEZ de SOTELO y ZULEMA ISIS de BALBIS.
25) $320.00 20|pub. 12556 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Walter Francisco Rodríguez Varela, el almacén de Comestibles sito en la Avda. Italia N.o 3691 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — GREGORIO HAMPARTZOUMIAN SAROGHLANIAN y ARPSIME ARTINIAN de HAMPARTZOUMIAN.
25) $240.00 20 pub. 12557 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Aquilino Guerra Ruiz el café y bar sito en la calle Cerrito N.o 602, quien tomó posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo 20 de Junio de 1964. — SECUNDINO y ELIAS FERNANDEZ LOPEZ, ELSA RENEE MIRA de FERNANDEZ y MARILUZ FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $240 00 20|pub. 12558 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender a la señora María Manuela Jaureguiberry de Morello la fiambrería sita en la Avda. Italia N.o 3671, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — RAUL CELSI ZUBIZARRETA.
25) $240.00 20|pub. 12559 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender a la Srta. Teresa Sadoval el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes N.o 1928 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — JOSE DURAN RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 12560 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el café y bar sito en la calle Dr. Francisco Soca No. 1250 a los señores Victoriano Rodríguez Núñez y Germán Díaz Gallego, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1 o de Julio de 1964 — JOSE LOPEZ VARELA y JOSEFINA PEREZ de LOPEZ.
25) $320.00 20|pub. 12561 Jl.13-v.ag.7.

Prometimos vender a José María Cardozo y Nilda Luisa Nario Chiappe de Cardozo, el garaje sito en Coronel Alegre N.o 1186. Efectos a partir 1.o, Julio 1964.
Acreedores Ley 26|9|1904. Coronel Alegre 1186. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — JUAN HERRERO. — LUCIA PALLARES de HERRERO.
25) $160 00 20 pub. 12562 Jl.13-v.ag.7.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Comunicó al público que he prometido vender al señor Rubén Darío Balsoón, el comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad en la calle República Argentina No. 223, bajo el nombre de Carnicería España.
Acreedores presentarse en Escribano Teixidor 25 de Agosto 165. — Tacuarembó Julio 3 de 1964. — MARIA P. de MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 12517 Jl.13-v.ag.7.

Prometí vender a Noubar Dolabdjian, mi cuota social (mitad) que me corresponde en el negocio ramo tienda que gira rubro "Dolabdjian Hnos.", ubicado en Avda. Millán 4438. Acreedores presentarse Sarandí 690, piso segundo Esc. 207 (escribanía Vilarrubi). — Montevideo, Julio de 1964. — HAGOP DOLABDJIAN. — DOLABDJIAN HNOS.
25) $160.00 20|pub. 12799 Jl.16-v.ag.17.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Jesús Pascualvaca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la Avda. Carlos María Ramírez 651 (Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — JOSE LUIS OJEDA — EMETERIA BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 12500 Jl.10-v.ag.6.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a Finoamor Domínguez Rodríguez y Luis Jesús Gómez la Panadería Solís sita en calle Francisco Rodríguez Nos. 3165, 3165 bis de esta ciudad. Acreedores justificarse escribanía Valentín Martínez: Misiones 1305. — JUAN RODOLFO TAMBUSO. — MARIA C. PEREZ de TAMBUSO. — SILVIO FERNANDEZ RAMIL — ELVIRA ARMAS de FERNANDEZ. — Montevideo, Julio 10. de 1964. — Valentín Martínez. Escribano.
25) $160.00 20|pub. 12479 Jl.10-v.ag.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL MARIA DA SILVA MENDONCA, prometió en venta a el señor Francisco Bauzada, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar, se encuentra ubicado en la calle Mar del Plata s|n. casi Avda. Italia, balneario El Bosque, Departamento de Canelones; acreedores en Larrañaga 3359.
25) $240.00 20|pub. 11884 Jn.29-v.Jl.24.

Prometimos vender a Héctor Leandro Firpo Carbone el comercio de "Almacén, bazar y ferretería", situado en calle Comercio 2051. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores: a 18 de Julio 1082 ap. 305. — JOSE MESCHIANI NAMIOTT. — GERTRUDIS JABLOU.
25) $160.00 20|pub. 11649 Jn.25-v.Jl.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle 14 de Julio 1419 de esta ciudad al señor Walter Méndez (Ley: Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARLOS AMERICO FARES PEREZ. — JULIA MARGARITA CABRAL
25) $160.00 20|pub. 12210 Jl.7-v.ag.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber que prometimos vender a Juan María Hernández Rochón, el comercio que en el ramo de Bar, gira en el Pueblo de Palmitas (Departamento de Soriano). Acreedores en el mismo. — JUAN [illegible] RODRIGUEZ. — MARTHA [illegible] — HUMBERTO EVARISTO RODRIGUEZ. — OLGA COSTA.
25) $160.00 20|pub. 11526 Jn.24-v.Jl.21.

Prometí vender a Rubén Licht, la cuota que me corresponde en el comercio, ramo artículos para el hogar, sito, Arenal Grande 2400. Acreedores en Comercio. — RUBEN A. METTETIERE.
25) $80.00 20|pub. 11575 Jn.24-v.Jl.21.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor JOSE CABEZAL NUÑEZ, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle San Fructuoso N.o 1850 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — JOSE CARZAL NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 12393 Jl.9-v.ag.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén, sito en la calle Rocha No. 2400 de esta ciudad, al señor Celso Troncoso, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VASCO SPAGGIARI. — BERNARDINA RIVERO.
25) $160.00 20|pub. 11454 Jn.23-v.Jl.20.

Prometimos vender a José Currais Gerpe comercio de "Panadería. Confitería, Fiambrería y bebidas fermentadas" que bajo denominación "Panadería La Vienesa" gira en Rivera 2461. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en Tacuarembó 1490 (Escribanía Berenguer Amilivia). — JESUS y FRANCISCO EIROA BARREIRA.
25) $160.00 20|pub. 12239 Jl.7-v.ag.3

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos en venta al señor Alfredo Rodríguez, la provisión sita en calle doctor Luis P. Lenguas 1467 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1964. — INOCENCIA LEMOS. — FAUTINO BOUZA.
25) $160.00 20|pub. 12478 Jl 10-v.ag.6.

Viña y Laens, intervienen: Silverio Rubio Feito, Jobita Parrondo Fernández y Marcelino Rodríguez Alvarez, prometen vender a MARIANO VERA COELHO y PLACIDO CURES PARDIÑAS, Almacén, Bar, Helados y Horno de Pizza, sito en Lezica 6400, ciudad. Toma de posesión 31 Julio de 1964. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 19. Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub. 11603 Jn.24-v.Jl.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Delmiro Villar Valiño, el comercio de "Almacén Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Rocha 2651, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — GUMERSINDO SOTELO GONZALEZ. — MARISA FELISA QUIROGA. — ALDO CESAR RIOLI CORE. — RUFINA ISABEL RUIZ.
25) $160.00 20|pub. 12427 Jl.9-v.ag.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 28 de Noviembre de 1963, prometimos vender el negocio de fiambrería, bar y licencia alcohólicas, sito en 18 de Julio 2271-73, a "José Alvarez y Cía.". — Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 401. — BARRAN y MUSI.
25) $160.00 20|pub. 11955 Jn.30-v.Jl.27.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos prometido vender el café y horno de pizza y fainá sito en General Flores 2151 a Evaristo y Germán Parafita, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — JOSE CABEZAS. — MANUEL FRAGA RAMA. — BLANDINA MARIÑO. — AURIA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12213 Jl.7-v.ag.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y parrillada de la avenida Centenario 2757 de esta ciudad a Santos Miguel Giglio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — HECTOR LARROSA. — LILIAN GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12211 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo A. Costas Cabezas, Sarandí 493; hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Industria 3602 de esta ciudad a Antonio Alvarez, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — NELSON ROMERO LASSO — ROSA JIMENEZ.
25) $160.00 20|pub. 12212 Jl.7-v.ag.3.

Prometimos vender el Hotel calle Lavalleja 1812 a Walter H. Moreno Acreedores: ley 26|9|904, oficina Masó. Jones, Soriano 1083. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — ALFREDO MIGUEL PEREYRA. — GLADYS CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 12389 Jl.8-v.ag.4.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Víctor Aptecar y éste cedió a Tomás Obiol Escudero, sus derechos de promitente comprador del quiosco de venta de cigarrillos, golosinas y revistas sito en la calle Andes 1400. Acreedores presentarse en el mismo. — JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ. — AIDA REINALDO de SANCHEZ. — VICTOR APTECAR. — GRETA GLINTERSCHIK de APTECAR
25) $240.00 20|pub. 12363 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Antonio Fernández y Roberto F. Villa el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Pérez Castellano 1575. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — JUAN CARLOS MARASCO. — JULIA LA RUINA de MARASCO.
25) $240.00 20|pub. 12327 Jl.8-v.ag.4.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que la señora Elsa F. de Alonso promete vender su comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Garibaldi 2158 de esta ciudad a Braulio Delgado Cruz. Acreedores presentarse al comercio, ley 26|9|1904. — ELSA FORTEZA de ALONSO. — BRAULIO DELGADO CRUZ.
25) $160.00 20|pub. 11815 Jn.26-v.Jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Isaac Itman, Carnicería sita en esta ciudad, Rivera Indarte 4313. Acreedores presentarse en Estero Bellaco 2690. Escribano José M. Noblia. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — JULIO CESAR VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 11811 Jn.26-v.Jl.23.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha veintidós de Abril de 1964, prometí vender a Carlos María Camacho, el comercio de Panadería que con la denominación de "Panificación Americana", gira en la calle Agraciada N.o 514 de la ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en la referida dirección. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO UMPIERRE. — CARLOS M. CAMACHO.
25) $240.00 20|pub. 11539 Jn.24-v.Jl.21.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta suscrita entre los señores BRUNO ROLDAN MAGALLANES y los señores ALVAREZ y PEREZ, por el Bar establecido en Paysandú 1449, y la posterior promesa de venta entre los señores ALVAREZ y PEREZ con MIGUEL ANGEL CASTELLANOS, tomando nuevamente posesión del comercio el señor BRUNO ROLDAN MAGALLANES, con esta fecha. Acreedores presentarse en la Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — BRUNO ROLDAN MAGALLANES. — GLORIA CONDE.
25) $320.00 20|pub. 12859 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a RUBEN FERNANDEZ D'ANGELO, el Bar y Despacho de bebidas alcohólicas establecido en Convención 2352, de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — BERNARDO RAUL NUÑEZ RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 12862 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO A. y LUIS E. GHIGLIA, el Bar y Despacho de Bebidas alcohólicas establecido en el Camino Sanguinetti 5776, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — TORIBIO TISCORNIA. — EDELMA MORA.
25) $240.00 20|pub. 12863 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita con el señor HERMINIO VIEITO VIEITO, con fecha 6|11|1961, por el comercio de Bar y Almacén establecido en Avenida Rivera 3652, y la cesión de derechos suscrita entre éste y el señor ANGEL M. ARES FERNANDEZ, tomando nuevamente posesión de dicho comercio los promitentes vendedores señores ADOLFO OROÑA y OVIDIO BEADE, con esta fecha. Acreedores de VIEITO VIEITO y ANGEL M. ARES, a la Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1964. — OVIDIO BEADE. — ADOLFO OROÑA.
25) $400.00 20|pub. 12860 Jl.17-v.ag.13.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del Banco de Seguros del Estado el 14 de Mayo de 1964, notifícase a la Dra. Nivea Neuhauser, Credencial Cívica FWB 12457, que se la ha declarado cesante en su cargo de Ayudante de Procurador por abandono del mismo, emplazándola para que en el término de 90 días comparezca por el Instituto a efectos de alegar, justificar y comprobar que sus faltas de asistencia y de aviso están basadas en hechos que demuestren de modo acabado que estuvo impedida física mente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente. (art. 83 del Estatuto del Personal del Bnaco de Seguros del Estado).
27) $600.00 30|pub. 12438 Jl.9-v.ag.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE INFORMACION PRENSA Y PROPAGANDA

LLAMADO A CONCURSO

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio llama a concurso de méritos para la contratación de un supervisor general y tres supervisores de turno para la Sección Mecanizada, que cuenta con equipos convencionales a base de tarjetas perforadas.

Las condiciones de trabajo de los supervisores en la Sección Mecanizada podrán ser retiradas por los interesados en la oficina de personal, primer piso, del edificio de la Caja, calle Dante No. 1851. La contratación se hará por el término de un año y será renovable anualmente. La remuneración mensual, total, por todo concepto, se fija en $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y $3.800.00, (tres mil ochocientos pesos) para el supervisor general y supervisores, respectivamente.

Los interesados deberán presentarse en papel simple y por una relación de méritos y demás recaudos que se consideren de interés, dentro del plazo que vencerá el día 30 del corriente mes a la hora 17. La prueba se realizará a los treinta días de efectuada esta publicación. — El Directorio.
27) (C.C.) 1|pub. 31895 Jl.17-v.Jl.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Por resolución del Concejo Departamental de Rocha, dictada en antecedentes: "Dirección de Vialidad y Pavimentos sobre expropiación terrenos prolongación calle doctor Pedro E. Ferrer de la ciudad de Castillos", se pone en conocimiento público que ha sido designada

para su expropiación la franja de terreno del padrón No. 1286 propiedad de la sucesión de Tomás Larrea, ubicada en la cuarta sección de este departamento compuesta de un área de 4154 metros cuadrados y 80 decímetros, considerada de interés público, disponiéndose toma inmediata de posesión a los efectos de la prolongación de la calle doctor Pedro E. Ferrer de la ciudad de Castillos hasta su empalme con la ruta 9 prolongación calle 19 de Abril de la misma ciudad.

A los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 8 días tal cual lo dispone la Ley. Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, donde podrán ser consultados dentro de días hábiles en dicha oficina. — Rocha, Julio 6 de 1964. — Héctor Caymaris Casals. Secretario.

27) (C.C.) 8|pub. 31846 Jl.14-v.jl.23.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

Cambio de nombre:

Nombre: "RIO MIÑO". Clase. Buque a Vapor. Propietario: Manuel Otero Pérez y otros.

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de sus propietarios esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de el b|v. "RIO MIÑO" por el de "HAARLEM" — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — El Director de la Marina Mercante Cap. de Navío Carlos F. Castro Pelaez.

27) $120.00 10|pub. 12588 Jl.14-v.jl.27

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local de negocio del barrio D-2, Reg. 62, sito en la calle Manuel Meléndez s|n (Treinta y Tres), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado, el 19 de Agosto próximo a las 15 horas.

Las bases y obtención de informes, serán suministradas en sección arrendamientos del I. N. V. E., Avda. Agraciada 1409, segundo piso, Montevideo, o en la oficina del barrio, Manuel Meléndez s|n de la ciudad de Treinta y Tres. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Sección Arrendamientos.

27) (C.O.) 10|pub. 31861 Jl.15-v.jl.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Llamados para la provisión de cargos docentes

LLAMADO A CONCURSO DE PRUEBAS
Segundo Llamado
(Exclusivamente para estudiantes)

Provisión definitiva del cargo de:

Ayudante de clase (Clínica Quirúrgica).

Escalafón 2 (docente), grado 12, 10 horas semanales, sueldo mensual $585.00 más los aumentos resultantes de la aplicación por la Universidad de las leyes del 7|XII|961 y 31|1|64.

Para tener derecho a concursar además de poseer las condiciones exigidas para funcionario público, deberá cumplirse con lo estatuído en el inciso B del artículo primero de la ordenanza de elecciones universitarias y haber cursado y rendido con aprobación la materia objeto del llamado a concurso en una dependencia universitaria.

Las solicitudes de inscripción se presentarán en papel florete con una copia y un timbre de biblioteca de $ 1.00, en la sección concursos y comisiones de la Facultad de Veterinaria, donde también se encuentran a disposición de los interesados las correspondientes reglamentaciones.

Plazo de inscripción: 21 de Setiembre de 1964, a la hora doce.

LLAMADO A ASPIRANTES
Tercer Llamado

Provisión interina del cargo de:

Profesor adjunto de Equinotecnia y Caninos.

Esc. 2, grado 8, 1 hora semanal sueldo mensual $470.00 más los aumentos resultantes de la aplicación por la universidad de las leyes del 7|XII|961 y 31|1|964.

Plazo de inscripción: hasta el 30 de Julio de 1964, a la hora 12.

LLAMADO A ASPIRANTES
Tercer Llamado
Exclusivamente para estudiantes

Provisión interina del cargo de:

Ayudante de clase (Clínica Quirúrgica).

Escalafón 2, grado 12, 10 horas semanales sueldo mensual $585.00 más los aumentos resultantes de la aplicación por la universidad de las leyes del 7|XII|961 y 31|1|964.

Para tener derecho a presentarse como aspirante a este cargo se exigirán las mismas condiciones que para la provisión definitiva.

Plazo de inscripción: hasta el 30 de Julio de 1964, a la hora 12.

Inscripciones para los precedentes llamados a aspirantes, papel florete con una copia y un timbre de biblioteca de un peso, acompañándose relación documentada de méritos, en papel florete y por duplicado. — Concursos y Comisiones.

27) (C.C.) 3|pub. 31965 Jl.20-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "FISCO, ANDRES CAMILO SARDA y otro el WARREN SCHIFF y otros Por imputación de infracción aduanera", (L.o 23, F.o 651), se emplaza a Warren Schiff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Alberto M Olivari

27) R.30-1-58 30|pub. 31555 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANDRES R. SALSAMENDI. Concurso Necesario", (Libro 48-A Fo. 291), se hace saber al público que el señor Héctor Hodorico Ravera Agusta, en su carácter de cesionario de la promesa de compra-venta a plazos, inscripta en el Reg. Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 057 al Fo. 210 del Lo. 21 ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en el paraje denominado "Juanicó" (Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones) que era parte del Padrón N.o 4568, actualmente individualizada en el Padrón N.o 15.961, señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de fecha 29 de Enero de 1926, compuesto de una superficie de 11 hectáreas 6.735 metros que se deslindan así: Al Norte da frente al Camino Al Gigante; al Este con el lote N.o 40 del mismo plano; al Sur con sucesión Carlos M. Peña; y al Oeste con Caussi.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores del señor Andrés R. Salsamendi, sus causa-habientes y a los que se consideren con cualquier derecho a dicho bien, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se otorgará de oficio la escrituración de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) $1.320.00 30|pub. 10346 Jn.8.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "COMET S. A. Liquidación de sociedad", (Lo. 59, Fo. 221, Ficha S-46, Año 1962), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sociedad anónima para que concurran a la Junta de Acreedores que se celebrará el día 12 de Agosto del corriente año a las 16 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, primer piso, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) $280.00 10|pub. 11535 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ, JUANA DELMA. Posesión notoria" Ficha C-374 año 1964) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieren ser causahabientes de don Lorenzo Serapio Quiroga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|955) 30|pub. 31916 Jl.21.-v.set.1º

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Fernando Varesi contra MARTIN CARDOSO y otros. Escrituración judicial" (Ficha V-60 año 1964) se hace saber al público que el señor Fernando Varesi en su carácter de cesionario de las promesas de compraventa a plazos números 2735 y 2736 inscriptos respectivamente en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 25 de Febrero de 1964 con el número 1822 al folio 6093 del libro 128 la primera y con el Nº 1823 al folio 6095 del libro 128 la segunda, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: Dos solares de terreno ubicados en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona suburbana, empadronados con los números 24821 y 24822 respectivamente y que según planos del Agrimensor Carlos Hughes inscriptos en la Dirección General de Catastro el 26 de Agosto y 5 de Setiembre de 1947 con los números 17975 y 18038 constan de una superficie de 303 metros con 80 centímetros cada uno y tienen el siguiente deslinde:

Padrón Nº 24821: 9 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Cuba; 31 metros al Sur lindando con Padrón Nº 24822; 9 metros 80 centímetros al Oeste lindando con Padrones números 156690 y 156691; y 31 metros al Norte lindando con el Padrón Nº 24820. y

Padrón Nº 24822: 9 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Cuba; 31 metros al Sur, lindando con el Padrón Nº 24823; 9 metros 80 centímetros al Oeste lindando con los padrones números 156689 y 156690; y 31 metros al Norte lindando con el Padrón Nº 24821.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Martín Cardoso, Alberto R. Dagnino, Román Cardoso y Manuel Sieira, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con algún derecho a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de los bienes descriptos a favor del suscrito promitente comprador don Fernando Varesi, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la misma será otorgada de oficio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) $ 1.920. 30|pub. 13043 Jl.21.-v.set.1º

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "GONZALEZ, FEDERICO. Escrit. de Oficio" (Ficha V-620-1964) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Federico González, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compraventa referente al siguiente bien: Inmueble padrón N.o 100.814 en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 69 de la manzana Letra E) en el plano del agrimensor Jaime A. Botet de Abril de 1920, inscripta en la Dirección de Topografía el 28 de Mayo del mismo año, con una superficie de 583 metros 95 decímetros, dando frente al S. E. en 10 metros a la calle (hoy) Francisco Labandeira; al Noreste: 57 metros 92 centímetros con el solar 70; al N. O. 10 metros 4 centímetros con el señor Hoffman y al S. O. con 58 metros 87 centímetros con el solar N.o 68. Dicho boleto se inscribió en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 28 de Junio de 1934 con el N.o 696, folio 178 vuelto del libro N.o 11, estando integrado el precio del mismo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a el Banco Mercantil del Río de la Plata, Territorial Hermes Sociedad Anónima, Rita Carmen Scaglia, Luisa María Rita Scaglia y Luis Alberto Reyes Scaglia, herederos, causa-habientes y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos para que comparezcan en ellos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se procederá a escriturarse sin su intervención. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

27) $1.320.00 30|pub. 11393 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela, Ermelo Rodolfo contra GOMEZ MONSERRAT, JUAN ANTONIO Y OTROS. Escrituración", se cita y emplaza a Juan Antonio Gómez Monserrat, Sara Brown de Gómez, María Celia Gómez Monserrat, Arturo Gómez Monserrat, María Beatriz Silveira de Gómez, María Gómez Monserrat de Rossi, Aquiles Rossi, Emma Gómez Monserrat de Storace, Nivia o Nibia Bernardina Gómez Fernández, Sofía Gómez Monserrat de Vega, Raúl Claudio Vega Gómez, Petra Ordás de Gómez, Juan Carlos Gómez Monserrat, Héctor Carlos Storace Gómez, María Raquel Storace Gómez de Boix y Félix Boix Micoud y a todos los que se consideren con derechos al bien que se indica seguidamente, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a otorgar a favor de Ermelo Rodolfo Varela la escritura de traslación de dominio de un solar de terreno, Padrón N.o 52.623, en mayor área (hoy número 142 668), situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, de una superficie de 429 metros 28 decímetros, con frente a calle General Petain, bajo apercibimiento de que será otorgada de oficio la escritura. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $960.00 30|pub. 10289 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Palermo Di Giovanni, Mario contra SUCESION ANGEL D'ALESIO. Intimación". (60-388), se cita y emplaza a los integrantes de la parte vendedora, sucesores de don Angel D'Alesio a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar a favor del promitente comprador, don Mario Palermo Di Giovanni, la escritura de traslación de dominio del inmueble siguiente:

Solar de terreno en la 21a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 115.651 señalado con el N.o 10 en la fracción "A" del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de 1925, según el cual se compone de una superficie de 490 metros 22 decímetros y tiene su frente a la calle Las Magnolias, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura de enajenación correspondiente será otorgada de oficio por el Juzgado, en representación de los propietarios. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $840.00 30|pub. 10696 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

ROLANDO PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLOS MARIA SANGUINETTI y DINORAH HOWARD DE SANGUINETTI. Concurso Civil". (Lo. 58, Fo. 498), se hace público que el día 31 de Agosto próximo, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Rolando Peyrallo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 280.000.00, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.038 señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Romeo Ferreiro, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1927, compuesto de una superficie de 456 metros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Bostón 6232 entre las de Bolivia y Baicurú, distando su punto medio 42 metros 50 a la esquina de las calles Bostón y Baicurú, por 38 metros de fondo, lindando al Sudoeste con el solar número 4, padrón N.o 119.037, al Sudeste parte del solar 12, padrón N.o 119.043 y al Noreste solares 11 y 6, hoy padrones N.os 119.042 y 119.039.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración e impuestos que por ley le corresponden, así como también la comisión del rematador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2155 "C147") y los autos en los cuales se decretó la venta en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

27) $900.00 15|pub. 10697 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de 6.o Turno en autos: "FRANCISCO PETRACA o PETRACCA. Sucesión" (53|176) se cita y emplaza a los integrantes de la parte vendedora, sucesores de Matías Rivera y de Natalia Vidone o Vidoni de Rivera, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se dirá, a fin de que comparezcan dentro de noventa días te compradora, sucesores de Francisco Petracca a otorgar a favor de los componentes de la parte Petraca, Dora Bautureira de Petraca o Petracca y sus menores hijos legítimos Susana Catalina, José Manuel y Edgardo Antonio Petracca. La escritura de traslación de dominio del siguiente inmueble: Solar de terreno en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 103.100, señalado con el N.o 19 manzana "M" en plano del agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en Topografía el 20 de Junio de 1923, con una superficie de 750 metros, teniendo 15 metro al Este a calle René, por 50 metros de fondo, según Promesa de Venta a Plazos del 7 de Marzo de 1946, inscripta con el N.o 363, Folio 90, Libro 36 el 9 de ese mes y año, bajo apercibimiento de que la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $1.080.00 30|pub. 10290 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 54, Folio 235), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NELSON ENRIQUE, JUAN CARLOS, MARIO, NELLY REINA y MARTA ESPIÑEIRA PAEZ, como únicos herederos de Manue. Enrique Espiñeira y Juana Páez de Espiñeira, solicitando la escrituración de oficio del siguiente inmueble: un solar de terreno, situado en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 101.992, señalado con el Nº 14 en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, que está inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Agosto de 1921, objeto de nueva mensura por el agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, según plano inscripto en la Dirección General de Catastro, el 22 de Julio de 1962, con el número 43.342, según el cual consta de una superficie de 340 metros 30 decímetros, con 9 metros 3 centímetros al Nord-Este de frente a la calle Manuel Correa. Dicho inmueble fue prometido en venta a Manuel Enrique Espiñeira, por "Supervielle y Cía.", (Banco Francés) en representación de Frank A. Hughes, con fecha 7 de Julio de 1922. En consecuencia, se cita y emplaza a Frank A. Hughes, sus cesionarios y sus sucesores a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa del inmueble referido, bajo apercibimiento de que la misma será otorgada de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $1.200.00 30|pub. 9191 My.27-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: "GOMEZ OLGA contra Suc. de VALENTIN GOMEZ. Investigación de paternidad. Ficha C 4015", se cita llama y emplaza a los herederos de Valentín Gómez y a quienes tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrársele defensor de oficio.

Se hace constar que para la tramitación de los referidos autos se concedió auxiliatoria de pobreza. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

27) (R.20|4155) 30|pub. 31331 My.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.23

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de 1er Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictado en los autos caratulados: "Irazábal, Carlos Omar o Ifran de Irazábal, Elda Teresita contra SILVEIRA, JOSE y BENTANCOR, MARIA LUISA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 545, Fo. 545), se cita, llama y emplaza a don José Silveira y a doña María Luisa Bentancor, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Ernesto Roland. Actuario.

27) (Ley 13.209 10|pub. 31672 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VIOLETA J. RAMIREZ de GARCIA con sucesión de Abraham Chalita. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Lo. 30, Fo. 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días los integrantes de la estirpe de doña Marta Chalita, sus hijos Miguel, Marina, Linda y Taunus Saer Chalita, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio.

Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza — Minas, Abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario".

27) (R.20 4.1..) 30|pub 31338 My.25-v jun.30. Jul 21-v jul.24.

SALTEÑA DE REPARTOS LTDA.

Modificación y cesión de cuotas sociales.

Por documento privado suscrito el 11 de Octubre de 1963, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 274 al folio 955 del libro No. 1 de Contratos fue modificado el contrato social en cuanto a la administración y representación de la sociedad que quedó a cargo del señor Enrique Peirano Pastorino. Por el mismo documento el señor René Merklen Budelli cedió su cuota social a "Comercial Las Piedras Ltda.", y el señor Francisco Pedro De Castro cedió la suya a "Distribuidora Ciudad Vieja Ltda." — Montevideo, Julio de 1964.

27) $160.00 10|pub. 12512 Jl.10-v.jl.23.

TERRA Y COMPAÑIA

CESION DE CUOTAS

JAVIER ETCHEVERRY ALDO y ALFREDO ABETE, ceden la totalidad de sus cuotas en la sociedad a Artigas y Diego Terra, quedando aquéllos totalmente desvinculados de la misma.

Acreedores presentarse con cuenta duplicada, Uruguay 818, apto. 14, lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas.

27) $160.00 10|pub. 12414 Jl.9-v.jl.22.

TUPIZA S. A.

Por escritura que autorizó el Esc. Silberstein el 25 de Mayo de 1964 cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el día 12 de Junio siguiente con el número 312 al folio 1090 del libro Nº 1 de Contratos, Kisyel Berl Grauer, Rebeca Zunsein, Julio Zunsein y Julia Swirski cedieron a "TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA" con retroactividad al 31 de Diciembre de 1963 la cuota social que les correspondía en la sociedad "Grauer, Banewur y Compañía Limitada" con sede en la calle Juan Ramón Gómez Nº 3174 de esta Ciudad y los esposos Julia Swirski y Julio Zunsein cedieron su cuota social German Grauer con retroactividad a igual fecha. Por el mismo contrato modificaron su contrato social en la siguiente forma: la sociedad se llamará "Tricoprim Ltd." (Limitada): la razón social será: "Tupiza Sociedad Anónima y Germán Grauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la administración y uso de la firma social, la tendrán cualquiera de los socios en la forma y con las limitaciones establecidas en los artículos 7º y concordantes del contrato social original.

27) $ 320.00 20|pub. 11712 Jn 25.-v.jl.22.

Cedo los derechos de promesa de compraventa comercio Provisión, ubicado Cubo del Sur número 3700, al señor Graciano Revuelta. (Ley 26 Setiembre 1904). — Acreedores: Soriano 1083. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — FRANCISCO LOZANO.

27) $80.00 20|pub. 11927 Jn.30-v.jl.27.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE

Boca Rosario - Dpto. Colonia

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca por segunda y última vez a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Agosto de 1964, a las once horas en el local del cine de la planta industrial de Indaré S. A., en Boca del Rosario, departamento de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedentes e Informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1964; 2o.) Elección de 5 (cinco) consejeros titulares por 2 (dos) años 6 (seis) consejeros suplentes por 2 (dos) años y Síndico titular por 2 (dos) años; 3o.) Modificación del artículo 32, de los estatutos, para armonizarlo con el artículo 10 de la ley No. 10761 y los artículos 4o. inciso H y 13 inciso B del decreto reglamentario de fecha 5 de Marzo de 1948; 4o.) Designación de 3 (tres) asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

27) $96.00 3|pub. 12937 Jl.20-v.jl.22.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de esta Cooperativa para Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Julio de 1964, en 1ra. Convocatoria, a las 20.30 horas y el día 14 de Agosto de 1964, en 2da. convocatoria, a las 20.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura acta anterior; 2.o Consideración de memoria, balance y distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios 1959-60, 1960-61 y 1961-62, Art. 38; 3.o Elección del Tribunal Electoral (5 titulares y doble número de suplentes), Art. 39; 4.o Designar dos Asambleístas para firmar el acta. — Florentino Faval, Presidente. — Armando F. Flori, Secretario.

Disposiciones referentes a la Asamblea:

Art. 16. — La Asamblea estará constituída por los afiliados que se encuentren en las condiciones señaladas en el art. 5.o Inc. C, la que tratará y resolverá todos los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 18. — Inc. C, Considerar cualquier asunto incluído en el Orden del Día, a solicitud del Consejo Directivo o de la Comisión Fiscal. Para los fines indicados en este artículo se requerirá como quórum mínimo el diez por ciento de los socios en primera convocatoria, pudiendo sesionar con el número de socios que concurra, en la segunda convocatoria.

Art. 5.o — Inc. C, Intervenir en las Asambleas con voz y voto, cuando hayan integrado el importe de tres participaciones y cuenten con una antigüedad de seis meses como afiliados. Podrán intervenir con voz solamente, cuando hayan integrado una participación y media y cuenten con seis meses como afiliados.

Se hace saber a los señores asociados, que, de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 31-8-55, se establece verificar la identidad personal de los asociados intervinientes, la habilitación de los mismos según surja de los padrones respectivos, en general, el cumplimiento de las disposiciones y los preceptos legales y reglamentarios pertinentes. Por lo tanto, los afilia-

dos asistentes deberán justificar su identidad al ingresar al local. — José Vidal Pesas, Gerente General.
27) $280.00 5|pub. 12938 Jl.20-v.jl.24.

Se extravió libreta de ahorros N.o 3407 del Banco Transatlántico del Uruguay a nombre de ANTONIA GAIMARI de SPAGNA o FRANCISCO SPAGNA.
Devolución en calle Cadiz 3265, Mercado Modelo. — Montevideo, 16 de Julio de 1964.
27) $12.00 3|pub. 12965 Jl.20-v.jl.22.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: C.I.N.O.C.A. S. A. Carpeta número 865|964|88. Solicita las siguientes modificaciones y ampliaciones en el Código de Mercaderías: a) subrubro 32069 quedará redactado: "Caños y tubos de hierro o acero de más de 122 m|m. de diámetro exterior, con o sin rosca".

b) Subrubro 32072 quedará redactado: "Caños y tubos de hierro o acero sin costura desde 10 m|m hasta 122 m|m de diámetro exterior, con o sin rosca".

c) Subrubro 32075 quedará redactado: "Caños y Tubos de hierro o acero con costura, con o sin rosca, de diámetros exteriores desde 10 m|m. hasta 122 m|m.

d) Supresión de los subrubros 32078, 32081 y 32084.

e) Los subrubros que se modifican, 32069, 32072 y 32075 mantienen los mismos recargos y precios CIF promedio actuales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 31922 Jl.21.-v.jl.22.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: MERCADO COMUN AMERICANO S. A. Carpeta N.o 205|964|anexo 76. Solicita aumento de recargos del 60 o|o al 100 o|o para la importación de "Mechas y Trocas Cilíndricas de acero para trabajos en hierro y acero" y que el precio CIF promedio se fije de acuerdo al tipo de acero de la siguiente manera: Aceros al Carbono o al Tungsteno: Hasta 2 mm. U$S 26.00 por kilo.

De 2.1 a 8 mm. U$S 4.85 por kilo.
De 8.1 y más U$S 2.30 por kilo.
Aceros rápidos: Hasta 2 mm. U$S 90.00 por kilo.
De 2.1 a 8 mm. U$S 17.00 por kilo.
De 8.1 y más U$S 8.00 por kilo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27. (C. C.) 2|pub. 31923 Jl.21.-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO TARUSELLI, (60|585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13101 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA FRANCISCA ELENA o MARIA ELENA FRANCISCA BELLINI SALVO, F. 774, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13102 Jl.22.-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVINO MIRANDA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13065 Jl.22.-v.ag.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ JACINTA FERNANDEZ de LADERECHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Mayo de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13076 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES LORENZA o MARIA DOLORES DEL CAMPO de UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13081 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Dajac, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDINES CANZANI de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 29 de 1964. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano.
1) $160.00 10|pub. 13075 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CONSTANCIO VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 30 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13089 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANALIA NOBLE de IBARRA, emplazándose con término de treinta días. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1964. — Juan M. Almirati Cacheiro, Juez.
1) $80.00 10|pub. 13074 Jl.22-v.ag.4.

3—Con[illegible]ies

ESTANCIA MANGUERAS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 1964, a las 3 horas, en el establecimiento situado en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Rivera., sobre la Ruta 27, Localidad La Manguera, para considerar la siguiente orden del día:

1.o. Lectura y aprobación del Acta anterior; 2.o. Levantar cuarto intermedio de la Asamblea anterior; 3.o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963; 4.o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una antelación de dos días a la fecha de la Asamblea.
3) $72.00 3|pub. 13109 Jl.22-v.jl.24.

ESTANCIA SAN LUIS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 1964, a las 11 horas, en el establecimiento situado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera., sobre la Ruta 6, Localidad Hospital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o. Lectura y aprobación del Acta anterior; 2.o. Levantar cuarto intermedio de la Asamblea anterior; 3.o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963; 4.o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una antelación de dos días a la fecha de la Asamblea.
3) $72.00 3|pub. 13110 Jl.22-v.jl.24.

RICARDO DODERA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los Arts. 13 y 14 de los estatutos sociales de Ricardo Dodera Sociedad Anónima, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas a realizarse en el local de la Sociedad, calle Eduardo Acevedo 1228, el día 30 de Julio de 1964 a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente Orden del día:

1. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 1964; 2. Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3. Elección de miembros de Directorio.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo a lo que dispone el art. 8.o del decreto de 18|12|47, que para intervenir en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas, tres horas antes de la fecha fijada para la Asamblea, según lo dispone el art. 16 del estatuto social. — Montevideo, 20 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $28.00 1|pub. 13111 Jl.22-v.jl.22.

AGROPECUARIA DEL NORTE S. A.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 1964, a las 10 horas en el establecimiento situado en la 2a. Sección Judicial, sobre la Ruta 27, localidad Paso Serpa, a 20 Kms. de la Ciudad de Rivera, en el Departamento de Rivera, para considerar la siguiente Orden del Día:

1.o. Lectura y aprobación del Acta anterior; 2.o. Levantar cuarto intermedio de Asamblea anterior; 3.o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963; 4.o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una antelación de dos días a la fecha de la Asamblea.
3) $72.00 3 pub. 13096 Jl.22-v.jl.24.

COMPAÑIA HERCULES S. A.

De acuerdo con lo que establecen los Arts. Nos. 18, 19, 21 y 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Agosto de 1964, a las 9 horas en el local de la calle Rondeau N.o 2294, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior; 2 Modificación de los Estatutos sociales y aumento de capital; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de su realización. — Montevideo, Julio 20 de 1964.
3) $60.00 3|pub. 13107 Jl.22-v.jl.24.

JORGE E. COSTA E HIJO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de calle Uruguay N.o 822, de la ciudad de Salto, el día 30 de Julio de 1964, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria y balance general al 30 de Abril de 1964, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 3) Designación de 1 accionista para firmar el Acta de acuerdo al art. 21 de los Estatutos. — El Directorio.
3) $30.00 1|pub. 13105 Jl.22-v.jl.22.

MONTELAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Montelán Sociedad Anónima, para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de Agosto de 1964 a las 17 y 30 h. en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3 para tratar la siguiente orden del día:

Punto Unico: Aumento de Capital.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deben depositar sus ac-

...mes o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 17 y 30 del día 1.o de Agosto de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 13099 Jl.22-v.Jl.23.

BANCO DEL NORTE

Se convoca a los señores accionistas del Banco del Norte, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1964, a las 17 horas, en el local de la Institución, calle Sarandí N.o 599, esquina Gral. Artigas de la ciudad de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964; 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos, de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, síndico y dos suplentes; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 2.o del Decreto del 16 de Julio de 1943, se requiere que depositen en la Gerencia del Banco, como mínimo tres días antes del fijado para el acto, sus acciones o certificado bancario que acredite su posesión. — Rivera, 9 de Julio de 1964. — José Sáenz (h), Presidente. — Mario Alonso, Secretario.
3) $96.00 3|pub. 13098 Jl.22-v.Jl.24.

BARRACAS Y ASERRADEROS UNIDOS S. A. (B. A. U. S. A.)

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1964 a la hora 18.15, en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 13083 Jl.22-v.Jl.22.

INDIANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28|7|64, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|3|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) 48.00 3|pub. 13090 Jl.22-v.Jl.24.

FLETES INTERNACIONALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 24|7|64, a las 10.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado el 28|2|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 13091 Jl.22-v.Jl.22.

MOSLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28|7|64, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|63; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 13092 Jl.22-v.Jl.22.

PINATI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 24|7|64, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado el 28|2|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 13093 Jl.22-v.Jl.22.

OLIMPIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 24|7|64, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|3|64; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 13094 Jl.22-v.Jl.22.

FRACCIONADORA INMOB. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 7|8|64, a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado el 30|4|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión, media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 13095 Jl.22-v.Jl.22.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre RUBEN LEONARDO BIDONDO y MARIA SELVA CONSUELO VILLASANTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 13086 Jl.22-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ROMUALDO MANCEWICZ y doña ELENA ZAJARES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10783. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 13064 Jl.22-v.ag.18.

12—Licitaciones Públicas

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA No. 203

Se llama a licitación pública para el suministro de 600 resmas de papel cromo engomado de 0.72 x 0.96 con filigrama consistente en las letras R.O.U. incorporadas dentro del diseño de un sol, y los soles colocados en líneas horizontales a lo largo de la dimensión de 0.96 y todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1964, a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de $ 5. — — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31927 Jl.22-v.Jl.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMENTOS AGROPECUARIOS

Licitación No. 308|964

Primer Llamado

Objeto: Para la compra de sal fina común (cloruro de sodio) de plaza.

Apertura: 4 de Agosto de 1964, hora 17.

Valor del pliego: $5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

Licitación No. 310|964

Primer Llamado

Objeto: Adquisición de afrechillo de trigo y|o rebacillo y|o semitín.

Apertura: 3 de Agosto de 1964, hora 17.

Valor del pliego: $5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31929 Jl.22-v.Jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la licitación pública para el suministro de un equipo para un aserradero de carro automático con motor Diesel, para elaborar madera hasta un metro de diámetro, fijada para el día 21 de Julio de 1964, a las 16 (dieciséis) horas, queda postergada para el día lunes 17 (diecisiete) de Agosto a las 15 (quince) horas.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 (diecinueve) del mismo mes, a la hora 14, en el mismo lugar. — Julio M. Valerio. Escribano.
12) (C.C.) 7|pub. 31928 Jl.22-v.Jl.30.

LICITACION PUBLICA No. 58

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de útiles de escritorio y dibujo para uso de la Dirección de Obras para Desarrollo Económico (D.O.D.E.).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 10 de Agosto de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 13 del mismo mes, a la hora 16 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $10.00 (pesos diez). Guillermo Servan Bauzón. Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31931 Jl.22-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública No. 761

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Motores Diesel Marinos", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares $50.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, Montevideo, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 23 de Setiembre de 1964, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. Depósito de garantía de las propuestas $4.000.00.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 1o. de Octubre de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31930 Jl.22-v.Jl.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo Julio 22 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

JOSE MARIA CARBALLO JUANES, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 322 y MARIA BARREIRA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Buenos Aires 322.

4.a Sección

OSCAR CESAR PEREZ, 34 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado San José 960 y EMMA ISIDORA DELBON, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 960.

5.a Sección

FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ, 27 años soltero, chapista, español, domiciliado Yi 1328 y JESUSA SANTIAGO LASUEN, 30 años, soltera, española, domiciliada Yi 1328.

MARINO DIRIGO, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Ejido 1118 y JULIA ESTHER BENITEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1118.

10.a Sección

HUGO SAA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado M. Cabral 3460 y NORMA TERESA SANTOLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2120.

LUIS ALBERTO SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Etna 5894 y LILIA CAMEJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Etna 5894.

11.a Sección

VICTOR ALFREDO MIRANDA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2935 y VICENTA CARFAGNA, 26 años viuda, italiana, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 4834.

DANIEL FRANCO, 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 6ta. 3338 y FAUSTINA RAMONA FERNANDEZ, 43 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 6ta. 3338.

ROBERTO ADHEMAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nuñez de Arce 4912 y YELIS ORIETA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nuñez de Arce 4912.

SOCORRO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Mandisovi 4659 Apto. 3 y EUDEMIA MARTINA BENITEZ, 44 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4615.

12.a Sección

ROBERTO BEDROSSIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2907 y YOLANDA BOYADJIAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bella Vista 1586.

SAMUEL DORF, 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Porongos 2636 y LEONOR ZALKIND, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2590 Apto. 8.

WALTER MARTIN LASALLE, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino B No. 4026 y BLANCA HORTENCIA RAFFO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2512.

JOSE ZAK, 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Br. Artigas 3356 bis y LUISA CZAPNIK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2808.

SEVERINO MANDURE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1573 y LEONOR DORIS LOPEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 1573.

CAMILO BERNARDO TECHERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ingaví 2653 y MARIA TERESITA SPOTURNO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ingaví 2653.

FROILAN CESAR BARREIRO, 25 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Dulcinea 2949 y MARIA ANTONIETA MEDINA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Dulcinea 2949.

13.a Sección

RAMON ANGEL ROSANO, 19 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Gibraltar 4278 y PRIMA TERESA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2244.

JUAN HUGO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1930 y MARIA ELSA GONZALEZ, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Norte América 1913.

14.a Sección

MIGUEL WALTER VISCONTI, años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Ramón 773 y ANGELINA SILVERIA OJEDA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Ramón 773 Apto. 6.

JULIO FLORENCIO PUCCI, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cisplatina 1204 y MALVINA CORREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1211.

ALBERTO BALTASAR BARCIA ORONA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Espinillo 1352 y RUFINA MUSSETTI UMPIEREZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1363.

16.a Sección

NICOMEDES LAGO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 740 y MAGALI ELENA PORTANTIER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 769.

MIGUEL HERMINIO CORREA, 50 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Simón Martinez 6046 Apto. 3 y MATILDE CRESPO, 42 años, soltera, española, domiciliada Simón Martinez 6046.

17.a Sección

MAXIMO RUBEN AYALA MELO, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pichinanzo 4974 y MARIA ELIDA ARELLANO MACHADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliado Pichinango 4974.

18.a Sección

PEDRO HAGENDORF, 50 años, viudo, industrial, polaco, domiciliado Br. Artigas 2234 y RIZA RUCHEL PASTERNAK, 56 años, viuda, rumana, domiciliada Constitución 2063.

20.a Sección

LUIS ALBERTO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4006 y MARTHA GLORIA SAUCEDO FRAGA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4006.

CARLOS ENRIQUE VILLABONA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4123 y TERESITA CORREA, 23 años soltera, operaria, oriental, domiciliada Manuel H. y Obes 4377.

21.a Sección

RAMON GINEZ GUTIERREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pompeyo N.o 4511 y PAULINA OBISPA CORREA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pompeyo 4511

22.a Sección

DARIO GARCIA, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agace 3691 e ISABELITA BEATRIZ PIRIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agace 3691.

MARIO ROSALIO BUENO FERNANDEZ, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Arrieta 3215 y ELBA RAQUEL FERNANDEZ CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3209

14) $6.00 3|pub. v.Jl.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "WENCESLAO PINTOS y otra. Rectificación de Partida" (Lo. 57, Fo. 404), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alaris Pintos Vázquez, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Pinto" debe decir: "Pintos".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31926 Jl.22-v.ag.11.

20—Remates

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "VARELA ROJAS ALBA". Partición Judicial No. 1018 año 1963 se hace saber que el día miércoles 19 de Agosto de 1964 en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 de esta ciudad a las 15 y 15 y 30 respectivamente: A) por el martillero Ildefonso Corbo se procederá a la venta en remate público sobre la base del aforo para el pago del impuesto a la contribución inmobiliaria o sea la suma de cuatro mil pesos al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1o.) Un solar de terreno con todas sus mejoras situado en la 11a. sección judicial padrón No. 106.656 señalado con el No. 15 en el plano levantado el 24|5|1922 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 26|9|1922 compuesto de una superficie de 609 metros 90 que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al sur oeste a la calle Guenes por 64 metros 20 centímetros de fondo lindando al sur este con el solar 16 y 24; al nor este con terreno del barrio General Garzón y al nor oeste con el solar No. 14; B) por el martillero Haic Andonian, se procederá a la venta en remate público sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de seis mil quinientos pesos, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

2o.) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la séptima sección judicial, padrón No. 2169, compuesta según el plano del agrimensor Francisco P. Camarano levantado en Julio de 1926 de una superficie de 118 metros 47 decímetros que se deslinda así: 5 metros 57 centímetros de frente al norte a la calle San Salvador No. 1486 igual extensión en el fondo al sur por donde linda con propiedad de Antonio Arigón; por 21 metros 27 centímetros de fondo limitando por el este con la sucesión Costa y Julio Lambruschini y por el oeste con la propiedad deslindada con el padrón No 2168. Dichas ventas se harán con la asistencia de la suscrita actuaria asistida del alguacil.

Se previene: a) el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta en efectivo; b) será de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos de escrituración; c) los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso cuarto. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — Aída Lipovetsky. Actuaria, adjunta.

20) $1.080.00 15|pub. 13073 Jl.22-v.ag 11.

JULIO S. RAMIREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "FRANCISCO FERNANDEZ y otro contra JUSTINO FERNANDEZ IGNACIO y otra. Ejecución de hipoteca" ficha C 2216, se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Julio S. Ramírez, asistido por el alguacil y actuario se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los derechos que al demandado pertenecen en la promesa de compraventa, consistente en el edificio y demás mejoras inmuebles que poseen en el solar situado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 137.567, señalado con el No. 18 de la fracción 42 en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Noviembre de 1926, anotado en la Dirección de Topografía el 28 de Abril de 1928, compuesto de una superficie de metros 1.283.85, que se deslindan en 15 metros de frente al sureste a la calle Acrópolis No. 3534, entre las de Ferrara y Monte Carlo; por ochenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros al noreste lindando con el solar diecisiete, por quince metros once centímetros al noroeste lindando con el solar treinta y seis, por ochenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al suroeste lindando con el solar diecinueve. Dicha promesa fue autorizada por la Esc. Valentina Silveira Mello el 15 de Mayo de 1961, inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Seccional con el No. 713 al folio 403, del libro 219.

Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la oficina actuaria donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

20) $780.00 15|pub. 13103 Jl 22-v.ag.11.

23—[illegible] de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 103.330. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Allied Chemical Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "ALLYN 707", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13078 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No. 103.336. — Montevideo, 22 de Julio de 1964, con esta fecha el señor J. Antonio Martínez de Uruguay ha solicitado el registro de la marca



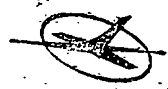
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 13112 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No. 103.331. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "GOLD BAND", para distinguir artículos de la clase 22, (tabaco y artículos de tabaco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13077 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No. 103.327. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Interflug Gesellschaft für Internationalen Fluverkehr m. b. h. de Berlín, Alemania, solicita la marca

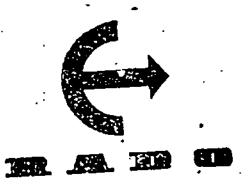


para artículos de la clase 24 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 13070 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No. 103.328. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Interflug Gesellschaft für Internationalen Fluverkehr m. b. n. de Berlin, Alemania, solicita la marca "INTERFLUG" para artículos de la clase 24 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13071 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No. 103.329. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Schlup y Co. Ltd. de Berna Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 18 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13072 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 103.307. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha Beltrame y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BABOCOL" para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12951 Jl.22-v.ag.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.041. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha el señor Ruben J. Sala, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas desplumadoras de aves por el sistema seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13079 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 15.036. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Brian Richard Cowley, Stephen Eardley, Gordon Ian Gregory, John Kevin Lazenby y Alan Gibson Long (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en antibióticos o relacionadas con los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12976 Jl.22-v.ag.4.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 25 de Marzo de 1964, prometimos vender nuestra cuota parte en el negocio de Restaurante y Bebidas Alcohólicas, sito en Colonia 835, a Gonzola García y Alfonso Lamela. Acreedores al comercio. — OSVALDO IMPERIO LABAT. — JOSEFINA MONTOYA de LABAT.
25) $160.00 20|pub. 13069 Jl.22-v.ag.18.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a don Juan José Alvez Guipone Soto, el negocio de taller de Vulcanizaciones sito en calle 19 de Abril 468 de esta ciudad, denominado "Casa Castell". Activo y pasivo cargo vendedores. Acreedores presentarse en Brasil 455. — Salto Julio 10. de 1964. — CARLOS A. CASTELL — ELIA MANUELA GODOY de CASTELL.
25) $240.00 20|pub. 13106 Jl.22-v.ag.18.

27—Varios

OSPEDALE ITALIANO UMBERTO 1o.

Estimado señor: Tenemos el agrado de invitar a usted a la asamblea de los protectores del Hospital, fijada para la hora 16 del día próximo 1o. de Agosto de 1964. Orden del día: 1o.) Lectura del acta de la última sesión de la asamblea; 2o.) Relación de la junta directiva sobre la administración del año pasado; 3o.) Elección de cuatro miembros de la junta directiva para el bienio 1964|1965 y de ocho suplentes; 4o.) Elección de tres miembros de la comisión fiscal y de dos suplentes; 5o.) Mociones varias.

Nota: Si a la hora señalada no hubiese el número de asistentes establecido por el artículo 23 del estatuto fundamental, la asamblea se efectuará una hora después cualquiera sea el número de los presentes. — Montevideo, 18 de Julio de 1964. — Julio Dalla Rosa, Presidente. — Carlos Alberto Colombo. Secretario Honorario.
27) $24.00 1|pub. 13067 Jl.22-v.Jl.22.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

GUAYMAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público: Que se ha presentado "GUAYMAS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), siendo la hora diez del día dos de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el escritorio número once del edificio de la calle Misiones número mil trescientos sesenta y uno, las personas que firman la presente acta, resuelven dejar constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de: "GUAYMAS SOCIEDAD ANONIMA" y que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de:

"GUAYMAS S. A."

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de "GUAYMAS SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad de carácter anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del exterior. Su duración será de cien años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de remates, o sea la venta en pública subasta, previo el cumplimiento de las disposiciones que la ley exija para tal fin, de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, máquinas, instalaciones, inmuebles de cualquier clase y valores de cualquier naturaleza, tangibles o intangibles por cuenta propia o de terceros. La sociedad también podrá dedicarse: A) La explotación de los giros de importación, exportación, representación, compra y venta de toda clase de productos, materias primas, maquinarias y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros; B) Comisiones y consignaciones; C) Explotación de industrias de cualquier naturaleza; D) Realización de toda clase de operaciones; con bienes inmuebles nacionales o extranjeros, incluso la contratación de préstamos hipotecarios; E) Explotación en todas sus formas de industrias ganaderas y agropecuarias; F) Realización de operaciones de carácter financiero, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse; G) Compra y venta de valores y recibir y dar préstamos de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros, cuidando de no ejercer la actividad bancaria.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital autorizado será de cincuenta mil pesos, moneda nacional ($ 50.000) y estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas las acciones, harán sus veces certificados provisorios nominales.

Art. 4.o. Todos los títulos de acciones son indivisibles y serán firmados por un Director de la sociedad y su posesión importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos.

CAPITULO TERCERO

Directorio

Artículo 5.o. La dirección y administración de la sociedad, estarán a cargo de un Director General, quien tendrá un suplente, o de un Directorio compuesto de dos a siete miembros, que designará anualmente la asamblea ordinaria de accionistas, quienes podrán ser reelectos indefinidamente. El Directorio, cuando sea pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente y a un Secretario, en la primera sesión después de su elección y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Cada Director continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Dentro de los límites establecidos en este artículo, la asamblea de accionistas dispondrá el número de miembros del Directorio. Es compatible el cargo de Director con cualquier otro cargo en la sociedad, rentado o nó y en caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 6.o. El Directorio, cuando sea pluripersonal, se reunirá con la frecuencia que los asuntos de la sociedad lo exijan, por convocatoria del Presidente y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta. En caso de empate el Presidente tiene voto decisivo. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas del Directorio, que firmarán los Directores presentes o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 7.o. La representación del Directorio la ejercerá el Director General y siendo el Directorio pluripersonal, la ejercerá el Presidente conjuntamente con el Secretario, sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 8.o. En caso de vacancia o licencia prolongada de algún cargo del Directorio, los restantes resolverán por mayoría de presentes, si se llena o no, la o las vacantes y en caso afirmativo designarán en la misma forma, a las personas que pasarán a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 9.o. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades para administrar, regir y gobernar la sociedad y su patrimonio, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales. Podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, hacer tradición de lo enajenado, contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Esta enumeración no es de carácter taxativo sino enunciativa.

CAPITULO CUARTO

Fiscalización

Artículo 10. La asamblea de accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, nombrará un Síndico con las facultades y obligaciones que ella establezca.

CAPITULO QUINTO

Asambleas de accionistas

Artículo 11. Las asambleas de accionistas son ordinarias o extraordinarias y debidamente constituídas representan a todos los accionistas y tienen las más amplias facultades para el gobierno de la sociedad. La propiedad o representación de cada cincuenta acciones da derecho a un voto con las mismas, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 12. La Asamblea Ordinaria la convocará el Directorio o el Director General, dentro de los cincos meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico para considerar la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados y el Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio y el Informe del Síndico si lo hubiere y además proceder a la elección del Director General o de los miembros del Directorio, según el caso, y del Síndico, esto último si lo estimara conveniente y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.

Art. 13. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Director General, el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o cuando lo soliciten por escrito, justificando su necesidad y objeto, accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea ser convocada dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si no se realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 14. Las convocatorias de asambleas serán efectuadas por el Director General o por el Directorio, por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial, con una antelación de tres días, por lo menos, y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la publicación, debiendo cumplirse con el decreto del 20 de Setiembre de 1955. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día fijados en la convocatoria, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado. El retiro de alguno o algunos de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a las asambleas para seguir deliberando y tomar resoluciones, que en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las deliberaciones y resoluciones se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y por un accionista que ésta designe con ese objeto. El Director General o el Presidente y Secretario del Directorio lo serán a su vez, de las Asam-

bleas y en caso de ausencia, éstas harán las designaciones correspondientes. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

Art. 15. Para poder tomar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración.

CAPITULO SEXTO

Balance y utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año y el Director General o el Directorio, fijará la fecha de cierre y podrá modificarlo cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva o a la que corresponda en su oportunidad.

Art. 17. Al término de cada ejercicio, el Director General o el Directorio dispondrá la realización de un balance general de la sociedad y un estado de ganancias y pérdidas que conjuntamente con la memoria presentará a la asamblea ordinaria de accionistas, proponiendo además, la forma de distribución de las utilidades.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Director General o Directorio y el Síndico, si se estimara conveniente su nombramiento, serán designados por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio, quedan facultados los fundadores para realizar todas las funciones que los estatutos acuerdan al Directorio, ya sea conjunta o separadamente, bajo la denominación de "GUAYMAS S. A." (en formación).

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores, así como el Contador señor Armando Diez para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir, las modificaciones que les sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para realizar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Dirección General Impositiva, Caja de Jubilaciones y demás Oficinas pertinentes. Previa lectura y ratificación se da aprobación a la presente acta, firmándose en el lugar y fecha "ut-supra". — F. Vázquez Varini. — María Leticia Brosani — Erico E. Iturburo.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, señores: Felipe Vázquez Varini, María Leticia Borsani Fava y Erico Eulalio Iturburo Souza, orientales, solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Misiones número mil trescientos sesenta y uno. En fe de ello, y a solicitud de los mismos, siento el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Ruiz Apestegula, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Julio de 1963. — Visto: La gestión de "GUAYMAS SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de GUAYMAS S.A.", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M Posadas Montero, Secretario".

Fojas 8. — "Señor Ministro de Hacienda. — Dr. Salvador Ferrer Serra. — Señor Ministro: Felipe Vázquez Varini, por "GUAYMAS S.A." (sociedad anónima en formación) ante el señor Ministro se presenta y dice: Que en el Expediente número 3024. Al 1962 viene a solicitar la sustitución del apartado C) del artículo 2º de los estatutos en gestión, por el siguiente: C) Explotación de industrias en los ramos de metalurgia, vidriería, carpintería, textiles, plásticos, química, mecánica, automotriz y extractivas. Que a tal fin estoy debidamente autorizado por el artículo 19 de los mismos estatutos. Esperando que el señor Ministro se servirá acceder a lo solicitado, previa conformidad del señor Fiscal de Gobierno, le saludo muy atentamente. — Felipe Vázquez Varini C. I. 590.264".

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de Agosto de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo número 120.539 de fecha 13|12|963, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy once de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres a las 12 horas e inscripta en este Registro con el número 525 al folio 3558 del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Erico E. Iturburo constituyendo domicilio, a estos efectos en el escritorio número 11 de la calle Misiones Nº 1361 ante el señor Juez se presenta y dice: Que por decreto del 11 de Julio de 1963 el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "GUAYMAS SOCIEDAD ANONIMA" y le otorgó la correspondiente personería jurídica. Que por el artículo 19 de los estatutos se me conceda la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. Que haciendo uso de ella y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como la publicación de los mismos, para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota correspondiente, una vez verificado lo que solicito. Por tanto al señor Juez pido: Se me tenga por presentado con los recaudos expresados y con domicilio constituído, y con citación del señor Fiscal de lo Civil, se provea de conformidad a mi petitorio. Será justicia. — Erico E. Iturburo. — Armando Diez, Contador.

Montevideo, 22 de Agosto de 1963. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, Montevideo. Entrada 26 de Agosto, de 1963. — Salida: 29 de Agosto de 1963. —

Vista Nc. 3488. — Señor Juez: deben cumplirse las exigencias de los numerales 2.o, 3.o, y 4.o del artículo 34 C. Comercio. — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, 29 de Agosto de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Martínez.

4473. — Montevideo, Agosto 30 de 1963 — Vista a los gestionantes y evacuada, pásense al Ministerio Público. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Felipe Vázquez Varini por "GUAYMAS S. A.", constituyendo domicilio a estos efectos, en el escritorio número 11 de la calle Misiones número 1361, ante el señor Juez se presenta y dice: Que notificado de la vista número 3488 del señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, viene a completar el escrito de fs. 8 cumpliendo las exigencias de los numerales 2.o, 3.o y 4.o del artículo 34 del Código de Comercio. A) La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de remates, o sea la venta en subasta pública de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros. Además está autorizada para todo lo especificado también en el artículo 2º de los estatutos en gestión. B) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo. C) Gira la sociedad bajo la dirección administrativa de su Directorio, careciendo por el momento de Gerente factor o empleado. Por lo tanto: Solicito al señor Juez: 1º Se sirva disponer la inscripción de nuestro estatuto en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes así como la publicación de los mismos. 2º Se me tenga por presentado con los recaudos agregados y con domicilio constituído y con citación del señor Fiscal de lo Civil se provea de conformidad a mi petitorio. Será justicia. — F. Vázquez Varini. — Armando Díaz, Contador.

Montevideo, 23 de Octubre de 1963. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo, 23 de Octubre de 1963. — 8 de Noviembre de 1963.

4822. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción en la matrícula — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Rubén Abraham.

Montevideo, Noviembre 8 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Martínez.

5936. — Montevideo, Noviembre 11 de 1963. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público. Decrétase la inscripción solicitada, y remítanse al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense sin necesidad de nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos, expídase constancia, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. — Z. Martino.

Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha y con el número 525 al folio 3558 del libro número 1 de estatutos, se efectuó la inscripción solicitada. — Artecona.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1963. — Con esa fecha y con el número 530 al folio [illegible] v. del libro 2 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Martino.

Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 1.167.00. — 1|pub. — 92503.

CODERA INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CODERA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"AFRICAN INVESTMENT S. A."

En Montevideo, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con María Cristina Alvarez Gutiérrez y Contador Abraham Mendrzycki, uruguayo, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de: "AFRICAN INVESTMENT S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Podrá realizar fuera de la República, cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 y en particular su artículo séptimo.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, representados en acciones al portador de un mil pesos ($1.000.0) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente integradas o no se encuentren impresas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quién lo sustituye. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan

legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de las mismas, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales y accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado; en este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria a los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representado la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto del 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se convocarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio o informe del Síndico —si lo hubiere—; B) Determinación de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiere; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista pueda hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17 Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser relegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la oficina correspondiente de la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de elos Directores.

Art. 22 Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la sociedad funcionará bajo la denominación de: "AFRICAN INVESTMEN SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), pudiendo en ese carácter actuar conforme al presente estatuto, siendo sus fundadores los Administradores y Representantes legales, y que actuarán de acuerdo a lo indicado en estos estatutos para los Directores. Los bienes y derechos que se adquieran por la sociedad así como las obligaciones que se contraigan estando "en formación", se considerarán como integrando el patrimonio de la misma, sin necesidad de acto, declaración expresa o instrumento alguno.

Art. 23. Autorízase a los fundadores y a los señores Néstor Giúdice y Marciano Bentancourt para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar la situación de la sociedad. — Hugo Raúl Pérez Montero. — Abraham Mendrzycki.

Certifico: Que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: I) Escribano Público Hugo Raúl Pérez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez; II) Contador Público Abraham Mendrzycki, uruguayo, soltero, mayor de edad; ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Ana María Molinari.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de: "AFRICAN INVESTMENT S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación los interesados resolvieron a (Fs. 7), sustituirla por la de "CODERA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA";

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "CODERA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 7. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Señor Ministro de Hacienda, Contador don Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Marciano Bentancourt, en el expediente caratulado "AFRICAN INVESTMENT S. A." (N.o 2941|62, Anexo I) al señor Ministro digo: Que evacuando la vista conferida y en el ejercicio de las facultades que me confiere en el artículo 23 del estatuto al señor Ministro manifiesto: 1o) Que en virtud de existir una sociedad anónima anterior con el nombre de: "AFRICAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", se ha resuelto que esta sociedad se denomine: "CODERA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA"; 2o) Se sirva ordenar la aprobación de dicho estatuto y el cambio de denominación. Saludo al señor Ministro muy atentamente. (C. I. 705.255). — Marciano Bentancourt.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Enero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Néstor Giúdice, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro primer piso de esta ciudad: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "CODERA INVESTMENT S. A.", habiendo sido aprobado sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 23 de los estatutos adjuntos vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (artículos 32 y 407 del Código de Comercio); III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina: "CODERA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro primer piso de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor teniendo un capital de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) moneda nacional. Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. Que los documentos cuyos desgloses corresponda o se solicite me sean entregados o indistintamente a los señores Raúl Silva y Carlos Llano. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Néstor Giúdice. — Abraham Mendrzycki. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1268: — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos. — N.o 3629. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 7 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comer y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido y previa estimación y pago de tributos efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 181 al folio 970 del Lo. N o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

$1.077.00 1|pub. — 11789.

AUSTRALIAN INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado AUSTRALIAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de:

AUSTRALIAN INVESTMENT S. A.

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores escribano Hugo Raúl Pérez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez y contador Abraham Mendrzycki, uruguayo, soltero, mayor de edad: ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1. Con la denominación de AUSTRALIAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2 Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Podrá realizar fuera de la República, cualquier clase de ope-

racciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7 de la Ley 11.073 y en particular su artículo 7.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3. El capital se fija en la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos, moneda nacional), representados en acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas o no se encuentren impresas.

Art. 4. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán o integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley N.o 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de las mismas, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos.

Art. 9. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado, en este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria a los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representado la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 1º de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se convocarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio o informe del Síndico, si lo hubiere; B) Determinación de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiere; D) Resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser relegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la oficina correspondiente de la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Mientras no se hayan cumpletado los requisitos de su formación, la sociedad funcionará bajo la denominación de AUSTRALIAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA (en formación), pudiendo en ese carácter actuar conforme al presente estatuto, siendo sus fundadores los administradores y representantes legales y que actuarán de acuerdo a lo indicado en estos estatutos para los Directores. Los bienes y derechos que se adquieran por la sociedad así como las obligaciones que se contraigan estando (en formación) se considerarán como integrando el patrimonio de la misma, sin necesidad de acto, declaración expresa o instrumento alguno.

Art. 23. Autorízase a los fundadores y a los señores Néstor Giudice y Marciano Bentancourt, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar la situación de la sociedad. — H. R. Pérez Montero. — A. Mendrzycki.

Certifico: Que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: I) Escribano público Hugo Raúl Pérez Montero, uruguayo, casado en únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez; II) Contador público Abraham Mendrzycki, uruguayo, soltero, mayor de edad; ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Ana María Molinari.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de AUSTRALIAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de AUSTRALIAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Enero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Néstor Giudice, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro primer piso de esta ciudad, al señor Juez, digo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituido una sociedad anónima, denominada AUSTRALIAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 23 de los estatutos adjuntos vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, (artículo 32 y 407 del Código de Comercio); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina AUSTRALIAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor teniendo un capital de $ 1:000.000.00 (un millón pesos) m|n.

Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; E) Se le conceda la Matrícula de Comerciante: 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. Que los documentos cuyo desgloses corresponda o se solicite me sean entregados o indistintamente a los señores Raúl Silva y Carlos Llano.

Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Néstor Giudicce. — A. Mendrzycki, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1265. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

3634. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 7 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. — Cumplido y previa estimación y pago de tributos efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 251 al folio 1353 vuelto del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Montevideo, Junio 9 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

$1.017.00 1|pub. 11790.

RANZAL INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "RANZAL INVESTMENT S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales; la que a continuación se transcribe:

José A. Deamicis, Escribano: Certifico que he tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de la empresa "RANZAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número

1598 al folio 149 del libro 12, en el que a fojas ... luce el acta que literalmente transcripta dice:

... primera asamblea general ordinaria de accionistas. — En Montevideo, el día veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres, en el local de la Avenida 18 de Julio 2224 piso 7, se reúne la asamblea de accionistas de RANZAL INVESTMENT S. A. citada en primera convocatoria y con carácter ordinario, registrándose la asistencia detallada a fs. 2 del libro "Registro de Accionistas a las Asambleas" que se transcribe a continuación:

Accionistas: Angel Ruccio. Arturo Roche. Eduardo A. Cavia. Acciones: 9.800. 100. 100. 10.000. Capital: $ 980.000. $ 10.000. $ 10.000. $ 1.000.000. Votos: 6, 6, 6, 18.

Se cuenta con la representación de la totalidad del capital integrado de la sociedad. No se han efectuado las publicaciones de la convocatoria en la prensa. No asiste ningún inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta. A la hora diez y treinta minutos, el Presidente Contador Arturo Roche, declara abierto el acto dando lectura a la siguiente orden del día:

1º) Estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963. 2º) Elección del Directorio. 3º) Aumento del capital autorizado. Puesto en consideración el primer punto, se aprueban por unanimidad, los estados que se encuentran copiados a fojas 3 del libro copiador de Inventarios. Se resuelve el segundo punto, religiéndose para integrar el Directorio por un nuevo período, por unanimidad al Contador Arturo Roche y al señor Eduardo Cavia. Al tratarse el tercer punto se decide por unanimidad elevar el capital de la sociedad a diez millones de pesos, lo que involucra la modificación del artículo tercero de los estatutos, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 3º El capital de la sociedad se fija en la cantidad de $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n) representados por acciones al portador de cien pesos cada una, que el Directorio podrá establecer que se emitan en títulos representativos de más de una acción. Se designa al Escribano Eduardo Tamón para realizar las gestiones necesarias a los efectos de la aprobación de ésta reforma estatutaria por parte de las autoridades pertinentes. Sin otro motivo, se levanta la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos. — Arturo Roche. —

Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva. División Informaciones. Oficina de Impuesto a la Renta. — 13 de Diciembre de 1963. — En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy tres de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un signo. — José Alberto Deamicis, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado por el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "RANZAL INVESTMENT S. A." documentada en acta notarial de fs. 7 y 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministerio: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Se abonó el Impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio. Certificado Nº 047573 año 1964. Exonerado artículo 7.o ley 11.073. — Hay una firma.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro a las quince y 40 horas e inscripto en este Registro con el número 309 al folio 1679 del libro número 1 de Estatutos. - María L. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. -- Eduardo Tamón, constituyendo domicilio en Zabala Nº 1372, escritorio 36 comparezco ante el señor Juez y digo: Que vengo a solicitar se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de las modificaciones de los estatutos de "RANZAL INVESTMENT S. A." por las razones que expondré: 1º) Que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 28 de Setiembre de 1963, se aumentó el capital social de un millón de pesos a diez millones de pesos, modificándose el artículo tercero de los estatutos: Se adjunta copia autenticada del acta respectiva. 2º) La asamblea referida también se designó para realizar las gestiones necesarias para la aprobación de esta reforma estatutaria por parte de las autoridades pertinentes. 3o.) Que la reforma estatutaria fue aprobada por el Consejo Nacional de Gobierno, Adjunto copia de la resolución. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: 1o.) Que se me tenga por presentado, con documentos y por constituído el domicilio. 2º) Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones introducidas a los estatutos de RANZAL INVESTMENT S. A. 3º) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. 4º) Que efectuada la inscripción solicitada y las publicaciones correspondientes, se devuelvan los recaudos agregados a la doctora Nuri Rodríguez Olivera. — Eduardo Tamón. — Nuri Rodríguez Olivera, Abogada.

Recibido hoy, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Campodónico.

Tomé razón con el número 1211 al folio 653 del libro 60. — Conste. — Campodónico.

Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — De mandato verbal del señor Juez, pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite y, si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. — Campodónico.

Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno, en vista bajo conocimiento. — Campodónico.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 2021. — Entrada: 22 de Mayo de 1964. — Salida 27 de Mayo de 1964. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Campodónico.

Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Campodónico.

Montevideo, Mayo 29 de 1964. — Con esta fecha y con el número 309 al folio 1679 del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 1.590.00. — 1|pub. — 11791.

Itapo Investments S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1963

Activo —

Caja y Bancos	U$S	31.882.93
Accionistas	"	4.500.00
Deudores	"	1.498.18
	U$S	37.881.11

Pasivo —

Capital suscripto	U$S	4.500.00
Capital integrado	"	1.500.00
Pérdidas y ganancias	"	31.881.11
	U$S	37.881.11

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1963

Pérdidas —

Impuestos	U$S	1.50
Gastos generales	"	24.00
Utilidad ejercicio	"	31.881.11
	U$S	31.906.61

Ganancias —

Comisiones	U$S	31.906.61
	U$S	31.906.61

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 18 de junio de 1964.

Las utilidades se distribuyeron totalmente entre los Accionistas.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan anotados al folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4768 al folio 76 del libro respectivo número 12.

$ 132.00 1|pub. — 12117.

Arkon S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1961

Activo —

Caja	$	4.500.00
Banco Cobranzas	"	497.50
Pérdidas y ganancias	"	2.50
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	5.000.00
	$	5.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1961

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.50
	$	2.50

Ganancias —

Saldo ...	$	2.50
	$	2.50

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas ... 7 de diciembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan anotados al folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7430 del folio 365 del libro respectivo número 10.

$ 100.00 1|pub. — 12118.

Arkón S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1962

Activo —

Caja	$	1.000.00
Banco Cobranzas	"	497.50
Gastos constitución ..	"	3.500.00
Pérdidas y Ganancias	"	2.50
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	5.000.00
	$	5.000.00

Estado Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1962

La Cuenta no registró movimientos durante el ejercicio finalizado el 30|6|962.

El presente estado fué aprobado en la Asamblea General de Accionistas del 17 de diciembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se halan anotados al F.o 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7430 del F.o 365 del libro respectivo número 10.

ta. — Deja constancia que el

$96.00. — 1|pub. — 12119.